BOLETIN OFICIAL
LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico
Directorio Local
2 ejemplares
-CAPITAL Florida 753
12-47|2615

EDICION DE 96 PAGINAS

5.°

Director General
Juan Félix Elcetche

Buenos Aires, martes 27 de Mayo de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.)

VALORIZAN LAS OBRAS PICTORICAS DEL MUSEO NAC. DE BELLAS ARTES

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.
— 12.818|47 —

Visto:

El Expediente número 5.091 del registro de la Dirección General de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que el señor Interventor en el Museo Nacional de Bellas Artes solicita la designación de una comisión técnica encargada de identificar y valorar las obras pictóricas existentes en el referido Museo, a efectos de levantar el correspondiente inventario; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible conocer el acervo del Museo Nacional de Bellas Artes, en cuanto se refiere a sus obras pictóricas, debiéndose para ello levantar un inventario general completo, en cuya ejecución se requiere el asesoramiento de los especializados para determinar el valor material e intrínseco de cada obra;

Que para ello es necesario la formación de una comisión técnica integrada por peritos en la materia, la que, presidida por el señor Interventor del referido Museo, deberá expedirse sobre el particular;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase una Comisión técnica para la indentificación y valorización de las obras pictóricas del Museo Nacional de Bellas Artes, que estará presidida por el señor Interventor del mismo don Juan María Luciano Zocchi (Clase 1889, D. M. 33, Matr. N° 2.124.489) e integrada por los señores: Federico Muller (Clase 1878, D. M. 2. Matrícula número 235.993); Antonio Pérez Valiente de Moctezuma (Clase 1895, D. M. 2, Matrícula número 242.630); Domingo Candia (Clase 1897, D. M. enrolado en el Consulado de Francia, Matr. N° 584.348), y Adolfo de Ferrari (Clase 1898, D. M. 2, Matrícula número 223.830).

Art. 2° — Autorízase al señor Interventor del Museo Nacional de Bellas Artes a disponer de hasta la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m|n.), con cargo de oportuna rendición de cuentas, a efectos de compensar a los miembros que integran la referida Comisión los gastos que le ocasionen el cumplimiento de dicha misión, no debiendo en ningún caso exceder los mismos de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.) por cada uno de ellos, cuyo importe total se imputará a la partida 4, ítem 6, inciso 39, del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las Leyes números 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto número 2.292 de fecha 29 de Enero de 1947.

Art. 3° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

EVOCARA UN HECHO HISTORICO UN DISTINTIVO DEL 2 DE INFANTERIA

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947 — **Decreto Nº 13.615|47**

Visto el Expediente letra R. número 12.160|46 (E. M. G. E.) — número 19.735|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que dos compañías del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce" tomaron parte en la expedición al interior que, transformada más tarde en Ejército Auxiliar del Perú y al mando del General cuyo nombre lleva el citado Regimiento, conquistó un triunfo en la Batalla de Suipacha el 7 de Noviembre de 1810;

Que con motivo de ese triunfo el Primer Gobierno Patrio dispuso que, como premio a su valor, todos los oficiales y soldados que participaron en la Batalla usaran un escudo en el brazo derecho con la siguiente inscripción: "La Patria a los Vencedores de Tupiza";

Que es deber de buen gobierno perpetuar la tradición gloriosa de las unidades del Ejército que tienen el orgullo de poseerla, evocando los hechos que la constituyen,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase al Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce" el uso del escudo con que el Primer Gobierno Patrio premió a los que participaron en el triunfo de Suipacha

Art. 2º — Los oficiales, suboficiales y soldados de la citada unidad, llevarán en la manga derecha, a la altura del brazo entre la parte superior de la manga y a diez y nueve (19) centímetros de ésta hacia abajo, en el centro de la misma, un escudo de honor ovalado de setenta y cinco por sesenta y cinco (75 x 65) milímetros, orlado de palma y laurel, borde liso, bordado en letras de hilo de plata y sobre paño blanco, para los oficiales y, de seda sobre el mismo paño para los suboficiales y soldados, con la siguiente inscripción en el centro: "La Patria a los vencedores de Tupiza".

Art. 3º — Los oficiales usarán el escudo descripto precedentemente en los uniformes de gala, social y de servicio; los suboficiales en el social y de servicio y los soldados en el de salida.

Art. 4º — El Cuartel Maestre General del Interior (Dirección General de Intendencia) procederá a la confección y provisión de los escudos necesarios para dicho Regimiento y procederá a su inclusión en el Reglamento de Uniformes (R. R. M. 44), de las modificaciones que se aprueben en el presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando en Jefe del Ejército, Estado Mayor General del Ejército).
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Nombrará al Personal Carcelario la D. Gral. de Institutos Penales

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.
— 13.905|47 —

Visto el Exp. Nº 3.706|947, en el que la Dirección General de Institutos Penales señala la conveniencia de establecer que al personal directivo de las Unidades del Servicio Carcelario se le dé destino directamente por esa Dirección General, y lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la Dirección General de Institutos Penales para asignar destino al personal directivo en las Unidades del Servicio Penitenciario de la Nación, así como para disponer su traslado de una a otra Unidad.

Art. 2º — Derógase el Decreto de 10 de Marzo de 1931.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

ADHIERE EL GOBIERNO A LA CANONIZACION DE FRAY MAMERTO ESQUIU

Ley Nº 12.878

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1946.
— 17.681|46 —

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONÂN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° — La Nación Argentina adhiere a las Causas de Beatificación y Canonización de Fray Mamerto Esquiú, Obispo de Córdoba, a incorporarse ante la Santa Sede, por haber concluído en el país el respectivo "Proceso Previo".

Art. 2° — Queda autorizado el Poder Ejecutivo a presentar al Sumo Pontífice el respetuoso voto nacional de adhesión que traduce esta ley, y a cumplir las diligencias pertinentes para su realización.

Art. 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis

J. H. Quijano — **Ricardo C. Guardo**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

OBTIENE BENEFICIOS SOCIALES EL PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946 — LEY Nº 12.919 — **Decreto Nº 24.302|46**

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° — A partir de la promulgación de la presente ley queda comprendido en las disposiciones de los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 62, 63, 64, 65 77 y 78 del Decreto 33.302|45, transformado en ley, todo el personal incorporado al régimen jubilatorio de ferroviarios establecido por la Ley 10.650 y sus complementarias.

Art. 2° — El personal ocupado en el servicio doméstico tendrá derecho, a partir de la presente ley:

a) A un sueldo anual complementario, por lo menos, consistente en una doceava parte del total de lo percibido en el correspondiente año calendario, como remuneración en dinero. Dicho sueldo se abonará por los empleadores el 31 de Diciembre de cada año;

b) Todo empleado en el servicio doméstico que, por su voluntad o por cesantía deje el trabajo, tendrá derecho a cobrar del empleador una doceava parte del total de las remuneraciones en dinero que hubiese percibido durante ese año calendario hasta el momento de dejar el servicio.

Art. 3° — Las disposiciones de la Ley 11.278, serán aplicadas a los efectos de garantizar el pago del sueldo anual complementario.

Art. 4º — Los empleadores deberán abonar a todo el personal que tengan ocupado y que se encuentre comprendido en los artículos 1º y 2° inciso a) de esta ley, el sueldo anual complementario correspondiente al año 1946.

Art. 5º — Las disposiciones de esta ley son de orden público y es nula toda convención en contrario.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

J. H. Quijano — **Ricardo C. Guardo**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

SUMARIO
Ver página 12

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Aclárase alcance Decreto Nº 7.015|45

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.

2.097|47. — Exp. A. 339|946. — Visto que por Decreto Nº 7.015 de fecha 3 de Abril de 1945 (reajuste de la Escuela Normal Mixta de Sgo. del Estero) se dispuso que la profesora Srta. Hilda Elena Valdez, "interina (art. 11), entre otras, de una hora de dibujo en 4º año, pasare como interina (art. 11) de dos horas de dibujo vacantes en 1er. año por renuncia del profesor Rafael Luna" y,

CONSIDERANDO:

Qué en el precitado decreto no se determinó con claridad, como se desprende del texto transcripto, el establecimiento a que pertenecían las dos horas de dibujo que se le asignaban, por lo que surgieron inconvenientes en la liquidación de haberes, como indica la Dirección General de Administración a fs. 1.

Que del informe de la Dirección General de Estadística y Personal de fs. 5 surge que las dos horas en que renunció el profesor Rafael Luna y que se le asignaron a la señorita Valdez corresponden al Colegio Nacional de Santiago del Estero, y

Que, a fin de regularizar la situación de revista de la profesora Hilda Elena Valdez es necesario aclarar el decreto de reajuste del 3 de Abril de 1945, especificando el establecimiento a que pertenecen las horas a que fué trasladada.

Por ello

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto Nº 7.015 de fecha 3 de Abril de 1945 (reajuste de la Escuela Normal Mixta de Santiago del Estero), en la parte que, se refiere a la profesora Hilda Elena Valdez (Céd. de Id. Nº 19.079, Pol. de Santiago del Estero), a quien, interina (art. 11), entre otras, de una hora de dibujo en 4º año, se la trasladó como interina (art. 11) a dos horas de igual materia, vacantes en 1er. año por renuncia del profesor Rafael Luna, que estas dos horas de dibujo a que se la trasladó corresponden al Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Maestros Normales Regionales de Frías (Sgo. del Estero). — Dispónese el pago de haberes a una profesora.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.

3.371|47. — Exp. A. 375|946. — Visto estas actuaciones de las que resulta:

Que por resolución de fecha 2 de Agosto de 1945 se acordó licencia sin sueldo por 4 meses a contar del 13 de Abril de 1945, a la profesora en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Frías (Santiago del Estero), señora Rina Espeche de Martínez, disponiéndose que la supliera la señora Rosario D. de Hiriart, remunerada con los haberes de la titular;

Que la escuela abonó indebidamente a la señora de Martínez los haberes correspondientes a los primeros 45 días, en la creencia que la licencia sería acordada con goce de sueldo, no habiendo resuelto la Superioridad en tal sentido, en virtud de no haberse comprobado con certificados reglamentarios la enfermedad aducida;

Que en razón de ese pago indebido, la suplente no ha percibido haberes en los 45 días que se abonaron a la señora de Martínez, ya que la resolución que acordaba la licencia disponía que se remunerara a la señora de Hiriart con los haberes de la titular;

Que en cuanto a la señora de Martínez, la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública le ha formulado el cargo pertinente por la suma de $ 331,20 (trescientos treinta y un pesos con 20|100 m|n.), importe de los 45 días que le fueron remunerados indebidamente:

Qué en virtud de lo antedicho, debe regularizarse la situación de la señora de Hiriart que no ha percibido su sueldo, a cuyo efecto debe fijarse imputación a sus haberes, de modo de hacer viable su liquidación;

Por todo ello, y teniendo en cuenta que en lo que concierne a la responsabilidad emergente del pago indebido, tramita por separado (Expediente A-718|946 de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Impútase al inciso 432 del Anexo "E" del Presupuesto para 1945 los haberes que corresponden a la señora Rosario D. de Hiriart, como remuneración a los servicios prestados en seis horas de Ciencias y Letras en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Frías (Santiago del Estero), desde el 13 de Abril hasta el 27 de Mayo de 1945, en reemplazo de la titular, señora Rina Espeche de Martínez, en uso de licencia sin goce de sueldo, acordada por resolución de 2 de Agosto del mismo año debiendo solicitarse oportunamente los fondos necesarios al Honorable Congreso de la Nación, por tratarse de un Ejercicio Económico vencido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Enseñanza Técnica. — Modifícase situación de revista del personal.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

4.695|47. — Visto la necesidad de contemplar la situación del personal de las Escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica que no fué incluído en el Decreto N.º 24.819 de fecha 28 de diciembre de 1946 por carecer de la documentación reglamentaria; teniendo en cuenta los mismos fundamentos que determinaron el precitado Decreto y de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la situación de revista del personal en las Escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la forma que a continuación se detalla, de conformidad con el plan de equiparaciones y aumentos de sueldos aprobado por Decreto N.º 24.819 del 28 de diciembre de 1946 (planillas anexas):

Escuela Nacional Industrial y de Artes y Oficios de Córdoba: Item 3. Personal de servicio. Ayudante Principal titular a José Russo (Cl. 1900, D. M. 43, Mat. 2.718.299 Céd. de Id. N.º 173.889, Policía de Córdoba).

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Bolívar: Item 3. Personal de Servicio. Ayudante Principal titular a Lorenzo Borrelli (Cl. 1885, D. M. 21, matrícula 1.186.618).

Escuela Nacional de Artes y Oficios de General Villegas: Item 1. Personal administrativo y técnico profesional. Auxiliar 7.º provisorio (encargado de depósito) A. Locatelli (Cl. 1892, D. M. 18, M. 967.016) hasta el 31 de julio y desde el 1.º de agosto en adelante Andrés Alfredo Tevez, provisorio (Cl. , D. M. 18, M. 5.091.320, Céd. de Id. número 591.837, Policía de Buenos Aires).

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Laboulaye: Item 1. Personal administrativo y técnico profesional. Auxiliar 7.º (encargado de depósito), titular a Antonio Sabastián Rotti (Cl. 1911, D. M. 45, M. 2.880.109, Céd. de Id. número 176.571, Policía de Córdoba).

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Leones: Item 1. Personal administrativo y técnico profesional. Auxiliar 7.º (encargado de depósito), titular a Augusto Tovo (Cl. 1905, D. M. 44, matrícula 2.808.296, Céd. de Id. N.º 148.623, Policía de Córdoba).

Item 3. Personal de servicio. Ayudante Principal, titular a Francisco Grosso (Cl. 1911, D. M. 44, M. 2.832.715, Céd. de Id. N.º 148.628, Policía de Córdoba).

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Curuzú Cuatiá: Item 1. Personal administrativo y técnico profesional. Auxiliar 7.º (encargado de depósito), titular a Vicente Ferrer Jurado (Cl. 1900, D. M. 28, M. 1.692.859, Céd. de Id. N.º 167.827, Policía de Corrientes).

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Presidencia Roque Sáenz Peña: Item 1. Personal administrativo y técnico profesional. Auxiliar 7.º (encargado de depósito), titular a Honorio González (Cl. 1913, D. M. 39, M. 2.527.371).

Item 3. Personal de servicio. Ayudante Principal, titular a Celestino Manuel Lezcano (Cl. 1919, D. M. 39, matrícula 3.535.134).

Escuela Nacional Normal de Adaptación Regional de Santa María: Item 1. Personal administrativo y técnico profesional. Auxiliar 4.º, titular a Rafael Mauricio Augier (Cl. 1890, D. M. 54, Mat. 3.441.103).

Item 3. Personal de servicio. Ayudante Principal titular a Amado Aciar (Cl. 1899, D. M. 54, M. 3.441.357).

Escuela Nacional Normal de Adaptación Regional de Paso de los Libres: Item 1. Personal administrativo y técnico profesional. Auxiliar 4.º, titular a Domiciano Toledo (Cl. 1900, D. M. 28, Mat. 1.693.570, Céd. de Id. N.º 69.372, Policía de Corrientes). Ayudante Principal, a Corina Dora Tartaglino —provisoria— (Céd. de Id. N.º 103.430, Policía de Corrientes).

Item 3. Personal de servicio. Ayudante Principal, titular a Florencio Dulac (Cl. 1914, D. M. 28, M. 1.712.845, Céd. de Id. N.º 166.984, Policía de Corrientes), Héctor Hamor Vallarino (Cl. 1917, D. M. 28, M. 1.716.597) y Cayetano Miller —provisorio— (Cl. 1927, D. M. 28, M. 5.680.569, Céd. de Id. N.º 156.983, Policía de Corrientes).

Art. 2.º — Las diferencias de sueldos que correspondan por aplicación del presente Decreto, serán liquidadas con anterioridad al 1.º de junio de 1946.

Art. 3.º — Déjase establecido que los sueldos inferiores a m$n. 200.— (doscientos pesos moneda nacional) mensuales que se incluyen en el artículo 1.º, quedan sujetos al cumplimiento de la Ley N.º 12.832 conforme a lo establecido en el respectivo Decreto reglamentario, incluyéndoselos en el presente al solo efecto de regularizar su situación a partir desde el 1.º de junio de 1946, en la misma forma que se estableciera en el Decreto N.º 24.819 del 28 de diciembre de 1946 del cual éste es complementario.

Art. 4.º — Déjase expresa constancia que en cuanto a la situación del personal que se detalla precedentemente y que con anterioridad al 1.º de junio de 1946 haya cambiado su situación de revista por traslado, promoción, etc. la liquidación de haberes que corresponda debe efectuarse entre dicha fecha y la de la resolución que haya dispuesto el cambio de tareas.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Instituto Nacional de Sordomudos. — Confírmase maestros de taller

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.040|47. — Expte.: 29 27|946. — Visto este expediente; atento que en el anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto para 1947 han sido creados, en el Instituto Nacional de Sordomudos, cuatro empleos de maestro de taller, con asignación mensual de doscientos cincuenta pesos m|n. cada uno, en sustitución de igual número de puestos similares (rentados con doscientos pesos moneda nacional cada uno); y teniendo en cuenta que corresponde confirmar en los nuevos cargos a los titulares de los puestos que se suprimen de presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en los cargos de maestro de taller del Instituto Nacional de Sordomudos (creados en el anexo 7, Justicia e Instrución Pública, del presupuesto para 1947 con asignación mensual de doscientos cincuenta pesos m|n. ($ 250) cada uno, a los señores Santiago Craglia (Cl. 1884, D.M. 3. M. 316.817); Jorge Juan Rona Valle (Cl. 1890, D.M. 1, M. 404.464, Céd. de Identidad Nº 1.704.304 Pol. de la Capital Federal): Antonio Curia (Cl. 1899, .M. 3, M. 282.390, Céd. de Id. número 1.607.418, Pol. de la Capital Federal), y Raúl Augusto Olivencia (Cl. 1911, D.M. 4, M. 536.247), actuales titulares de empleos similares (remunerados con doscientos pesos m|n.) ($ 200), cada uno, los que se suprimen de presupuesto.

Art. 2º — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar del 1º de Enero de 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Instituto Nacional de Sordomudos. — Confírmase profesora

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.011|47. — Expte.: 8.507|946. — Visto este expediente; atento que de las actuaciones producidas resulta que en el anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto para 1947, ha sido transformado, en el inciso del Instituto Nacional de Sordomudos, un empleo de maestra de grado, en uno de profesora; teniendo en cuenta que corresponde confirmar en la nueva denominación a la titular del empleo que se suprime,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el Instituto Nacional de Sordomudos, en el empleo de profesora (creado en el anexo 7 del presupuesto vigente, con asignación mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional) ($ 325), a la Profesora Normal en Letras y Maestra Normal especializada en Sordomudos, señorita María Esther Russo (Cédula de Identidad Nº 898.374, Pol. de la Capital Federal), quien cesa en el cargo de maestra de grado de que es titular en ese mismo establecimiento, puesto éste que se suprime de presupuesto.

Art. 2º — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar del 1º de Enero de 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Adscríbese a un auxiliar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947.

5.238|47. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Ads[illegible] a la Honorable Cámara de Dipu[illegible] de la Nación, al titular de los cargos de Auxiliar 4º (Jefe de celadores) de la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal y de Auxiliar 8º (Bibliotecario) del Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de esta misma ciudad, señor Carmen Leonetti (Cl. 1906, D.M. 44, M. 2.817.125, Céd. de Id. Nº 2.959.516, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Administración. — Aclárase designación de ayudante 1º

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947.

5.242|47. — Atento que por decretos números 24.594 y 24.807 de fecha 31 de Diciembre de 1946, han sido designados el señor Julio Andrés Duffau y la señora Zoraya A. S. de Grigera en cargos de Ayudantes 1º (ítem 1) en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, mencionándose en ambos casos, que lo era en reemplazo del señor Carlos Alberto Luaces, que renunció; teniendo en cuenta que corresponde rectificar la designación de la señora de Grigera en el sentido de que su nombramiento lo es para ocupar la vacante dejada por fallecimiento de la señorita Haydée G. Miramontes,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda que la designación de la señora Zoraya A. S. de Grigera (Cédula de Identidad Nº 2.497.457, Pol. de la Capital Federal) para el empleo de ayudante 1º (ítem 1) en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, efectuada por decreto Nº 24.807 de fecha 31 de Diciembre de 1946, lo es en la vacante existente por fallecimiento de la señorita Haydée G. Miramontes y no en reemplazo del señor Carlos Alberto Luaces, que renunció, como así se indicara.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

(Continúa en la pág. 4)

Prefectura General Marítima. — Acéptase renuncia Ayudante de 4ª

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

10.807|47. — Visto el presente Expediente 5-R-8.492-c|v-947, por el cual Alberto Rodríguez, hace renuncia de su empleo de Ayudante de 4ª de la Prefectura General Marítima y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con fecha 5 de Marzo de 1947, la renuncia de su empleo presentada por el Ayudante de 4ª de la Prefectura General Marítima (inciso 2º, ítem Policía Marítima, Personal Superior, Partida 9) Alberto Rodríguez (Cl. 1924, D.M. 51, M. 3.358.157, C.I. Nº 2.307.796 expedida por la Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite y archivo.

PERON — Fidel L. Anadón.

Nómbrase Comandante de la Fuerza de Tarea N.º 1 de la Flota de Mar al Contraalmirante Rogelio Pérez.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.012|47. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente N.º 4-P-16.365 de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Comandante de la Fuerza de Tarea N.º 1 de la Flota de Mar, al Contralmirante Rogelio Pérez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Capitán de Fragata (R.) Ernesto R. del Mármol Grandoli. — Prestará servicios en la Marina de Guerra.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.013|47. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente N.º 4-D-700 "PR" de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase para prestar servicios en la Marina de Guerra, con anterioridad al 21 de marzo de 1947, al Capitán de Fragata (retirado) Ernesto R. del Mármol Grandoli (Cl. 1904, D. M. 2, M. I. 189.654).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección Nacional de la Marina Mercante. — Nómbrase Auxiliar 4.º

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

11.020|47. — Existiendo vacante de Auxiliar 4.º y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente N.º 4-R-14.478|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección Nacional de la Marina Mercante, con imputación al Inciso 7.º, Item 1, del Anexo 11, Auxiliar 4.º (Administ.) Rubia Sapot (Cl. 1913, D. M. 2, M. 253.622, C. I. 1.080.071).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Declárase legítimo abono regulación honorarios.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.348|47. — Visto el Expediente 4-S. 13.251|47, y

Considerando:

Que de acuerdo a la regulación de honorarios en el juicio "Sergiani Livio José Pedro contra la Nación, sobre retiro militar", corresponde declarar de legítimo abono la suma resultante de la liquidación efectuada a favor del doctor Miguel Angel Barcaitz;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m|n.), correspondiente a honorarios, de conformidad con la liquidación judicial aprobada, importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo (Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte), como perteneciente al juicio de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON — Fidel L. Anadón.

Retiro voluntario de Sub-oficial Segundo Aeronáutico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.350|47. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4-M-10.925|47, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra N.º 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Segundo Aeronáutico R. A. 43.433, Juan Mestrin (Cl. 1914, D. M. "C", M. I. 566.163, Instituto N.º 35.186), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco (25) años de servicios.

Art. 2.º — El haber de retiro de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 480.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75.— m|n.) (25 % de $ 300.— m|n., N.º 166 del Decreto N.º 20.944|46) y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3.º, Item 3 del Presupuesto General de la Nación, cuatrocientos cinco pesos moneda nacional ($ 405.— m|n.).

Art. 3.º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro Voluntario de Cabo Principal Torpedista.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.351|47. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4-B-24.716|945, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra N.º 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro voluntario al Cabo Principal Torpedista R. A. 39.502, Segundino Bello (Cl. 1911, D. M. 19, M. I. 1.112.364, Instituto N.º 33.168), con el cien por ciento (100 % del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios.

Art. 2.º — El haber de retiro de cuatrocientos veinte pesos moneda nacional ($ 420.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, cuarenta pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 40.32 m|n.) (16.8 % de $ 240.— m|n., N.º 166 del Decreto N.º 20.944|46) y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3.º, Item 3 del Presupuesto General de la Nación, trescientos setenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 379.68 m|n.).

Art. 3.º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares. comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro Voluntario de Cabo Principal Lavandero.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.352|47. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4-S-11.941|947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra N.º 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro voluntario al Cabo Principal Lavandero R. A. 39.926, Guillermo Suárez (Cl. 1903, D. M. 19, M. I. 1.054.737, Instituto N.º 35.724), con el cien por ciento (100 %) de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco (25) años de servicios.

Art. 2.º — El haber de retiro de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 455.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, once pesos con cuatro centavos moneda nacional (pesos 11.04 m|n.) (4,6 % de $ 240.— m|n., N.º 166 del Decreto N.º 20.944|46) y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3.º, Item 3 del Presupuesto General de la Nación, cuatrocientos cuarenta y tres pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 443.96 m|n.).

Art. 3.º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dictase sentencia

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.355|47. — Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, con fecha 26 de Marzo de 1947, en la causa instruída al Conscripto clase 1925 R.A. 2237 Antonio Ferrari, de la dotación del Crucero "25 de Mayo", por la que se lo condena a cumplir la pena de seis meses de prisión menor, sin abono, por haber cometido el delito común de Robo, con agravante y, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, anótese, publíquese en la Orden General y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado al correspondiente sumario.

PERON — Fidel L. Anadón.

Impónese pena a un marinero de 2ª

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.434|47. — Visto el presente Expediente 4.C. 14.116|47 y,

Considerando:

Que el marinero 2º peluquero R. A. 63.572 Segundo Carlos Carmosa, ha cometido la falta de deserción simple que reprime el Código de Justicia Militar en este caso con diez días de recargo de servicio por cada día que permaneció ausente el inculpado; atento lo informado por el Departamento de Marina y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 538 y 557 del citado código,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese al marinero 2º peluquero R. A. 63.572 Segundo Carlos Carmona, de la dotación del Acorazado "Rivadavia", la pena de veinte días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido el día 14 de Octubre de 1946, la falta de deserción simple, prevista y penada por los artículos 704, inc. 1º, y 707 del citado Código, debiéndosele proveer con cargo las prendas de equipo que le falten.

Art. 2º — Publíquese en la Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERON — Fidel L. Anadón.

Declárase en situación de retiro por inutilización

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.435|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-F-731|947 "PR", lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones del artículo 85, inciso 1º, acápite a) del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por inutilización al marinero segundo maquinista R.A. 59.967 Ramón Eduardo Fernández (Cl. 1921, D.M. 24, M.I. 3.022.882, Instituto Nº 42.996), con el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su empleo.

Art. 2º — El haber de retiro de ciento cuarenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 140,25 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares dos pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 2.70 m|n.) (51,4 % de $ 5,25 moneda nacional Nº 166 del Decreto 20.944|46) y al anexo 16, partida I, inciso 3º, ítem 3 del Presupuesto General de la Nación ciento treinta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 137.55 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON — Fidel L. Anadón.

Retírase el Capitán de Fragata (R) Contador Financiero S. Boullosa

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.440|47. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 5-B-426 de 1947 Reservado (4-B-621|947 Rdo.),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña en la Marina de Guerra, al Capitán de Fragata Contador (Retirado) Francisco Santiago Boullosa (Cl. 1887, D. M. 2, M.I. 174.914).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Declárase en situación de retiro a un Suboficial.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.512|47. — Vistas las constancias del presente expediente 4-L-12.661|947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra N.º 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial 2.º Radiotelegrafista R. A. 38.835, Miguel Antonio Lumello, (Cl. 1911, D. M. "C", Mat. I. 595.426, Instituto N.º 37.170), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios.

Art. 2.º — El haber de retiro de cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 460.— m|n.) se imputará a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, cincuenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 50.40 m|n.) (16,8 % de $ 300.— m|n., N.º 166

del Decreto N.° 20.944|46) y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3.°, Item 3 del Presupuesto General de la Nación, cuatrocientos nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 409,60 m|n.).

Art. 3.° — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Declaran en situación de retiro a un Marinero.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.513|47. — Vistas las constancias del presente expediente 4-C.40.059|945, lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones del artículo 1.° acápite a) del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra N.° 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro por inutilización al Marinero 1.° de Mar R. A. 52.529, Norberto Caballero (Cl. 1916, D. M. 51, M. I. 3.327.853, Instituto N.° 24.301), con el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su empleo.

Art. 2.° — El haber de retiro de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, seis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 6,93 m|n.) (31,5 % de $ 22.— m|n., N.° 165 del Decreto 20.944|46, y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3.°, Item 3 del Presupuesto General de la Nación, ciento setenta y tres pesos con siete centavos moneda nacional ($ 173,07 m|n.).

Art. 3.° — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Cancélase habilitación de Práctico por jubilación.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

11.552|47. — Visto el presente Expediente N.° 5-F-8.942|947-c|v. y lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase a su solicitud, para acogerse a los beneficios de la jubilación, con fecha 7 de abril de 1947, la habilitación del Práctico de la Zona Ría de Bahía Blanca, Gaetano Forte (Cl. 1877, D. M. 24, M. I. 1.395.395, C. I. 240.818, Provincia de Buenos Aires), nombrado por Decreto N.° 122.912|937.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Prefectura General Marítima.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Prefectura General Marítima. — Acéptase renuncia Auxiliar 4.°

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

11.553|47. — Visto el presente Expediente N.° 5-P-9.237-c|v|1947 y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fecha 16 de abril de 1947 la renuncia de su empleo presentada por el Auxiliar 4.° del escalafón (Personal Civil Administrativa, Inciso 2.°, Item 1, del Anexo 11) de la Prefectura General Marítima, Carmelo Federico Ferreyra (Cl. 1916, D. M. 19, Mat. 1.129.095, C. I. 1.429.184 expedida por la Policía Federal), quien se encontraba en uso de licencia especial sin goce de sueldo, desde el 16 de octubre del año 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite y archivo.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Prefectura General Marítima. — Nómbrase Auxiliares 7.°

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

11.554|47. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en Expediente N.° 5-M-487-Rdo. 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a partir del 1.° de mayo de 1947, en el empleo de Auxiliar 7.° del escalafón (Técnico Profesional, Practicantes, Inciso 2.°, Item 1 del Anexo 11) a los Auxiliar 6.° (Personal Administrativo, Inciso 2.°, Item 1 del Anexo 11), Rodolfo Mario Pagano Gutiérrez (Cl. 1918, D. M. 2, M. 274.325, C. I. 604.242 expedida por la Policía Federal) y Andrés Héctor Lauría (Cl. 1921, D. M. 1, M. 1.573.315, C. I. 1.892.977 expedida por la Policía Federal).

Art. 2.° — Los Auxiliar 7.° —Practicantes— ocuparán el último puesto de su categoría en el escalafón correspondiente y su antigüedad en el empleo es a partir de la fecha de su nombramiento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite y archivo.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Prefectura General Marítima. — Reconocen prestación de servicios.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

12.009|47. — Visto el expediente 5-G-20891-c-v-946 y lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del Auxiliar 6.° Pedro Galappo (Cl. 1915, D. M. 68, M. I. 1.493.209, C. I. N.° 2.030.795 expedida por la Policía Federal), los servicios prestados en el Ministerio de Marina —Dirección General Prefectura General Marítima— por error de revista en los distintos empleos, desde el 30 de junio de 1939 hasta la fecha, con el nombre de Pedro Galup.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite y archivo.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Prefectura General Marítima. — Cancelan habilitación

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

12.010|47. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el presente expediente 5-G-9466|947-c-v.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase a su solicitud, con fecha 15 de abril de 1947, para acogerse a los beneficios de la jubilación, la habilitación del Práctico de la Zona Río de la Plata, Juan Manuel González (Cl. 1876, D. M. 4, M. I. 490.950, C. I. número 84.210, Policía de la Capital Federal), nombrado por Decreto N.° 122.912|937.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Prefectura General Marítima.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Conceden autorización para residir en el extranjero.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

12.080|47. — Vistas las constancias del presente expediente 4-S-11.174|947, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia y autorización para residir en Italia por el término de seis (6) meses, al Vicealmirante (R) Francisco Stewart.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese nota por las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Inst. de Ayud. Financiera. Conceden pensión

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

12.286|47. — Visto el presente expediente 4-S-5921|947 y,

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes señora Elba Zulema Meneclier de Soneyra y menor María Mercedes Soneyra, han acreditado con la respectiva documentación de familia su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Capitán de Fragata (R) Eloy Sergio Soneyra y en consecuencia su derecho al goce de la pensión correspondiente;

Que la concesión del beneficio está encuadrado en las disposiciones de los artículos 87 incisos 1º y 3º; 89 inciso 1º; 90 inciso 1º; 95 y 97 inciso 3º del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación (Delegación Fiscal) y el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Elba Zulema Meneclier de Soneyra, en concurrencia con la menor María Mercedes Soneyra, en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Capitán de Fragata (R.) Eloy Sergio Soneyra, la pensión mensual de setecientos pesos moneda nacional (m$n. 700.—), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 5 de febrero del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha.

Art. 2º — El haber de pensión de setecientos pesos moneda nacional (m$n. 700.—) se imputará: a la Ley General del Presupuesto quinientos treinta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional (533,20 m$n.), y a las reservas matemáticas del Instituto ciento sesenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 166,80).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese en la Dirección General del Personal, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

PERON — F. L. Anadón.

Inst. Ayuda Fra. Retiros y Pensiones Militares. Modifican el Decreto 9305, aumentándose pensión

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

12.287|47. — Visto el presente expediente 1-L. 4.012|47 (4-L. 12.483|47) y,

CONSIDERANDO:

Que atenta la sentencia dictada por la Exma. Cámara Federal de Apelación de la Capital en el juicio "Alejandro E. Lamora c/. Gobierno de la Nación, s/. modificación de retiro militar y cobro de diferencias de haberes atrasadas" a la parte actora le asiste el derecho a percibir la pensión mensual correspondiente al grado inmediato superior;

Que corresponde declarar de legítimo abono las diferencias de pensión no percibidas por el Aprendiz Artillero (R) Alejandro Ernesto Lamora, de acuerdo a la liquidación judicial aprobada obrante en el mencionado juicio;

Que la referida sentencia encuadra el presente caso en lo prescripto en el artículo 17, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 9.305 de fecha 15 de setiembre de 1932, por el que se declaró en situación de retiro, por inutilización, al Aprendiz Artillero Alejandro Ernesto Lamora con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de Marinero Segundo; estableciéndose que le corresponde percibir el cien por ciento (100 por ciento) del sueldo del grado inmediato superior (Marinero Primero), de conformidad con los términos de la sentencia recaída, debiéndosele liquidar los haberes a partir del 1º de enero del corriente año e imputarse a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 2º — Declárase de legítimo abono la cantidad de siete mil setecientos ocho pesos con quince centavos moneda nacional ($ 7.708,15 m|n.) correspondiente a las diferencias de pensión no percibidas por el causante desde el 23 de junio de 1937 (cinco años anteriores a la interposición de la demanda) al 31 de diciembre de 1946, con más sus intereses desde el 12 de abril de 1944 hasta el 31 de diciembre de 1946 y desde el 1º de mayo de 1944 al 30 de noviembre de 1946, de conformidad con la liquidación judicial aprobada, importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo (Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte), como perteneciente al juicio de referencia.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial agregado y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON — F. L. Anadón.

Oficina Asuntos Fiscales. — Financiaciones judiciales

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

12.288|47. — Visto el presente sumario expediente 4.A.616|946 Pr. y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde en el caso dar la intervención de estilo al señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), para que persiga civilmente la acción correspondiente en contra del ex-Ayudante 1º Enrique A. Carrilero, con el fin de obtener la reintegración al Estado de la suma de ciento ochenta y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (m$n. 189.19), importe del cargo que oportunamente se le formulara al nombrado, con motivo de la desaparición de piezas de género que se hallaban almacenadas en el depósito de la "Comisión de Recepción" de la Dirección General Administrativa;

Por ello, y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal de turno, para que inicie en contra del ex-Ayudante 1º Enrique A. Carrilero, las acciones pertinentes con el objeto de obtener la reintegración al Estado de la suma de ciento ochenta y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (m$n. 189.19), importe del cargo que oportunamente se le formulara, con motivo de la desaparición de piezas de género que se hallaban depositadas en el depósito de la "Comisión de Recepción" de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina.

Artículo 2º — Publíquese, comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON — F. L. Anadón.

Dirección Gral. del Personal. — Modifícase haber de retiro

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

12.289|47. — Vistas las constancias del presente expediente 4-F-30.426|946, lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Narina y lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones del artículo 586 inciso 3º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y artículo 84 del Decreto Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Cabo Principal Torpedista (R) Eduardo Fernandino Fernández (Cl. 1.897, D.M. 19, M.I. 1.071.023 Instituto, número 33.031), debiendo ser aumentado a partir del 1º de junio de 1946, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo en vigor en esa fecha, que le corres-

ponde por haber computado dos (2) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de trescientos diecisiete pesos moneda nacional ($ 317.— m|n.) se debe imputar a la Ley General del Presupuesto General de la Nación.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON — F. L. Anadón.

Inst. Ayuda Finan. Retiros y Pensiones Militares. — Acuérdase pensión

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.291|47. — Visto el presente expendiente 4-L-5.986|47 y,

CONSIDERANDO:

Que los beneficiarios, menores María Estela, Martha Elisa y Agustín Eduardo Ladoux, han acreditado su derecho a la acumulación de pensión que les corresponde por haber alcanzado la mayoría de edad Jorge Ernesto Ladoux el 23 de febrero del corriente año;
Que dicho acrecimiento está encuadrado en la prescripción del artículo 92 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra;
Por ello, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Acumúlese a favor de los menores María Estela, Martha Elisa y Agustín Eduardo Ladoux, en su carácter de pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía Jorge Ernesto Ledoux y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 23 de febrero del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha.
Art. 2º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON — F. L. Anadón.

Inst. Ayuda Finan. Retiro y Pensiones Militares. — Modificación pensión de retiro.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.299|47. — Vistas las constancias del presente expediente 4-T-1.472 de 1947 y atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Fragata Contador (retirado) Alfredo Tufro, debiendo ser aumentada a partir del 14 de diciembre de 1946, fecha del cierre del cómputo, en un dos por ciento (2 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado un año de servicios para la bonificación de su pensión de retiro, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Nº 12.933 y el artículo 338, inciso 7º, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.
Art. 2º — El haber de retiro de trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 364.— m|n.) se imputará a la Ley General del Presupuesto de la Nación.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON — F. L. Anadón.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Iníciase acciones judiciales

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.293|47. — Vista la presente prevención sumaria, Expediente 4-D-48.440|46 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar en el caso la intervención de estilo al señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), para que persiga civilmente al responsable de las averías ocurridas al automóvil Dodge chapa Nº 1.551, asignado a la Base de Submarinos de Mar del Plata, procurando el resarcimiento de los daños sufridos por el referido vehículo;
Por ello, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal de turno, para que inicie en contra de D. Domingo Calcagno, las acciones pertinentes con el objeto de obtener la reintegración al Estado de la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 240 m|n.), importe en que fueron justipreciadas las averías sufridas por el automóvil "Dodge", chapa 1551, asignado a la Base de Submarinos de Mar del Plata, con motivo del choque ocurrido el 2 de Noviembre de 1946, entre el citado automóvil y el coche particular conducido por el nombrado Domingo Calcagno.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Instituto de Ayuda Financiera Para Pago de Retiros y Pensiones Militares. — Acuérdase pensión.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.294|47. — Visto el presente Expediente 1-A. 9569|46 (4-A. 32753|46) y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Elena Kronisch de Alperín ha acreditado con la respectiva documentación de familia su carácter de madre viuda del Cadete Naval de 5º Año Eduardo Alperín, fallecido "en y por actos del servicio" y en consecuencia su derecho al goce de la pensión militar correspondiente;
Que la concesión del beneficio está encuadrado en la disposición del artículo 1º, título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856 y artículo 670, II, acápite a, inciso 4º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada;
Por ello, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Elena Kronisch de Alperín ("Instituto" Nº 85.622), en su carácter de madre viuda del Cadete Naval de 5º Año Eduardo Alperín, la pensión mensual de doscientos cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 246,66 m|n.) equivalente a las dos terceras partes del sueldo del grado inmediato superior que le hubiera correspondido percibir al causante, si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro; debiendo ser liquidada a contar del 22 de agosto de 1943, fecha del deceso del esposo de la beneficiaria, e imputado a la Ley General del Presupuesto de la Nación.
Art. 2.º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, devuélvase el sumario agregado al Consejo Supremo de Guerra y Marina y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Prefectura General Marítima. — Conviértese en cesantía una exoneración

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.305|47. — Visto el presente Expediente 5-G-2800-c|a. 947 y lo informado por el mismo por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Conviértese en cesantía, con igual fecha, la exoneración dispuesta el 25 de Enero de 1946 por Decreto número 2710|946 de 25 de Enero del mismo año, del ex-Ayudante de 2ª de la Prefectura General Marítima (Inciso 2º, Item Policía Marítima, Personal Superior, Partida 7) José Manuel Aurelio García (Cl. 1909, D. M. 3, M. 350.322, C. I. 607.993 expedida por Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite y archivo.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Promuévese diverso personal.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.306|47. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-G. 13.715|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese con fecha 1º de Enero de 1947, al siguiente personal del Escalafón Policía Terrestre - Personal Superior, de la Gobernación Marítima del Territorio de la Tierra del Fuego (Inciso 5º, Item Policía Terrestre - Personal Superior):
A Comisario de 1ra.: Comis. 2ª Nicolás Estanislao Flores (Cl. 1908, D. M. 4, M. Nº 494.443, C.I. 6.421, Pol. Tierra del Fuego); a Subcomisario de 1ª. Subcom. 2ª Pablo Sozzani (Clase 1911, D.M. 15, M. 1.637.178, C.I. número 2.176.225); a Subcomisario de 2ª Ofic. 1ª Carlos Herrera (Cl. 1921, D. M. 63, M. 3.240.754, C.I. 1.915.160); Ofic. 1ª José Cabezas (Cl. 1914, D.M. 26, M. 1.529.576, C.I. 6.042, Pol. Tierra del Fuego); a Oficial de 1ª, Ofic. 2ª Alberto Carlos Falivene (Cl. 1912, D.M. 2, M. 250.566, C.I. 6.391, Pol. Tierra del Fuego); Ofic. 2ª Rafael Sanz (Cl. 1915, D.M. 1, M. 133.861, C.I. Nº 1.655.235); a Oficial de 2ª, Agente Aníbal Héctor Allen (Cl. 1915, D.M. 1, M. Nº 140.025, C.I. 1.501.289).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Acéptase una renuncia y nómbrase un Profesor.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.
12.393|47. — Vista la renuncia presentada por el profesor Guillermo Oscar Wallbrecher y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4 - W. 10.628|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con fecha 1º de Marzo de 1947, en la Escuela Naval Militar (Inciso 2º, Item Personal Docente, Partida Global 1), la renuncia presentada por el Profesor Guillermo Oscar Wallbrecher (Cl. 1898, D.M. 1, M. 174.316, C.I. 696.983), de tres (3) horas teóricas semanales.
Art. 2º — Nómbrase desde el 1º de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1947, en la Escuela Naval Militar (Inciso 2º, Item Personal Docente, Partida Global 1): Profesor: Prof. Miguel Angel Molina (Cl. 1903, D.M. 19, M. número 1.035.693, C.I. 365.701), con tres (3) horas teóricas semanales.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Base Naval Río Santiago. — Nómbrase personal.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.
12.400|47. — Existiendo vacantes de Auxiliar 7º y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4 - R. 10.912|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 1º de Enero de 1947, en el Escalafón Dibujantes (Inciso 2º, Item 1), con destino a la Base Naval de Río Santiago:

Auxiliar 7º:
Supernum. Godofredo René Cigana (Cl. 1924, D.M. 19, M. 5.102.326, C.I. 514.757 Pcia. Bs|As.);
Supernum. Román Teodoro Pascual (Cl. 1928, D.M. 19, M. 5.118.725, C.I. Nº 511.632 Pcia. Bs.As.);
Supernum. Luis Antonio Andreoli (Cl. 1927, D.M. 19, M. 5.114.220, C.I. Nº 500.859 Pcia. Bs.As.);
Supernum. Orlando Nazareno Pennesi (Cl. 1925, D.M. 19, M. 5.104.636, C.I. Nº 509.432 Pvcia. Bs.As.);
Supernum. Araldo Coccia (Cl. 1925, D.M. 19, M. 5.104.837, C.I. 513.117 Pcia. Bs.As.);
Supernum. Horacio Matías Magnoni (Cl. 1925, D.M. 19, M. 5.106.178, C.I. Nº 209.608 Pcia. Bs.As.);
Supernum. Héctor Oscar Costas (Clase 1928, D.M. 19, M. 5.118.901, C.I. Nº 208.662 Pcia. Bs.As.);
Supernum. Oienoel Hernández (Clase 1926, D.M. 19, M. 5.110.608, C.I. Nº 507.199 Pcia. Bs.As.);
Supernum. Eduardo Senen Garaña (Cl. 1926, D.M. 19, M. 5.111.053, C.I. Nº 519.904 Pcia. Bs.As.);
Supernum. Alberto Santos José Giacoboni (Cl. 1928, D.M. 19, M. 5.118.930 C.I. 515.845 Pcia. Bs.As.);
Supernum. José Mario Favini (Cl. 1924, D.M. 23, M. 5.337.167, C.I. número 189.062 Pcia. Bs.As.).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Instituto Ayuda Financiera Retiros y Pensiones Militares. — Modifícase pensión de retiro.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.
12.503|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-R-5.552 de 1947 y atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Navío (retirado) Mauricio Hugo Basualdo, debiendo ser aumentada a partir del 30 de Enero de 1947, fecha del cierre del cómputo, en un cinco por ciento (5 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado un año de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con el artículo 1º de la Ley número 12.933 y el artículo 323, inciso 1º, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — El haber de retiro de ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 855 m|n.) se imputará a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Instituto Ayuda Financiera Retiros y Pensiones Militares. — Modifícase pensión de retiro.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.
12.505|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-B-9.374 de 1947 y atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Fragata (retirado) Horacio Benigno Burundiaran, debiendo ser aumentada a partir del 3 de Marzo de 1947, fecha del cierre del cómputo, en un tres por ciento (3 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado un año de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con el artículo 1º de la Ley número 12.933 y el artículo 233, inciso 1º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.
Art. 2º — El haber de retiro de quinientos cuatro pesos moneda nacional ($...

ses 504 m|n.) se imputará a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Instituto Ayuda Financiera Retiros y Pensiones Militares. — Modifícase pensión de retiro.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.
12.586|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-B-8.792 de 1947 y atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Navío (retirado) Carlos Hugo Darthe, debiendo ser aumentada a contar del 17 de Noviembre de 1946, fecha del cierre del cómputo, al cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado un año más de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con el artículo 1º de la Ley número 12.933 y el artículo 328, inciso 1º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — El haber de retiro de seiscientos noventa pesos moneda nacional ($ 690 m|n.) se imputará a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General Impositiva. — Desígnanse varias personas para integrar un jurado.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.624|47. — Visto este Expediente número 45.903|47 en el que la Dirección General Impositiva (D.G.I.R.) propone la designación del Jurado estatuído por el artículo 17 de la Ley número 11.288, texto ordenado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para integrar el Jurado que ha de entender en los reclamos por alta o errónea clasificación de patentes en la Capital Federal, a los contribuyentes señores José Preixas y Héctor Tomasi (h) y a los señores Eduardo N. Torre y Elías A. Nanclares, Jefe del Departamento de Fiscalización Interna el primero y 2º Jefe de la División Inspección Capital el segundo, bajo la presidencia del Director de la Repartición del ramo, doctor Alfredo Gómez Morales.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva (D.G.I.R.), a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Instituto Ayuda Financiera, Retiros y Pensiones. — Declárase en situación de retiro a un Cabo

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

12.627|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-S-624|947 "PR", atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina de conformidad con las disposiciones de los artículos 79 inciso 2º y 83 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por enfermedad al Cabo Primero Torpedista R. A. 47.117 —Clemente Sánchez— (Clase 1917, D. M. 1, M. I. 148,402, Instituto número 33.323), con el cincuenta y cinco por ciento (55 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar servicios equivalentes a dieciséis (16) años.

Art. 2º — El haber de retiro de ciento ochenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 181,50 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares treinta y ocho pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 38,61 m|n.) (35,1 % de $ 110 m|n. número 166 del Decreto 20.944|46) y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3º, Item 3 del Presupuesto General de la Nación ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 142,89 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Inst. de Ayuda Financiera y Pensión Militar. — Declárase en situación de retiro a un Cabo 1ro.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.628|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-D 1.373|944 "PR", lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 79 inciso 2do. y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por enfermedad al Cabo Primero Electricista R. A. 48.549 José David Díaz (Clase 1917, D. M. 15, M. I. 1.910.497, Instituto N.º 41.388), con el Cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar servicios equivalentes a quince (15) años.

Art. 2º — El haber de retiro de ciento setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 172,50 m|n.), se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional ($ 35,10 m|n.), (35,10 % de $ 100 m|n.), número 166 del Decreto 20.944|46 y al Anexo 16, Partida 1, Inciso 3º, item 3 del Presupuesto General de la Nación Ciento treinta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 137,40 m|n.).

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON. — F. L. Anadón.

Dirección General del Material. — Nómbrase Director

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
—12.630|47—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director General del Material, al Contraalmirante Gabriel Malleville.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese nota y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — F. L. Anadón.

Dirección Nacional Marina Mercante. — Nómbrase Director General

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.631|47.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director General de la Dirección Nacional de la Marina Mercante, al Vicealmirante Enrique B. García.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese nota y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares. — Modifícase pensión.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.635|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-G-6.282 de 1947 y atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Navío Dentista (retirado) Emilio F. Gesino, debiendo ser aumentada a partir del 8 de Marzo de 1947, fecha del cierre del cómputo, en un siete por ciento (7 por ciento), del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado tres años más de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con el artículo 1º de la Ley número 12.933 y el artículo 338, inciso 1º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — El haber de retiro de quinientos sesenta y siete pesos moneda nacional ($ 567 m|n.) se imputará a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Prefectura General Marítima. — Habilítase un Práctico

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.636|47. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Habilítase como Práctico de la Zona Puerto San Pedro - Puerto Obligado, al ciudadano Claro Ríos (Clase 1887; D. M. 3; M. I. 299.204 - C. I. número 617.775 Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Prefectura General Marítima.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Escuela Guerra Naval. — Nómbrase un Dibujante.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
12.637|47. — Existiendo vacantes de Auxiliar 7º y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-E. 487|947 "PR",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Escalafón Dibujantes (Inciso 2º, Item 1), con destino a la Escuela de Guerra Naval:
Auxiliar 7º — Supernumerario Miguel Angel Bianco (Cl. 1923; D. M. 4, Mat. 4.450.127. C. I. 2.393.121).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Modifícase pensión a un Capitán de Corbeta, retirado.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.
12.798|47. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4-R-8849 de 1947 y atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Capitán de Corbeta (retirado) Mario Osvaldo Rey, debiendo ser aumentada a partir del 18 de febrero de 1947, fecha del cierre del cómputo, en un cinco por ciento (5 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado un año más de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con el artículo 1.º de la Ley número 12.933 y el artículo 338, inciso 1.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.º — El haber de retiro de ochocientos treinta y siete pesos moneda nacional ($ 837.— m|n.) se imputará a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Modifícase pensión a un Teniente de Corbeta (R.).

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.
12.799|47. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4-P-46.310 de 1946 y atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Corbeta Contador (retirado) Angel Palacio, debiendo ser aumentada a partir del 27 de enero de 1947, fecha del cierre del cómputo, en un tres por ciento (3 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado un año de servicios posteriores a la última bonificación de su pensión de retiro, de conformidad con el artículo 1.º de la Ley N.º 12.933 y el artículo 338, inciso 2.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.º — El haber de retiro de doscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 258.50 m|n.) se imputará a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General del Personal. — Declárase en situación de retiro a un Suboficial Primero de Mar.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.
12.803|47. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4-C-14.723|947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Primero de Mar R. A. 38.286, Felipe Ramón Caruso (Cl. 1910, D. M. 1-C, Mat. Ind. 596.072, Instituto N.º 20.377), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco (25) años de servicios.

Art. 2.º — El haber de retiro de quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 540.— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, cincuenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 50.75 m|n.) (14.5 % de $ 350.— m|n., N.º 166 del Decreto 20.944|46) y al Anexo 16, Partida I, Inciso 3.º, Item 3 del Presupuesto General de la Nación, cuatrocientos ochenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 489.25 m|n.).

Art. 3.º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Ministerio de Agricultura

Direc. Gral. de Agricultura. — Declárase cesante a un Ofic. 9

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.464|47. — 10.345. — Visto el Expediente N.° 136.672|944, en el que obra el sumario instruído por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Departamento de Agricultura, con motivo de graves irregularidades cometidas por el Oficial 9.° de la Dirección General de Agricultura, Ing.° Agr.° Francisco Santos Rubio, en el desempeño del cargo de Director de la Estación Experimental de Colonia Yeruá (Provincia de Entre Ríos); y

Considerando:

Que de la documentación agregada, así como de los diversos testimonios acumulados en el transcurso de la investigación practicada, surge la responsabilidad administrativa del sumariado, que no aportó ningún elemento de juicio en su descargo, al serle facilitada la oportunidad de ofrecer todas las pruebas necesarias para su defensa;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos de la Resolución Ministerial N° 1.247 de fecha 16 de Abril de 1947, dictada al efecto, en la que se hace una detallada reseña de las graves irregularidades comprobadas en la Dirección de la Estación Experimental de Colonia Yeruá, corresponde disponer la inmediata cesantía del sumariado;

Por ello, de conformidad con los dictámenes producidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y por el Consejo Ministerial y lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Oficial 9.° (clase 11) de la Dirección General de Agricultura, Inciso 2, Item 1, Ing. Agr. Francisco Santos Rubio, matrícula 787.096, D. M. 68, Cl. 1908.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Administración. — Autorízase la adquisición directa de diversos productos.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947.

10.690|47. — 10.451. — Visto el presente Expediente N.° 23.356|947, en el que la firma Chemotécnica-Sintyal S. A. I. y F., ofrece al Ministerio de Agricultura, la venta de 1.200.000 kilogramos de langosticida elaborada a base de 10 ojo de dinitro-orto-cresol, a razón de $ 1,20 m|n., el kilogramo, y

Considerando:

Que existe probada urgencia en contar con dicho langosticida para utilizarlo en la lucha contra la langosta;

Que tal circunstancia emerge del carácter imprevisible que reviste la intensa invasión del acridio, que impide cumplir el trámite de licitación;

Que por tal razón procede aceptar el ofrecimiento formulado por la aludida firma, y en virtud de estimarse equitativo el precio cotizado, corresponde disponer su adquisición en forma directa;

Que el presente caso encuadra en lo preceptuado en el Art. 47 Inc. b) de la Ley N.° 12.961;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para que adquiera en forma directa, a la firma Chemotécnica-Sintyal S. A. I. y F., un millón doscientos mil (1.200.000) kilogramos de langosticida elaborado a base de diez (10) por ciento de dinitro-orto-cresol, envasado en bolsas de papel de cuatro (4) pliegos, de veinticinco (25) kilogramos cada una, por la suma total de un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos (pesos 1.440.000.—) moneda nacional, a razón de un peso con veinte centavos ($ 1,20) moneda nacional el kilogramo, en un todo de acuerdo a su oferta de fojas uno (1) y dos (2), con destino a la de Sanidad Vegetal y Acridiología del mismo Departamento, para ser utilizado en la lucha contra la langosta.

Art. 2.° — Para el caso que la citada firma, de acuerdo con los términos de su oferta, pudiera ampliar en trescientos mil (300.000) kilogramos, la provisión del aludido producto, autorízase al Ministerio de Agricultura para disponer su compra en las mismas condiciones que el adquirido por el artículo 1.°, pudiendo invertir a tal efecto, hasta la suma de trescientos sesenta mil pesos ($ 360.000) moneda nacional.

Art. 3.° — Impútese este gasto al Anexo 12, Inciso 14, Item 15, Partida 1 del presupuesto para 1947.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Tierras y Bosques. — Autorízase a contratación directa de un edificio para sede y oficinas.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

10.990|47. — 9.498. — Visto este Expediente N.° 72.764-1946 y lo manifestado por la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques del Departamento de Agricultura, sobre la necesidad de arrendar un local con destino a la instalación de la sede y oficinas de dicha repartición, a cuyo efecto propone el edificio en construcción de propiedad del Sr. León R. Chiarini, situado en esta ciudad, calle Belgrano Nros. 843|7; atento las informaciones producidas, y

Considerando:

Que es de extrema urgencia contar con un local donde instalar a la mayor brevedad la aludida repartición, dado la exigencia de desalojar los que ocupa en la Dársena Norte, impuesta por la circunstancia pública y notoria del próximo arribo al país de importantes núcleos de inmigrantes;

Que se estima equitativo el precio propuesto, si se tienen en cuenta el costo actual de los alquileres, las condiciones adecuadas del inmueble ofrecido, su ubicación y las obras de ampliación y adaptación que se compromete a realizar el propietario en el caso de que le sea aceptada su oferta;

Que como consecuencia de haber fracasado la licitación efectuada en virtud de la resolución N.° 105|47 (fs. 3), no hay inconveniente en autorizar la contratación directa que se gestiona, toda vez que el caso está previsto por el Art. 1.° Apd. 1 del Acuerdo de Gobierno del 19 de Diciembre de 1941 (Decreto número 105.775);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Agricultura, para contratar directamente, por el término de cuatro años, con destino a la instalación de la sede y oficinas de la Dirección General de Tierras y Bosques, el edificio actualmente en construcción, de propiedad del Sr. León R. Chiarini, situado en esta ciudad —calle Belgrano Nros. 843|7—, por el alquiler mensual de veinte mil pesos ($ 20.000.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará durante el corriente año, al Anexo XII, Inciso 14, Item 11, Partida 1 del presupuesto vigente; y en los ejercicios posteriores, a los créditos que se determinen por los presupuestos respectivos.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón.

Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones. — Autorízase construcción de un galpón tinglado.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

10.991|47. — 9.562. — Visto el presente Expediente N.° 104.532|946, en el que la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura, solicita autorización para construir un galpón tinglado en la Estación Experimental Central del mismo Departamento; atento las informaciones producidas, y

Considerando:

Que dicho galpón se utilizará como depósito de herramientas, maquinarias, etc., como también para almacenamiento de las cosechas que se obtengan;

Que su ejecución con personal de la citada repartición, representa una apreciable economía en relación al importe que demandaría su realización por la industria privada;

Que como medida de buen gobierno, procede acceder a lo requerido;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura, para realizar la construcción de un galpón tinglado en el lote denominado "E. Zangar", ubicado en la Estación Experimental Central del mismo Departamento, en un todo de acuerdo al plano que corre a fojas tres (3), cuyo costo total, excluído terreno, se estima en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) moneda nacional, en concepto de materiales y mano de obra.

Art. 2.° — Los materiales indispensables para realizar el referido trabajo, serán adquirido de acuerdo con el régimen de compra venta en vigor, por la citada Dirección General o por la de Administración, hasta la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.—) moneda nacional, a medida que las necesidades lo requieran.

Art. 3.° — Facúltase a la nombrada Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, para ejecutar la mano de obra, cuyo costo se calcula en dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—) moneda nacional, con personal de la Estación Experimental Central.

Art. 4.° — Impútese al Anexo 12, Inciso 14, Item 9 Partida 13 del presupuesto para 1947.

Art. 5.° — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Nacional de Tierras y Bosques. — Acéptase la renuncia de un Aux. 6°.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.506|47. — Visto el Expediente número 71.819 del año 1946, en el que la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques del Departamento de Agricultura, eleva la renuncia presentada por el señor Carlos Martínez del cargo de Auxiliar 6°, de la citada repartición, y, atento a lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase, a contar del 1° de Diciembre de 1946, por no poder reintegrarse a sus funciones al término de la licencia sin sueldo que tenía acordada, la renuncia presentada por el señor Carlos Martínez - Clase 1909 - Matrícula 1.453.985 - D. M. 24 - C. Identidad 2.303.434 - del cargo de Auxiliar 6° (Clase 19), de la Dirección General de Tierras y Bosques - Inciso 10 - ítem 1.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección de Defensa Nacional. — Acéptase renuncia de un auxiliar 7.°

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.075|47. — 6.369. — Visto la renuncia que antecede presentada por el señor Rufino Luis Mario Gauna, del cargo de Auxiliar 7.°, de la Dirección de Defensa Nacional del Departamento de Agricultura, y atento a lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase, a contar del 24 de Febrero de 1947, la renuncia presentada por el señor Rufino Luis Mario Gauna - Clase 1902 - Matrícula 587.855 - D. M. 1 - C. I. 480.863, Capital Federal, del cargo de Auxiliar 7° (clase 20), de la Dirección de Defensa Nacional - Inciso 11 - ítem 1.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Corp. Nac. para la Producción del Caucho Vegetal. — Acéptase la renuncia de un Auxiliar Principal.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

9.165|47. — Visto el Expediente número 4.998 del año 1946, en el que la Corporación Nacional para la Producción de Caucho Vegetal, eleva la renuncia del cargo de Auxiliar Principal de la misma, presentada por el señor Francisco Fernández Cornejo; y, de acuerdo a lo establecido por el Decreto número 7.188|46, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 11 de Marzo de 1946 y a lo solicitado por el señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Principal de la Corporación Nacional para la Producción de Caucho Vegetal - ítem 1 - señor Francisco Fernández Cornejo - Clase 1900 - Matrícula 2.556.253 - D. M. 39 - C. I. 6.050, Salta.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acéptanse renuncias del Personal de varias reparticiones

Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

9.204|47. — 9.040. — Visto los Expedientes números 154.237 del año 1946 y 2.008 - 55.896 y 225.203 del año 1947, en los que empleados de distintas reparticiones del Departamento de Agricultura, presentan las renuncias de sus respectivos cargos, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal, dependiente de las reparticiones que a continuación se indican y a contar de las fechas que en cada caso se determinan: de la Dirección General de Agricultura - Inciso 2 - ítem 1 - Auxiliar 8° (clase 21), señor Julio Obeid - Clase 1913 - Matrícula 2.178.608 - D. M. 33 - C. Ident. 3.306.319, Capital Federal, a contar del 4 de Diciembre de 1946, por no poder reintegrarse a sus funciones al término de la licencia que tenía acordada; Ayudante Principal (clase 23), señor José Luis Vásquez - Clase 1908 - Matrícula 59.674 - D. M. 1 - C. I. 948.287, Capital Federal, a contar del 1° de Enero de 1947; de la Dirección General de Ganadería - Inciso 3 - ítem 1 - Auxiliar Mayor (clase 12), Contador Público Nacional Raúl Carlos Rodríguez - Clase 1913 - Matrícula 550.550 - D. M. 4 - C. I. 1.176.814, Capital Federal, a contar del 1° de Enero de 1947; y, de la Dirección General de Tierras y Bosques - Inciso 10 - ítem 1 - Auxiliar 8° (clase 21), señor Alfredo Oromí - Clase 1911 - Matrícula 1.111.971 - D. M. 20, a contar del 1° de Enero de 1947.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Modifícanse designaciones del personal de varias Direcciones

Buenos Aires, 1° de Abril de 1947.

9.205|47. — Visto los Expedientes Nros. 9.439, 112.400 y 187.560 del año 1946 y 20.731, 160.728, 161.024, 161.074 y 161.245 del año 1947 y la Nota A-216|947, sobre rectificaciones de nombramientos de personal de distintas reparticiones del Departamento de Agricultura, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse: en la forma que a continuación se indican, las siguientes designaciones de personal: de la Dirección General de Administración, Inciso 4, ítem 1, Ayudante 1.° C. Clase 24), señor Domingo M. Gagliardo, debe ser: señor Domingo Martín Gagliardo, Clase 1987, M. 455.411, D. M. 4, C. I. 631.572, Capital Federal; de la Dirección General de Tierras y Bosques, Inciso 10, ítem 1, Auxiliar 8° (clase 21), señorita María Ignacia Varea, debe ser: señorita María Ignacia Haydée Varea, Cédula de Identidad N° 2.165.917, Capital Federal; y, de la Dirección General de Ganadería, imputado a la cuenta especial 10) "Dirección General de Ganadería, Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca", ítem 1, Auxiliar 1° (clase 14), Médico Veterinario Isaac Areondo, debe ser: Médico Veterinario Isaac Alejandro Arconeo, Clase 1910, Matrícula 776.261, D. M. 15, C. I. 723.189, Capital Federal, debiendo considerarse modificadas en esta misma forma, todas las anteriores designaciones de cada uno de los empleados ci-

tados precedentemente; de Ministerio, Inciso 1, ítem 1, Ayudante 1° (clase 24), señor Alfredo I. Sackmann Sala Bengolea, debe ser: señor Alfredo Isidro Sackmann Bengolea, Clase 1925, Matrícula 5.554.154, D. M. 68, C. I. 3.272.164, Capital Federal; de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, Inciso 9, ítem 1, Auxiliar 7° (clase 20), señor Julio Roberto Marianacci, debe ser: señor Ruperto Julio Roberto Marianacci, Clase 1902, Matrícula 3.053.889, D. M. 48; Auxiliar 8.° (clase 21), señor Mario Casal, debe ser: señor Mario Cayetano Casal, Clase 1877, Matrícula 1.152.919, D. M. 20, C. I. 698.412, Provincia de Buenos Aires; y Ayudante 1° (clase 24), señorita Carmen Irma Griffa, debe ser: señorita Carmen Griffa, Cédula de Identidad N° 3.376.548, Capital Federal.

Art. 2.° — Modifícase: a contar del 28 de Febrero de 1946, fecha de su enlace, la designación de la señorita Cándida Evangelina Motter, como Ayudante Principal (clase 23), de la Dirección General de Tierras y Bosques, Inciso 10, ítem 1, en el sentido de considerarse la misma a favor de la señora Cándida Evangelina Motter de Páez Seguí, Cédula de Identidad número 2.911.695, Capital Federal.

Art. 3.° — Modifícase: a favor del señor Alberto Eduardo Alfredo Viel Temperley, Clase 1889, Matrícula 41.033, D. M. 1, la designación del señor Eduardo Alberto Viel, como ex Ayudante 1°, Dibujante, de la ex Dirección General de Tierras y Colonias, Inciso 10, ítem 4, División Geodesia, año 1911, debiendo considerarse modificadas en esta misma forma todas sus anteriores designaciones, como así también las extendidas a nombre de Alberto Eduardo Viel.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direcciones de Agricultura y Laboratorios e Investigaciones. — Acéptanse renuncias y nómbranse reemplazantes.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1947.

9.433|47. — Siendo necesario proveer por razones del servicio, varios cargos vacantes existentes en el Departamento de Agricultura, y atento a lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase: en la Dirección General de Agricultura, Inciso 2, ítem 1, Auxiliar 4° (clase 17), en reemplazo del señor Rafael Calvo, cuya renuncia se acepta, a contar del 1° de Febrero de 1947, al señor José Parada, Clase 1922, Matrícula 1.999.851, D. M. 15, C. I. 2.993.283, Capital Federal; en la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, Inciso 8, Item 1, Auxiliar 4° (clase 17), en reemplazo del señor Luis Francisco Segretín, cuya renuncia se acepta, a contar del 14 de Febrero de 1947, al señor Raúl Oscar Deswarte, Clase 1920, Matrícula 1.662.768, D. M. 1. Cédula I. 2.019.062, Capital Federal.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología. — Desígnase un Auxiliar 6°.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.357|47. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, el cargo vacante de Auxiliar 6° de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, dependiente del Departamento de Agricultura, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase: en la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, Inciso 9, ítem 1, Auxiliar 6° (clase 19), en vacante existente, al señor Raúl Alfredo Ferrari, Clase 1911, Matrícula 2.764.437, D. M. 43, ex empleado jornalizado del Servicio de Lucha contra la Langosta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

División Informaciones de la Presidencia de la Nación. — Confírmase la prestación de servicios de dos Auxiliares 4.°

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.463|47. — Visto la nota que antecede de la División Informaciones, de la Secretaría de la Presidencia de la Nación; atento a las constancias de la misma y de conformidad con lo determinado en el Decreto N° 16.763|46, dictado en Acuerdo General de Ministros el 31 de Octubre de 1946 y lo solicitado por el señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase: a contar del 5 de Abril de 1947, la prestación de servicios en la División Informaciones, de la Secretaría de la Presidencia de la Nación, de los Auxiliares 4tos. de la Dirección General de Agricultura y de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, señores José Parada y Raúl Oscar Deswarte, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Ganadería. — Desígnase un Auxiliar 3°

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

10.762|47. — 10.480. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, el cargo de Auxiliar 3° de la cuenta especial "Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca" dependiente de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, en reemplazo del señor Jaime Verdeau, que no se hizo cargo del puesto, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase: en la Dirección General de Ganadería, con imputación a la cuenta especial 10) "Dirección General de Ganadería, Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca", ítem 1, Auxiliar 3° (clase 16), en reemplazo del señor Jaime Verdeau, cuya designación se deja sin efecto por no haberse hecho cargo de su puesto, al señor Lorenzo Alfredo Blanco, Clase 1924, Matrícula 4.213.738, D. M. 2.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Apruébanse Lic. Privadas

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.

4.485|47. — 4.600. — Visto este Expediente D. G. A. 19.851-A-46 relacionado con las Licitaciones Privadas Nros. 411 y 437 (2.° llamado), realizadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión los días 8 y 19 de Noviembre de 1946, para la provisión de impresos, con destino a la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de su Dirección General de Administración; y

Considerando:

Que el acto de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que dan cuenta las actas de fojas 27 y 65;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fojas 66 y de lo dictaminado a fojas 67, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes por su menor precio o por su superior calidad que compensa la diferencia de precio existente;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente; lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 8.° de la Ley N.° 11.672;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las Licitaciones Privadas Nros. 411 y 437 (2.° llamado), realizadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión los días 8 y 19 de Noviembre de 1946, para la provisión de impresos, con destino a la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de su Dirección General de Administración.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de referencia a las firmas y por los importes detallados a continuación:

Miranda Hnos.:

Renglones Nros. 1, 6 y 7 por	$	703
Artes Gráficas Ren, S. A. Renglones Nros. 2, 3 y 5, por	„	3.117
Ruiz Hnos.: Renglón N.° 4, por	„	70
Total	$	3.890

Art. 3.° — Impútese este gasto, que en total asciende a la suma de tres mil ochocientos noventa pesos moneda nacional ($ 3.890.— m|n.), al anexo 3, inciso 37, ítem 1, partida 26, del presupuesto para el año 1947.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 5° — Comuníquese, dése al P. E., publíquese y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — J. M. Freire. — A. G. Borlenghi.

Orden de Retención N.° 3

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.425|47. — 6.118. — Vistas las adjuntas cuentas pertenecientes al ejercicio de 1946, y

Atento a lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto N.° 11.641 dictado en Acuerdo de Ministros el 27 de Enero de 1942, sobre retención de créditos correspondientes a gastos realizados hasta el 31 de Diciembre del ejercicio respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación dispondrá la retención de la suma de ($ 1.292.074,28 m|n.) un millón doscientos noventa y dos mil setenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional destinada al pago de las provisiones mayores de ($ 5.000.— m|n.) cinco mil pesos moneda nacional, efectuadas a la Secretaría de Trabajo y Previsión en el año 1946, de acuerdo con el detalle que se especifica en las planillas adjuntas.

Art. 2.° — La suma total de (pesos 1.292.074,28 m|n.) un millón doscientos noventa y dos mil setenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional, se imputará en la forma siguiente:

Presupuesto año 1946. Aprobado por Decreto N.° 16.176 del 3-6-46, insistido por el N.° 678 del 15-6-46 y modificado por el Decreto N.° 1.480 del 26-8-46, Anexo B — Inciso Unico:

	m$n.
Capítulo 31, Item 1, Partida 4 (parciales 1 y 8)	62.990.—
Capítulo 31, Item 1, Partida 16 (parcial 1) . . .	123.100.—
Capítulo 31, Item 1, Partida 10 (parciales 1 al 4)	55.543.30
Capítulo 31, Item 1, Partida 21 (parciales 1 y 2)	23.032.73
Capítulo 31, Item 1, Partida 26 (parciales 1 al 9)	165.234.84
Capítulo 31, Item 2, Partida 7 (parciales 1 al 7) .	66.350.84
Capítulo 31, Item 2, Partida 17 (parciales 1 y 2)	30.161.41
Capítulo 31, Item 2, Partida 12 (parciales 1 al 5)	55.127.88
Capítulo 31, Item 2, Partida 20 (parcial 1) . . .	6.800.—
Capítulo 31, Item 2, Partida 21 (parciales 1 al 8)	60.631.—
Capítulo 31, Item 2, Partida 25 (parcial 1) . . .	21.161.—
Capítulo 31, Item 2, Partida 26 (parciales 1 al 42)	274.002.49
Capítulo 31, Item 2, Partida 52 (parciales 1 al 5)	41.538.44
Capítulo 31, Item 2, Partida 53 (parciales 1 y 2)	14.893.53
Capítulo 31, Item 3, Partida 2 (parciales 1 al 3)	18.070.—
Capítulo 31, Item 3, Partida 6 (parcial 1) . . .	216.60
Capítulo 31, Item 3, Partida 12 (parciales 1 y 2)	17.953.80
Capítulo 31, Item 3, Partida 15 (parciales 1 y 2)	30.811.20
Capítulo 32, Partida 1 (parciales 1 al 13) . . .	213.405.30
Total	1.292.074.28

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4.° — Tome nota la Secretaría de Trabajo y Previsión y pase a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — J. M. Freire. — A. G. Borlenghi.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.819|47. — 6.947. — Visto el Expediente adjunto DGA-11.153-M-45, relacionado con la licitación pública número 22, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 7 de Mayo último, para la adquisición de instrumental médico y elementos de droguería y farmacia, con destino al servicio sanitario de la Dirección de Migraciones; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 34;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustran los cuadros comparativos de fojas 145|148 y de lo dictaminado a fojas 153|155, surge que las adjudicaciones, aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes por su menor precio o por calidad que compensa la diferencia de precio existente; en los renglones en que hubo sólo una oferta, por ser, su precio equitativo y en otros de acuerdo al resultado del sorteo realizado;

Que la firma Crai desiste de su oferta por el renglón N.° 10, por no poder mantener el precio, sin invocar la existencia de un error manifiesto que justifique tal proceder, por lo que corresponde hacerle perder su depósito de garantía, en proporción al importe cotizado por el referido renglón;

Por ello; atento a lo informado por la dirección general de administración de la Secretaría recurrente; lo manifestado por la Contaduría General de la Nación a fojas 167 y vuelta y lo establecido por el Artículo 34 de la Ley 428 (16.°, párrafo 3.° de la 11.672),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 22 realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 7 de Mayo último, para la adquisición de instrumental médico y elementos de droguería y farmacia, con destino a la Dirección de Migraciones.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de referencia a favor de las firmas y por los importes detallados a continuación:

	m$n.
Casa Otto Hess, S. A. Comercial e Industrial. — Renglones: 7, 13, 15, 39, 52, 53, 83, 203, 204, 333, 347, por	1.301.91
Droguería Suizo Argentina Ltda. S. A. — Renglones: 92, 101, 113, 120, 130, 135, 143, 153, 154, 158, 173, 183, 188, 190, 203, 209, 219, 227, 240, 244, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 271, 277, 281, 282, 300, 305, 310, 330 y 339, por	230.50
Buenos Aires Dental S.A.C.I. — Renglones: 19, 30, 49, 51, 75, 84, 122, por	410.70
Comisión Liquidadora de Merck Química Argentina.— Renglones: 175, 180, 230, 270, 272, por	129.80
S. A. Droguería de la Estrella. — Renglones: 104, 117, 144, 145, 150, 206, 228, 242, 243, 255, 285, 301, 311, 313, 349, 350, 353, por	319.35
Droguería Kronos S. R. L. — Renglones: 91, 103, 123, 124, 125, 134, 135, 137, 141, 147, 156, 159, 174, 177, 184, 185, 211, 213, 214, 216, 222, 226, 236, 247, 258, 269, 278, 279, 280, 299, 314, 316, 317, 318, 319, por	3.130.94
Lutz Ferrando y Cía. S. A. — Renglones: 8, 9, 12, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 33, 37, 42, 72, 76, 77, 79, 80, 118, 163, 334, [illegible], 348, 352, por	708.35
Colombo Hermanos. — Renglones: 70, 71, 86, 87, 95, 133, 140, 146, 151, 157, 160, 164, 165, 166, 167, 182, 189, 192, 193, 194, 205, 221, 234, 237, 256, 259, 261, 289, 290, 296, 304, 306, 324, 326, 327, 328, 329, y 338, por	429.22
Riedel y Levalle Soc. Resp. Ltda. — Renglones: 119, 121, 127, 128, 152, 204, 257, 274, 284, 323, 335, por	75.39
Farmacia Inglesa Méndez.— Renglones: 168, 169, 170, 171, 172, 217, 218, 231, 232, 233, 307, por	144.85
Instituto Biológico Argentino S. A. — Renglón: 178 por	65.00
Johnson y Johnson de Argentina Soc. Anón. Com. e Ind. — Renglones: 308, 309, 321, 322, 331, 332, por ...	291.62
Comisión Liquidadora de Inag S. A. — Renglones: 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 17, 27, 29, 31, 32, 36, 41, 46, 48, 50, 54, 57, 59, 60, 61, 62, 64, 74, 82, 85, por	2.522.00
Tarazi y Cía. Droguería Tarazi. — Renglones: 93, 94, 96, 97, 98, 108, 109, 110, 114, 115, 126, 132, 148, 162, 186, 191, 207, 225, 238, 239, 241, 245, 273, 286, 287, 288, 297, 298, 315, 320, 337, 340, 341, 342, por	994.39
Crai - Corporación Radio - Técnica Argentina Industrial — Renglones: 16, 18, 34, por	640.90
Ernesto Van Rossum y Cía. — Renglones: 89, 116, 176, 187, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 220, 260, 263, 295, por	347.05
Droguería Beretervide S. A. — Renglones: 1, 26, 45, 58, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 99, 100, 102, 106, 107, 111, 139, 149, 161, 179, 208, 210, 223, 276, 283, 291, 292, 302, 303, 325, 336, 354, por	944.70
Instituto Seroterápico Argentino. — Renglones: 345, 346, por	15.75
"Droguería Franco Inglesa" S. A.— Renglones: 88, 90, 105, 129, 131, 155, 181, 215, 224, 235, 246, 264, 275, 312, por	115.02
Conrado Beller. — Renglones: 35, 38, 40, 55, 56, 63, 78, 81, 138, 212, por	182.60
Total	13.050.45

Artículo 3.° — Impútese este gasto, que en total asciende a la suma de trece mil cincuenta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 13.050.45 m|n.), al anexo 3.°, inciso 36, item 1 y a las siguientes partidas del presupuesto para el año 1947: partida 2: cinco mil seiscientos treinta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (5.632.48 m|n.), partida 8: siete mil trescientos ochenta y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional (7.388.17 m|n.) y partida 25: veintinueve pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 29.80 m|n)

Art. 4.° — Desestímase la oferta de la firma Eduardo D'Espósito por no haber dado cumplimiento al artículo 14 del pliego de condiciones generales; por no convenir, la efectuada por el renglón 142 y no ajustarse a lo solicitado, las realizadas por los renglones Nros. 43, 44, 229 y 265.

Art. 5.° — Declárase desiertos los renglones 47, 112, 262, 265, 266, 267, 343 y 351.

Art. 6.° — Dáse por perdido el depósito de garantía efectuado por la firma Crai - Corporación Radiotécnica Argentina Industrial en la parte proporcional correspondiente al importe cotizado por la misma por el renglón número 10.

Art. 7.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado, en el Departamento del Interior.

Art. 8.° — Tómese razón, comuníquese, dese al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi. — J. M. Freire.

Apruébase gasto

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.

7.569|47. — 7.082. — Vistos estos expedientes DGA. 3.946-A-46, DGA. 3.718-B-46, DGA. 3.697-E-46, DGA. 3.749-E-46, DGA. 3.027-E-46, DGA. 3.546-M-46, DGA. 3.550-M-46, DGA. 3.877-M-46, DGA. 3.216-M-46, DGA. 3.683-R-46, DGA. 3.732-B-46 DGA. 3.211-E-46, DGA. 3.712-B-46, DGA. 3.552-R-46, DGA. 3.529-R-46, DGA. 3.737-R-46, DGA. 3.857-R-46, DGA. 3.868-R-46, DGA. 3.724-R-46, DGA. 3.720-R-46, DGA. 3.723-S-46, DGA. 3.495-V-46, DGA. 3.344-V-46 y DGA. 3.202-V-46 por los que la Dirección General de Asistencia Social eleva para su aprobación y consiguiente liquidación las facturas que corren agregadas por un valor total de $ 85.433.88 m|n., importe correspondiente a la provisión de artículos de uso y consumo, según se especifica en las mismas con destino a la Colonia Nacional de Menores de Olivera, F. C. O., Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Establecimiento "Carlos Pellegrini", Establecimiento "Los Arenales" y Escuela de Artesanos "Almafuerte", a cargo de la Dirección de Menores; y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de referencia, según surge de las informaciones producidas se ha llevado a cabo mediante contratación directa, por continuidad de suministro situación contemplada por la cláusula adicional del pliego de condiciones que sirvió de base a la Licitación Pública N.° 3, realizada el día 11 de Diciembre de 1945, aprobada por Decreto número 15.465|46, para la adquisición de artículos de uso y consumo con destino a los diversos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores, para atender sus necesidades durante el primer semestre del año 1946;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto total de ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 86.433,88 m|n.), efectuado por la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, en contratar en forma directa, por continuidad de suministro, la provisión de artículos de uso y consumo, especificados en las facturas que se mencionan, de las firmas y por los importes detallados a continuación, con destino a la Colonia Nacional de Menores de Olivera, F. C. O., Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Establecimiento "Carlos Pellegrini", Establecimiento "Los Arenales" y Escuela de Artesanos "Almafuerte":

Salomón Assef e Hijos Soc. de Resp Ltda.—		
Expte. DGA. 3.946-A-46:		
Factura de fojas 5	$ 4.128.—	
Factura de fojas 8	„ 2.445.—	
Factura de fojas 11	„ 1.040.—	$ 7.613.—
Manuel Bugarín—		
Expte. DGA. 3.718-B-46: Factura de fojas 28		„ 4.975.—
Suc. José Haick—		
Expte. DGA. 3.697-H-46: Factura de fojas 65	$ 2.640.22	
Expte. DGA. 3.749-H-46: Factura de fojas 103	„ 2.756.98	„ 5.397.20
Molinos Río de la Plata S. A.—		
Expte. DGA. 3.207-M-46: Factura de fojas 110	$ 2.986.90	
Expte. DGA. 3.546-M-46: Factura de fojas 119	„ 2.986.90	
Expte. DGA. 3.550-M-46: Factura de fojas 131	„ 2.986.90	
Expte. DGA. 3.877-M-46: Factura de fojas 145	„ 2.986.90	
Expte. DGA. 3.218-M-46: Factura de fojas 152	„ 2.986.90	„ 14.934.50
Esteban Rizzi—		
Expte. DGA. 3.683-R-46: Factura de fojas 163	$ 1.050.—	
Expte. DGA. 3.732-R-46: Factura de fojas 173	„ 2.548.—	„ 3.5[illegible].—
Establecimiento "La Chiquita" — Alcides Rocha—		
Expte. DGA. 3.211-R-46: Factura de fojas 183	$ 6.145.44	
Expte. DGA. 3.712-R-46: Factura de fojas 192	„ 5.075.94	
Expte. DGA. 3.552-R-46: Factura de fojas 211	„ 4.867.62	
Expte. DGA. 3.529-R-46: Factura de fojas 221	„ 2.990.88	
Expte. DGA. 3.737-R-46: Factura de fojas 234	„ 4.925.28	
Expte. DGA. 3.867-R-46: Factura de fojas 239	„ 3.539.57	
Expte. DGA. 3.868-R-46: Factura de fojas 248	„ 2.789.30	„ 30.334,03
Bazar "Dos Mundos" — J. Reger Balet—		
Expte. DGA. 3.724-R-46: Factura de fojas 255		„ 5.729.85
Compañía Sansinena S. A.—		
Expte. DGA. 3.720-S-46: Factura de fojas 303	$ 2.848.80	
Expte. DGA. 3.723-S-46: Factura de fojas 340	„ 2.620.80	„ 5.469.60

Sumario

LEYES

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Púbica

Ministerio de Guerra

Ministero de Marina

Ministerio de Agricultura

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

(Viene de la página 11)

Ricardo Viera—

Expte. DGA. 3.495-V-46: Factura de fojas 374	$ 2.582.60	
Expte. DGA. 3.344-V-46: Factura de fojas 409	„ 2.779.—	
Expte. DGA. 3.202-V-46: Factura de fojas 445	„ 3.211.10	„ 8.572.70
TOTAL		$ 86.433.88

Art. 2.º — Impútese este gasto al anexo B, inciso único, capítulo 31, ítem 2 y a las siguientes partidas del presupuesto para el año 1946: Partida 18: cinco mil quinientos veintinueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 5.529,85) Partida 21: diez mil ciento setenta y un pesos moneda nacional (m$n. 10.171.—), Partida 26: sesenta y cuatro mil setecientos diez y ocho pesos con tres centavos moneda nacional ($ 64.718,03 m|n.) y Partida 32: seis mil quince pesos moneda nacional (m$n. 6.015.—).

Art. 3.º — Comuníquese, tómese razón, dése al R. N. y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi. — R. A. Cereijo. — J. C. Picazo Elordy. — J. M. Freyre. — F. Anadón. — B. Gache Pirán

Secretaría de Industria y Comercio

Acción judicial

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.418|47. — 244. — Visto el Expediente S. I. C. N.º 150.204|46, en el que se da cuenta de un faltante de cincuenta (50) bolsas nuevas 10 x 47 y de veinticinco (25) bolsas ex-trigo "R" comprobado en la consignación Carta de Porte 127, de Tres Arroyos a Balcarce, a fecha 4 de Enero de 1946, redespachado de la correspondiente a la Carta de Porte N.º 61, de Teniente Origone, ambas transportadas por el Ferrocarril del Sud, y

CONSIDERANDO:

Que al llegar a destino, la consignación de que se trata, se comprobó un faltante de cincuenta (50) bolsas nuevas 10 x 47 y de veinticinco (25) bolsas ex-trigo "R";

Que de las constancias reunidas resulta que la responsabilidad por dicho faltante, cabe al transportador;

Que al reclamarse el pago de la suma de cincuenta y dos pesos ($ 52.—) moneda nacional, valor de dichos envases a la Empresa del Ferrocarril del Sud, se obtuvo resultado negativo;

Que en esta situación corresponde dar la intervención pertinente a la oficina de Asuntos Fiscales;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estos actuados a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal correspondiente, inicie las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cincuenta y dos pesos ($ 52.—) moneda nacional, que adeuda el Ferrocarril del Sud, por el concepto expresado en los considerandos que anteceden.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

(Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio de Legajo N.º 3561 — $ 109.,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados, hasta el día 25 de Junio de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947 — E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.27 may.-N.º L. 2625-v.31 may.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10,40 horas, para la provisión de: tornillos para madera, tirafondos, alambre liso recocido, flejes de hierro y grapas de forma "U".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 may.-Nº L-2640-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 59|47, para el día 10 de Junio de 1947 a las 10,20 horas, para al venta de los siguientes vehículos automotores usados: 2 automóviles, 3 camiones y 1 tractor.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 may.-Nº L-2646-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 58|47 para el día 10 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de: elementos para embalaje (clavos, precintos, sellos, broches, aparatos de sunchar y precintar, lacre, papel, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 may.-Nº L. 2638-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 10 de Junio de 1947, a las 11 horas, para la provisión de: cajas de madera para cerrojos de fusil, caballetes para mártiles (completos), fuelles para inflar bote neumático y palmas paraguayas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 may.-Nº L. 2639-v.7 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 519|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión y colocación de muebles de madera" en la Sede Central de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 17 de Junio de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Monto del presupuesto oficial: pesos 7.000.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— el juego en la División Construcciones e Instalaciones, todos los días hábiles de 10,30 a 12 horas. — Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.27 may.-Nº L-2648-v.31 may.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro, con destino al Pozo Nº 3 del distrito de Bella Vista (Provincia de Corrientes).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Junio próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.482-LP-1947.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.27 may.-Nº L.2629-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro, con destino al Pozo Nº 2 del distrito Monte Caseros (Provincia de Corrientes).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Julio próximo, a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.745-LP-947.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — El Secretario General.

e.27 may.-Nº L.2620-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba centrífuga para pozo profundo, con sus cañerías, accesorios y repuestos, con destino al distrito Paso de los Libres (Provincia de Corrientes).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Julio próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.090-LP-947.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — El Secretario General.

e.27 may.-Nº L.2621-v.7 jun.

Secretaría de Trabajo y y Previsión

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la adquisición de máquinas de accionamiento a mano para los talleres de la institución, nuevas o usadas en buen estado y con su respectiva garantía, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 9 de Junio de 1947 a las 15,30, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — La Administración.

e.27 may.-Nº L-2650-v.7 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el plazo de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 3207, para el día 16 de Junio de 1947 a las 13,30 horas.

e.27 may.-Nº L-2636-v.31 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 71|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 15,45 horas, para la provisión de camiones especiales de 5 toneladas con pluma y guinche para levantar columnas; acoplados de 3 y 5 toneladas; tractores tipo oruga y equipos para hacer perforaciones.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.27 may.-Nº L-2633-v.7 jun.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES

Escuela de Especialidades

Llamado a Licitaciones

Llámase a Licitación Pública Nº 3, hasta el día 12 de Junio de 1947 a las 13 horas, para la adquisición de elementos de limpieza hasta cubrir las necesidades del corriente año.

Llámase a Licitación Pública Nº 4, hasta el día 12 de Junio de 1947, a las 13 horas, para la adquisición de un proyector de láminas por reflexión, una bomba para vacío y presión tipo "Cienco"; una máquina Atwood, un plano inclinado de 2,50 mts., un Giróscopo y diversos elementos para física y de proyección.

Por lista de elementos, pliegos de condiciones y cualquier otro dato, dirigirse personalmente o por carta a: Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Especialidades de Aeronáutica., Saco de Correo Nº 9., Córdoba.

e.27 may.-Nº L-2641-v.30 may.

PLAN QUINQUENAL

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 9 de Junio de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, N.º 68|47. A "Provisión de herramientas para taller mecánico y carpintería". — Documentación Técnica m$n. 9.—; 9 y 20 horas, N.º 69|47. A "Provisión de mechas varias de acero para metales y madera". — Documentación Técnica m$n 4.— y 9 y 40 horas, N.º 70|47. A "Provisión de herramientas para jardinería". — Documentación Técnica m$n. 3.—. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N.º 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las Documentaciones Técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 may.-N.º L-2651-v.7 jun.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA Nº 136

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 16 del mes de Junio próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Intendencia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: uniformes y equipos.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.27 may.-Nº 2628-v.7 jun.

Licitación Pública Nº 133

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 16 del mes de Junio próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias (agujas p|inyecciones — cubetas — embudos — intermediarios p|jeringas — colchas — frazadas — lienzo — hilo p|coser — etc.), avena, maíz, Sudan Grass, semillas — automóviles y su conserv. — drogas, productos químicos y farmacia — forrajes, etc. — hielo cristalizado en barras — limpieza, menaje y bazar — máquinas de escribir y su conserv. — máquinas, motores y herramientas — materiales y materias primas — moblaje, artefactos, etc. — racionamiento y alimentos — uniformes y equipos — libros, impresiones, formularios, etc. — vehículos varios.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — El Director General de Administración.

e.27 may.-Nº L.2622-v.7 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 28, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajos de Rezajos N.º 28|47.

Vapor: W. Victory; Paquete: 9.491; Fecha de entrada al puerto: Setiembre 1.º|46; Marca: LH; Números: 2, 3; Envase: Cajones: Cantidad: 2. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.º 73-v.31 may.

Legajos de Rezagos N.º 29|47.

Vapor: Hekhaven; Paquete: 9.443; Fecha de entrada al puerto: Agosto 30|46; Marca: J. Van Sante; Números 1; Envase Baúl; Cantidad: 1. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.º 74-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 30|47.

Vapor: New R. Victory; Paquete 7.965; Fecha de entrada al puerto: Julio 24|46; Marca: HF; Números: 1; Envase: Cajón; Cantidad: 1; Marca: S T; Números: 3; Envase: fio 3 cajones: 1; Números: 4; Envase: Caja; Cantidad: 1; Números: 2; Envase: ca-

jón; Contenido: 1. — Máximo Covacho. — Director de Alcaidía, (Interino).

e.27 may.-N.° 75-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 31|47.

Vapor: Monte Albertia; Paquete: 9.142; Fecha de entrada al puerto: 22 Agosto 1946; Marca: E F A; Número 2; Envase: Cajón; Cantidad: 1. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 76-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 32|47.

Vapor: L. Ryan; Paquete: 9.645; Fecha de entrada al puerto: 3 Setiembre 1946; S m.; S|n.; Envase: Lingotes; Cantidad: 400. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 77-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 33|947.

Vapor: Argo; Paquete: 8.494; Fecha de entrada al puerto: Agosto 6|46; Marca: Godfrid; Números: 1|78; Cantidad: 78. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 78-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 34|47.

Vapor: Parma; Paquete: 7.581; Fecha de entrada al puerto: Julio 22|46; Marca: A J L; S|n.; Envase: Barras; Cantidad: 34. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 79-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 35|47.

Vapor: Río Corrientes; Paquete: 9.100; Fecha de entrada al puerto: 21 Agosto 1946; Marca: R x C; S|n.; Envase: Baúles; Cantidad: 3. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 80-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 36|947.

Vapor: Jamaique; Paquete: 8.555; Fecha de entrada al puerto: Agosto 7|46; Marca: L.G.L. ce FD, números: 1, 2; Envase: Baúles; Cantidad: 2. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 81-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 37|47.

Vapor: Monte Albertia; Paquete: 872; Fecha de entrada al puerto: Enero 30|46; Marca UAG; números: 1239, 44, 1.243, 1242; Envase: cajón; Cantidad: 4. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 82-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 38|947.

Vapor: Edimbargo; Paquete: 8.154; Fecha de entrada al puerto: Julio 29|46: Marca Aguila; Números: 6.697, 6.702; Envase: Líos de 2 cajones; Cantidad: 6. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 83-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 39|947.

Vapor: Río Santa Cruz; Paquete 7.215; Fecha de entrada al puerto: Julio 6|46; Marca: T. N.; Números: 1, 2; Envase: fdos.; Cantidad: 2. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 84-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 40|47.

Vapor: F. Brandon; Paquete: 8.082; Fecha de entrada al puerto: Julio 27|46; Marca: H L; Números: 2.754|7; Envase: cajón; Cantidad: 1. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 85-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 41|947.

Vapor: Sócrates; Paquete: 12.948; Fecha de entrada al Puerto: Octubre 11|45; Marca: Sudametal; Números: 537|44; Envase: Bolsas; Cantidad: 8. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 86-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 43|947.

Vapor: D. Grange; Paquete: 2.628; Fecha de entrada al puerto: Marzo 12|46; Marca: H. L.; Números: 2.764|6.277|1; Envase: Cajón; Cantidad: 2; Números: 2.764|7 8-9; Envase: Cajón; Cantidad: 3. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 87-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 44|947.

Vapor: Grange; Paquete: 6.575; Fecha: Junio 10|46; Marca: H L; Números: 2.759|1; Envase: Cajón; Cantidad: 1; Números: 2.658|8; Envase: Cajón; Cantidad: 1. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 88-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 45|947.

Vapor: Hostings; Paquete: 535; Fecha de entrada al puerto: Enero 10|46; Marca: S. S. New Orleans 224; Números: 1|5; Envase: Cajón; Cantidad: 3. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 89-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 46|947.

Vapor: Monroe; Paquete: 6.184; Junio: 30|46; Marca: C. H; S|n.; Envase: Bolsas; Cantidad 14; Números: 54|66; Envase: c|c; Cantidad: 3. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 90-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 48|47.

Vapor: Brasil; Paquete: 12.949; Fecha de entrada al puerto: Octubre 11|45; Marca: W x S x Cía. Ltda. 1.243; Números: 4.519; Envase: Cajón; Cantidad. 1. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino.)

e.27 may.-N.° 91-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 49|47.

Vapor: Tulane Victory; Paquete: 1.459; Fecha de entrada al puerto: Abril 26|46; Marca: EDERS en comandita; Números: 4; Envase Pte.; Cantidad: 1. — Máximo Cavache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 92-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 50|47.

Vapor: Loreto; Paquete: 3.914; Fecha de entrada al puerto: Abril 13|46; Marca: N. A. E.; S|n.; Envase: fdos.; Cantidad: 160. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 93-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 51|947

Vapor: Zelandia; Paquete: 9.265; Fecha de entrada al puerto: Julio 24|45; Marca: LB, S|n.; Envase: bolsas; Cantidad: 2.494. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 94-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 52|1947

Vapor: Cape. Stephens; Paquete: 3.913; Fecha de entrada al puerto: 13 Abril 1946; Marca: B H; S|n.; Envase: Ropas; Cantidad: 2. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 95-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 53|947.

Vapor: Río Grande; Paquete: 10.229; Fecha de entrada al puerto: Agosto 1|45; Marca: Ramargos; Números 16|65, Envase: Cajón; Cantidad: 5; Números: 71 75, 81 85; Envase: Cajón; Cantidad: 10. — Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 96-v.31 may.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor GIUSSEPE GRANELLOS y a todo el que se considere con derecho en el Expediente Número 42-Z-1946, caratulado, Zubiría Pedro A. contra Agentes del vapor Cabo de Hornos, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Mayo 17 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.27 may.-N.° 97-v.29 may.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor FLOYD CLIFFORD JREENWAY y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente N° 519-F-1946, que con fecha Abril 26 del corriente año, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: imponer al señor Floyd Clifford Jreenway, una multa igual al (20 o|o) veinte por ciento del valor de (158) ciento noventa y ocho pares de medias para señoras, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. La adjudicación de la pena impuesta se hará a beneficio de los señores L. Fletas y A. Ferreyra, en calidad de aprehensores. — Hágase saber, etc. — Fdo.: O. O. Bertolini, Administrador. — Administración de la Aduana y Puerto de la Capital. — Mayo 17 de 1947.

e.27 may.-N.° 98-v.29 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, Secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIA FUNES DE ARRUA. — Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.27 may.-N.° 1642-s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ARCANGELO SUTERA. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 may.-N° 1640 s|p.p.-v.2 jul.

N.° 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISMAEL TAVAN, Secretaría N° 20. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Antonio Borré, secretario.

e.27 may.-N° 1639 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO SAVIGNONE (Secretaría Huarte). — Buenos Aires, Marzo veintisiete de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.27 may.-N° 1619 s|p.p.-v.2 jul.

N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SAVERIO DI BIASSE. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.27 may.-N° 1638 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PAEZ. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Domingo N. Grandell, secretario.

e.27 may.-N° 1618 s|p.p.-v.2 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 4

El Doctor A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO NETELER. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Cayetano Mastoni, secretario.

e.27 may.-N° 1641 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.° 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL CAROZZINO.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1633 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ARIAS. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1634 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ZACARIAS MONASTIRSKI o MONASTIRSKY. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1635 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MORAGUES o MIGUEL MARAGUES. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1636 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE SERVILIANO ROMERO. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1643 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIX DESIDERIO. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1629 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.° 16

El Juez Dr. Francisco F. Balerdi, titular del Juzgado de Paz Letrado N° 16, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de Don JOSE NAGASIAN o NACASCHIAN. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.27 may.-N° 1626 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Dr. Francisco F. Balerdi, titular del Juzgado de Paz Letrado N° 16, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de Don BENIGNO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FERNANDEZ.

Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.27 may.-N° 1632 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.° 19

El Juez de Paz Letrado Doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL OTATTI o OTTATI. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.27 may.-N° 1645 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez de Paz Letrado Doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, cita por diez días a herederos y

acreedores de D. VICENTE GUIRLEO o GURLEO. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battin, secretario.

e.27 may.-N.º 1644 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.º 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.º 25, calle Larrea 1562, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN SHELL. Expediente 108.107.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, Secretario.

e.27 may.-N.º 1.637 s|p.p.-v.7 jun.

N.º 26

El Juez Doctor Eduardo Angel Broquen, titular del Juzgado de Paz Letrado N.º 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAMONE.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, Secretario.

e.27 may.-N.º 1.624 s.p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.º 30

El Juez de Paz Letrado, Doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.º 30, cita por diez días a herederos y acreedores de Don PASCUAL PITARELLI

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — José P. Massa, secretario.

e.27 may.-N.º 1.631 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.º 31

El Juez Doctor Héctor Fernández Marelli, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO MERCI.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Osvaldo J. Lavao, Secretario.

e.27 may.-N.º 1.622 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.º 34

El Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo de Juzgado de Paz Letrado N.º 34, cita por el término de Ley a herederos y acreedores de JUAN HRUSKA.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1947. — Angel M. Chiocchi, Secretario.

e.27 may.-N.º 1.629 s|p.p.-v.7 jun.

N.º 35

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de ROMEO PERTIME o PARTIME.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.27 may.-N.º 1623 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BANK.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.

e.27 may.-N.º 1.624 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de OSCAR BEER.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.

e.27 may.-N.º 1625 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de ALICIA MOSQUERA.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.

e.27 may.-N.º 1.628 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de EMILIO BANDE.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.

e.27 may.-N.º 1.627 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMOS.

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.

e.27 may.-N.º 1.630 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Rincón de Itaimbé de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho ción... Fracción... Lote... ubicada en

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2.896 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sec... y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 600.110; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 may.-N.º 940 s.p.p. v. 31 may.
e.10 jul.-N.º 940 s.p.p. v. 15 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2.663 folio 5 año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 560 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.º 1607; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 may.-N.º 948 s.p.p. v. 31 may.
e.10 jul.-N.º 948 s.p.p.v.15 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2381 folio 5 año 1941 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 533 ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida N.º 94, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 may.-N.º 959 s|p.p. v. 31 may.
e.10 jul.-N.º 959 s.p.p. v. 15 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SASTRERIA M. ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad denominada "SASTRERIA M. ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentando el capital social de seiscientos mil pesos a Ochocientos Mil Pesos y además los artículos octavo y undécimo, del referido contrato social, quedando por lo tanto modificados dichos artículos en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social lo fijan en la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una y corresponden y fué aportado por los asociados en la siguiente proporción: Quinientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional o sean quinientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una al señor Diez y Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una al señor Cubria". "Artículo Octavo: Cualquier retiro que efectúen los socios serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares". "Artículo Undécimo: Las utilidades o pérdidas que arrojaran los balances generales anuales serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento por el señor Diez y treinta y cinco por ciento por el señor Cubria. De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual deberá destinarse el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. Para el retiro de las utilidades se seguirá la siguiente norma: ellas serán acreditadas en la cuenta corriente de cada socio, gozando de un interés anual del seis por ciento. El socio señor Diez podrá retirarlas parcial o totalmente cuando lo crea oportuno y el socio señor Cubria, solo podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de las que se le acrediten anualmente, en cuatro cuotas trimestrales e iguales", en la forma consignada los comparecientes dejan modificado el contrato de sociedad al principio relacionado, quedando esta modificación como parte integrante del mismo, el cual queda subsistente en todas sus demás partes y solicitan del autorizante que de esta escritura se les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los efectos legales. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano A. Alberto Calviño con fecha 15 de Abril de 1947. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 may.-N.º 30.159-v. 31 may.

"L E T I"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el doctor don Pedro Domingo San Juan, cubano, domiciliado en la calle B. número 17, La Sierra, de la Habana, Cuba; el doctor don Tomás Pumarola, español, domiciliado en la calle Pozos número 265 de esta ciudad; don Manuel Margenat Fernández, argentino, domiciliado en la calle Posadas número 1557 de esta ciudad; don Miguel Camps Jué, español, domiciliado en la calle Montes de Oca número 855 de esta ciudad y don Jorge López Llovet, español, domiciliado en Avenida Quintana número 402 de esta ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: — 1. — La sociedad girará bajo la denominación de "LETI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Ituzaingó número 1016. — 2. — La duración de este contrato será de treinta años; y se prorrogará sucesivamente por períodos de cinco años, si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada período sucesivo anual, los socios que tengan la mayoría de las cuotas no comunicaren a la sociedad su voluntad de no prorrogar dicho término. — Esta comunicación deberán hacerla por carta con acuse de recibo o por telegrama colacionado. — 3. — La sociedad se dedicará a la producción, comercialización, exportación e importación de toda clase de productos químicos, farmacéuticos y biológicos, sin limitación alguna, y preferentemente, de aquellos que en otros países están amparados por la marca "Leti". — 4. — El capital social se estipula en Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, que los contratantes suscriben así: — a) Don Pedro Domingo Sanjuan aporta Setenta Mil Pesos, o sean setenta cuotas. — Este aporte se descompone así: Veinte Mil Pesos, o sea veinte cuotas, en dinero efectivo; y Cincuenta Mil Pesos o sean cincuenta cuotas, en el valor del uso y goce, por el término de treinta años a partir de la fecha, de la marca Leti y de los productos que ésta ampare y sean de su propiedad. — Mientras don Pedro Domingo San Juan pertenezca a la sociedad, este aporte se considerará renovado en los mismos plazos en que lo sea el presente contrato. — b) Don Tomás Pumarola aporta Veinte Mil pesos, o sean veinte cuotas; — c) Don Manuel Margenat Fernández aporta Veinticinco Mil Pesos, o sean veinticinco cuotas; — d) Don Miguel Camps Jué aporta Veinticinco Mil Pesos, o sean veinticinco cuotas; y — e) Don Jorge López Llovet aporta Diez Mil Pesos, o sean diez cuotas. — Los aportes en efectivo que hacen los socios los integran, la mitad al constituirse esta Sociedad y la otra mitad en el plazo máximo de seis meses de la fecha de este contrato, depositándolos en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — 5. — La sociedad podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes; adquirir derechos de uso y goce, con o sin derecho real, incluso el derecho de uso y goce de marcas, patentes de invención, etc.; enajenarlos por título oneroso; constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, etc., etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; tomar y dar posesiones o tenencias; prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías, personales o reales, tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, incluso del Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc., de cada operación. — Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se les acuerden y extraerlos total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sean como deudor principal, codeudor, garante, endosante, avalista, interventor, etc. con o sin garantías reales o personales, tomar contratos de fletamentos, seguros, etc.; otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quita de deudas percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria incluso para la compra y venta de inmuebles, y para administrarios; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, etc., formar sociedad con otras personas y sociedades, o fusionarse con éstas; adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; solicitar y aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que los rijan. — Esta enumeración no es restrictiva. — 6. La Asamblea de socios designará la o las personas, socias o no socias, que administrarán la sociedad como gerente o gerentes. — El o los gerentes así designados, tendrán el uso de la firma social firmando conjuntamente con cualquiera de los demás socios; y, actuando de este modo, representarán legalmente a la sociedad y podrán otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que requie-

ren los negocios sociales. — En caso de ausencia o impedimento accidental que no dure más de dos meses, el o los gerentes podrá conferir mandatos a cualquiera de los otros socios para que ejerzan sus funciones de administrar. — Si la ausencia o impedimento accidental de los gerentes durare más de dos meses, la Asamblea de socios podrá proveer al nombramiento de nuevo o nuevos gerentes. — 7. — Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción del o de los gerentes, la asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en sesiones que celebrarán al efecto, convocadas por el o los gerentes o a pedido de los socios que tengan la mayoría de las cuotas. — De las resoluciones de la Asamblea de socios se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Todas las decisiones de la sociedad se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas, y para ningún propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoría especial. — Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente o en otra persona no socio, la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto en la Asamblea de socios. — El delegado no socio sólo podrá actuar cuando así lo acepten los socios. — 8. — Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para los muebles; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga como máximo en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor corriente de plaza; el precio de compra de "la llave" de otros establecimientos que adquiriere la sociedad, el de adquisición de las marcas, los gastos de primera instalación y los de las ampliaciones posteriores se amortizarán en un plazo mínimo de quince años desde la fecha de la erogación. — Los balances deberán ser aprobados por la Asamblea de socios en sesión convocada al efecto que deberá celebrarse antes del 27 de febrero de cada año, a cuyo efecto el o los gerentes deberán remitir a cada uno de los socios un ejemplar autenticado antes de cada quince de febrero, al domicilio que los socios indiquen. — 9. — Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieren efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas en las épocas que fije la Asamblea de socios. — 10. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad, o subsidiariamente, los demás socios, podrán, a su opción: o bien adquirir a prorrata de sus cuotas, las cuotas sociales pertenecientes al socio pre-muerto o incapacitado, por su valor nominal, pagando además las utilidades o deduciendo las pérdidas, de acuerdo a un balance que se practicará de inmediato a la época del fallecimiento o de la declaración de incapacidad; o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos del fallecido o con los representantes del incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — 11. — La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — Disuelta la sociedad y previa la correspondiente publicidad, el o los gerentes procederán a liquidarla actuando conforme a lo estipulado en la cláusula sexta, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — En Fe De Lo Cual Y Para Obligarse Con Arreglo a Derecho: los otorgantes firman este solo ejemplar, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — P. Domingo San Juan. — T. Pumarola. — Manuel Margenat. — M. Camps Jué. — J. López. — Se hace saber asimismo que según documento privado del 14 de mayo de 1947, todos los socios de esta sociedad en formación reunidos en asamblea han acordado designar como gerentes de la sociedad al doctor don Tomás Pumarola y a don Jorge López Llovet, quienes tendrán respectivamente las denominaciones de "Gerente" y "Sub-Gerente"; y, conjunta, alternativa o separadamente, administrarán la Sociedad y tendrán el uso de la firma social, tal como lo establece la cláusula sexta del contrato constitutivo, firmando cualesquiera de ellos conjuntamente con el otro o con cualquiera de los demás socios. — Corregido "aprobados". Vale.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 may.-N.º 30.382-v.31 may.

EGON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetavena se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se conviene entre los Señores Elías Rómulo González, argentino, casado, de treinta y cinco años, domiciliado en Las Basas cuatrocientos ochenta y seis; Antonio Ubaldo Franco, argentino, soltero, de treinta y cinco años, domiciliado en Fonrouge cuarenticinco; Faustino César González, argentino, de veintidós años, domiciliado en Cafayate setecientos noventa y José Toribio Luengo, casado, argentino, de treinta y siete años, domiciliado en Charrúa tres mil cuatrocientos treintiséis, de esta Capital, que la sociedad de hecho, González, Franco y Compañía, "Egon", con domicilio en Fonrouge cuarenticinco, que tienen constituída en esta plaza, con taller de confección y venta de artículos de lencería, fechas que han sido las publicaciones dispuestas por la ley once mil ochocientos sesentiséis, se transforme en sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Primero: Se denominará "EGON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos veintidós mil quinientos y tiene su domicilio en Fonrouge cuarenta y cinco, en esta Capital. — Segundo: Su objeto será el de continuar los negocios de la antecesora, referente a cualquier operación de comercio e industria especialmente en el ramo de lencería. — Tercero: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a contar del veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Ese término se considerará prorrogado automáticamente por igual período, si alguno de los socios, con seis meses de antelación, no hiciera saber fehacientemente su voluntad de que no se prorrogue. — Para la disolución anticipada se requerirá la decisión unánime de los socios. — Cuarto: El capital queda fijado en la suma de pesos veintidós mil quinientos moneda nacional (Veintidós mil quinientos pesos moneda nacional) dividido en doscientos veinticinco (doscientos veinticinco) cuotas de pesos cien (cien) cada una, que quedan suscritas o integradas así: Elías Rómulo González ciento diez y ocho cuotas; Antonio Franco treinta y ocho cuotas; Faustino César González cuarenta y cuatro cuotas y José Toribio Luengo veinticinco cuotas, de ciento pesos cada una, totalizando pesos veintidós mil quinientos.—Dicho capital se encuentra invertido en el giro de negocio antes citado, según resulta del balance practicado al veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, suscrito de conformidad por todos los socios, el que se considera parte de este contrato. — Quinto: La unanimidad será la regla que se conviene para la adopción de las decisiones que aconseje la marcha de los negocios y la sociedad. — Sexto: Serán socios gerentes todos los socios constituyentes de esta sociedad, o sean Elías Rómulo Gónzales, Antonio Ubaldo Franco, Faustino César González y José Toribio Luengo, cuyos datos personales quedan arriba mencionados, y cumplirán su cometido sin retribución especial. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios y contratos propios de su objeto, la necesaria para adquirir por compra u otra forma, muebles, inmuebles, semovientes, (Sigue en el sello de un peso cincuenta centavos número quinientos treintiún mil cuatrocientos cincuenta G) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos número quinientos treintiún mil cuatrocientos cuarentinueve G), venderlos, gravarlos, cederlos, importar, exportar, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin derechos reales, aceptar y constituir prendas, operar a crédito con instituciones bancarias, celebrar contratos de arrendamiento, aún por más de cinco años, como locadora o locataria, conferir poderes generales o especiales, celebrar transacciones, formular protestos y protestas, querellar, desistir, registrar marcas e inscribirlas, suscribiendo para todo ello escrituras públicas o privadas. — Octavo: Para la validez de los actos sociales y operaciones en general se requerirá la firma de todos los socios gerentes, tales como comprar y vender, cobrar y percibir, dar en pago, inscribir y registrar marcas, gestionar créditos ante los Bancos y comprometer a la sociedad en dichas operaciones. — Los depósitos Bancarios se harán a nombre de la sociedad y a la orden de todos los socios, conjuntamente, quedando autorizados para librar cheques, endosar, etcétera, sobre esos fondos los socios conjuntamente. — Noveno: Los socios no podrán comprometer a la firma social en operaciones particulares o ajenas a la sociedad, haciéndose responsables particularmente en caso de incumplimiento a esta cláusula. — Décimo: El balance se practicará el 15 de Enero de cada año y deberá ser aprobado dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, entendiéndose que se dará por aprobado si no se objeta antes del vencimiento de ese término. A los efectos de las depreciaciones de instalaciones, muebles, útiles, llaves, etcétera se aplicará el porcentaje admitido en cada renglón por la Dirección de Impuesto a los Réditos. Se debitará a Gastos Generales un mínimo del cinco por ciento de los sueldos y salarios anuales pagados, a los efectos de la ley once mil setecientos veintinueve. — Undécimo: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán así: treinticinco por ciento (treinta y cinco por ciento) del total de las mismas, por partes iguales y el sesenta y cinco por ciento (sesenta y cinco por ciento) restante proporcionalmente al aporte respectivo. — Décimo Segundo: Las divergencias entre los socios se resolverán por árbitros conforme al Código de Comercio. — Décimo Tercero: Para el caso de disolución, cuando correspondiere, previo balance e inventario, se convendrá la forma de liquidación que las circunstancias aconsejen. — Si un socio se retirara anticipadamente, su cuota social se le reintegrará en ocho cuotas semestrales que representen el doce con cincuenta por ciento de su capital, con más intereses y reservas acumuladas, a contar desde la fecha de la comunicación auténtica, que deberá ser hecha con seis meses de anticipación. — Décimo Cuarto: Para el caso de liquidación será designado liquidador por sorteo uno de los socios, siendo gratuitas sus funciones, las que deberá cumplir respecto a balance e inventario conforme el término establecido en el artículo cuatrocientos treintiséis, inciso primero del Código de Comercio. — En Prueba de Conformidad firman los socios el presente contrato extendido (Sigue en el sello de un peso cincuenta centavos número quinientos treintiuno mil cuatrocientos cincuentiuno G) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos número quinientos treintiún mil cuatrocientos cincuenta G) en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números quinientos treintiún mil cuatrocientos cuarentinueve Serie G al presente. — Este contrato queda en poder del Dr. Luis Scorza a quienes se autoriza para inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Elías Rómulo González. — Antonio Ubaldo Franco. — Faustino César González. — José Toribio Luengo. — S. Raspado cinco - veintidós - once mil - Vale. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.27 may.-N° 30.403-v. 31 may.

PECATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Melman, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle San Eduardo 1847, de esta Capital Federal; David M. Koszer, de nacionalidad polaca, de estado casado, domiciliado en la calle Neuquén 2757 de esta Capital; Abraham Szmukler, de nacionalidad polaca, de estado casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre 926 de esta Capital; y Abraham Kagan, de nacionalidad polaca, de estado casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 212, de la localidad de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital Federal, actualmente con domicilio en la calle San Eduardo 1847 o donde de común acuerdo la fijen en adelante los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social PECATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, como así también formar sociedades accidentales o en participación ya sea con otros particulares o con otras sociedades. — Tercero: Tendrá por objeto la compra y venta de artículos en general y en especial tejidos de punto a cuyo efecto podrá realizar operaciones de importación y exportación como así también instalar establecimientos industriales para la transformación de materias primas o confección de artículos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las cuales el señor Abraham Melman suscribe e integra Treinta y Siete Cuotas o sea Treinta y Siete Mil Pesos M|N.; el señor David M. Koszer, suscribe e integra Treinta y Siete Cuotas o sea Treinta y Siete Mil Pesos M|N.; el señor Abraham Szmukler suscribe e integra Treinta y Siete Cuotas o sea Treinta y Siete Mil Pesos M|N. y el señor Abraham Kagan suscribe e integra Diez Cuotas o sea Diez Mil Pesos M|N. — Todos los aportes se realizan en maquinarias y mercaderías, muebles y útiles de acuerdo con el balance inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de dos años con efecto retroactivo al día 15 de Enero de 1947, fecha en que se iniciaron las actividades sociales y por consiguiente se aceptan, aprueban y ratifican todos los actos realizados desde entonces a nombre de la sociedad con todas sus consecuencias legales. — El plazo establecido precedentemente se entenderá prorrogado por dos años más si ninguno de los contratantes manifestase su intención de poner fin a la sociedad con por lo menos tres meses de anticipación al vencimiento de los primeros dos años. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el título de gerentes, debiendo firmar para obligar a la sociedad en forma conjunta por lo menos dos de ellos, quienes lo harán con sus firmas particulares acompañadas de un sello con la razón social, y a cuyo efecto se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Dentro de las facultades que se les confiere se incluyen también aquellas que de acuerdo con los artículos 1881 y 1885 del Código Civil requieren mandato especial con la excepción de que para la adquisición y venta de inmuebles como

así también para la constitución de derechos reales sobre bienes de la sociedad ya sean muebles o inmuebles, será necesaria la firma de todos los socios en forma conjunta. — Séptimo: Para la mejor atención de sus giros la sociedad podrá realizar todas clases de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina; de Crédito Industrial Argentino; de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y todos los demás Bancos oficiales y particulares, federales, provinciales, creados y a crearse, conforme a sus cartas orgánicas estatutos y reglamentos como así también presentaciones ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea a los efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que pueda comprometer el patrimonio social o su destino debiendo adoptarse las decisiones por mayoría de votos. — De todos los tratados en las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Noveno: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieren hacer los socios cada vez que lo consideren conveniente. — Los balances se realizarán de acuerdo con las normas que son de práctica en el comercia con las amortizaciones y revalorizaciones correspondientes. — Décimo: El beneficio líquido que arrojaren los balances anuales previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar otros fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales, se repartirán entre los socios por partes iguales quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Undécimo: Los socios podrán tan solo ceder o transferir una parte o el total de sus cuotas ya sea a terceros o a otro socio, con el consentimiento expreso y unánime de los demás socios. — Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. — Ocurrido el fallecimiento, la incapacidad física o legal el representante del incapaz o de los herederos del socio premuerto, quienes deberán siempre unificar su representación, se reunirán con los otros socios dentro de los treinta días y procederán a practicar un balance de los negocios sociales; pudiendo optarse: a) Por reembolsar al incapaz o a los herederos el haber que les corresponda; b) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los mismos con la conformidad de la mayoría de los otros socios debiendo ser siempre el representante de los herederos uno legitimo del socio premuerto; c) Por la transmisión de las cuotas sociales a alguno o algunos de los otros socios. — Si todos los socios desearan adquirir las referidas cuotas éstas le serán adjudicadas por partes iguales. — En el caso del inciso "a" y tan solo en ese se abonará además del haber que le corresponda en la sociedad la cuarta parte de un valor de "llaves" que se fija a ese solo objeto en el veinte por ciento de los beneficios que se hayan obtenido en las actividades sociales hasta esa fecha de acuerdo con el balance que se practicará. — La suma total que corresponda será reintegrada en la siguiente forma :Veinte por ciento en el acto de firmarse el balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales del veinte por ciento pagaderas con más un interés anual del seis por ciento. — Décimo Tercero: Los socios con excepción del señor Abraham Kagan podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no implique una competencia directa a los fines sociales, mientras que éste último deberá dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad exclusivamente al desarrollo de las operaciones sociales. — Décimo Cuarta: Toda dificultad entre las partes, sus representantes o sucesores durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, ya sea durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupos de partes ,con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero se solicitará su designación al señor Juez de Primera Instancia en Turno. — Décimo Quinta: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los mas arriba indicados y se someten desde ya a la justicia ordinaria de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 15 días del mes Abril de mil novecientos cuarenta y siete, quienes deberán siempre unificar su representación, se reunirán con los otros socios dentro de los treinta días y procederán a practicar un balance de los negocios sociales; pudiendo optarse: a) Por reembolsar al incapaz o a los herederos el haber que les corresponda; b) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los mismos con la conformidad de la mayoría de los otros socios debiendo ser siempre el representante de los herederos uno legitimo del socio premuerto: c) Por la transmisión de las cuotas sociales a alguno o algunos de los otros socios. — Si todos los socios desearan adquirir las referidas cuotas éstas le serán adjudicadas por partes iguales. — En el caso del inciso "a" y tan solo en ese se abonará además del haber que le corresponda en la sociedad la cuarta parte de un valor de "llave" que se fija a ese solo objeto en el veinte por ciento de los beneficios que se hayan obtenido en las actividades sociales hasta esa fecha de acuerdo con el balance que se practicará. — La suma total que corresponda será reintegrada en la siguiente forma: Veinte por ciento en el acto de firmarse el balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales del veinte por ciento pagaderas con más un interés anual del seis por ciento. — Décimo Tercero: Los socios con excepción del Señor Abraham Kagan podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no implique una competencia directa a los fines sociales mientras que este último deberá dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad exclusivamente al desarrollo de las operaciones sociales. — Décimo Cuarto: Toda dificultad entre las partes, sus representantes o sucesores durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación ya sea durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupos de partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero se solicitará su designación al Señor Juez de Primera Instancia en Turno. — Décimo Quinta: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los mas arriba indicados y se someten desde ya a la justicia ordinaria de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Abraham Melman. David M. Ko[illegible]. — Abraham Szmukler. — Abraham Kagan.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 may.-N.° 30.148-v.31 may.

"CALZAFIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Ernesto Albrecht Blum y Ernesto Pfifferling, mayores de edad, únicos componentes de "Calzafín", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato de constitución de fecha 19 de Febrero de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 287, folio 424, libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y contrato modificatorio de fecha 25 de Marzo de 1946, inscripto bajo el N.° 324, folio 338, libro 9, convienen modificar las cláusulas tercera, sexta, novena, décima y undécima del contrato social y recopilar las cláusulas vigentes del contrato social, del modificatorio y las que se modifican en este contrato: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "CALZAFIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de calzados y afines, a la importación y exportación en general. — Tercera: El capital social que actualmente es de veinticinco mil pesos moneda nacional se eleva a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en 240 cuotas de $ 500.— m|n. cada una, aportado por los socios por partes iguales. — El capital social ha sido integrado totalmente por los socios y se encuentra invertido en el giro de los negocios sociales. — Cuarta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre ambos socios por mitades. — Quinta: El ejercicio anual de la Sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año. — Sexta: Anualmente, al final del ejercicio se practicará un balance en el que se harán las reservas establecidas en el artículo 20 de la Ley 11645, y además las amortizaciones correspondientes que establezcan los socios por mayoría de votos de capital. — La contabilidad será llevada de acuerdo con las prescripciones legales y ambos socios tendrán derecho a fiscalizarla. — Séptima: En las asambleas de socios todas las resoluciones, inclusive la aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de cuotas de capital, salvo los casos del inciso primero del artículo 18, de la ley 11645, en los cuales se requerirá la unanimidad. — Octava: Serán gerentes de la Sociedad los socios de la misma. — Ambos tendrán conjuntamente las facultades siguientes: El uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general; podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos; podrán realizar todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio y otros códigos y leyes, requieran poderes especiales, podrán otorgar poderes generales y especiales. — Ambos gerentes tendrán que dedicar toda su actividad comercial al negocio social. — Podrán, sin embargo, dedicarse a otras actividades, que no sean del objeto de la Sociedad y siempre que con ello no resientan ni comprometan la marcha de la misma. — La retribución de los Gerentes será fijada de común acuerdo por los socios mediante acta suscripta por los mismos. — Novena: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años a contar desde el 1.° de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Al vencimiento de cada quinquenio a contar desde la fecha indicada cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, previo aviso al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre el socio sobreviviente o capaz con los herederos del fallecido, representados por uno sólo de ellos, o el representante legal. — Para el caso de que los herederos o el representante legal del fallecido o incapacitado o el socio sobreviviente o capaz no quisieren continuar la Sociedad en tales condiciones, lo que deberán hacer saber dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, la Sociedad entrará en liquidación, salvo que el socio sobreviviente o capaz optare por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, en cuyo caso deberá abonar a los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado el importe de los haberes de éste, en seis cuotas trimestrales, con pagarés, sin interés. — Si adoptado tal temperamento el socio sobreviviente o capaz aceptara un nuevo socio en la Sociedad vencerá inmediatamente todo el saldo adeudado a los herederos del fallecido o al incapacitado, que les deberá ser pagado de inmediato. — En caso de procederse a la liquidación de la Sociedad, ésta se hará por el socio sobreviviente, con el control del representante unificado de los herederos o el representante legal del fallecido o incapacitado. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitase entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido o representante del incapacitado, durante la vigencia de la Sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el fallo que se dictare absolutamente inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 14 de Mayo de 1947. — E. A. Blum. — E. Pfifferling.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 may.-N.° 30150-v.31 may.

PEDEMONTE, CAVATORTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Enrique Facundo Pedemonte, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Trelles dos mil trescientos treinta y nueve, departamento A; don Héctor Francisco Cavatorta, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Carranza mil ochenta y cuatro; don José Alba, casado, español, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Senillosa seiscientos veinte y cuatro, todas personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y expusieron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A contar de la fecha primero de Enero los otorgantes declaran constituida una Sociedad Comercial a los fines de dedicarse a la fabricación y

venta de espejos, biselados, sus derivados y comercialización en forma amplia, constituyendo domicilio legal de la Sociedad en al calle Heguera setecientos noventa y seis, a los efectos de las explotaciones sociales en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero, si así conviniera al giro de los negocios sociales. — La Sociedad durante su vigencia, podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "PEDEMONTE, CAVATORTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El término de duración de dicha Sociedad se establece en diez años, a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de cien pesos cada una, habiéndose suscripto a la fecha la totalidad. — Estas cantidades han sido aportadas en la siguiente proporción: el señor Alba, Veinte y nueve mil pesos o sean doscienta noventa cuotas; el señor Enrique Pedemonte, quinientos pesos o sean cinco cuotas y el señor Héctor Cavatorta, Quinientos pesos o sean cinco cuotas. — Las sumas integradas están representadas por máquinas e instalaciones que resultan de un inventario balance que por separado tienen las partes firmado, según así aseguran. — Quinta: La administración así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios en la siguiente forma: Todos los socios asumen el carácter de gerentes y bastará la firma de uno solo de ellos para que puedan efectuar los siguientes actos: a) endosar cheques y valores con el objeto de ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad. — b) retirar talonarios de cheques de los bancos y prestar su conformidad, c) prestar su conformidad a los saldos y resúmenes de cuenta de Bancos y entidades comerciales, d) suscribir correspondencia a la Sociedad, e) comprar y vender mercaderías, f) designar y despedir personal, g) efectuar todos los actos de mero trámite administrativo. — Para extracciones de fondos, solicitar crédito y librar cheques, el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del señor José Alba, con respecto a los otros dos socios, en tales casos la firma deberá ir en conjunto. — Sexta: Las resoluciones de la Sociedad que sean de importancia que así lo consideren los socios, se insertarán si éstos lo creen conveniente, en un libro de actas que se llevará al efecto. — Todos los años se levantará al día treinta y uno del mes de diciembre un balance general para conocer la existencia y marcha de la Sociedad, el cual deberá ser aprobado dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio social. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente manera: El cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, y hasta el límite que prescribe el artículo veinte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el resto entre los socios en la siguiente proporción: el señor Alba percibirá por su capital aportado el interés del siete por ciento anual. — Aparte del interés fijo gozará de un beneficio del quince por ciento y el ochenta y cinco por ciento o sea el resto de los beneficios, después de descontadas estas sumas serán distribuídos entre los otros socios por partes iguales. — Los socios señores Enrique Pedemonte y Héctor Cavatorta se comprometen a no retirar las utilidades hasta tanto no haya el señor Alba retirado íntegramente su capital aportado, lo que irá haciendo con las utilidades devengadas de dichos socios, haciendo sus retiros anualmente. — Una vez que su capital le haya sido íntegramente cubierto el señor Alba se retirará de la Sociedad. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: El señor José Alba no tiene obligación alguna de atender los negocios sociales y podrá dedicarse a cualquier otra actividad que crea conveniente, no así los señores Pedemonte y Cavatorta que deberán trabajar personalmente en la razón social, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, sea o no afín a la presente. — Mensualmente el señor Pedemonte retirará la suma de trescientos cincuenta pesos nacionales y el señor Cavatorta la suma de trescientos pesos nacionales, que será considerado como gastos generales. — Octava: El señor José Alba después de transcurrido el segundo año podrá pedir la disolución de la Sociedad comunicando a los otros socios tal decisión por escrito, con una anticipación de tres meses a la terminación del ejercicio social. — Novena: En caso de que la Sociedad arrojara una pérdida del capital que alcanzare a un treinta por ciento del mismo, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Décima: De común acuerdo queda resuelto que ningún socio podrá vender su cuota de capital, transferirlas, cederlas o donarlas en manera alguna a tercera persona, por cuanto si así lo hiciera de hecho el otro socio podrá considerar esta transferencia nula y sin ningún valor, en caso de pretender hacerlo bastará comunicar al otro socio su decisión y éste resolverá dentro de los sesenta días su adquisición o no, el valor que en ese momento resulte del balance. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar alguno de los siguientes criterios. — En todos los casos se procederá a efectuar un inventario balance al día del fallecimiento o incapacidad, practicado ésto podrá optar algunos de estos criterios: a) Abonar a los representantes del socio fallecido su parte de capital y utilidades, separándolo de la razón social. — b) Aceptar la intervención de un representante legal del socio fallecido o incapaz para que continúe en la Sociedad en la misma forma que el socio fallecido. — c) Dar por disuelta la Sociedad. — Duodécima: En caso de duda o divergencia entre los socios éstas serán resueltas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte de los socios y en caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, podrá proceder a nombrar un tercero el cual dará su fallo que todas las partes aceptarán y será inapelable. — En caso de enfermedad de alguno de los socios, que durara más de tres meses consecutivos, después de pasado este plazo dejará de percibir las sumas que le corresponde como retiro mensual. — Bajo tales conceptos y con las cláusulas preinsertas dejan constituída la presente Sociedad "Pedemonte, Cavatorta y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando de mí, el autorizante expida el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enterados los comparecientes de la presente a su favor manifestaron su aceptación y conformidad por ser fiel a lo convenido. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Ramón Cortés y don Luis Alberto Uriburu, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — José Alba. — Enrique F. Pedemonte. — Héctor F. Cavatorta. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Uriburu. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, titular al folio diez y nueve vuelto, del Registro doscientos noventa y tres, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Pedemonte, Cavatorta y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de diez centavos, habilitados de ley, numerados correlativamente del un millón doscientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y cinco al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a Dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Decreto N.° 30.440. — Honorarios $ 282. — Hay un sello. — R. S. Carletón.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e 27 may. N.° 30142 v.31 may

FABRIL EXPORTADORA S.R.L.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barrcetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Pascual Krigun, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Camarones mil novecientos cincuenta; Don Pérez Schur, casado, lituano, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García, número mil ochocientos treinta y nueve; don Felipe Schnitman, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil novecientos cincuenta y siete y don Samuel G. Itzcovitz, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Rivera Indarte número doscientos noventa, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que más abajo se establecen: — Primera: La sociedad se denominará "FABRIL EXPORTADORA S.R.L.", y su domicilio estará en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías y representaciones en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Segunda: — el objeto de la sociedad consiste en la exportación e importación de toda clase de productos y mercaderías, como así también en representaciones en general, pudiendo también dedicarse a la fabricación de cualquier clase de mercancías. — Tercera: — El término por el cual se constituye la sociedad será de dos años, prorrogables automáticamente y por el solo transcurso del tiempo por tres años más, siempre que los socios o alguno de ellos no manifestaran su voluntad de disolverla al final de los dos primeros años. — Esta manifestación deberá formularse a los demás socios por telegrama colacionado con un plazo anticipado no menor de noventa días en el domicilio real de los mismos. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la cantidad de ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que los socios aportan totalmente en efectivo en la siguiente proporción: el Sr. Krigun, setenta y cinco cuotas, el Señor Pérez Schur, veinte y cinco cuotas; el Señor Schnitman, cinco cuotas, y el Señor Itzcovitz, cinco cuotas. — Estas cuotas no podrán ser cedidas a terceros de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley respectiva, sino con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Quinta: — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que son el objeto de su constitución, la adquisición de bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, comprar y vender mercaderías, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, dar y recibir en pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, registrar e inscribir marcas, pudiendo además otorgar toda clase de documentos públicos y privados. — Sexta: — Se considerarán gerentes de la sociedad los cuatro socios, pero quedan especialmente encargados de la administración en forma indistinta los socios señores Schnitman e Itzcovitz, quienes deberán dedicar a la atención de los negocios sociales, todo el tiempo que la mejor marcha de los mismos requiera, con prohibición de realizar actividades particulares en competencia con los negocios sociales o de intervenir activamente en ninguna actividad comercial. — Queda entendido que los socios administradores no podrán con su sola firma contratar o comprometer los intereses sociales, sino hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional. — La firma de los documentos que obliguen a la sociedad en mayor suma, debe ser otorgada por uno de los socios administradores con uno cualquiera de los otros dos, Señores Pascual Krigun o Pérez Schur. — La firma de documentos de pago, como cheques o pagarés o cualquier otro semejante, deberá también otorgarse por uno de los socios administradores, con uno cualquiera de los otros dos. — Cualquier socio podrá con su sola firma realizar trámites ante las administraciones nacional, municipal o provinciales, reparticiones autárquicas, Dirección General Impositiva, Aduanas de la Nación, bancos oficiales y particulares y Secretarías de Trabajo y Previsión e Industria y Comercio, etc. — Ninguno de los socios podrá comprometer bajo ningún concepto la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Séptima: — Anualmente se practicará un balance general del estado de los negocios que se realizará al día 31 de marzo de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cuando se estime conveniente. — Aprobado el mismo, las utilidades que arroje serán distribuídas en la siguiente proporción: — para el socio Señor Pascual Krigun, el treinta y tres con setenta y cinco por ciento; para el señor Pérez Schur el once con veinticinco por ciento; para el señor Felipe Schnitman, el veinte y siete con cincuenta por ciento; y para el señor Samuel G. Itzcovitz, el veinte y siete con cincuenta por ciento. — Queda entendido que las pérdidas serán soportadas en proporción de las utilidades. — Octava: — Los socios no tendrán asignación alguna a título de sueldo, pero podrán retirar a cuenta de sus respectivas utilidades, las siguientes sumas mensuales: el socio Krigun, novecientos pesos moneda nacional; los socios Itzcovitz y Schnitman, seiscientos pesos moneda nacional, cada uno; y el socio Schur, trescientos pesos. — Novena: — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, los socios podrán también pedir la disolución de la sociedad, cuando hubiera pérdida de capital. — Cuando el ejercicio anual arroje pérdida de capital, la voluntad de disolver la sociedad deberá comunicarse en forma auténtica a los otros socios, dentro de los treinta días de aprobarse el balance a que se refiere la cláusula séptima. — Décima: — En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, se practicará un balance del estado de los negocios y las utilidades y el capital que correspondan al socio fallecido o interdicto, serán abonados a sus derecho-habientes en tres cuotas trimestrales y consecutivas, a partir de los noventa días del fallecimiento o interdicción. — Esta disposición quedará condicionada a la liquidación de las operaciones que requiriesen ese capital y se encontraran pendientes, entendiéndose que los herederos del fallecido o interdicto percibirán las utilidades y a su vez cargarán con las pérdidas de los negocios que se encontraran pendientes. —

Los socios podrán también convenir con los herederos o derecho-habientes, la continuación de la sociedad con los mismos, debiendo éstos para tal caso unificar su representación. — Décima Primera: — En caso de disolución de la sociedad, ésta será a cargo de dos de los socios, debiendo éstos ser necesariamente el Señor Pascual Krigun o el Señor Pérez Schur, con uno cualquiera de los otros dos. — La designación será hecha entre los mismos socios en el momento de hacerse la disolución. — En caso de no ponerse de acuerdo, será nombrado un árbitro con facultad suficiente para resolver el punto en discordia, siendo su fallo inapelable. — Décima Segunda: — Llegado el caso del artículo anterior, se practicará un balance para establecer el estado de la sociedad, debiendo las utilidades y las pérdidas distribuirse o soportarse en la proporción que establece la cláusula séptima. — Décima Tercera: — En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente por el precio que resultare del balance que se practicará dentro de los treinta días de haberse convenido la cesión. — Queda entendido que las cuotas de acuerdo a lo establecido en la ley respectiva no podrán ser transferidas a terceros sino con el voto de la totalidad de los socios. — En caso de disolución por renuncia de uno cualquiera de los socios señores Krigun o Pérez Schur, o de ambos, o disolución por cualquier otro motivo, el activo de la sociedad representado por sus oficinas, nombre comercial, patentes que hubiera al tiempo de la constitución de ésta sociedad, muestras, representaciones, clientela, comisiones, etc., pasarán en pleno dominio a los otros dos socios señores Itzcovitz y Schnitman, no pudiendo por consecuencia fijarse al activo así formado ningún valor económico en el balance que se efectuará al tiempo de la disolución. — Como consecuencia de lo establecido anteriormente, los socios señores Krigun y Schur no podrán solicitar ni reclamar al disolverse ni al retirarse de la sociedad por cualquier causa, participación alguna en lo que represente la llave del negocio. — Décima Cuarta: — Los efectos que produce este contrato entre los socios, se retrotraen al día quince de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, debiendo considerarse hecha la constitución de la sociedad en dicha fecha. — Décima Quinta: — Queda convenido que para el caso de venta o transferencia del negocio cualesquiera sean los compradores, el beneficio que produzca dicha operación será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Para los socios Itzcovitz y Schnitman, el sesenta por ciento por partes iguales; para el socio señor Krigun, el treinta por ciento y para el socio señor Schur, el diez por ciento, entendiéndose que la venta o transferencia sólo podrá hacerse mediante el consentimiento de todos los socios, con prescindencia absoluta del capital aportado por cada uno de ellos. — Décima Sexta: — El valor de los muebles y útiles de la sociedad, sufrirá una amortización anual del diez por ciento. — Décima Séptima: — Para el caso de que cualquiera de los socios solicitare la disolución al vencimiento de los d s primeros años, deberá así hacerlo saber a los co-contratantes, con un plazo no menor de noventa días anteriores al vencimiento. — Dicha notificación deberá ser hecha mediante telegrama colacionado en el domicilio real de los socios. — Llegado este caso, los socios se obligan a pagar al que se retira su parte en la sociedad, en tres cuotas iguales y consecutivas, cada noventa días, debiendo la primera de ellas coincidir con el vencimiento del término de los dos años del contrato, entendiéndose este apartado, sujeto a lo dispuesto en el apartado segundo de la cláusula décima. — Décima Octava: — Por este mismo acto, los socios encomiendan al Doctor Bernardo Itzcovitz, las diligencias necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Décima Novena: — En caso de dificultades o divergencias con respecto a la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la liquidación o partición de esta sociedad, los contratantes convienen en que las mismas sean resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, quienes a su vez nombrarán un quinto para el caso de discordia. — En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, los contratantes firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — P. Krigun. — Pérez Schur. — F. Schnitman. — Samuel Itzcovitz.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27 mayo-N.° 30135-v.31 mayo.

COTTON HERMANOS Y SUCARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Jaime Cotton, casado, sirio; Salomón Cotton, casado, argentino naturalizado; Elías Arazi Srur, que firma "Elías Arazi", casado, sirio; Alberto Cotton Chrem, que firma "Alberto M. Cotton", casado, español, todos domiciliados en Azcuénaga 543; Rosa Diuan de Cotton, viuda, siria y Jaime Cotton Diuan, soltero, argentino, ambos domiciliados en J. F. Seguí 4495, todos mayores de edad, con excepción del último de los nombrados que es menor y en cuya representación actúa su señora madre, doña Rosa Diuan de Cotton, de acuerdo a la autorización otorgada por el Señor Juez en lo Civil, Doctor Jorge Ravagnán, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Adrián Fernández Mouján, por auto de fecha 21 de Marzo de 1947, dictado en el juicio sucesorio de don Alberto Cotton, que tramita por la Secretaría del Doctor H. López Cabanillas, en su carácter de únicos componentes de "Cotton Hermanos y Compañías, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen la disolución de la misma y la constitución de una nueva sociedad de responsabilidad limitada, entre ellos y los Señores: Tufi Sucari, casado, egipcio; Rafael Sucari, casado, argentino; Moisés Sucari, soltero, argentino y León Sucari, soltero, argentino, todos con domicilio en Larrea 356 y mayores de edad, la que se regirá por las cláusulas que se establecen en el presente contrato: — Primera: — Los Señores Jaime Cotton, Salomón Cotton, Elías Arazi Srur, Alberto Cotton Chrem, Rosa Diuan de Cotton y Jaime Cotton Diuan tienen constituída una sociedad que gira bajo el rubro "Cotton Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para explotar el negocio de importación y compraventa de tejidos y ramos anexos, según contrato de fecha 30 de Junio de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 611, folio 179, libro 6, modificado por contratos de fechas 30 de Mayo de 1945 y 27 de Mayo de 1946, inscriptos respectivamente bajo el N° 827, folio 3, libro 9 y N° 680, folio 339, libro 10, por tiempo indeterminado. — Segunda: — De mutuo y común acuerdo, disuelven totalmente la referida Sociedad, transiriendo su activo y pasivo a la nueva Sociedad "Cotton Hermanos y Sucari", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por este mismo acto. — Tercera: — Entre los Señores Jaime Cotton, Salomón Cotton, Elías Arazi Srur, Alberto Cotton Chrem, Rosa Diuan de Cotton, Jaime Cotton Diuan, Tufi Sucari, Rafael Sucari, Moisés Sucari y León Sucari, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Cuarta: — La Sociedad girará bajo el rubro "COTTON HERMANOS Y SUCARI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga 543, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Sexta: — El plazo de duración de la Sociedad es de veinte y ocho años, a contar desde el 1° de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Al vencimiento de cada período de cuatro años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la misma, previa comunicación telegráfica a los demás socios, con seis meses de anticipación. — Séptima: — La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de importación y compra-venta de tejidos y ramos anexos, representaciones y consignaciones. — Octava: — El capital social lo constituye la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 3200 cuotas de $ 500.— m|n. cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Jaime Cotton, 392 cuotas; Salomón Cotton, 352 cuotas; Elías Arazi Srur, 240 cuotas; Alberto Cotton Chrem, 576 cuotas; Rosa Diuan de Cotton, 302 cuotas; Jaime Cotton Diuan, 98 cuotas; Tufi Sucari, 800 cuotas; Rafael Sucari, 200 cuotas; Moisés Sucari, 100 cuotas y León Sucari, 100 cuotas. — El capital de los socios señores Jaime Cotton; Salomón Cotton; Elías Arazi Srur; Alberto Cotton Chrem; Rosa Diuan de Cotton y Jaime Cotton Diuan, está constituído por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, depósitos bancarios y todo cuanto constituye el superávit o diferencia entre el activo y pasivo de la Sociedad "Cotton Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo aportan y del que se hace cargo la Sociedad que se formaliza por este acto, todo de acuerdo al balance de fecha 31 de Diciembre de 1946, que se firma por separado y el capital de los socios señores Tufi Sucari, Rafael Sucari, Moisés Sucari y León Sucari, está constituído por mercaderías y cuentas a cobrar, según inventario que también se firma por separado. — Novena: — La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de los señores Rafael Sucari; Elías Arazi Srur; Alberto Cotton Chrem; Moisés Sucari; Jaime Cotton; Salomón Cotton; Tufi Sucari y León Sucari. — Los administradores gerentes, señores Rafael Sucari, Elías Arazi Srur, Alberto Cotton Chrem y Moisés Sucari, tendrán la responsabilidad directa de atender la administración general de la Sociedad, que estará a su cargo inmediato. — Los demás administradores gerentes podrán dedicarse a otras actividades. — Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; celebrar contratos de locación; contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda legal, con las garantías reales o personales que fueren necesarias, o sin ellas; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos; solicitar descuentos y suscribir obligaciones, en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, endosar, firmar, aceptar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciante o querellante; firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester para todos los objetos de la Sociedad. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Décima: — Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser asentado en la contabilidad rubricada dentro del mes siguiente y si no fuere observado antes del 28 de Febrero respectivo, se considerará aprobado. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas de deudores morosos o en concurso, se eliminarán como valores activos. — Las instalaciones, muebles y útiles y demás valores del activo, se amortizarán en la forma que determinen los socios, por mayoría de dos terceros de capital. — Undécima: — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 o|o del capital social; el porciento que los socios, por mayoría de dos tercios de capital, determinen para "Fondo de Reserva Ley 11.729", y el remanente se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: don Jaime Cotton, el 9.66 o|o; don Salomón Cotton, el 9.67 o|o; don Elías Arazi Srur, el 15 o|o; don Alberto Cotton Chrem, el 20.67 o|o; doña Rosa Diuan de Cotton, el 3.50 o|o; don Jaime Cotton Diuan, el 3.50 o|o; don Tufi Sucari, el 10 o|o; don Rafael Sucari, el 15 o|o; don Moisés Sucari, el 10 o|o y don León Sucari, el 3 o|o. — En igual proporción concurrirán a las pérdidas. — Las utilidades que arroje cada ejercicio anual, podrán ser retiradas por los socios después de transcurridos seis meses, desde la fecha de quedar aprobado cada balance. — Duodécima: — Para todas las deliberaciones, los socios tendrán derecho a un número de votos equivalentes al número de cuotas que le pertenecieren en el capital social, debiendo todas las resoluciones tomarse por mayoría de dos tercios de capital, aun en los casos del artículo 18, segundo apartado, de la ley 11.645. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de Actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Décima-Tercera: — En caso de retiro voluntario de algún socio o de egreso dispuesto con causa, previo arbitraje, sus haberes, incluso sus cuotas de capital a la par, de conformidad a lo que resulte del respectivo balance practicado al final del ejercicio, así como su parte en la Reserva Legal, le serán abonados: parte proporcional, en mercaderías; parte proporcional en cuentas y obligaciones a cobrar, que se harán efectivas a medida que se vayan cobrando, previa deducción del 2 o|o por gastos de cobranza y el remanente en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Solo serán descontados de dichas cuotas, las pérdidas que produjeren las cuentas y obligaciones a cobrar, incluídas en el balance, en su parte proporcional. — En el caso de que el socio que se retire, no deseare retirar mercaderías, recibirá el importe de las mismas con un descuento del 5 o|o del valor del balance en cuatro pagarés semestrales sin interés. — Décima-Cuarta: — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de algún socio, sus herederos o representante legal, podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación en uno solo de ellos, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado, salvo en lo que respecta a la administración y gerencia en la que no tendrán intervención. — Si el fallecido o incapacitado fuera uno de los socios que tienen la administración general de la Sociedad a su cargo inmediato, sus herederos o representante legal, sólo tendrán derecho a percibir el 60 o|o de las utilidades que correspondían al fallecido o incapacitado, concurriendo a las pérdidas, en igual proporción; o b) Por percibir los haberes que al mismo correspondieren de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — El pago le será hecho en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha de aprobación del referido balance, con más el interés del 6 o|o anual. — Solo serán descontados de éstos pagos, los quebrantos o pérdidas que originen las cuentas y obligaciones a cobrar, que hubieren sido incluídas en el balance, en su parte proporcional. — La opción deberá ser hecha y comunicada a la Sociedad por los herederos o el representante legal, dentro de los 90 días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad. — Si los herederos o el representante legal optaren por continuar en la Sociedad y el fallecido o incapacitado fuera alguno de los socios que tienen la administración general de la Sociedad a su cargo inmediato, el 40 o|o del remanente de las utilidades que correspondían al fallecido o incapaz, será distribuído entre los demás socios, en proporción a sus

respectivas utilidades establecidas en la cláusula undécima: — Décima-Quinta: — Las cuotas de capital correspondientes al o los socios que dejaren de pertenecer a la Sociedad, por fallecimiento, incapacidad, retiro o egreso, serán adquiridas por los restantes, en proporción a sus respectivas cuotas de capital y el porcentaje de utilidades proporcionalmente a la escala de cada socio, a menos que resuelvan, por mayoría de dos tercios de capital, reducir el capital social en la suma correspondiente. — Queda prohibida la transferencia de cuotas a terceros, salvo conformidad de socios que representen dos tercios del capital social. — Décima-Sexta: — En caso de disolución de la Sociedad, por expiración del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación y partición será practicada por los administradores gerentes que tengan a su cargo inmediato la administración general de la Sociedad, en la forma establecida por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima-Séptima: — Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otra causa relacionada con la Sociedad, durante el curso de la misma o a su disolución o liquidación, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste, inapelable. — Décima-Octava: — De acuerdo con la autorización otorgada en los autos sucesorios de don Alberto Cotton, mencionada al comienzo de este contrato, doña Rosa Diuan de Cotton, designa como representante de su hijo menor de edad, don Jaime Cotton Diuan, en la Sociedad que se constituye por este acto y mientras dure su minoría de edad, a don Jaime Cotton, quien en consecuencia, ejercerá en la misma en su representación, todos los derechos que corresponden al menor, en su carácter de socio. — En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Púb'ico de Comercio, en Buenos Aires, a 19 de Abril de 1947. — J. Cotton. — Tufi Sucari. — S. Cotton. — Alberto M. Cotton. — E. Arazi. — Rafael Sucari. — M. Sucari. — León Sucari. — Rosa D. de Cotton.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 may.-N° 30149-v.31 may.

"POMO STANDARD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 21335. — Primer Testimonio. — Escritura **Número Ochocientos Cuarenta y Uno**. — En la Ciudad de Buenos **Aires, Capital** de la República Argentina, a los tres días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores: don Antonio Santilli, italiano, de sesenta y siete años, de estado casado; don Francisco Santilli, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado; don Ernesto Santilli, argentino, de cuarenta años, casado; don José Martínez García; español, de cuarenta años, casado; don Eduardo Amadeo Lértora, que firma siempre "E. Lértora", argentino, de cuarenta y un años, casado, don Angel Roque Bolis, que firma "Angel R. Bolis", argentino, de cuarenta años de edad, casado; don Benjamín Gueilburt, que firma "B. Gueilburt", argentino, de treinta y dos años, soltero, y don Juan Milani, argentino, de treinta y nueve años, casado; todos de este vecindario, con domicilio en la calle Pichincha número mil doscientos treinta y uno, hábiles para contratar, de mi conocimiento doy fe y expusieron: Que tienen celebrado por ante mí en este Registro a mi cargo, con fecha veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, un contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto será la fabricación de envases de estaño, plomo, cualquier aleación o material útil para tales usos, conocidos como el tipo común denominado "Pomo" y dedicarse a su negociación. — La Sociedad gira bajo el rubro de "POMO STANDARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el asiento de sus operaciones en esta capital. El capital social lo constituyó la suma de Sesenta y un mil quinientos pesos moneda nacional, representados por ciento veinte y tres cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor José Martínez García, diez y ocho mil pesos; don Eduardo Amadeo Lértora, doce mil pesos; don Angel Roque Bolis, doce mil pesos; y don Benjamín Gueilburt, doce mil pesos, don Juan Milani, seis mil pesos; y los señores Antonio, Francisco y Ernesto Santilli, quinientos pesos cada uno. — Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: bajo el número cuatrocientos cuarenta y siete, folio ciento veinte y cinco, del libro diez, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Igualmente quedó establecido que las utilidades serían distribuídas en la siguiente forma: a don José Martínez García, el quince por ciento; a don Eduardo Amadeo Lértora, Angel Roque Bolis, Benjamín Gueilburt, Antonio Santilli y Juan Milani, el diez por ciento a cada uno de ellos, y a don Francisco Santilli y Ernesto Santilli, el veinte por ciento a cada uno de ellos. — Que según acta celebrada el siete de septiembre del corriente año, reunidos todos los integrantes de la razón social resolvieron de conformidad a la cláusula sexta del contrato citado, aumentar el capital y llevando a efecto el mismo, ampliar el capital en la suma de Treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional, con lo que en definitiva éste quedaría en un total de Noventa y tres mil pesos nacionales. — Asimismo en dicho acto entre los señores José Martínez García y el señor Juan Milani celebraron un acuerdo mediante el cual el señor Milani adquiría al señor Martínez García, la suma de Seis mil pesos nacionales o sean doce cuotas capital de quinientos pesos cada una, otorgándole el señor Martínez García, al señor Milani el más bastante recibo por dicho importe. — Independiente de la cesión realizada de la parte cuota capital entre los citados, todos los socios resuelven hacer ampliación del capital como arriba se ha mencionado, aportando los señores José Martínez García Eduardo Amadeo Lértora, Angel Roque Bolis, Benjamín Gueilburt y don Juan Milani la suma de Seis mil pesos moneda nacional cada uno, lo que se hará aportando los socios tres cuotas iguales proporcionales a sus capitales, estando integrada a la fecha, y la última sera cubierta en el corriente mes de diciembre y los señores Santilli quinientos pesos cada uno. — En definitiva, teniendo presente que el capital social del señor José Martínez García, que era de diez y ocho mil pesos y quedó reducido a doce mil pesos nacionales por parte de la cesión cuota a favor del señor Milani y el aumento de éste es de Seis mil pesos moneda nacional, por la compra de parte cuota del señor Martínez García, y las ampliaciones de capital que han resuelto, éste queda fijado en la siguiente forma: los señores José Martínez García, Eduardo Amadeo Lértora, Angel Roque Bolis, Benjamín Gueilburt. Juan Milani, diez y ocho mil pesos nacionales cada uno, correspondiente a treinta y seis cuotas de quinientos pesos cada uno, y los señores Antonio, Ernesto y Francisco Santilli de un mil pesos nacionales, cada uno. — Con motivo de las modificaciones introducidas la cláusula novena relacionada con las utilidades a percibirse, queda modificada en la siguiente manera: Los socios señores José Martínez García, Eduardo Amadeo Lértora, Angel Roque Bolis, Benjamín Gueilburt y don Juan Milani y Antonio Santilli, el diez por ciento cada uno de las utilidades y los señores Francisco y Ernesto Santilli el veinte por ciento cada uno de ellos. — Dejan constancia los componentes de la razón social que el aumento de capital que han aportado a la fecha está representado por maquinarias e instalaciones, de conformidad a un balance e inventario que entre ellos tienen celebrado. Enterados los comparecientes de la presente escritura, manifestaron su aceptación y conformidad, solicitando de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos que para este acto lo fueron los señores don Pedro J. Valdattá y don José Marcelo Bonafoux, ambos vecinos y hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Antonio Santilli. — Francisco Santilli. — José Martínez García. — Juan Milani. — B. Gueilburt. — Ernesto Santilli. — Angel R. Bolis. — E. Lértora. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: José Bonafoux. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento treinta y tres vuelto del Registro ciento cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de diez centavos, habilitados de ley, numerados correlativamente del número un millón cincuenta y dos mil novecientos ochenta y cinco, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a Diez y Seis de Diciembre de Mil Novecientos Cuarenta y Seis. Decreto N.° 30.440. — Honorarios $ 284 m|n. — Hay un sello. — Basilio Zarlenga.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27 may. N.° 30141 v.31 may.

GRIFFITHS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los veintiocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, Jhon Francis Griffiths, estadounidense, Germán Guillermo Eickert, suizo, y Federico Wilhelm, checoeslovaco, domiciliados en la calle Belgrano 809, de esta ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: 1. — La sociedad girará bajo la denominación de "GRIFFITHS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Belgrano 809, y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — 2.: La duración de este contrato será de tres años; y se prorrogará sucesivamente por períodos de un año, si cien días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada período sucesivo anual la mayoría de los socios no comunicaren a la sociedad, por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar dicho término. Transcurridos los primeros tres años de duración de la sociedad, cualquiera de los socios podrá separarse de la misma, aunque los demás optaren por continuarla, según lo estipulado en esta cláusula. El socio que optare por separarse deberá informar por telegrama colacionado de su propósito al gerente. Dentro de los quince días de la notificación, la sociedad o, subsidiariamente, los socios, podrán adquirir las cuotas de dicho socio por el valor que les asigne la asamblea de socios, el cual deberá guardar razonable relación con los resultados que hubiera arrojado la sociedad en sus años precedentes. — 3.: La sociedad se dedicará a la importación y exportación, representaciones, compra y venta de mercaderías y cualquier otra actividad similar. — 4.: El capital social se estipula en Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos cada una, que los contratantes suscriben así: a) Don Federico Wilhelm, aporta Veinticinco Mil Pesos, o sean doscientas cincuenta cuotas; b) Don John Francis Griffiths aporta Trece Mil Pesos, o sean ciento treinta cuotas y; c) Don Germán Guillermo Eickert aporta Doce Mil Pesos, o sean ciento veinte cuotas. Todos los socios integran totalmente sus apertes en dinero efectivo, depositándolo en el Banco de la Nación Argentina a la Orden de la sociedad. — 5.: La sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica. Su aptitud para ejercer derechos y contraer obligaciones se regirá por los artículos treinta y cinco y cuarenta y uno del Código Civil, y entre otras cosas podrá: realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código citado que en sus partes pertinentes se tiene aquí por reproducido: demandar, denunciar y querellar criminalmente, estar como parte principal o como tercero en toda clase de juicios o actuaciones judiciales, administrativas, arbitrales, privadas, etc.; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sean como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestos y protestas, constituir hipotecas en la forma y condiciones que considere convenientes; y, en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y de crédito, cobrar, percibir, endosar pólizas, otorgar poderes generales y especiales y demás actos jurídicos de cualquier naturaleza, plazo y condiciones, que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, o que se relacionen directa o indirectamente con ellos, pues la enumeración precedente no es limitativa en manera alguna; de modo que los casos de duda deberán resolverse en favor de la existencia de la capacidad y de los consiguientes poderes de la sociedad. — 6.: La sociedad será administrada por el socio don Jhon Francis Griffiths quien, como gerente, tendrá el uso de la firma social firmando conjuntamente con cualquiera de los demás socios. Actuando como queda dicho, el mencionado gerente será el representante legal de la sociedad y podrá otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que requirieren los negocios sociales. En caso de ausencia o impedimento, el señor Jhon Francis Griffiths, podrá conferir mandato a cualquiera de los otros socios para que ejerzan sus funciones de gerente. En caso de que los demás socios estuvieren impedidos o no quisieren aceptar este mandato, el gerente Jhon Francis Griffiths podrá conferir mandato a terceros, aceptados por el voto de la simple mayoría de las cuotas sociales, a fin de que lo represente en las mencionadas funciones de gerente. — 7.: Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción del gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones que se celebrarán al efecto, convocadas por el gerente, de las cuales se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las decisiones de la sociedad se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas, y para ningún

propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoría especial. En todos los casos estas mayorías deben ser integradas por la inclusión de la totalidad de las cuotas del socio gerente señor Griffiths, quien deberá ejercer este derecho de voto personalmente o por intermedio de un apoderado aceptado por los demás socios. — 8.: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de Diciembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos una razonable amortización anual; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor de cotización menos el correspondiente a los cupones desposeídos; la llave (gastos de organización, etc.), y las marcas se amortizarán en quince años desde la fecha de la erogación. Los balances deberán ser aprobados por los socios antes del treinta de enero de cada año; y el silencio de éstos a su respecto se interpretará como conformidad. — 9.: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieren efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas en las épocas que fije la Asamblea de socios. — 10.: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. Disuelta la sociedad, y previa la correspondiente publicidad, el gerente don John Francis Griffiths procederá a liquidarla actuando conforme a lo estipulado en la cláusula sexta, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman el presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fred Wilhelm. — Jhon F. Griffiths. — G. Eiekert. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.27 may.-N.° 30.381-v.31 may.

RAWSON PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Franklin Adolfo Rawson Paz, que firma "Franklin Rawson Paz", argentino, soltero, mayor de edad; Manuel Alberto Rawson Paz, que firma "Manuel Rawson Paz", argentino, casado, mayor de edad, y Hebe Susana Coelho de Rawson Paz, argentina, casada, mayor de edad, domiciliado el primero en la calle Santa Fe N° 1615, piso décimo y los dos últimos en calle Larrea 923, piso segundo de la Capital Federal, dejan por este acto constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primero: Declaran constituída entre los señores Franklin Adolfo Rawson Paz, Manuel Alberto Rawson Paz y Hebe Susana Coelho de Rawson Paz, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "RAWSON PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: El objeto de esta Sociedad es dedicarse a la exportación e importación de maquinarias, automotores y mercaderías en general y negocios afines; explotando el transporte y acarreo por cuenta propia o de terceros de mercadería en general. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, considerándose prorrogado automáticamente por igual término y en forma sucesiva a su vencimiento, salvo denuncia de cualquiera de los socios, con aviso previo de noventa días a la fecha de vencimiento del plazo fijado, la que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Cuarto: La sociedad fija como domicilio y asiento principal de sus negocios la calle Santa Fe 1615, Piso Décimo de la Capital Federal. — Quinto: El capital social se lo fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos M|N. C|L., dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. c|l., cada una, el que queda íntegramente suscripto e integrado en la siguiente forma: el socio señor Franklin Adolfo Rawson Paz, veinte cuotas, el socio señor Manuel Rawson Paz, veinticinco cuotas y la socia señora Hebe Susana Coelho de Rawson Paz, cinco cuotas .— Sexto: La administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Frankllin Adolfo Rawson Paz y Manuel Alberto Rawson Paz, a quienes por este acto se los nombra Gerentes y los que en tal carácter, por sí o por intermedio de apoderado, harán uso del rubro social en todos los actos y negocios que fuere menester para el desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de sus negocios, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito ni en garantía de negocios de terceros. — Séptimo: La Sociedad podrá por intermedio de sus gerentes, además de los actos propios de su giro, y de las facultades que les confiere el art. 16 de la Ley 11.645, efectuar los siguientes actos; a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de esta plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, incluídos adelantos de cuenta corriente, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar, consignar en pago novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, tranferirlos o cancelarlos, total o parcialmente, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. h) Conferir poderes generales y especiales o revocarlos. i) Formular protestos y protestas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social, pudiendo en caso de impedimento o de fuerza mayor hacerlo por intermedio de apoderado. — Octavo: La sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina o sus Sucursales, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial o particular, como asimismo con Reparticiones del Estado, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, cheques, vales, pagarés y demás documentos, girar contra depósitos o en descubierto, renovar, cancelar o amortizar obligaciones y realizar cuanto sea conducente a los negocios sociales, obligándose conforme a los reglamentos de dichos bancos. — Noveno: Cada año el 31 de diciembre se practicará un balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en forma auténtica y por un escrito en un libro especial que se llevará para tal objeto. — Los Balances serán firmados por todos los socios y si no fueren objetados dentro de los diez días siguientes a dicha firma se considerarán aprobados. — Décimo: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, después de deducidos los gastos generales de administración se les dará el siguiente destino; el cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal y de previsión social necesarios (ley 11.729 y Decreto 33.302) y el saldo será repartido proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas también proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá y liquidará con respecto al socio fallecido o incapacitado. — La parte del haber social que pueda corresponder a los herederos o representantes del socio saliente les será liquidada en cuatro cuotas semestrales sucesivas a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada en juicio. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de su contenido firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "Rawson Paz". Vale. — Entre líneas: "Banco" y sobre raspado "sujeción". — Todo Vale. — Franklin Rawson Paz. — Manuel Rawson Paz. — Hebe Susana Coelho de Rawson Paz.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 may.-N.° 30.131-v.31 may.

INDELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 479 vto. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los señores Agustín Emilio Vila, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos cuarenta y tres; don Mario Cooke, argentino, comerciante y arquitecto, casado, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos cuarenta y tres; Francisco Oliver, español, casado, comerciante domiciliado en la Avenida Quirno Costa número mil ciento cuarenta y cinco; Constante Altuzarra, casado en segundas nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pergamino setenta y seis; Osvaldo Ferrero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pichenta cuatrocientos seis; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efecto tales propósitos, resuelven: — Primero: A contar desde la fecha queda creada y constituída entre los comparecientes la Sociedad "INDELCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal será el de explotar el negocio de industria de la construcción sea por cuenta propia y|o de terceros. — Sin que sea su objeto principal, la Sociedad tendrá capacidad para comprar y vender bienes inmuebles, aceptar y constituir hipotecas, prendas y|o prendas agrarias y warrants así como todo otro derecho real, constituir y dividir condominios, formar parte de otras sociedades y en general para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles permitidas por las leyes. — Segundo: Su plazo de duración se fija en diez años y su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Córdoba número novecientos cuarenta y tres, sin perjuicio de poder trasladarse y abrir agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo cada uno de los socios cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos cada una, de las que integran el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento se obligan a integrarlo dentro de los noventa días contados desde el día de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Los Gerentes son el órgano de la Sociedad, pudiendo ser tales los socios y no socios quienes la administrarán y representarán en todas sus operaciones actos y contratos. — Además de las facultades que le son propias se les confiere las de hacer y aceptar pagos por entregas de bienes y las expresadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidas, con excepción de las mencionadas en los incisos quinto, sexto y octavo del precitado artículo. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Agustín Emilio Vila y Mario Cooke, y de cualesquiera de los otros socios señores Oliver, Altuzarra y Ferrero, unida a la del señor Vila o a la del señor Cooke. — La firma del o de los Gerentes, deberá llevar el aditamento "Indalco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá ser usada y|o empleada en préstamos de favor o en fianzas a terceros. — El o los Gerentes representará a la Sociedad en todas las gestiones, operaciones y actos y|o contratos que realicen, practiquen y|o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible y|o ideal o jurídica, entre ellas, con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de toda otra institución oficial y|o particular, conforme a sus leyes de creación, Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de capacidad y|o facultad. — Quedan designados Gerentes todos los socios, cuya firma será usada en la forma y condiciones preestablecidas más arriba. — Quinto: Cuando los socios lo crean conveniente y con el voto favorable de las tres cuartas partes de cuotas de capital, se resolverá si los Gerentes percibirán sueldos. y una suma para gastos de representación, y en caso afirmativo, el monto de los mismos, lo que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Sexto: Los socios tienen la obligación de actualizar su último domicilio, el que se asentará en el Libro de Actas que deberán llevar los Gerentes. — El último domicilio actualizado es el que se tendrá en cuenta a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, teniéndose por válidas cuantas citaciones, notificaciones y emplazamientos en él se hicieren. — Séptimo: El treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance general de los negocios el que firmado por uno cualesquiera de los Gerentes será puesto a la consideración de los socios en el domicilio legal de la Sociedad durante treinta días que se contarán del día de la comunicación a los socios que practique el Gerente. — Los socios sólo podrán observarlo válidamente mediante telegrama colacionado que deberán dirigir al Gerente firmante del balance, en el domicilio de la Sociedad y dentro del plazo de treinta días prefi-

jado. — Sin perjuicio de la realización de dicho balance, cualesquier de los Gerentes o de los socios, podrá exigir se practiquen balances parciales o comprobación, cuando lo creyeren conveniente. — Octavo: Las utilidades resultantes de cada balance anual, se distribuirán así: cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento; hasta un diez por ciento para formar un fondo de reserva para atender el pago de lo que corresponda a empleados y|o obreros de la Sociedad, de acuerdo a las disposiciones emergentes de las Leyes de Previsión social y el resto se repartirá entre los socios a prorrata de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital suscripto e integrado. — Si arrojare pérdidas, ellas serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o entre los Gerentes o entre estos y aquellos y viceversa, así como el nombramiento de nuevos gerentes, la remoción de los ya nombrados y|o los que se nombren en lo sucesivo; la observación que se formule a los balances y el aumento del capital social, será resuelta en Asamblea de socios que el o los Gerentes convocará al efecto con quince días de anticipación y mediante telegrama colacionado, con el voto favorable de las tres cuartas partes de cuotas de capital. — En dicha Asamblea no podrán votar los socios, el o los Gerentes intervinientes o partes en la cuestión que se plantee. — Para nombrar y remover al Gerente no socio, bastará la simple mayoría de votos de cuotas de capital. — En el primer caso, el socio o gerente, que no estuviere conforme con la resolución recaída en la cuestión planteada que le afecte en su persona o patrimonio tendrá el derecho de que la misma sea resuelta por un árbitro único amigable componedor, que actuará sin forma de juicio y cuyo fallo será inapelable. — Queda desde ya designado árbitro, arbitrador amigable componedor, la persona que en el momento de ser sometida la cuestión, desempeña el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital Federal. — Si el fallo de este confirmara lo resuelto por la mayoría precitada, el que promovió su decisión deberá abonar íntegramente los gastos y honorarios que por tal motivo se produjeren. — Si el fallo revocara la decisión de la mayoría, tales gastos y honorarios serán a cargo de los socios que votaron favorablemente. — El que se alzara contra la decisión del árbitro, deberá pagar en concepto de indemnización y previo su alzamiento, la suma de Veinte mil pesos moneda nacional que se distribuirán entre los demás socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. — Décimo: Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios y los Gerentes pueden hacerse representar y votar por medio de una carta-poder dirigida a cualquiera de los otros socios o Gerentes. — Undécimo: Fallecido o declarado judicialmente incapaz cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal del incapaz, deberán optar por continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En el primer caso, los herederos o representante legal deberán nombrar a cualquiera de los socios sobrevivientes para que los represente en la Sociedad durante el ejercicio vigente y con una duración limitada de hasta dos ejercicios más a cuyo vencimiento la parte de cuotas de capital y utilidades que les corresponda será la que resulte del balance perteneciente al ejercicio en curso, cuyo importe será abonado la mitad al contado y la otra mitad en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — En caso de optar por retirarse, lo parte de cuota de capital y utilidades que le correspondan les será abonada en la forma indicada en el párrafo anterior. — Duodécimo: Para el caso de liquidación o disolución cualquiera sea su razón o motivo, los Gerentes usarán la firma social con el aditamento de "En liquidación". — El activo y pasivo documentado. — Los créditos activos y pasivos en cuenta corriente, lo serán de inmediato, dentro de las normas y plazos jurídicos y los bienes inmuebles, muebles y semovientes, dentro de los noventa días de resuelta la disolución y|o liquidación. — Décimo Tercero: La presente sociedad, una vez inscripto en el Registro Público de Comercio este contrato, deberá adquirir en compra la finca sita en esta Capital con frente a la calle Zuviría números ochocientos noventa y dos y ochocientos noventa y cuatro esquina a la de Centenera, que el socio señor Francisco Oliver adquirió de don Miguel Soiffer, en la suma de Veinticuatro mil cien pesos al contado, abonándole el mismo precio por él pagado, más la comisión, gastos de escritura, impuestos, etcétera. Décimo Cuarto: En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — En la forma expuesta los comparecientes dejan creada y constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de ello firmaron por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron en este caso los señores don Roberto De Rosa y don Héctor Jorge Taquini, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — Agustín E. Vila. — Mario Cooke. — Francisco Oliver. — Constante Altuzarra. — O. Ferrero. — Tgo.: Roberto De Rosa. — Tgo.: J. Taquini. — Hay un sello. — Ante mí Alberto Rillo, concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos sesenta y nueve vuelto del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números doscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, el quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Alberto Rillo. — Hay un sello.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. —
Testado: Abril: No vale.
Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 may.-N.° 30.117-v.31 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barreotaveña, Secretaría N° 1 se hace saber por cinco días que la sociedad Compañía Argentina de Adquisiciones Argentine Purchasing Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada ha designado como gerente de la misma al señor Horacio E. Quirno Lavalle con las atribuciones de los arts. 16 de la Ley 11.645 y 5° de los Estatutos. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.27 may.-N° 30.367-v.31 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BONET VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 166-v.2 jul.

O

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ORTEGA SIMON LEOPOLDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 169-v.2 jul.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROBLES MAURICIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 168-v.2 jul.

V

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VULETIC MIGUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 167-v.2 jul.

AVISOS DIVERSOS

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS TEXTILES Y ANEXOS S.A.I.T.A.

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos del Art. 8.° de los estatutos, que el Directorio ha resuelto lanzar a la suscripción las series undécima hasta décimo quinta del capital en acciones ordinarias, pudiendo hacer uso de sus derechos de preferencia hasta el día 3 de Junio de 1947. — El precio de la nueva emisión será a la par, con derecho a dividendo a partir del 1° de Julio de 1946 y pueden suscribir los actuales accionistas las nuevas acciones a razón de una nueva acción por dos de su tenencia actual. — Los interesados deberán presentar su solicitud por escrito en la oficina de la administración de la Sociedad, calle Victoria 1294, Capital, debiendo hacer efectivo el pago de las mismas en el momento en que la Sociedad lo exija. —

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. —

El Directorio.

e. 26 may.-N° 30.300-v. 28 may.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por el Banco de la Sociedad General de Bélgica (Banque de la Société Generale de Belgique), sobre ochocientos treinta y una acciones de la sociedad, valor nominal de m$n. 140.00 cada una, números: 23.583 a 23.587; 24.415 a 24.521; 24.622 a 24.635; 24.870 a 24.871; 28.056 a 28.223; 28.308 a 28.315; 28.316 a 28.323; 28.325 a 28.334; 33.745 a 33.764; 42.473; 42.500 a 42.501; 42.524 a 42.568; 42.950 a 42.951; 44.955 a 44.966; 44.977 a 44.986; 44987 a 44.996; 44.998 a 45.002; 45003 a 45.009; 45.231 a 45.235; 45.617 a 45.624; 45.660 a 45.859; 46.062 a 46.071; 46.089 a 46.242; 55.635 a 55.636; 58.722 a 58.725; 74.309 a 74.310; 74.996 a 75.000; 177.755 a 177.756; 177.960 a 177.961; 177.974 a 177.975; 178.001 a 178.002; 178.011 a 178.020; 178.058 a 178.100; 178.502 178.505 a 178.522; 178.539; 178.540 a 178.543; 178.614 a 178.615; 178.656 a 178.664; 197.478 a 197.483 y 193.332 a 193.334. — Por lo tanto, quedan paralizados sus efectos.

e.17 may. N.° 29.822 v.23 jun.

LABORATORIOS DOUGLAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

pone en conocimiento de los poseedores de acciones preferidas que, habiendo resuelto elevar a un millón de pesos el capital social, emitiendo las series C. y D., de dos mil quinientas acciones ordinarias cada una, y a los efectos de hacer uso de la preferencia estatuída en el artículo siete de los estatutos sociales, deberán suscribir las acciones pertinentes de las nuevas emisiones dentro de los diez días de esta publicación, a contar del último día de este aviso. — El Directorio.

e.22 may.-N° 30.092-v.27 may.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por Lucien Lallemand sobre una acción de la sociedad, valor nominal de m$n. 140.00, N° 24.105. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.16 abr.-N.° 28.140-v.27 may.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta sociedad que como resultado del sorteo efectuado el 13 de Mayo de 1947, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 30 de Junio de 1947, por su valor nominal, en las oficinas de la sociedad, calle Maipú N.° 71. — Números: 108 — 135 — 141 — 163 — 1091|10 — 1501|10 — 2011|20 — 2041|50 — 2141|50 — 2291|300 — 2921|30 — 4131|40 — 4191|200 — 4261|70 — 6021|30 — 6101|10 — 8181|90 — 9281|90 — 9461|70 — 9921|30 — 9951|60 — 10251|60 — 10591|660 — 11321|30 — 12061|70 — 12121|30 — 12311|20 — 12501|10 — 13921|30. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947. — Sociedad Forestal de Puerto Guaraní. — El Presidente.

e.24 may.-N.° 30.274-v.27 may.

I. T. A. L. A. R., S. A.
Industrial Textil Algodonera Argentina S. A.
Calle Moreno 1431, 1.° piso, Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 10 de Abril de 1947 y resolución del Directorio de fecha 10 de Abril de 1947, se acordó la emisión de las últimas 4 series de acciones por capitalización de reservas, encargándose al Banco de Italia y Río de la Plata, Bmé. Mitre 438|50 la entrega de acciones liberadas a los actuales poseedores en razón de 1 por cada cuatro que posean, a partir del 29 del corriente mes. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.235-v.29 may.

PAGO DE DIVIDENDO
Compañía Argentina Constructora y Financiera S. A.

Se avisa a los tenedores de acciones que a partir del 30 de Mayo de 1947, se pagará el dividendo correspondiente al ejercicio 1946, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N° 740, Capital.

e.27 may.-N° 30.422-v.27 may.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION
Dirección Nacional de Transportes
Bdo. de Irigoyen 330 - Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la úl-

tima publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General [illegible]

—Expediente N° 1913|46; Nombre de la empresa: Avelino Bastian; Domicilio de la misma: Ordoñez, F. C. C. A.; Clase de servicio: cargas generales, combustibles y haciendas; Itinerario: de Ordoñez a Laborde, a La Laguna, a Bell Ville, y a Córdoba (Prov. de Córdoba), como ampliación de los servicios que presta de Ordoñez a San Lorenzo (Santa Fe) pasando M. Juárez y Rosario y de Ordoñez a Idiazábal y Monte Buey. — Alberto de las Carreras, Director de Planificación de Transportes.

e.27 may.-N° 30.425-v.27 may.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

José Martínez y Cía., oficinas San José [illegible] Montero y Pedro A. Pietas, que giran "Montero y Pietas", café, bar, [illegible], despacho de bebidas alcohólicas y venta helados, AVENIDA DE MAYO [illegible] esquina SANTIAGO DEL ESTERO. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.27 may.-N° 30.362-v. 31 may.

[illegible] Saavedra 529, T.A. 45-0996, José Mayor vende libre de todo gravamen a [illegible] Barcon, José María Santín, Cándido Fernández, sociedad de hecho que giran en esta plaza bajo el rubro Barcon, Santín y Cía., su negocio de café, bar, rotisería, fabricación y ventas de helados situado ALVAREZ THOMAS [illegible] esq. [illegible] Capital, domicilio de las partes contratantes reclamo de ley interpóngase término legal mis oficinas.

e.27 may.-N° 30.355-v. 31 may.

Eliseo Nieto, corredor público, avisa que con su intervención Elena Alvide de Alvide vende a Gumersinda Soto, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 1744, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina Cochabamba 1854, T.A. 23-5405.

e.27 may.-N° 30.349-v. 31 may.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que Basilia Peña Vda. de Piedralba, vende a Roberto Antonio Fernández, su negocio de Fca. de pastas, fiambrería y quesería, sito en la calle AVDA. COBO 800. Reclamos ley, n|oficinas, Victoria 434, piso 1°, domicilio partes. T. A. 34-8091.

e.27 may.-N° 30.413-v.31 may.

Se comunica que doña Ana Grosso de Turco, vende a don José Asciar, el negocio de sastrería y anexos de sombrería, camisería y artículos para hombres, ubicado en la calle ALMIRANTE BROWN N° 1418 Reclamos de ley Almirante Brown N° 1418, domicilio de las partes.

e.27 may.-N° 30.414-v.31 may.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Otto Taube vende a Estanislao Esteve su negocio de café, té y despensa sito calle AVDA. SAN MARTIN 5901. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

e.27 may.-N° 30.372-v.31 may.

B

Por el término de ley, se hace saber que don Enrique Zarasola, transfiere a los señores Naum Locev y Alfredo Lerman, domiciliados todos en esta localidad, su fábrica de soda denominada "Sodería Zarasola", ubicada en calle BUENOS AIRES N° 394, GENERAL ROCA, RIO NEGRO, domicilio partes. Reclamaciones al escribano autorizante, calle Don Bosco N° 489 de General Roca, Río Negro.

e.27 may.-N° 30.373-v.31 may.

Se avisa por el término de ley que doña María Rafaela Panebianco de Gesualdo y don Oscar Alberto Gesualdo y Panebianco, en su carácter de herederos de don Francisco Alberto Gesualdo, transfieren a don Domingo Gesualdo, la parte indivisa del negocio de construcción de cloacas domiciliarias, compra y venta de artículos y materiales de construcción, ubicado en la calle BRANDZEN N° 350, de esta Ciudad, por disolución de la sociedad comercial colectiva "Francisco A. Gesualdo y Hermano". — Reclamos de ley ante el escribano Héctor Foussats, Avenida de Mayo N° 665, Piso 3°, domicilio constituído por las partes.

e.27 may.-N° 30.366-v. 31 may.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas, Saavedra 529, T. A. 45-0996. Aquiles Petrano vende a Elías Vasallo negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas sito en la calle BUCARELLI 3550, capital, dom. de las partes. Recl. ley mis ofic.

e.27 may.-N° 30.357-v. 31 may.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Saavedra 529, T. A. 45-0996, Arturo y Eugenio Pesano venden a Nazario Bertol neg. desp. comest. y bebidas alcohólicas envasadas sito en BACACAY 2401|13 esq. F. CAYETANO 308|14. Domicilio de las partes. Ley reclamos, mis oficinas.

e.27 may.-N° 30.354-v. 31 may.

Avisa: Guillermo P. Míguez, escritorios calle Larrea 21; 47-5661; véndese negocio despensa comestible, vinos y cervezas envasadas, establecido BESARES 4711; vendedor: Pedro Cocianich domiciliado Larrea 21; Comprador: Julio Nicieza con domicilio negocio.

e.27 may.-N° 30.350-v. 31 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Agustín Rufino Belaunzarán vende a Juan Carlos Banegas, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle BLANCO ENCALADA N° 1699 esquina ARRIBEÑOS. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 26-5-1947.

e.27 may.-N° 30.348-v.31 may.

C

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 3 de Junio de 1947, a las 14 horas rematarán las maquinarias y demás existencias de la Fca. de guantes, sita en CASTRO BARROS 155, propiedad de Rengros S. R. L. domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.27 may.-N° 30.395-v.31 may.

Edicto Ley 11.867. — Avisa, Isaac Saikevich, que por disolución de sociedad de hecho, transfiere a su socio, Irme Petasny, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en la fábrica de soda y negocio de venta de soda y bebidas envasadas, denominado "Los Porteños", sito en la localidad de CIPOLLETTI, RIO NEGRO, F. C. S., calle GRAL. ROCA s.n., donde constituyen domicilio para reclamaciones.

e.27 may.-N° 30.374-v.31 may.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Eduardo F. Meirapy, vende a Vicente Sorrentino, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle CORRIENTES 6735. Reclamos ley n|oficinas, Victoria 434, piso 1°, domicilio partes. T. A. 34-8091.

e.27 may.-N° 30.412-v.31 may.

Pablo Litvin y Alfredo Garber, domiciliados Castro Barros 82, venden a Gregorio Rausch y Pascual Serafín Balocchio, domiciliados Victoria 434 el negocios de transportes en general, denominado "Empresa de Transportes Generales y Depositos "San Carlos", sito CASTRO BARROS 82. Reclamaciones: Oscar R. Lanzon, Victoria 434.

e.27 may.-N° 30.399-v.31 may.

Luis Bernengo, martillero público, avisa: Saúl Schulkin, vende a Nélida Delucca de Capalbo, su fraccionamiento y venta de aceites comestibles al por menor, sito CAMPICHUELO 433, domicilio vendedor. Compradora y reclamos Bartolomé Mitre 2117.

e.27 may.-N° 30.379-v.31 may.

"Kondratowicz y Lasecki", hacen saber que transfieren el fondo de su comercio, que comprende el ramo de redacción y venta de diarios y publicaciones y el taller de imprenta, establecido en la calle CHARCAS 433, a "Editorial Eslava", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) con domicilio en Victoria 723, escritorio N° 1. Reclamos término de ley, a escribano Jorge Raúl Viale, Lavalle 556, piso 2°, departamento C.

e.27 may.-N° 30.365-v.31 may.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Saavedra 529, T. A. 45-0996, José Garrido y Moisés Cohen venden a Manuel Fernández, negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORRIENTES 4322, 28, Capital, domicilio de las partes, reclamos ley mis ofic.

e.27 may.-N° 30.359-v.31 may.

Avisan José Luis Barba, martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. A. 48-1804, con su intervención, Ramón Herminio Matos, vende a Juan Gómez, su almacén de comestibles al por menor, calle CAAGUAZU 6899. Reclamaciones en término legal a nuestras oficinas. Domicilio partes.

e.27 may.-N° 30.347-v.31 may.

Santi-Lan Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m|n., con domicilio en esta Ciudad, calle CANGALLO 360, dedicada a representaciones y exportaciones en general, y especialmente de productos textiles, comunica que transfiere activo y pasivo a Compañía Fabril y Mercantil Argentina, C.O.F.Y.M.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n., con igual domicilio y dedicada a la importación, exportación, venta y fabricación de medias, hilos, hilados y tejidos en general y representaciones. Escribano: Carlos C. Martín Grondona, Bmé. Mitre 519, 3er. piso.

e.27 may.-N° 30.375-v.31 may.

Homero Di Berardino vende su taller mecánico de automóviles, sito en esta Ciudad, calle CONCEPCION ARENAL 2418-26, su domicilio, a Domingo Lamela, Serafín López y Cesáreo N. Senzini, domiciliados Avenida Santa Fe 3058, Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.

e.27 may.-N° 30.392-v.31 may.

D

Juan José Montani, martillero público, oficina Luzuriaga 20, avisa al comercio que ha sido disuelta la sociedad de hecho formada por los señores Antonio Iglesias e Iván Vázquez, del negocio de casa de radio, calle DIAZ VELEZ N° 3830, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Iván Vázquez, reclamos de ley al negocio, ambos allí domiciliados.

e.27 may.-N° 30.378-v.31 may.

E

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano N° 481, 5° piso. Que Pilar Garaban vende a Angélica Rosa Torino de Fernández, despacho de pan y facturas, calle ELIA N° 1322, Capital. Domicilio contratantes y reclamos de ley mis oficinas.

e.27 may.-N° 30.396-v.31 may.

Amable J. Gama, corredor y martillero público, con oficinas en Uruguay 560, avisa que Juana C. de Vega vende a María E. C. de Torres, el hotel, sito ESMERALDA 589, piso 4°, domicilio ambos. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.27 may.-N° 30.352-v.31 may.

F

Se avisa por cinco días que Virginia Roncoroni Viuda de Marelli, Oscar Marelli y Alberto José Marelli, han vendido a don Jaime Lituak, el taller de carpintería mecánica y fábrica de muebles, ubicado en la calle FRANCISCO BEIRO 4048 al 4052 de Buenos Aires, que les pertenece en su carácter de sucesores universales de don José Marelli, de conformidad a la declaratoria de herederos dictada en los respectivos autos sucesorios que tramitan ante el Juzgado en lo Civil del Dr. Horacio P. Saavedra, Secretaría del Dr. Juan B. Molina. Reclamaciones de ley: calle Uruguay 344, 4° piso H., Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.27 may.-N° 30.424-v.31 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 652, avisan: Francisco Carro, vende con activo y pasivo, a sus condóminos, José Gatti y Balbino García, su parte, bar, FEDERICO LACROZE 2801 esquina CRAMER 702, donde domicilianse.

e.27 may.-N° 30.386-v.31 may.

G

Se comunica que el negocio de despacho y venta de pan y facturas, denominado "Los Mellizos", sito en la calle GUALEGUAYCHU N° 1661, del señor José González López, será transferido al señor Natalio Julio Granata, que bajo el mismo rubro continuará las operaciones. Reclamaciones de ley, ante el escribano doctor Raúl Colman Lerner, con oficinas en la Avenida de Mayo N° 633, 2° piso, donde las partes, constituyen domicilio legal.

e.27 may.-N° 30.376-v.31 may.

H

Juan Simonetta vende a Antonio Martínez y José Manuel Ibañez, su negocio de lechería y anexos, situado HONDURAS 4985, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.27 may.-N° 30.398-v.31 may.

Gómez Fariña y Tagliaferro, sociedad comercial colectiva, establecida con talleres mecánicos de automóviles en la calle HUMBERTO 1° 1136|38, donde constituyen domicilio todos los socios, avisa que por retirarse de la misma el socio José Gómez, queda transferido a favor de los socios Alberto Fariña y Juan Tagliaferro todo el activo y pasivo social. Reclamos de ley a escribano José Rolandi, con oficina en la calle Uruguay 412, entrepiso.

e.27 may.-N° 30.380-v.31 may.

Se hace saber por cinco días que Natalio Sosto vende a Jacobo Bukschtein, el negocio de carnicería, frutería y verdulería, instalado en la calle HUMBERTO 1° 499, Cap. Federal. Reclamos de ley, calle Díaz Vélez 3751, donde las partes constituyen domicilio.

e.27 may.-N° 30.364-v.31 may.

I

Al comercio: Fidel Parracia, balanceador público, oficinas Avda. Sáenz 1096, avisa: Alfonso Gómez vende negocio taller lavado y planchado, sito INDEPENDENCIA 2502 a Robustiano Franco y José Beliso Sánchez. Reclamos mis oficinas, domicilio partes.

e.27 may.-N° 30.377-v.31 may.

J

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-7561, que Bernardino Prado vende a Manuel Montes, despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sita en JUAN

AGUSTIN GARCIA 2600 esquina BOLIVIA. Domicilio partes y reclam. ley, n. oficinas.

e.27 may.-Nº 30.405-v.31 may.

L

Al comercio: Domingo Cariogia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. A. 46-0067, Capital Federal, rematará una parte de las existencias de máquinas y motores instalada en la calle LAVALLE Nº 379, Capital Federal, el día 11 de Junio, por renovación de taller, por orden de la Sociedad Anónima PAC, que constituye domicilio legal en el mismo taller. Reclamos de ley en término legal en mis oficinas.

e.27 may.-Nº 30.345-v.31 may.

Se hace saber al comercio qeu la Sociedad H. Garbero y Cía., con domicilio en calle Gaona 2943, transfiere su activo a la Sociedad Instaladora Electromecánica H. Garbero y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, con domicilio en calle LIBERTAD 753. Reclamos de ley al Dr. Agustín J. Gómez, Libertad 753, domicilio legal de las partes.

e.27 may.-Nº 30.390-v.31 may.

M

Montarelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de Junio de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la Fca. de espirales sita en MURGUIONDO 2961, propiedad de Ferruccio Tortolini, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.27 may.-Nº 30.397-v.31 may.

N

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Domingo A. Scotto y Roberto A. Scotto venden a Gregorio Groisman, su ferretería y bazar, sita calle NEUQUEN Nº 1402. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.

e.27 may.-Nº 30.371-v.31 may.

P

El señor Salomón Gejman, domiciliado en la calle Patricios 828, cede sus derechos y acciones en la sociedad R. Fainbraum y S. Gejman'', con domicilio en la calle PATRICIOS 832, con ramo de confecciones para señora, al señor Rafael Fainbraum, domiciliado en la calle Patricios 842, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos Marcos Fainbrum, Avda. de Mayo 1411.

e.27 may.-Nº 30.407-v.31 may.

David Joaquín Tallarita y Alfredo Pappalardo, comunican que proceden a la disolución de la sociedad de hecho que tenían para efectuar construcciones, tomando a su cargo el Sr. Tallarita el activo y pasivo, con domicilio en PAVON 4386. Reclamos al domicilio Pavón Nº 4386 donde las partes constituyen domicilio legal.

e.27 may.-Nº 30.388-v.31 may.

José Martínez & Cía., San José 143, 37-1225, avisan: Mario Pecovich, vende a Mariano Zdero, parte mitad restaurant y despacho bebidas alcohólicas, PEDRO DE MENDOZA 1543. Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

e.27 may.-Nº 30.363-v.31 may.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Saavedra 529, T. A. 45-0996, José María Rodríguez vende a Antonio Fernández y Luis Cid, neg. rotisería, restaurant y bar, sito PEDRO GOYENA 496|500 esq. J. M. MORENO 610-16, Cap., domicilio de las partes. Recl. ley m|of.

e.27 may.-Nº 30.358-v.31 may.

S

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Lubomir Jasprica y Antonio Oscar Luján Sasan, venden un negocio café, bar, SANTA FE 5102, sus domicilios a Pedro Esteban Checcio y Pascual Cassano domiciliados Humboldt 1106, interponer reclamo ley en mis oficinas Mendoza 1514.

e.27 may.-Nº 30.427-v.31 may.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. Bal. y Mart. Públ., ofic. Saavedra 529, T. A. 45-0996, Domingo Bidart y a José y Joaquín Mellid, neg. d. bebidas alcoh. p. copas, S. EDUARDO 4599 esq. CARRASCO 505, Cap., dm. part. Rec. ley escrib. Héctor E. Ballaza, Av. Mayo 1390.

e.27 may.-Nº 30.356-v.31 may.

Eishu Miyashiro avisa que vende a Shinki Asato, su negocio de planchado de ropas, sito en la calle SAN JOSE 1898, domicilio de los contratantes. Reclamaciones en el mismo.

e.27 may.-Nº 30.360-v.31 may.

T

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador, martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661, véndese despensa comestibles y bebidas envasadas, establecido calle TRELLES 2675. Vendedor: José Orega, domiciliado Larrea 24. Comprador: Antonio Montaldo, con domicilio negocio.

e.27 may.-Nº 30.351-v.31 may.

Por disolución total de la Sociedad Comercial Colectiva ''Pazos y García'', calle TUCUMAN 26, RESISTENCIA, con negocio de artículos para hombres, camisería, sombrerería, zapatería, bonetería y anexos, se harán los reclamos ante la Escribanía Lagerheim, Avenida Sarmiento 161, Resistencia, Chaco, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Enrique Pazos. — Resistencia, Mayo 5 de 1947.

e.27 may.-Nº 30.430-v.31 may.

uno de los asociados en condiciones de constituirla.

e.27 may.-Nº 30.391-v.28 may.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA ''VILLA CERINI''

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1947.

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva en la reunión del día 24 de Abril ppdo., se convoca a los señores asociados de la ''Asociación de Fomento y Cultura de Villa Cerini'' a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de Junio de 1947, a las 8 horas, en su local social, Arias 4745, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1946.

3º Elección de tres miembros para formar la Junta Escrutadora.

4º Elección de 8 miembros titulares, de los cuales 2 deberán completar el período de 1 año por renuncias de sus titulares y 6 por un período completo de 2 años; 5 miembros suplentes, 1 bibliotecario, 2 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes.

5º Autorización para concertar un préstamo de hasta $ 60.000.— con el Banco Hipotecario Nacional con cuyo producido se procederá a la unificación de las actuales deudas y el remanente se aplicará a la construcción del Teatro Infantil.

6º Autorización para gestionar la compra de la finca lindera a la sede social, calle Lugones Nº ...., establecer precios y demás condiciones, todo lo cual deberá ser sometido a la aprobación de una Asamblea General Extraordinaria.

7º Cuarto intermedio hasta la terminación del escrutinio.

8º Proclamación de los electos. — Carlos P. Sciutto, presidente. — Pantaleón Díaz, secretario.

Art. 26º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituyen con los socios activos, con un año de antigüedad, al día con la Tesorería.

Art. 28º — Las asambleas serán convocadas por lo menos con 10 días de anticipación con circular dirigida a los asociados y con la pertinente publicación en el Boletín Oficial, durante tres días y se celebrarán sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido la mitad más

ALPA

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Corrientes 857 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Junio de 1947 a las 15 horas en Corrientes Nº 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 may.-Nº 30.429-v.13 jun.

C

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.

Primera Convocatoria

El Directorio cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 18 de Junio de 1947, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1º piso, para tratar esta,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio 41º.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1º piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.27 may.-Nº 30.383-v.13 jun.

CLUB MOTOCICLISTA NATIVO

CONVOCATORIA:

Distinguido consocio:

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 72 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 6 de Junio de 1947, a las 21 horas en nuestra sede social, Moreno 2895, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio correspondiente al año 1946.

2º Nombramiento de la Comisión Escrutadora.

3º Elección de presidente por un año por renuncia del actual Sr. Luis C. Schiavo, 4 miembros titulares por dos años, 6 vocales suplentes y tres revisores de cuentas.

4º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el señor presidente y señor secretario.

Con lo establecido en el artículo antes citado se declarará abierta con cualquier número de socios presentes a la media hora pasada de la citación por lo que se ruega puntual asistencia.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Vicente Tenaglia, Vicepresidente. — Lorenzo Perello, secretario.

e.27 may.-Nº 30.385-v.29 may.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE, S. A.

Corrientes 330

CONVOCATORIA:

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio a las diez horas en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de fecha del cierre del ejercicio social y modificación consiguiente del artículo 15º de los estatutos.

2º Autorización para concertar crédito bancario.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que para poder asistir, deliberar y votar los accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.27 may.-Nº 30.361-v.13 jun.

CAMARA INDUSTRIAL DE LA SEDA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Elección de cuatro miembros titulares y tres suplentes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 16º de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en Avda. de Mayo 1157, el día 30 de Mayo de 1947, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1946-1947.

2º Elección de cuatro vocales y tres suplentes en reemplazo de los señores Raizman Hnos.; Reiter y Cía., Soc. de Resp. Lda.; Rhodiaseta Argentina, S. A.; Solovera Textil, S. A., Com. e Ind.; Abadi Hnos., Soc. de Resp. Lda., y J. Singer y Cía., Soc. de Resp. Lda.

3º Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea. — Justus Brinckmann (Sedalana S. A.), presidente. — Manuel C. J. Solovera (Solovera Textil S. A. Com. e Ind.), secretario.

e.27 may.-Nº 30.401-v.29 may.

E

EDITORIAL ESTAMPA, S. A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar Nº 1616, el día 18 de Junio del corriente año, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución acerca de la venta del bien raíz y talleres gráficos de propiedad social, conforme al boleto firmado con los compradores y aprobado por el Directorio, ''ad referéndum'' de la aprobación de la asamblea y de cuyo texto pueden informarse los señores accionistas en el local social, todos los días y horas hábiles.

2º Autorizar, en su caso, a las autoridades sociales, para percibir el precio y hacer entrega y tradición de lo vendido con todas las amplias facultades para transmitir el dominio y poner en posesión a los compradores, pudiendo, a ese efecto, realizar todas las gestiones y firmar todos los instrumentos y escrituras públicos o privados que fueren necesario para finiquitar legalmente la operación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Por el Directorio, Editorial Estampa, S. A. — Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

e.27 may.-Nº 30.369-v.13 jun.

S

S. A. C.

Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Junio de 1947, a las 14,30 horas, en Corrientes Nº 857, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 may.-Nº 30.428-v.13 jun.

U

UNIVERSIDAD POPULAR ''BERNARDINO RIVADAVIA''

Figueroa Nº 1063

Se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual General Ordinaria, que se realizará el día 30 del corriente, a las 21 hs. en su local social Figueroa 1063, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Memoria y Balance del ejercicio 1946-1947.

2.º Lectura del acta anterior.

3.º Renovación parcial del consejo directivo.

4.º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

5.º Situación financiera de la Universidad. Disolución de la sociedad.

e.27 may.-Nº 30.404-v.27 may.

SECCION BALANCES

(1) A. 743.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial COMPAÑIA SALINERA SUPER

Calle Gaona 2347-53
Autorización por el P. E.: 24 de Octubre de 1931 y 28 de Septiembre de 1935
Inscripción en el R. P. de C.: 11 de Diciembre de 1931 y 25 de Noviembre de 1935

CAPITAL:
Autorizado .... c|l. $ 200.000.—
Suscripto .... c|l. 180.000.—
Realizado .... c|l. $ 180.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 14 de Diciembre de 1945.

ACTIVO		cl.$	Curso Legal cl.$	cl.$
I — Activo fijo:				
a) Campos y Terrenos			63.451.—	
b) Edificios		15.208.27		
./. Amortización: anterior	5.727.19			
Ejercicio actual	1.410.—	7.137.19	8.071.08	
c) Maquinarias e Instalaciones		9.569.72		
./. Amortización: anterior	6.317.44			
Ejercicio actual	812.57	7.130.01	2.439.71	
d) Alambrados		2.790.81		
./. Amortización: anterior	1.674.51			
Ejercicio actual	558.17	2.232.65	558.16	
e) Autos, carros, animales		19.712.73		
./. Amortización: anterior	19.583.83			
Ejercicio actual	127.90	19.711.72	1.—	
f) Muebles y Utiles		8.778.26		
./. Amortización: anterior	8.058.66			
Ejercicio actual	447.57	8.506.23	272.03	
g) Utiles y Herramientas		1.405.31		
./. Amortización: anterior	1.212.09			
Ejercicio actual	192.22	1.404.31	1.—	
h) Material Rodante y Vías		880.—		
./. Amortización: anterior	176.—			
Ejercicio actual	703.—	879.—	1.—	74.794.98
II — Activo circulante:				
a) Existencias de Sal y Mercaderías			25.283.99	
b) Títulos diversos (Valor bursátil — cl. $ 78.075)			76.909.48	102.193.47
III — Activo disponible:				
a) Caja			1.023.44	
b) Bancos			8.596.01	9.619.45
IV. — Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente		28.459.55		
Menos: Previsión		605.24	27.854.31	
b) Depósitos a la vista			100.—	27.954.31
V — Activo transitorio:				
a) Adelantos para Ejercicios futuros			1.307.73	
b) Impuestos a los Réditos (Pagos a cuenta)			537.47	1.845.20
VI — Activo nominal:				
Concesiones Mineras		30.001.—		
./. Amortización: anterior	8.000.—			
Ejercicio actual	4.000.—	12.000.—		18.001.—
				234.408.41
Cuentas de Orden:				
a) Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)			15.000.—	
b) Títulos en Custodia (Valor Nominal)			80.000.—	
c) Cuentas Pro-Memoria			7.—	95.007.—
				329.415.41

PASIVO	c$l.	curso legal c$l.	c$l.
I — Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		180.000.—	
b) Reserva Legal		5.132.54	185.132.54
II — Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente		2.820.41	
b) Acreedores por Garantías sobre envases		14.959.—	17.779.41
III — Pasivo transitorio:			
a) Pagos a efectuar, correspondientes al Ejercicio		1.948.27	
b) Previsión Ley 11.729		16.600.—	18.548.27
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del Ejercicio anterior		7.800.91	
Utilidad del Ejercicio 1944|1945		5.147.28	12.948.19
			234.408.41
Cuentas de Orden:			
a) Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		15.000.—	
b) Depositarios de Títulos en Custodia (Valor Nominal)		80.000.—	
c) Resumen Cuentas Pro-Memoria		7.—	95.007.—
			329.415.41

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945.

Luis Colombo, presidente. — Pablo L. Lobo, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1945

DEBE	curso legal c$l.	c$l.
1) Amortizaciones:		
s|. Edificios	1.410.—	
s|. Maquinarias e Instalaciones	812.57	
s|. Alambrados	558.17	
s|. Autos, Carros y Animales	127.90	
s|. Muebles y Utiles	447.57	
s|. Utiles y Herramientas	192.22	
s|. Material Rodante y Vías	703.—	
s|. Concesiones Mineras	4.000.—	8.251.43
2) Gastos Generales:		
Honorarios, Sueldos, Gratificaciones, Papelería, Teléfonos, Suscripciones y Publicaciones		28.458.23
3) Impuestos Varios		3.183.99
4) Leyes Sociales:		
a) Decreto 31.665	5.365.04	
b) Ley 11.933	68.40	5.433.44
5) Previsión Ley 11.729 Aumento necesario:		4.000.—
6) Saldo: Utilidad del año	5.147.28	
Más saldo del Ejercicio anterior	7.800.91	12.948.19
		62.275.28
HABER		
1) Saldo del Ejercicio Anterior		7.800.91
2) Mercaderías y Explotación Industrial		51.316.04
3) Intereses		3.158.33
		62.275.28

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945

Luis Colombo, presidente. — Pablo L. Lobo, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.27 may.-N° A-743 s.p|p.-v.27 may.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 20 de Nov. de 1946.

A. 738.

LA AGRICOLA

Ganadera y Forestal, Sociedad Anónima

Victoria N.º 864 - Buenos Aires

10.º EJERCICIO

Fechas de Autorización por el P. E., 18 de Marzo de 1935 - 16 de Mayo de 1941
Fechas de Inscripción en el R. P. de C., 4 de Junio de 1935 y 1.º de Agosto de 1941

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.— c/l.
Suscripto	,,	200.000.— c/l.
Realizado	,,	200.000.— c/l.

BALANCE GENERAL DEL 1.º DE JULIO DE 1944 AL 30 DE JUNIO DE 1945

Balance aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 24 de Agosto de 1945

ACTIVO			Sumas curso legal Parciales	Totales
Activo fijo:				
Inmuebles Rurales no amortizado			4.324.677.30	
Propiedades Urbanas		1.034.425.81		
Amort.:				
anteriores	358.009.41			
del ejercicio	12.110.—	370.119.41	664.306.40	
Muebles y Utiles Central:				
Valor de inventario		12.148.40		
Compras del ejercicio		3.050.—		
		15.198.40		
Amortizaciones:				
anteriores	12.147.40			
del ejercicio	3.050.—	15.197.40	1.—	
Muebles y útiles Establecimientos:				
Valor de inventario		90.364.47		
Compras del ejercicio		897.—		
		91.261.47		
Amortizaciones:				
anteriores	90.363.47			
del ejercicio	897.—	91.260.47	1.—	
Rodados Establecimientos:				
Valor de inventario		29.541.15		
Compras del ejercicio		5.800.—		
		35.341.15		
Amortizaciones:				
anteriores	29.540.15			
del ejercicio	5.800.—	35.340.15	1.—	
Utiles de Labranza:				
Valor de inventario		61.363.63		
Compras del ejercicio		149.65		
		61.513.28		
Amortizaciones:				
anteriores	61.362.63			
del ejercicio	149.65	61.512.28	1.—	
Molinos y Aguadas:				
Valor de inventario		1.260.—		
Compras del ejercicio		1.841.35		
		3.101.35		
Amortizaciones:				
anteriores	1.259.—			
del ejercicio	1.841.35	3.100.35	1.—	4.988.988.70
Activo circulante:				
Hacienda Vacuna		1.421.910.—		
Hacienda Lanar		153.520.—		
Hacienda Yeguariza		51.104.—		
Hacienda Porcina		2.345.—	1.628.879.—	
Lanas y Cueros			45.338.40	
Acciones de otras Sociedades			10.195.15	1.684.412.55
Activo disponible:				
Caja			3.553.30	
Bancos			628.472.22	632.025.52
Activo exigible:				
Deudores en Pagarés			179.350.87	
Deudores en Cuenta Corriente			222.576.42	
Arrendamientos a Cobrar			4.988.92	
Alquileres a Cobrar			18.940.—	
Deudores por Adelantos			24.728.16	450.584.37
Activo transitorio:				
Anticipos Ejercicio Futuro			45.675.14	
Anticipos Impuesto a los Réditos			3.546.24	49.221.38
Activo nominal:				
No existe.				

ACTIVO	Sumas curso legal Parciales	Totales
Cuentas de Orden:		
Acciones en Garantía (Directorio)	5.000.—	
Valores en Garantía	5.932.60	10.932.60
		7.816.165.12

PASIVO	Parciales	Totales
Pasivo no exigible:		
Capital Suscripto	200.000.—	
Reserva Legal	19.263.71	
Reserva de Previsión	500.000.—	
Fondo de Previsión	465.969.25	1.185.232.96
Pasivo exigible:		
Acreedores hipotecarios	1.033.314.77	
Cuentas Corrientes	80.624.19	
Debentures	5.025.400.—	
Arrendamientos a Pagar	17.505.—	6.151.843.94
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del Ejercicio		465.155.65
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía — (Directorio)	5.000.—	
Valores en Garantía	5.932.60	10.932.60
		7.816.165.12

Graciano B. Alvarez, presidente. — Diego Alduncin, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	Curso Legal	
Amortizaciones:		
Propiedades Urbanas	12.110.—	
Muebles y Utiles Central	3.050.—	
Muebles y Utiles Establecimientos	897.—	
Rodados	5.800.—	
Utiles de Labranza	149.65	
Molinos y Aguadas	1.841.35	23.848.—
Gastos:		
Mejoras transitorias en campos prop. y arrendados, alquileres, sueldos, gastos movilidad, manutención, etc.	3.113.10	
Gastos Generales Central	130.266.70	
Gastos Generales Establecimientos	241.742.78	
Gastos Conservación Poblaciones	31.141.88	
Gastos Conservación Alambrados y Aguadas	17.135.26	
Arrendamientos	210.855.06	
Aradas y Siembras	136.394.38	
Seguro Personal y Propiedades	5.943.43	
Jubilación Empleados de Comercio	3.913.80	
Impuesto a los Réditos	27.885.90	808.392.29
Intereses y Descuentos:		
En Cuenta Corriente e hipotecarios y Debentures		168.160.94
Contribuciones e Impuestos		72.864.56
Pérdidas de Explotación:		
Hacienda Vacuna	54.542.77	
Hacienda Lanar	53.788.22	
Hacienda Yeguariza	1.457.—	
Hacienda Porcina	499.54	110.287.53
Utilidad del ejercicio		465.155.65
		1.648.708.97

HABER		
Alquileres		45.262.11
Renta de Títulos		17.749.65
Cereales		14.305.11
Haciendas:		
Vacuna	1.544.978.83	
Lanar	6.857.14	
Yeguariza	2.282.81	
Porcina	1.602.12	1.555.720.90
Intereses y Descuentos		15.671.20
		1.648.708.97

Graciano B. Alvarez, presidente. — Diego Alduncin, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Perrielio.

Buenos Aires, 10 de Abril 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.27 may.-N.º A 738-s|p.p.-v.27 may.

A. 375

RADIO BELGRANO Y PRIMERA CADENA ARGENTINA DE BROADCASTINGS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Belgrano 1841 — Bs. As.
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 3-6-45
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 21-8-43

CAPITAL:

Autorizado	$ 3.500.000.—
Suscripto	,, 3.500.000.—
Realizado	,, 2.240.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 27|4|45

ACTIVO		$	$	$
I. Activo Fijo				876.084.25
Inmuebles, Edificios e Instalaciones ..			41.169.65	
Amort. ant.	702.65			
Amort. del ejerc. .. .	593.39	1.296.04	39.873.61	
Terrenos			66.345.75	
Equipos Transmisores		798.641.50		
Amort. ant.	74.616.15			
Amort. del ejerc.	162.642.07	237.258.22	561.383.28	
Antenas		46.719.39		
Amort. ant.	4.166.—			
Amort. del ejerc.	11.321.06	15.487.06	31.232.33	
Estudios y Equipos		121.558.82		
Amort. ant.	29.317.67			
Amort. del ejerc.	18.180.41	47.498.08	74.060.74	
Muebles y Máq. Oficina.		67.782.58		
Amort. ant.	9.321.49			
Amort. del ejerc.	11.934.29	21.255.78	46.526.80	
Válvulas de Transmisión		219.729.68		
Amort. ant.	78.601.36			
Amort. del ejerc.	84.466.58	163.067.94	56.661.74	
			876.084.25	
II. Activos Fijos Transferidos aún no Escriturados (Ver Memoria)				882.379.09
Inmuebles, Edificios e Instalaciones ..		470.000.—		
Amort. ant.	11.750.—			
Amort. del ejerc.	9.400.—	21.150.—	448.850.—	
Equipos Transmisores		515.780.—		
Amort. ant.	128.945.—			
Amort. del ejerc.	103.756.39	232.101.39	283.678.61	
Antenas		26.000.—		
Amort. ant.	3.250.—			
Amort. del ejerc.	2.600.16	5.850.16	20.149.84	
Muebles y Máq. de Oficina		92.830.—		
Amort. ant.	23.187.50			
Amort. del ejerc.	18.592.85	41.780.35	51.049.65	
Estudios y Equipos		68.900.—		
Amort. ant.	17.225.—			
Amort. del ejerc.	13.638.51	30.863.51	38.036.49	
Autos y Camiones		8.000.—		
Amort. ant.	2.000.—			
Amort. del ejerc.	1.600.—	3.600.—	4.400.—	
Válvulas de Transmisión			36.214.50	
			882.379.09	
III. Activo Circulante				7.320.41
Existencias Varias: Discos, Papelería, Artículos de Limpieza		7.472.41		
Amortización		152.—	7.320.41	
IV. Activo Disponible				4.676.74
Caja		3.055.07		
Bancos		1.621.67	4.676.74	
V. Activo Exigible				3.113.885.50
Deudores en Cta. Cte.		1.554.686.85		
Amort. ant.	106.433.42			
Amort. del ejerc.	60.802.60	167.236.02	1.387.450.83	
Deudores Personal		79.598.17		
Amort. del ejerc.		2.573.86	77.024.31	
Deudores Dudosos		10.940.84		
Amortización		10.939.84	1.—	
Depósitos en Garantía			3.550.—	
Accionistas en cta. cte.		385.859.36		
Accionistas		1.260.000.—	1.645.859.36	
			3.113.885.50	
VI. Activo Transitorio				102.463.64
Gastos pagados por adelantado			18.531.72	
Cuentas Especiales L.V. 13 R. San Luis			83.931.92	
			102.463.64	
VII. Activo Nominal				957.122.25
Concesiones y Permisos		108.583.34		
Amort. ant.	10.072.75			
Amort. del ejerc.	25.869.78	35.942.53	72.640.81	
Valor Comercial		1.083.096.60		
Amort. ant.	88.400.—			
Amort. del ejerc.	110.215.16	198.615.16	884.481.44	
			957.122.25	
				5.943.931.88
Cuentas de Orden				
Deudas por Garantías Prestadas			40.000.—	
Acciones depositadas en garantía por Directores			17.500.—	
Obligaciones a Cobrar			357.569.10	
Radio del Estado			492.639.44	907.708.54
				6.851.640.42

PASIVO	$	$	$
I. Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto		3.500.000.—	
Reserva Legal		25.627.37	3.525.627.37
II. Pasivo Exigible			
Acreedores en cuenta corriente		1.429.208.49	
Acreed. Hipotecarios y Prendarios		188.977.—	
Obligaciones a Pagar		281.176.16	
Documentos Descontados		249.172.—	2.148.533.65
III. Pasivo Transitorio			
Sueldos, comisiones y gastos a pagar ..		84.518.45	
Reserva Ley 11.729		71.059.13	155.577.58
IV. Ganancias y Pérdidas			
Ganancias Ejercicio Anterior		272.547.38	
5 o|o Fondo Reserva Legal	13.627.37		
Honor. Directorio y Síndico	23.000.—		
Impuesto Réditos	39.627.79	76.255.16	
		196.292.22	
Pérdida del Ejercicio		82.098.94	114.193.28
			5.943.931.88
Cuentas de Orden			
Acreedores por Garant. Prestadas		40.000.—	
Direct. depósitos en acciones		17.500.—	
Pagarés de clientes		357.569.10	
Espacios tomados por Radio del Estado		492.639.44	907.708.54
			6.851.640.42

Guillermo E. Leguizamón, presidente. — Juan E. Cossio, director-gerente. —

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	$	$
Depreciación sobre Activos Fijos:		
Inmuebles, Edificios e Instalaciones	9.993.39	
Equipos Transmisores	265.798.46	
Antenas	13.921.22	
Estudios y Equipos	31.818.92	
Muebles y Máquinas de Oficina	30.527.14	
Válvulas de Transmisión	84.466.58	
Autos y Camiones	1.600.—	438.125.71

DEBE	$	$
Depreciación sobre Activos Exigibles:		
Deudores en Cta. Cte. y Dudosos		74.316.30
Depreciación sobre Activos Circulantes:		
Existencias Varias		152.—
Depreciación sobre Activos Nominales:		
Concesiones y Permisos y Valor Comercial		136.084.94
Gastos Generales:		
Gastos Judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		999.423.25
		1.648.102.20
HABER		
Resultado Bruto de la Explotación	1.566.003.26	
Saldo: Pérdida del Ejercicio	82.098.94	1.648.102.20
		1.648.102.20

Guillermo E. Leguizamón, presidente. — Juan E. Cossio, director-gerente. — Federico W. Sibille, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 26 de Febrero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.27 may.-Nº A-375 s|p.p.-v.27 may.

A. 826

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA Lda.

Av. Leandro N. Alem 413 — Buenos Aires
8 de Noviembre de 1926
(Fecha de autorización por el P. E.)
16 de Diciembre de 1926
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:
Autorizado .... $ 2.500.000.— m|n.
Suscripto .... „ 2.500.000.— m|n.
Realizado .... „ 2.500.000.— m|n.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas del 25 de Octubre 1945

ACTIVO	$ m|n.	Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
I — Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios a precio de costo	4.150.487.54		
Menos: Amortización:			
Ejercicios anteriores 923.998.74			
Este ejercicio . . . . . 72.320.—	996.318.74	3.154.168.80	
Muebles y Utiles	10.141.59		
Menos: Amortización:			
Ejercicios anteriores . . . 4.486.27			
Este Ejercicio 1.014.16	5.500.43	4.641.16	3.158.809.96
II — Activo circulante:			
Títulos y acciones (Valor Bursátil al 30.6.45 $ 495.681)			493.031.13
III — Activo disponible:			
Caja		500.—	
Bancos		729.706.96	730.206.96
IV — Activo exigible:			
Deudores hipotecarios		288.000.—	
Deudores en cuenta corriente		32.976.68	
Alquileres a cobrar	10.732.40		
Menos: Provisión para deudores morosos	5.000.—	5.732.40	326.709.08
V — Activo transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos — anticipos		9.533.13	
Adelantos para ejercicios futuros y cuentas en suspenso		19.068.17	28.601.30
VI — Activo nominal:			
No existe.			4.737.358.43

ACTIVO	$ m|n.	Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		25.000.—	
Títulos recibidos en custodia		488.200.—	
Títulos recibidos en garantía (de inquilinos)		26.170.—	
Títulos recibidos en garantía de operaciones por cuenta de terceros		8.280.—	547.650.—
			5.285.008.43
PASIVO			
I — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		2.500.000.—	
Reserva legal		36.783.08	
Reserva de previsión		1.140.910.56	3.677.693.64
II — Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		821.566.50	
Garantía de alquileres		10.850.—	832.416.50
III — Pasivo transitorio:			
Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio		41.318.45	
Intereses cobrados por adelantado		2.604.55	
Provisión a cuenta de indemnizaciones Ley 11.729		9.950.—	53.873.—
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio			173.375.29
			4.737.358.43
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)		25.000.—	
Depositantes de títulos en custodia		488.200.—	
Depositantes de títulos en garantía (los inquilinos)		26.170.—	
Depositantes de títulos en garantía de operaciones por cuenta de terceros ..		8.280.—	547.650.—
			5.285.008.43

Dr. Carlos M. Mayer, presidente. — V.º Bº: Alejandro M. Drysdale, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945

DEBE	Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	72.320.—	
Muebles y útiles	1.014.16	73.334.16
Gastos generales de conservación, sueldos, participaciones, etc.		153.741.18
Impuestos varios		70.260.15
Provisión para indemnizaciones Ley 11.729		2.000.—
Saldo: Utilidad del ejercicio		173.375.29
		472.710.78
HABER		
Explotación de propiedades		419.566.31
Intereses y comisiones		47.450.26
Transferencia de excedente de reserva para alquileres a cobrar		5.000.—
Utilidad sobre venta muebles		694.21
		472.710.78

Dr. Carlos M. Mayer, presidente. — V.º Bº: Alejandro M. Drysdale, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 23 de Abril 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia

e.27 may.-Nº A-826 s|p.p.-v.27 may.

A. 829.

SAMUHI

Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón S. A.

Fábrica en Samuhí (Chaco) — Administración: 25 de Mayo 11, Buenos Aires
Autorizada por decreto del P. E. del 2 de Diciembre de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Febrero de 1930.
Capital Autorizado .... $ 2.000.000.—
Capital Suscripto .... „ 1.200.000.—
Capital Realizado .... „ 1.200.000.—

BALANCE - INVENTARIO GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Enero 1946

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I — Activo fijo:			
a) Inmuebles:			
Campos en Samuhí (Chaco)		660.550.92	
Adquisiciones nuevas		7.807.60	
Amortizaciones anteriores	294.891.92	668.358.52	
Amortizaciones del ejercicio	15.500.—	310.391.92	
Campo en Salta	195.500.—	357.966.60	
Amortizaciones:			
anteriores . . . . 2.872—			
del ejercicio 5.451.40	8.323.40	187.176.60	545.143.20
b) Edificios:			
Casas habitación	157.437.91		
Construcciones nuevas y adquisiciones	4.473.23	161.911.14	
Amortizaciones anteriores	97.937.91		
Amortizaciones del ejercicio	1.973.23	99.911.14	62.000.—
c) Fábrica de Extracto y Desmotadora de Algodón:			
Edificios	80.714.89		
Construcciones nuevas y mejoras	6.699.42	87.414.31	
Amortizaciones anteriores	52.714.89		
Amortizaciones del ejercicio	699.42	53.414.31	
Maquinarias	483.925.90	34.000.—	
Refecciones y renovaciones	56.513.79		
	540.439.69		
Amortizaciones:			
anteriores 164.575.90			
del ejercicio 3.363.79	167.939.69	372.500.—	406.500.—
d) Aserradero:			
Edificios	17.261.68		
Amortizaciones anteriores	2.261.68	15.000.—	
Maquinarias	40.568.27		
Instalaciones nuevas	3.910.—		
	44.478.27		
Amortizaciones:			
anteriores 8.718.27			
del ejercicio . . . . 1.260.—	9.978.27	34.500.—	49.500.—
e) Línea Telefónica		4.729.23	
Amortizaciones anteriores		4.629.23	100.—
f) Herramientas y Utiles	96.728.12		
Ajuste por compras y ventas	4.346.70	92.381.42	
Amortizaciones anteriores	64.678.12		
Amortizaciones del ejercicio	503.30	65.181.42	27.200.—
g) Muebles y Utiles	66.926.81		
Adquisiciones nuevas	7.980.20	74.907.01	
Amortizaciones anteriores	57.722.81		
Amortizaciones del ejercicio	1.280.20	59.003.01	15.904.—
h) Vehículos e Implementos Agrícolas:			
Carros, camiones, autos y útiles de labranza	104.856.75		
Adquisiciones nuevas	18.561.62	123.418.37	
Amortizaciones anteriores	62.106.75		
Amortizaciones del ejercicio	3.500.—	65.606.75	57.811.62
i) Instalaciones y Alambrados	181.247.56		
Adquisiciones nuevas	13.657.68	194.905.24	
Amortizaciones anteriores	107.509.11		
Amortizaciones del ejercicio	13.359.73	120.868.84	74.036.40
j) Títulos y Acciones			18.992.67
			1.257.187.89
II — Activo circulante:			
a) Mercaderías:			
Existencias en almacenes	133.299.77		
Existencias en depósitos, fábrica, desmotadora, bolsas, etc.	155.847.85	289.147.62	
b) Semovientes:			
Hacienda vacuna, yeguarizos y mulares	184.312.—		
Amortizaciones s|toros, de raza y bueyes	14.459.—	169.853.—	
c) Maderas:			
Rollizos, postes, leña y mad. blancas		337.900.58	
d) Productos elaborados:			
Extracto de Quebracho	5.169.11		
Maderas aserradas	34.582.30	39.751.41	836.652.61
III — Activo disponible:			
a) Caja		159.375.33	
Efectivo	18.930.73		
Cheques	140.444.60		
b) Bancos		8.283.91	167.659.24
IV — Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente	323.148.10		
Amortizaciones del ejercicio	7.200.—	315.948.10	
b) Deudores con garantía hipotecaria		20.000.—	335.948.10
V — Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros		39.825.01	
b) Cuentas en suspenso		1.276.40	
c) Impuestos a los Réditos (a liquidar)		5.390.76	46.492.17
			2.643.940.01
VI — Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de Orden:			
a) Acciones en garantía (de los Directores)		30.000.—	
b) Depósitos de Títulos y Acciones		18.550.—	
c) Hipotecas en Garantía		20.000.—	68.550.—
			2.712.490.01

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I — Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		1.200.000.—	
b) Reserva Legal		24.692.26	
c) Reserva de Previsión (para Deudores)		65.000.—	
d) Reserva para Agio Títulos y Acciones		55.000.—	
e) Reserva para Reajuste Impuestos		13.113.55	1.357.805.81
II — Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente		281.445.99	
b) Acreedor Hipotecario:			
Banco Hipotecario Nacional	47.825.—		
Amortizaciones:			
anteriores 2.639.75			
del ejercicio 951.95	3.591.70	44.233.30	
c) Bancos			
En cuenta corriente	290.398.71		
Obligaciones a pagar	255.000.—	545.398.71	
d) Giros en curso		104.109.92	
e) Impuestos a pagar (a los réditos y ventas)		1.272.01	
f) Aporte a Leyes Sociales		3.043.35	979.503.28
III — Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio		44.733.65	
b) Cuentas en suspenso		5.654.10	
c) Reserva Ley N.° 11.729		83.588.84	133.976.59
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo anterior		166.548.61	
Saldo de este ejercicio		6.105.72	172.654.33
			2.643.940.01
Cuentas de Orden:			
a) Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		30.000.—	
b) Títulos y Acciones en Depósito		18.550.—	
c) Garantía para Deudores		20.000.—	68.550.—
			2.712.490.01

Dr. Ignacio E. Prack, presidente. — Miguel Ciruzzi, contador público nacional, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
16.° Ejercicio del 1.° de Octubre 1944 al 30 de Septiembre de 1945

PERDIDAS	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	20.951.40	
Edificios Pueblo Samuhí	1.973.23	
Edificios Fábrica, Desmotadora y Aserradero	699.42	

PERDIDAS	m$n.	m$n.
Maquinarias Fábrica:		
Maquinarias Desmotadoras	2.363.79	
Maquinarias Aserradero	1.000.—	
Herramientas	1.260.—	
Muebles y Utiles	503.30	
Vehículos e Implementos Agrícolas	1.280.20	
Instalaciones y Alambrados	3.500.—	
Deudores Varios	13.359.73	
Hacienda (s|toros y animales de trabajo)	7.200.—	
	14.459.—	68.550.07
Gastos Generales:		
Sueldos, bonificaciones, honorarios, alquileres, conservación de edificios, caminos e instalaciones, gastos parada fábrica, etc.		319.625.60
Seguros		36.925.17
Intereses y Descuentos		43.003.93
Patentes e Impuestos		18.228.02
Aportes a Leyes Sociales		12.052.05
Ganancias y Pérdidas		
Saldo anterior	166.548.61	
Saldo del ejercicio	6.105.72	172.654.33
		671.039.17
GANANCIAS		
Saldo anterior		166.548.61
Explotación General:		
Extracto de Quebracho, almacenes, algodón, haciendas, productos forestales y varios		499.341.02
Intereses y Descuentos		1.793.28
Alquileres y Arrendamientos		3.301.—
Deudores Recuperados		55.26
		671.039.17

Dr. Ignacio E. Prack, presidente. — Miguel Ciruzzi, contador público nacional, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.
Buenos Aires, 23 de Abril 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.27 may.-Nº A-829 s|p.p.-v.27 may.

A 811

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS
Sociedad Anónima

25 de Mayo N.º 299 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.:
6 de Febrero de 1936 — 29 de Julio de 1937 — 13 de Febrero de 1942
15 de Setiembre de 1943

Fecha de inscrip. en el R. P. de C.:
17 de Julio de 1936 — 11 de Octubre de 1937 — 30 de Abril de 1942
29 de Noviembre de 1943

CAPITAL

Autorizado	m$n.	1.500.000.—
Suscripto	„	754.000.—
Realizado	„	613.239.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE 1945

Aprobado por la Asamblea celebrada el 9 Enero 1946

ACTIVO		Parciales	Parciales	Totales por Capítulos
I — Activo Fijo:				
a — Flota Aérea:				
Hidroaviones y sus repuestos de motores, hélices y células		1.495.951.43		
Amortización anterior	818.306.15			
Amortización en el ejercicio	123.875.50	942.181.65	553.769.78	
Dotaciones de a bordo		7.982.13		
Amortización anterior	4.242.09			
Amortización en el ejercicio	798.21	5.040.30	2.941.83	
b — Dotaciones Varias:				
Edificios y construcciones		109.506.48		
Amortización anterior	45.451.95			
Amortización en el ejercicio	2.878.80	48.330.75	61.175.73	
Estación de radio "Marconi" ..		14.549.83		
Amortización anterior		14.548.83	1.—	
Estaciones de radio "RCA Victor"		110.278.12		
Amortización anterior	20.283.96			
Amortización en el ejercicio	5.513.91	25.797.77	84.480.35	
Camino asfaltado		7.049.46		
Amortización anterior		7.048.46	1.—	
Embarcaciones y equipo de maniob.		48.513.90		
Amortización anterior	20.328.85			
Amortización en el ejercicio	2.425.70	22.754.55	25.759.35	
Muebles y útiles		37.287.26		
Amortización anterior	14.821.13			
Amortización en el ejercicio	3.728.73	18.549.86	18.737.40	
Utensilios		25.691.57		
Amortización anterior	14.327.78			
Amortización en el ejercicio	2.569.16	16.896.94	8.794.63	
Herramientas		20.284.53		
Amortización anterior	14.135.28			
Amortización en el ejercicio	1.383.92	15.519.20	4.765.33	
Instalaciones		13.871.88		
Amortización anterior	6.691.12			
Amortización en el ejercicio	1.387.19	8.078.31	5.793.57	
Banco de prueba motores .		6.614.93		
Amortización anterior	3.307.46			
Amortización en el ejercicio	330.75	3.638.21	2.976.72	
Equipo de maniobras terrestres ..		32.143.13		
Amortización anterior	15.306.01			
Amortización en el ejercicio	1.607.16	16.913.17	15.229.96	
Vehículos de servicio		18.365.—		
Amortización anterior	3.225.—			
Amortización en el ejercicio	2.754.75	5.979.75	12.385.25	796.811.90
II — Activo Circulante:				
a — Repuestos y materiales varios ..		258.758.33		
Desvalorización anterior		64.860.21	173.898.12	
b — Trabajos en curso			4.917.13	178.815.25
III — Activo Disponible:				
a — Caja			38.736.34	
b — Bancos			51.256.89	90.043.23
IV — Activo Exigible:				
a — Reparticiones Públicas:				
Subvención, sobretasas y pasajes a cobrar		307.118.05		
b — Deudores en cuenta corriente ..		8.430.55	315.548.60	
c — Depósitos en garantía			7.350.—	
d — Accionistas			141.741.—	464.639.60
V — Activo Transitorio:				
a — Adelantos para el ejercicio futuro				20.693.74
VI — Activo Nominal:				
a — Gastos de constitución		7.561.61		
Amortización anterior		7.560.61	1.—	
b — Gastos de estudio y organización		250.846.99		
Amortización anterior		250.845.99	1.—	
c — Acciones fundadores liberadas ..		50.000.—		
Amortización anterior		49.999.—	1.—	
d — Gastos de estudio y organización de la línea a Asunción		102.682.22		
Amortización anterior		51.341.11	51.341.11	
e — Concesión rutas aéreas acordadas con anterioridad al 30|9|41		100.000.—		
Amortización anterior	35.000.—			
Amortización en el ejercicio	15.000.—	50.000.—	50.000.—	101.344.11
				1.652.347.83
Cuentas de Orden:				
a — Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			10.500.—	
b — Garantías otorgadas			15.000.—	25.500.—
				1.677.847.83

P A S I V O	Parciales	Parciales	Totales por Capítulos
a — Capital Suscripto:			
Acciones ordinarias nominativas	184.500.—		
Acciones preferidas nominativas	570.480.—	754.980.—	
b — Reserva legal	1.396.45		
c — Fondo de previsión para cubrir eventuales pérdidas o realizar amortizaciones extraordinarias	65.097.02		
d — Previsión especial reposiciones flota aérea	150.000.—		
e — Previsión Ley 11.729	50.078.39	266.571.86	1.021.551.86
II — Pasivo Exigible:			
a — Acreedores en cuenta corriente			526.389.95
III — Pasivo Transitorio:			
a — Cuenta a pagar correspondientes al ejercicio			22.619.78
Ganancias:			
Ganancias del ejercicio		72.721.93	
Más: Saldo ganancias del ejerc. anterior		9.064.31	81.786.24
			1.652.347.83
Cuentas de Orden:			
a — Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		10.500.—	
b — Otorgantes de garantías		15.000.—	25.500.—
			1.677.847.83
			=======

Francisco Roncoroni, presidente. — Manuel Suárez, síndico.

10.° EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE 1945
DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado por la Asamblea celebrada el 9 Enero 1946

D E B E	m$n.	m$n.	m$n.
I — Amortizaciones:			
a) Flota Aérea:			
Hidroaviones, motores, hélices y células 123.875.50			
Dotaciones de a bordo 798.21	124.673.71		
b) Dotaciones Varias:			
Edificios y construcciones 2.878.80			
Estaciones de radio "RCA Víctor" 5.513.91			
Embarcaciones y equipos de maniobras 2.425.70			
Muebles y útiles 3.728.73			
Utensilios 2.569.16			
Herramientas 1.383.92			
Instalaciones 1.387.19			
Banco de prueba motores 330.75			
Equipos de moniobras terrestres 1.607.16			
Vehículos de servicio 2.754.75	24.580.07		
c) Concesión rutas acordadas con anterioridad al 30|9|41	15.000.—	164.253.78	
d) Dotaciones consumidas durante el ejercicio:			
Dotaciones de a bordo	335.65		
Dotaciones varias	1.691.90	2.027.55	166.281.33
2 — Gastos Generales:			
Consumo carburantes y lubricantes, revisión y manutención flota aérea, sueldos, honorarios, alquileres, seguros, propaganda, manutención, dotaciones, etc.			966.392.74
3 — Previsión especial reposiciones flota aérea			100.000.—
4 — Previsión Ley 11.729			13.767.80
5 — Intereses, cambios, etc.			8.317.72
6 — Patentes e impuestos			38.043.61
			1.292.803.20
Ganancias:			
Ganancias del ejercicio		72.721.93	
Más: Saldo ganancias ejercicio anterior		9.064.31	81.786.24
			1.374.589.44
			=======

H A B E R	m$n.	m$n.	m$n.
1 — Saldo anterior			9.064.31
2 — Ingresos por pasajes, encomiendas, sobretasas y subvenciones			1.331.630.—
3 — Prestación de servicios, intereses, comisiones, propaganda, etc.			33.895.13
			1.374.589.44
			======

Francisco Roncoroni, presidente. — Manuel Suárez, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Constantini

Buenos Aires, 23 de Abril 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.27 may.-Nº A-811 s|p.p.-v.27 **may.**

A 949

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BORAX

País de Origen Bélgica
Domicilio Legal de la Casa Matriz:
Rue de Namur Nº. 64, Bruselas.
Capital de la Casa Matriz:
Autorizado, Suscripto y Realizado: Fcos. .... 3 250.000.
Autorizada por el P. E. el 4 de Octubre de 1900.
Inscripta el 19 de Noviembre de 1900.
La Agencia Argentina no tiene capital asignado.
Domicilio legal de la Agencia
Sarmiento 643, Capital Federal.

BALANCE GENERAL AL 30 SEPTIEMBRE 1945

Correspondiente al Ejercicio anual de las operaciones realizadas en el País.

A C T I V O	m$n.	m$n.
1.—ACTIVO FIJO		
No existe		
2.—ACTIVO CIRCULANTE		
No existe.		
3.—ACTIVO DISPONIBLE		
Banco de Londres y América del Sud		1559 32
4.—ACTIVO EXIGIBLE		
No existe.		
5.—ACTIVO TRANSITORIO		
No existe.		
6.—ACTIVO NOMINAL		
No existe.		
7.—CUENTAS DE ORDEN		
No existen.		
		1559 32
P A S I V O		
1.—PASIVO NO EXIGIBLE		
No existe.		
2.—PASIVO EXIGIBLE		
Casa Matriz		1559 32
3.—PASIVO TRANSITORIO		
No existe		
4.—CUENTAS DE ORDEN		
No existen		
		1559 32

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL 30 SEPTIEMBRE 1945

1 — DEBE		m$n.	m$n.
Gtos. Gen. Bs. Aires	$ 17.724.—		
Gastos Legales	» 250—	17974 —	
2.— H A B E R			
			4777 50
Por ventas de Borato		17974 —	4777 50
Pérdidas del Ejercicio transferidas a Casa Matriz			13196 50
		17974	17974.—

Bs. As. Nov. 1?/945.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio.

Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.27 may.-Nº A-949 s|p.p.-v.27 **may.**

A920

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES Y ALGODON S.A.

(C.A.D.E.C.A.)

EN LIQUIDACION

Moreno 970 Buenos Aires 936, dechas de autorización por el P. E.: 22 de Enero de 1 de reformas de estatutos: 14 de Diciembre de 1939 y 18o e Septiembre de 1940. Inscripción en el Registro Públic de Comercio: 13 de Mayo de 1936. Inscripción de la re-bre forma de estatutos: 11 de Marzo de 1940 y 27 de Noviem de 1940.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	500.000.—
Suscripto	»	100.000.—
Realizado	»	25.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 21 de Enero de 1946.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
No existe		—.—
II. Activo circulante:		
No existe		—.—
III. Activo disponible:		
No existe		—.—
IV. Activo exigible:		
Accionistas		75000.—
Deudores en cuenta corriente		20373 64
V. Activo transitorio:		
No existe		—.—
VI. Activo nominal:		
No existe		—.—
PERDIDAS		
Saldo del ejercicio anterior	5330 70	
menos utilidad del ejercicio actual	704 34	4626 36
		100000.—
CUENTAS DE ORDEN		
Accionistas en garantía (Directorio)		10000 —

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		100000 —
II. Pasivo exigible:		
No existe		—.—
III. Pasivo transitorio:		
No existe		—.—
		100000.—
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		10000

(W. Kullak Zeballos) Presidente — (E. Klappenbach) Vocal (M. Bering) Síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 21 de Enero de 1946.

DEBE	m$n	m$n.
Saldo pérdida ejercicio anterior		5330 70
Gastos generales		219.—
Patentes e Impuestos		117 89
		5667 59
HABER		
Cta. Máquinas secadoras		1041 23
Pérdida: saldo del ejercicio anterior	5330 70	
Menos. utilidad del ejercicio actual	704 34	4626 36
		5667 59

(W. Kullak Zeballos) Presidente — (E. Klappenbach) Vocal (M. Bering) Síndico

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio.

Nota: Se hace constar que la Sociedad se encuentra intervenida por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.27 may.-Nº A-920 s|p.p.-v.27 may.

Convocatorias Rectificadas

CRUSH

"UNION CONTINENTAL" S. A.

Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Junio Próximo a las 17 horas, en Uruguay Nº 412, piso 4º, Depart. 11, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido de 1946.

2º Nombramiento de directores titulares y suplentes.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Directorio.

e.14 may.-Nº 29.608-v. 31 may.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

A

Avisan Muzio & Granero, de la asociación de balanceadores y martilleros públicos oficinas Luis Sáenz Peña 822 Teléfono 38-1721, que se vende negocio de peluquería (salón damas) denominada "Los Angeles", AVENIDA MONTES DE OCA 939, vendedor Salvador Caruso y Manuela Di Bartolo, domiciliados Luis Sáenz Peña 822, comprador Roque Caci, domiciliado en negocio, reclamos ley en nuestras oficinas.

e.24 mayo-Nº 30.245-v.29 mayo.

Antonio Menéndez, balanceador, oficinas Sarmiento 1940, 48-0780, avisa: Que el Sr. Fructuoso Fidalgo Ganeedo vende libre de deuda a José Fernández Martínez y Antonio Pombo Cancela, giran "Fernández y Pombo" (Sociedad hecho) negocio café, bar, billares "Fidalgo", sito AVENIDA DEL CAMPO 1274, Capital, domicilio partes — Reclamaciones ley, oficinas.

e.24 may.-N.º 30.254-v.29 may.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418, avisa: Liborio E. Giusto vende a Daniel Sancho, lechería heladería, AVENIDA QUIRNO COSTA 3077, domicilio constituído. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.24 may.-N.º 30.259-v.29 may.

A los fines de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que la Sociedad. Colectiva Picardo y Antelo, con domicilio en ALSINA 633, y que gira en el rubro de importación, exportación representaciones, transfiere su activo pasivo a la sociedad en formación 'Picardo y Antelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio. — Reclamos a formularse ante Dr. David M. Arias, Lavalle 636, piso 5.º

e.24 may.-N.º 30.284-v.29 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de venta de guantes, medias y carteras, sito en esta Capital ALVAREZ JONTE número 5287. — Reclamaciones en término de Ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Jacobo Seindlis. Alvarez Jonte 5287. Comprador: Domingo Ladeda. Rojas 1285.

e.24 may.-N.º 30.296-v.29 may.

Ramón Cacheiro & Cía., oficinas calle Victoria 1907, T. A. 48-4785, avisan: La Sra. Dolores Rodríguez Vda. de García, vende a Manuel Freire, su negocio de café, despacho bebidas alcohólicas, sito calle AVDA. LUIS MARIA CAMPOS 1301 esq. TEODORO GARCIA 1895 al 1897. Dom. vendedora: Victoria 1907, comprador en el negocio. Reclamaciones interponerlas término de ley nuestras oficinas.

e.26 may.-Nº 30.316-v.30 may.

Mauricio Kuszer y Perla G. de Kuszer, venden a Esperanza Fernández Agrelo de del Puerto, su comercio de mercería sito en Avenida SAN JUAN 2153. Reclamos de ley Emilio del Puerto, Agrelo 4395, T. A. 60-1541, donde constituyen domicilio las partes.

e.26 may.-Nº 30.324-v.30 may.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que se vendió negocio almacén de comestibles y bar ALSINA 2097-2099 ESQUINA RINCON 192-196, denominado "El Ideal", vendedores Gregorio Albornoz, Martín José Etchepare y José María Etchepare, domiciliados Sáenz Peña 822, comprador Vicente Santiago, domiciliado en el negocio, reclamos nuestras oficinas.

e.24 mayo-Nº 30.244-v.29 mayo.

Florindo S. Giménez, martillero público, T. A. 45-5587: avisa que por desistimiento de las partes queda sin efecto la venta de la fiambrería y venta de helados calle ALVAR NUÑEZ 169, que había efectuado Narciso Manzi, al Sr. Miguel Navarro. Reclamaciones de ley Alvar Núñez 169, domicilio del vendedor.

e.22 may.-Nº 30.140-v.27 may.

Se hace saber que por retiro del socio señor Meilach Glocer, la sociedad "Tejeduría Centenario, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 160.000", con sede en la Capital Federal, calle ANDONAEGUI 1929 y con fábrica de tejidos en la calle San Martín 461 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, reduce su capital a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo del pasivo la sociedad que continúa entre los socios señores Mnicha Rywka Berensztein Viuda de Szlukier, Moisés Szlukier e Isaac Szlukier. Reclamos término de ley, Florida 259, esc. 209, domicilio legal contratantes.

e.22 may.-Nº 30.085-v.27 may.

José Pozzi, Juan Luis Racciatti, Antonio Iturralde y Jorge Arturo Zavalía Lagos, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, Capital Federal, en su carácter de socios de hecho de la firma que gira en esta Capital, AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 1219 y con aserradero en Tigre, Provincia de Buenos Aires, calle Italia 116, bajo la razón social José Pozzi, hace saber que transfiere algunas maquinarias, muebles, útiles, vehículos, herramientas, seguros, depósitos de garantía, maderas, cuentas a cobrar y la totalidad del personal, a "Pozzi, Establecimientos Madereros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación (Capital $ 200.00).—) integrada por los mismos socios, y con domicilio en Avenida Presidente Raque Sáenz Peña 1219. Reclamaciones Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, Capital Federal.

e.23 may.-Nº 30.199-v.28 may.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. A. 47-3647, avisan Modesto Rosende Gelpe vende a Florencio Corujo, Manuel Canteli y Emilio Canteli, (girarán Corujo y Canteli Hnos.), su negocio rotisería, café, bar y billares, sito en AVDA. JUAN B. ALBERDI 5599, esquina POLA, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.22 may.-Nº 30.097-v.27 may.

Carlos D. Romero, martillero público con oficina Caseros 3568, comunica que el día 2 de Junio de 1947, a las 14 horas rematará las instalaciones y existencias que constituyen el negocio de bebés y lencería, denominado "Santa Teresita", sito en la calle AV. LA

PLATA 1969, propiedad del señor Eustaquio Carlos Lafros, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
e.22 may.-N°30.116-v.27 may.

Juan José Nizetich, domiciliado A. de la Valle 4695, Munro, F. C. Etdo., hace saber por cinco días que vende instalaciones y mercaderías de su negocio de ropa para bebés, calle ANGEL DE LA VALLE N° 4693, Munro, Partido Vicente López, Pcia. Bs. Aires, con administración en esta Capital, San Martín 170, Pasaje Güemes, a Jesús Gómez. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones en Maipú 62, piso 3°, frente.
e.22 may.-N° 30.145-v.27 may.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1532, avisa: el día 30 de Mayo de 1947, rematará a las 14 horas, negocio gomería, calle AVDA. COBO 1217, orden Francisco De Giglio, domiciliado mismo negocio.
e.26 may.-N° 30.344-v.30 may.

Al comercio Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti N° 646, T. A. 46-0067, Capital Federal, rematará una parte de las existencias de máquinas y motores de la imprenta instalada en la calle ALSINA N° 2650, Capital Federal, el día 30 de Mayo a las 15 horas por orden de su dueño señor José Gaglianone, que constituye domicilio legal en el mismo taller. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.
e.26 may.-N.° 30301-v.30 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores José Fernández y Julio López Isasi, venden a los señores Arsenio García y José María Alvarez, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Puente", ubicado en esta Capital, en la Avenida SANTA FE número 4609, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.
e.26 may.-N° 30.306-v.30 may.

Dolores Poch de Turrens vende su negocio de lencería "Casa Irku", sito en ACOYTE 68, a María Adela Burzaco de Sierra. Reclamos de ley en Del Comercio 1257, domicilio de partes.
e.23 may.-N.° 30.159-v.28 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Villar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Manuel Alvarez Martínez, Manuel M. Alvarez Rozas y Felipe Alvarez Rozas, venden libre de todo gravámen a Manuel Amil, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general al por menor. sito en AMENABAR 1001 esq. AGUILAR. — Domicilio partes y reclam ley, n|oficinas.
e.23 may.-N.° 30.225-v.28 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que "La Cosechera" A. B. Rocca, Sociedad Anónima Com. e Ind. domiciliada General Hornos 154, vende libre de todo gravámen a Atilano López Alvarez, José López Alvarez y Humberto Vaccaro, que girarán "López Hermanos & Vaccaro", el negocio de confitería, café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CABILDO 2161, esq. JURAMENTO. Domicilio compradores y reclam. Ley, en n|oficinas.
e.23 may.-N.° 30.221-v.28 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que "La Cosechera" A. B. Rocca Soc. Anón. Com. e Ind., domiciliada General Hornos 154, vende libre de todo gravámen a Joaquín Valente Pombo y Manuel Vázquez, el negocio de café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA DE MAYO 850, de esta Ciudad. — Domicilio compradores, y reclam. ley, en n| oficinas
e.23 may.-N.° 30.223-v.28 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Manuel Besteiro Lence, vende libre de todo gravámen a Jesús Vieytes Sinde y Andrés Alvela Sinde, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general al por menor, sito en ARENALES 2900 esq. AGÜERO. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.
e.23 may.-N.° 30.213-v.28 may.

B

Alfonso Cados, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Juín 677, avisa: Carlos Helmreich vende José María Caiña su parte mitad del negocio de carnicería y anexos, calle BILLINGHURST 1834, domicilio de contratantes.
e.24 may.-N.° 30.288-v.29 may.

Se hace saber que el Sr. Julio Navarro, Bolívar 218, ha transferido el activo y pasivo de su negocio de despachante de Aduana, establecido en la calle BOLIVAR N.° 218, de esta Capital, a la nueva Sociedad "Navarro y San Juan", con igual domicilio. — Reclamos de ley, escribanía Francisco J. Oliver, Avda. Roque Sáenz Peña 637.
e.24 may.-N.° 30.282-v.29 may.

"Oficina Gutiérrez", Bartolomé Mitre 1470, avisa: Santiago Balseiro vende a Luis Carrera la mitad del negocio de panadería mecánica, calle BUSTAMANTE 1246, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en nuestra oficina.
e.26 may.-N° 30.302-v.30 may.

García & Gil. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 34, avisan que el Sr. Galeano Borettini, domiciliado Benito Juárez 4447 vende a Paula G. Viuda de López y Jacinto López Ortega, negocio de despensa de comestibles establecido en esta Capital, calle BENITO JUAREZ N° 4447, domicilio compradores. Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por las partes contratantes.
e.26 may.-N° 30.312-v.30 may.

Aviso al comercio: Ernesto De Biase vende libre de gravámenes y deudas a Seglin y Uman Soc. de Resp. Ltda., su taller de joyería establecido en BARTOLOME MITRE 1436. Reclamaciones de ley en Libertad 334, domicilio de las partes.
e.22 may.-N° 30.134-v.27 may.

Carlos Alonso vende a José Mijelshon, su negocio de panadería establecido en BOLIVAR 522. — Reclamos en Jujuy 479, 2.° A., domicilio legal de ambas partes.
e.23 may.-N.° 30.186-v.28 may.

L. Miguiozzi Y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1.°, T. A. 38-0548, avisan: que con su intervención, los señores Eduardo Ruanova, Eduardo Beade y Alberto F. Pédrido (Ruanova, Beade y Cía., Sociedad de hecho) venden a los señores Enrique Gastaldi, Braulio Méndez y Héctor Luis Mancini, negocio denominado "Hotel Internacional", calle BERNARDO DE IRIGOYEN N.° 554, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.23 may.-N.° 30.237-v.28 may.

C

Gómez Ramos & Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Federico Lacroze 2342, T. A. 73-5519, avisan: Daniel Quintana vende a Luis Crescente, el negocio despacho de comestibles, cervezas y vinos envasados sito en esta Ciudad calle CONGRESO 5501 esq. ALTOLAGUIRRE, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mismo negocio.
e.23 may. N.° 30.205-v.28 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que José Manuel Novoa, Antonio Pereira Rodríguez y José Pérez, venden libre de todo gravámen a Lino Fernández González, Benjamín Meana Trabanco y Laureano Quintillán Valiñas, el negocio de restaurante, café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en CORDOBA 3999 esq. GASCON. — Domicilio partes y reclamaciones ley, en n|oficinas.
e.23 may.-N.° 30.230-v.28 may.

Alberto Moñin e Isaac Moñin, transfieren su activo y pasivo a la razón social Moñin y Cía., calle CAMACUA 744. — Reclamaciones: procurador Aarón Moñin, Sarmiento 1320, of. 20, ambos domiciliados en Camacuá 744.
e.23 may.-N.° 30.193-v.28 may.

Asociacion Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro Boscriazzo, vende a Raúl Boschiasso, su mitad indiviza del negocio carnicería, calle CAVIA 3206 esquina CERVIÑO N.° 3601. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.23 may.-N.° 30.176-v.28 may.

Asociacion Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que, Victorio Zanollo, vende a Salomón Millaner, su negocio carnicería, calle CHIVILCOY N.° 3625. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.23 may. N.° 30.177-v.28 may.

Al comercio se avisa que: Juan Carlos Núñez vende a Arturo Fracassi su Diario "Tribuna Forense" y la editorial del mismo nombre, sitos en CARLOS PELLEGRINI 714. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones, Carlos Pellegrini 714.
e.23 may.-N.° 30.163-v.28 may.

Enriqueta Masiá de Ayos vende a los señores Egidio Gioia y Wenceslao Juan Gioia, su negocio de bazar, sito en esta Capital, calle CORRIENTES N° 4657, domicilio de las partes.
e.22 may.-N° 30.082-v.27 may.

Luis González vende a Estanislao Macaya, su negocio denominado "Despensa Colón", instalado en calle COLON N° 650, DE POSADAS, MISIONES. Reclamos en mi escribanía San Lorenzo 20., Posadas, Misiones, donde las partes constituyen domicilio. — Aníbal Cambas, escribano público, Posadas, Misiones.
e.22 may.-N° 30.083-v.27 may.

Se avisa al comercio que la sociedad de responsabilidad limitada "Casa Moisés Naldjian, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por Moisés Naldjian, Artine Naldjian y Martín Alberto Naldjian, con fábrica de calzados y compraventa de cueros y calzado al por mayor, domiciliada calle CASTILLO N° 1486, Capital Federal, se hacen cargo activo y pasivo sociedad de hecho "Moisés Naldjian", formada por los mismos contratantes, y con igual objeto y domicilio. Reclamaciones de ley calle Castillo 1486, domicilio ambos contratantes.
e.22 may.-N° 30.114-v.27 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Jesús Rodríguez, domiciliado Bmé. Mitre 1164, componente de la razón social "Tenreiro y Rodríguez", vende a su condómino Ramón Tenreiro, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas p|copas, sito calle CORDOBA 799 esquina ESMERALDA 809|815. Reclamaciones término de ley en Córdoba 799, Capital Federal, domicilio del comprador.
e.26 may.-N° 30.326-v.30 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que Fernando Roza y José Rebollar, venden a Agapito Torrecuadrada y Leandro Villarinos, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle CHARCAS N° 3100, esquina GALLO N° 1493|97, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.26 may.-N° 30.323-v.30 may.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, ofic. Pozos 61, T. A. 48-1963, que Evaristo Rodríguez, vende a los señores Ramón Iglesias, Manuel Alvarez, Gerardo García, Antonio Pérez, Nazareo Medina y Santiago Caso, que girarán "Ramón Iglesias y Cía.", su negocio de confitería y bar "La Comedia" CORRIENTES 1501|09 esq. PARANA 418, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.24 may.-N.° 30.279-v.29 may.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad "Jacobo Jacubovich e Hijos", dedicada al negocio de ropería, con domicilio CANNING 252, se disuelve, transfiriendo su activo y pasivo a los señores Jacobo Jacubovich, Manuel Jacubovich, Bernardo Jacubovich, Jaime Moisés Jacubovich, todos con domicilio en Camargo 284. — Reclamaciones, escribanía Fairstein, Paraná 580, 5.° K.
e.24 may.-N.° 30.278-v.29 may.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Pablo Dubowee vende a Juan Kogut, su parte mitad del negocio restaurant, sito calle CENTENERA 1459|61|63, domicilio contratantes. Reclamos término ley, mi oficina.
e.24 may.-N.° 30.269-v.29 may.

Enrique Cortona, Francisco Cioria y Oscar Falbo, hacen saber que transfieren el activo y pasivo de la sociedad de hecho "Cortona, Cioria y Falbo", a "Talleres Almagro" S. R. L. Domicilio de las partes, en dicho negocio, calle CANGALLO N.° 3490.
e.24 may.-N.° 30.252-v.29 may.

Se avisa al comercio que "Rey Quinto y Compañía", domiciliado en la calle Córdoba N.° 5335, vende a don Pedro Longhena, don Jacinto Ciuliani, don Guillermo Julio Sieburger y don Luis Roberto Manciro, domiciliados en la calle Catamarca N.° 328, el negocio de fabricación de repuestos para automotores y maquinarias industriales, que tienen instalado en la calle CORDOBA N.° 5335, de esta Capital .— Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.
e.24 may.-N.° 30.275-v.29 may.

D

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con su intervención los señores Albina López de Salgado y Armando Salgado venden al señor Ramón Rodiño Menéndez su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital Federal, calle ERCILIA Nros. 5550|52. Reclamos deben interponerse oficinas intermediarios, domicilio legal partes. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.
e.26 may.-N° 30.331-v.30 may.

Se avisa por el término de cinco días que "La Martona", S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Buenos Aires, transfiere a don Juan Zalabowski, con domicilio en Entre Ríos 1629, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle ENTRE RIOS 1629, Buenos Aires (ex sucursal 191), que el comprador citado explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley Rondeau 1757, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 may.-N° 30.343-v.30 may.

Aviso al comercio que en la fecha he vendido mi negocio de venta de pan y factura, ubicado en EMILIO LAMARCA 343 al señor Juan Jesús Mercau. Reclamaciones de ley en el negocio. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — El domicilio de las partes: E. Lamarca 343.
e.26 may.-N° 30.315-v.30 may.

Juan Monsegur, vendió a la sociedad Agustín R. Buffa y Cía., compuesta por Agustín Ramón Buffa, Lizardo Paulino García y Osvaldo Buffa, su negocio de "lunch vinos y cervezas envasadas, sito en DONADO 1748, domicilio de ambas partes y no Donado 1478, como por error se consignó en la publicación del 5|4|47 al 10|4|47.

e.24 mayo-N° 30.246-v.29 mayo.

Se hace saber por cinco días, que la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "D'Agostino Hnos. y que se dedica a la compra-venta de motores y sus reparaciones, medidores, materiales eléctricos y artículos afines, se disuelve al 31 de Diciembre de 1946, retirándose el socio señor Luis D'Agostino y continuando con el giro de los negocios sociales, el otro socio, señor Nicolás D'Agostino, todos con domicilio en esta Capital, calle DEFENSA 588. — Reclamos de ley: escribano Eduardo Polemann, Tucumán 1367, 3r. B.

e.23 may.-N.° 30.208 v.28 may.

E

Hilario González de Oliveira, con negocio de reparto de soda en ESPINOSA 2024, Capital Federal, vende a Benito Moreno mil garrafas con cabeza, completas, para sifones, en funcionamiento y en ordenanza, con la inscripción "H. G. Oliveira". Domicilio de las partes y reclamos Rivadavia 755, piso 4.° "H".

e.23 may.-N.° 30.151-v.28 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Pagano, vende a Antonio Rosell y Per, su negocio carnicería, calle ECHEVERRIA N.° 3214. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 may.-N.° 30.174-v.28 may.

F

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Albino Barreiro, vende despacho pan FRANCISCO ACUÑA FIGUEROA 1658, su domicilio, a Ercilia Magdalena Brinciotti, Emma Asunción Brinciotti, domiciliadas 3 de Febrero 4724, reclamos ley oficinas Mendoza 1514.

e.23 may.-N.° 30137-v.27 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Antonio Bertone vende a Juan Igartua, quien se hace cargo de activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE N° 2458. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 24-5-1947.

e.26 may.-N° 30.304-v.30 may.

La Superiora S. A. Godoy Cruz 2200, vende su negocio de venta de vinos, sito en la calle FCO. LACROZE 3167 de esta Capital, al Sr. Juan Acero, con igual domicilio.

e.22 may.-N° 30.126-v.27 may.

El escribano J. Alberto Poulastrou (h.), domiciliado en Florida 440, 2° piso, esc. 4°, hace saber por cinco días que don Vicente Facundo Miñana, domiciliado en Moreno 3158, vende a Frigor S. A., domiciliado en FLORIDA 440, 2° piso, departamento 4, el negocio de su propiedad establecido en el domicilio mencionado en 2° término, denominado "Frigorífico La Glacial, V. F. Miñana" con el inmueble, muebles e instalaciones. Oposiciones y reclamaciones en sus oficinas.

e.22 may.-N° 30.103-v.27 may.

G

Fernando González Dorrego, escribano público, domiciliado en la calle Pte. Irigoyen N° 520, Cipolletti, F. C. S., comunica al comercio que Jorge Federico Reimers, domiciliado en el pueblo de GENERAL FERNANDEZ ORO, Calle s|n. y s|n. , vende con efecto retroactivo al 2 de Julio de 1945, el negocio de aserradero que bajo su nombre giraba en el citado pueblo, calle s|n. y s|n. a la Sociedad Fruticultores de Fernández Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en el pueblo de Fernández Oro, calle s|n. y s|n., comprendiendo la venta la cesión del boleto de compra venta de los solares "e", "f" y "g" de la manzana 2 de la quinta 64 de la Colonia Lucinda. Reclamaciones en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio

e.22 may.-N° 30.098-v.27 may.

(1) E. J. Ramos, Martillero Público, avisa: María A. C. de Zanni, vende su negocio despacho pan, GUEVARA 1422, "su domicilio", a Catalina M. de Logullo, domiciliada Lavalleja 1337, reclamo Ley mis oficinas: Mendoza 1514.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del 9 de Mayo de 1947.

e. 26 may.-N.° 29512-v. 30 may.

Se avisa: que de común acuerdo ha quedado sin efecto la venta que Luis Ríos efectuaba a don Felipe Iacono del almacén sito calle GENERAL EUGENIO GARZON N° 3502 esquina CORVALAN N° 1813. Reclamos de ley y domicilios partes en la misma.

e.22 may.-N° 30.105-v.27 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas número 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito esta Capital, calle GENERAL JOSE G. ARTIGAS número 5800 esq. ALBARELLOS 2502. — Reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Conde y Francisco Conde, Gral. José G. de Artigas 5800. Comprador: Darío Feijoo, Rojas 1285.

e.24 may.-N.° 30.295-v.29 may.

Se hace saber que la Sociedad Artes Plásticos, S. R. L., dedicada a fabricaciones de cerámica, domiciliada en GENERAL HORNOS 463, vende a don Jacobo Kirzner, domiciliado en Tacuarí N° 1314, las instalaciones, existencia de mercadería, clientela, patentes, marcas de fábrica, modelos, etc., quedando el activo y pasivo a cargo de la Sociedad. — Domicilio de reclamos General Hornos 468.

e.22 may.-N° 30.125-v.27 may.

H

Se avisa que la Sociedad D'Onofrio y Montinati, Empresa Constructora, con oficinas en HEREDIA 1391, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos F. Montonati. Reclamaciones de ley, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119, escritorio 325, donde se constituyo domicilio.

e.26 may.-N° 30.334-v.30 may.

I

Gregorio Agusevich, avisa al comercio en general, que ha vendido su fábrica en aguas gaseosas sita en la calle INCLAN 3962, al señor Gerardo Faingold, quien se hace cargo de la antigüedad del personal. — Reclamos de ley 11.867, al Dr. Santiago A. Ostiglia, calle Paraná 275, 1.° piso, dto. 2, domicilio de las partes, Paraná 275, Dto. 2.

e.24 may.-N.° 30.265-v.29 may.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en Diagonal Norte 615, escritorio 315|18, hace saber que con su intervención, doña Ana, don José, don Antonio, doña Elvira, doña Magdalena, doña Marina, doña Nieves y don Juan Carlos Torregrosa, que constituyen domicilio en la calle Independencia 3681, venden a don José o José María Torregrosa Soler, domiciliado en Independencia 3681, todas las partes que tienen y les corresponden en la Sociedad "Torregrosa y Belda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 3685. Reclamaciones en las oficinas del escribano.

e.22 may.-N° 30.1[illegible]-v.27 may.

Ismael Ben Mohamed Kanour, domiciliado en Independencia N° 3502, cede y transfiere a don Mohamed Said Mohamed Kanour, la parte mitad que le corresponde en el negocio de tienda y mercería denominado "La Palma", que ambos tienen instalado en la calle INDEPENDENCIA N° 3502, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. Reclamos: escribanía Medina Artola y Steiman, calle Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.22 may.-N° 30.108-v.27 may.

J

Avisa Manuel C. Rodríguez, martillero público, con oficina en la calle Rivadavia 2181, T. A. 48-3141: que el día 9 de Mayo se debía rematar el negocio de rotisería y bar, sito en la calle JUAN B. ALBERDI 5599 por orden del Sr. Modesto Rosendo; ha quedado sin efecto.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

e.26 may.-N° 30.336-v.30 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Bernardo Prado vende libre de todo gravámen a Manuel Montes, negocio despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA 2600 esq. BOLIVIA. — Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.

e.23 may.-N.° 30.219 v.28 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Gregorio Palacio, vende a José Antonio Tardivo & José Ignacio Altamira, su negocio carnicería, calle JUAN AGUSTIN GARCIA N.° 1117. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 may.-N.° 30.178 v.28 may.

Antonio Rey, martillero público, Chacabuco 145, avisa: María C. Seurrini y Miguel Urriza, venden su hotel pensión, JUAN BAUTISTA ALBERDI 2465, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.23 may.-N.° 30.210-v.28 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Elías Rubens, vende a Mozes Junger, su mitad indivisa del negocio de carnicería calle JUFRE N.° 512|16. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 may.-N.° 30.175-v.28 may.

Servando Rodríguez avisa que vende a Roberto y Omar Severo Gómez, su negocio ramo despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en esta ciudad, calle JOSE LEON SUAREZ Nros. 901|05 esquina ESTERO BELLACO N° 7202, domicilio de las partes constituyen sus domicilios. — Reclamos término de ley.

e.23 may.-N° 30233-v.28 may.

L

Se hace saber que Haydée Alera Repetto de Meyer, con domicilio Lavalle 702, vende a Armando Aste, domiciliado en Triunvirato 4455, el negocio de perfumería, situado calle LAVALLE 702, denominado "Perfumería Dreval". Reclamaciones ley 11.867, escribano Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4° piso.

e.22 may.-N° 30.118-v.27 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Carlos Ramil vende al señor Constantino García, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle LIBERTAD número 90, constituyendo entre ambas partes la sociedad "Ramil & García", que explotará el referido negocio y toma a su cargo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.22 may.-N° 30.129-v.27 may.

Avísase, Medardo Benito Saviotti vende libre gravámenes a José y Benito Barbeito, su negocio restauran-bar, LAVALLE 4309 ESQUINA ARGAÑARAZ 2, domicilio de los contratantes, reclamaciones, Centro Comercial, Solís 458.

e.24 mayo-N° 30.247-v.29 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Bartolomé Muzio, vende a José Vicente Santiago Pastene, su negocio carnicería, calle LAVALLE N° 4539. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 may.-N° 30.256-v. 29 may.

A los efectos Ley 11.867, se avisa que Moisés Fridlender establecido con negocio de colchonería y anexos en esta capital calle LAS HERAS N° 2361, lo transfiere a doña Eva Grunwald de Abramovich. Las reclamaciones deben interponerse ante el contador don Elías Lemesoff, Rawson 655 dentro del término de ley, que es domicilio de las partes.

e.24 may.-N° 30.291-v. 29 may.

Julio M. Stinga, comunica al comercio que ha transferido la locación y las instalaciones de su negocio de perfumería LAS HERAS 2051, a las señoras Julia y Mercedes Miguez Duran Costa. — Reclamaciones Lafinur 3129, 5 P., dep. B, domicilio contratantes.

e.23 may.-N° 30198-v.28 may.

José V. Martínez y Cía., Garay 4354, avisan Neivion Jones, vende negocio lechería y venta de helados sito en esta ciudad, calle LAS CASAS 3757 a Vahran Karayán. — Reclamos ley Garay 4354. — Domicilio contratantes.

e.23 may.-N° 30179-v.28 may.

Avisan al Comercio: E. García y E. Rodríguez, que con nuestra intervención se vendió el negocio de pensión amueblada, sito en la calle LAVALLE 870, 4to. piso. — El vendedor Manuel Sánchez y compradores Guillermo Prendez y Curt Findeisen. — Ambos contratantes constituyen domicilio legal en n| oficinas, Carlos Pellegrini 587, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.23 may.-N° 30170-v.28 may.

M

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con su intervención los señores José María Varela Bal y Evaristo Varela Bal venden al señor José Gerpe Gerpe su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nros. 3534|36, Capital Federal. Reclamos deben interponerse oficinas intermediarios, domicilio legal partes. Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

e.26 may.-N° 30.330-v.30 may.

El escribano Dr. César V. O Farrell avisa que la sociedad Lacey & Sons y Compañía o Lacey & Sons formada por los señores Lewis (Luis) Lacey y Eustance (Eustaquio) Leonard (Leonardo) Lacey, establecidos con negocio de tienda, artículos de sport y varios, en la calle MAIPU 95, transfieren dicho negocio a Lacey & Sons, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación tomando esta el activo y pasivo de la anterior y continuando en el mismo domicilio. Reclamos de ley: Bartolomé Mitre 430, escritorio 352. — Domicilio de las partes: Maipú 95.

e.24 may.-N° 30.251-v. 29 may.

Avisan la sociedad Onnikian y Esayan, que venden a doña Angela Faraldo de Ferro, su negocio de lencería denominado "La Tentación" sito en la calle MARMOL N° 19. — Reclamos de ley en Castelli N° 64, domicilio de las partes.

e.24 may.-N° 30.253-v. 29 may.

Se hace saber por el término de ley que don José Rosa, transfiere a la sociedad comercial colectiva a constituirse

"José Rosa e Hijo", su negocio de bazar, juguetería, pinturería y anexos, denominado "Bazar Nilda", ubicado en la Capital Federal, calle MALABIA 759, domicilio partes, libre de todo pasivo. — Reclamos ante la escribanía Osvaldo Fernando Ginaca, Vicente López 355 - Tigre, Partido de Las Conchas de la Provincia de Buenos Aires.

e.24 may.-Nº 30.258-v. 29 may.

Al comercio: Ofic. Manuel Cayo y Cía., Salta 489, 37-5786, avisa que por su intermedio el Sr. Agustín Lema vendió al señor Alfredo Menéndez el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle MORENO 2600, esq. SAAVEDRA. Reclamos ley y domicilio de las partes constituídos n|oficinas.

e.24 may.-Nº 30.250-v. 29 may.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad "Sragowitz y Chepelinski" dedicada a la fabricación de muebles, con domicilio en MARGARIÑOS CERVANTES 2562, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Mates Sragowitz y Jacobo Ciepielinsk, con el mismo domicilio. Reclamaciones escribanía Fairstein, Paraná número 580, 5°, K.

e.24 may.-Nº 30.277-v. 29 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Enrique Pedreira, domiciliado Bmé Mitre 1164, componente de la razón social "Sánchez y Pedreira", vende a su condómino Francisco Sánchez domiciliado Méjico 1345, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, situado calle MEJICO 1345. — Reclamaciones término de ley en Bmé. Mitre 1164, Capital Federal.

e.23 may.-Nº 30164-v.28 may.

Aviso al comercio Emilio Fernández Corujo martillero público con oficinas en la calle Paraná 190, que la señora Irma Rabanal González, vende al señor Longinos Cuadrado, una parte mitad del hotel alojamiento sito en esta capital, calle MONTEVIDEO 286-2º piso. libre de deudas, por cuyo efecto la firma social girará bajo el rubro de Irma Rabanal González y Longinos Cuadrado. — Reclamos de ley 11.867 y domicilio del contratante, en el mismo y en mis oficinas. — 16|5|47.

e.23 may.-Nº 30232-v.28 may.

Avisa: Castro López, balanceador público Sarmiento 1482 (38) 4864, el señor Eleuterio Moro, vende al señor Encarnación Saldivia, su despacho pan, calle MAR CHIQUITA 5722, domicilio de ambos. — Reclamaciones mis oficinas.

e.23 may.-Nº 30168-v.28 may.

Avisa: José López Barbieri, Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Paseo 138 T. A. 47-3757 y 48-6743 que: Humberto Domingo Pérez y Francisco Pérez, venden a Bernardino Buján, negocio despacho de bebidas alcohólicas y billar, establecido esta ciudad calle MARTINEZ Nº 901|5 esquina CESPEDES, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley mis oficinas. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

e.23 may.-N.º 30.200-v.28 may.

Se hace saber que Kathleen Whitworth de Roberts; Lorna Constance Roberts de Herrick y Donald Wilkin Roberts, transfieren a la sociedad "Invieta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), algunos activos y pasivos del negocio que con relación a fabricación y venta de artículos de menaje, hojalatas y afines explotan en la calle MONTES DE OCA 1446|58 de esta ciudad. — Reclamaciones de ley al escribano Rodolfo Solveyra, en Bartolomé Mitre 430, domicilio que se constituye como el de las partes.

e.23 may.-Nº 30189-v.28 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Alejandro González vende a Francisco Costales y Tomás Alonso, almacén, despacho bebidas alcohólicas, MONROE 4400, domicilio compradores. Vendedor, domicíliase Av. Mayo 1161. Reclamos ley.

e.22 may.-Nº 30.112-v.27 may.

Aviso al comercio: Juana B. de Notte, domiciliada en Maipú Nº 843, transfiere su negocio de boite "Mimí", sito en MAIPU 843, a Martín Anhang y Carlos Colombo, con domicilio en Amador del Valle Nº 1073. Reclamos de ley donde ambas partes constituyen domicilio. — Nicolás Silbert, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 174, 6º piso. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1947.

e.22 may.-Nº 30.096-v.27 may.

Avisa Ramón Alejandro Ferreiro, vende a María Francisca Ferreiro de Castro, despacho comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, MONTES DE OCA 2173,75, sus domicilios. Reclamos mismo negocio, cargo compradora.

e.22 may.-Nº 30.099-v.27 may.

N

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Marcial Núñez Piedrafita vende a Manuel Nicolao González, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 2294 esquina JONTE. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 24|5|1947.

e.26 may.-Nº 30.307-v.30 may.

La sociedad que gira bajo el rubro de "Cantón y Porta", constituída por don Francisco Cantón y Roberto Porta, con domicilio en la calle NAHUEL HUAPI 1966, con taller de fundición y fabricación de artículos de bronce, queda disuelta y transfiere su activo y pasivo al socio Roberto Porta. — Reclamaciones: Dr. Alejandro Gagliardo. — Diagonal Norte 825, teléfono 35-5232.

e.24 may.-Nº 30.249-v. 29 may.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717. Avisa: Juan Golovaty Ogorodnik vende a Sinduifo Suárez su despacho de pan y facturas situado AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA 3055 domicilio contratantes. Reclamos ley mi oficina.

e.24 may.-Nº 30.270-v. 29 may.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas Nº 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y venta de helados, establecido esta Capital calle NUÑEZ número 3699 esquina MELIAN. — Interpóganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. — Vendedores: Manuel Barros, Lucio Constantino Alberto Barros y Juan Gabriel Barros, Nuñez 3699. — Comprador: Luis Alberto Pino Pérez, Rojas 1285.

e.24 may.-Nº 30.297-v. 29 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Gerardo Reda Bedoya vende libre de todo gravamen a Manuel A. García Huerta, la parte mitad que le corresponde, del negocio de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, sito en NEUQUEN 1392|400 esquina NICASIO OROÑO, que explotaban en sociedad. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo del negocio donde las partes constituyen su domicilio.

e.23 may.-Nº 30228-v.28 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso T.A. 37-7561, que Máximo Martínez Ferreras vende libre de todo gravamen a Aniceto González Luengo, despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sita en NAZCA 81. — Domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.

e.23 may.-Nº 30227-v.28 may.

Se hace saber que Andrés Bourda; Antonia Barcellone; Gerónima Angiolini de Barcellone y Adela Barcellone de Bourda, transfieren a la sociedad "Invicta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) todo lo que constituye el activo y pasivo del negocio que con referencia a artículos para ferreterías, bazares y afines, explotan en esta ciudad, con escritorios en la calle NAHUEL HUAPI 2360 y fábrica en NAHUEL HUAPI 2327|41. — Reclamaciones de ley al escribano Rodolfo Solveyra, en Bartolomé Mitre 430, domicilio que se constituye como el de las partes.

e.23 may.-Nº 30188-v.28 may.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Victoria 724, avisan: Serafín Rodríguez vende despensa de comestibles, NAZARRE 5151 a Luis Firpi. Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.22 may.-Nº 30.086-v.27 may.

P

Avisa Castro López, balanceador público. Sarmiento 1482 (38) 4864, el señor Manuel Vázquez vende al señor Arnaldo Martín, su despensa, despacho vinos y cervezas envasadas, calle PAMPA 5725, domicilio de ambos. — Reclamaciones oficinas.

e.23 may.-N° 30169-v.28 may.

Cayetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, T. 47-5720, avisa que Ramiro López y Moisés Rey venden a Antonio Sangaletti, Rafael Giménez y Esteban Grgurevich, su hotel, sito PUEYRREDON Nº 312. Domicilio legal de las partes y reclamos ley mi oficina.

e.22 may.-Nº 30.133-v.27 may.

La Superiora, S. A., Godoy Cruz 2200, vende su negocio de venta de vinos, sito en PAVON 1461 de esta Capital, al Sr. Juan Bautista Santiago Maldini, con igual domicilio.

e.22 may.-Nº 30.127-v.27 may.

Se hace saber al comercio y a la industria que la sociedad "E. & J. Bottino", compuesta por Emilio J. y Juan L. Bottino, con domicilio en la calle PASCO 645|47, dedicada a la explotación de un taller mecánico de estampado sobre metales, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Corporación Argentina de Industrias Mecánicas", C. A. D. I. M., S. de R. L., compuesta por los mismos socios y las Sras. Elena C. de Bottino y Aurelia T. de Bottino. Reclamaciones de ley, Pasco 645, domicilio de las partes.

e.22 may.-Nº 30.102-v.27 may.

Se hace saber que el Sr. Angel Maruri Torres se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva A. Maruri & Cía. (Casa Mica) con fabricación y venta de artículos de cuero, carteras y regalos en PARAGUAY 950, que se disuelve por retiro de los socios Sres. Miguel Kahanoff y Luis Fuentes Ortiz. — Reclamos de ley en Uruguay 618 (Piso 4° Dto. "H") donde constituyen domicilio las partes.

e.24 may.-N° 30.262-v. 29 may.

Avisan Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos Luis Sáenz Peña 822 teléfono 38-1721, que se vendió negocio almacén y bar "La Nueva Hera" PATAGONES 1000 esquina GENERAL HORNOS 203. Vendedores Manuel Torreiro y Pedro Daniel Portorico, domiciliados Sáenz Peña 822. Compradores José Budiño y Manuel Budiño, domiciliados en negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.24 may.-N.º 30.243-v.29 may.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos con Oficina calle Belgrano 2639, T. A. 47 Cuyo 4969 ,avisa: el señor Tomás Guedella, vende su negocio despensa y venta de bebidas envasadas, calle PEDRO ECHAGÜE 1702 esquina SOLIS 1905, al señor Ramón Torviso ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término de ley.

e.26 may.-Nº 30.335-v.30 may.

Jesús Cuello comunica que vende a Beresovsky, Gamberg y Cía., Manufactura Argentina del Cuero su taller de fabricación de artículos de lona y cuero de la calle PEDRO GOYENA Nº 58.. Interpónganse reclamos en Escribanía M. Vengerow calle Viamonte 1519, piso 1º A, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 may.-Nº 30.332-v.30 may.

Al comercio Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle PARAGUAY N.º 2591|05 esquina PUEYRREDON N.º 1106; domicilio de ambas partes. Vendedores: Ramón García y José Ramón Souto. Compradores: Manuel Calvo y Manuel Esturau. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 24|5|1947.

e.26 may.-Nº 30.303-v.30 may.

R

José Pizzini y Mario Avallone, únicos componentes sociedad de hecho "Pizzini y Avallone", transfieren negocio garage RIVADAVIA 4360|62 a José Piñeiro. Domicilio de las partes y oposiciones Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1°, Dpto. A.

e.26 may.-Nº 30.338-v.30 may.

José Ferreiro, domiciliado Rodríguez Peña 10; avisa al comercio que vende su negocio de librería y papelería ubicado en esta Capital calle RIVADAVIA 1711, a doña Elvira B. de Camilletti, domiciliada Piedras 605. Oposiciones ley Piedras 605.

e.23 may.-N.º 30.226-v.28 may.

Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, avisan que, José Da P. Pires, vende libre de todo gravamen a Emiliano Nuevo García y Matías García y García, negocio de restaurante, bar con expendio de bebidas alcohólicas y billar, sito en RIO DE JANEIRO 1.030 esq. ANTONIO MACHADO. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.23 may.-Nº 30.213-v.28 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos ,oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Horacio Meni Battaglia, domiciliado Bmé. Mitre 1164, vende a José Vargas y Juan Carlos Casterán, sociedad de hecho, que girarán "Vargas y Cía.", domiciliados Bmé. Mitre 1164, el negocio de fiambrería y quesería, situado en la calle RIVADAVIA 4300 esquina MARMOL. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal.

e.23 may.-Nº 30.165-v.28 may.

Se hace saber que Salvador Sabaj, domiciliado en Concordia 360, vende a Alberto Benvenaste, domiciliado en Thames 740, la mitad indivisa de su negocio de compra-venta denominado "El Guapo", instalado en la calle RIVADAVIA 8232. Reclamaciones de ley, escribano Dr. Juan B. Malvicino, domiciliado Paraná 664.

e.22 may.-Nº 30.123-v.27 may.

Se hace saber que "Carrega y Zanzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con taller metalúrgico de herrería artística y obras de construcción, y domicilio en la calle RAMALLO 3044, Capital Federal, constituída por Cornelio Carrega y Francisco Zanzi, se disuelve y liquida, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Cornelio Carrega. Escritúrase ante el escribano Juan La Rocca, quien recibirá reclamos de ley. Domicilio constituído por las partes y el escribano, Reconquista 144, Buenos Aires.

e.22 may.-Nº 30.128-v.27 may.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: José Blas De Marco vende a Eduardo Cavagnaro su negocio despensa calle RAMON L. FALCON 2765 sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.24 may.-Nº 30.272-v. 29 may.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.A. 47-3647, avisan que el señor Daniel García, vende a Consuelo Veiga viuda de González, Florencio González, José María González, Isabel Esther González, Ernesto González y Alberto Dositeo González (que girarán Consuelo Veiga viuda de González e Hijos) su negocio de despensa

zas sito ROCAMORA 4402 esquina PRINGLES 1098, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.24 may.-N° 30.292-v. 29 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Santos Del Río, vende a Juan Mazzini, su negocio carnicería, calle SARMIENTO N° 3724. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 may.-N° 30.257-v. 29 may.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Antonio Pérez y Emilio Rabanal venden a Alfredo Zapico su negocio, café bar, calle SAN JUAN 3795|99 sus domicilios. Reclamos n.|oficinas.

e.24 may.-N° 30.268-v. 29 may.

S

Ruvín Macotinsky comunica compró quiosco venta de golosinas SARMIENTO 1186, a Aurelia G. de Rubín, domicilio ambas partes reclamos ley en el mismo domicilio.

e.23 may.-N° 30.192-v.28 may.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1686, T. A. 35 Libertad 8421, avisan que el señor Marino Mazzeo, vende al señor Claudio Gutiérrez, su negocio de hotel, restaurait y despacho de vinos y cervezas, denominado "Marino" establecido en esta Ciudad, calle SARMIENTO Nros. 1546|50 donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamaciones dentro del término de ley en nuestras oficinas.

e.23 may.-N° 30.181-v.28 may.

Al comercio: Fidel Parracia, balanceador, oficinas Avda. Sáenz 1096, avisa: Pedro Dubois, vende su negocio quesería y fiambrería, Avda. SAENZ 1134, a Carlos Lavezzoli y Josefa Santos Tomasello de Lavezzoli. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.

e.22 may.-N° 30.124-v.27 may.

Eusebio Blas vende a D.a María Mira de Troccolo, su parte mitad en el negocio de fiambrería y rotisería, calle SANTA FE 1832, domicilio de ambas partes y del activo y pasivo en la sociedad que tenían y se disuelve.

e.22 may.-N° 30.132-v.27 may.

"Goyescas" Fraile y Cía. Sociedad en Comandita por acciones, avisa: que vende a Adrián Antonio Pedro Noel negocio confitería, bar y espectáculos públicos "Goyescas" sito SARMIENTO 777. Reclamos de ley Rivadavia 1115 piso 3.°, estudio doctor Juan Pignier; domicilio de las partes. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947.

e.22 may.-N.° 30.109-v.27 may

Fernando González Dorrego, escribano público, con domicilio en la calle Presidente Irigoyen N.° 520, Cipolletti, F. C. Sud, comunica al comercio, que Antonio Colantuono transferirá a la Sociedad "Antonio Calontuono y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituirá simultáneamente, el activo y pasivo del negocio de almacén y frutería, que bajo su nombre gira en el citado pueblo de Cipolletti, calle SAN MARTIN 316, siendo los componentes de la sociedad, don Antonio Colantuomo, italiano; don Serapio Díez, argentino y don José Gregorio Buforn, argentino. Reclamaciones en mi oficina donde las partes constituyen domicilio legal.

e.22 may.-N.° 30.100-v.27 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle SIMBRON N° 5370 esquina PASAJE ESQUINA; domicilio de ambas partes. Vendedor: Constantino Novoa. Comprador: Balbino Ardura. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24|5|1947.

e.26 may.-N° 30.305-v.30 may.

T

Avisan: Lastra, Castro Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Dionisio Enrique Sánchez, domiciliado Bmé. Mitre 1164, componente de la razón social "Saturnino Viejo y Cía.", vende a su condómino Saturnino Viejo, domiciliado Triunvirato 3751, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas p|copas, sito calle TRIUNVIRATO 3751 esquina Av. DE LOS INCAS 4489|99, Reclamaciones término ley en Triunvirato 3751, Capital Federal.

e.26 may.-N° 30.325-v.30 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Manuel Carreira Puente vende libre de gravámenes a María Roel Vda. de Carreira, despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en TRES ARROYOS 3600 esq. SAN NICOLAS. Domicilio partes en el negocio.

e.23 may.-N° 30.220-v.28 may.

U

Avisan Miguel Mondelo y José Ma. Blanco que giran Mondelo y Blanco, que venden a Manuel Lago, Francisco Sícoli y Sergio Fraguas, negocio de lechería, heladería, despacho de vinos y cervezas, sito calle URUGUAY 116|20. — Para reclamaciones ley constituyen domicilio real y legal: los vendedores Bartolomé Mitre 1408 y los compradores Uruguay 116.

e.24 may.-N° 30.261-v. 29 may.

V

Se hace saber por 5 días que el señor Domingo Michieli vende al señor Prudencio Acosta su negocio de venta de vinos y comestibles sito en la calle VILLARINO N° 2300 donde constituyen domicilio las partes y en el que deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.26 may.-N° 30.308-v.30 may.

Se hace saber que Marcos Margulis transfiere el activo y pasivo de su fábrica de máquinas rurales para molinos, tanques, represas, etc., sita en esta Capital en la calle VERA N.° 286 a la sociedad colectiva que se constituye y girará bajo el rubro de "Marcos Margulis e Hijos" integrada por Marcos, Nicolás, Mauricio y Abraham Margulis. Reclamos ley 11.867, Vera N.° 286 donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Mayo veintiuno de 1947.

e.22 may.-N.° 30.130-v.27 may.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Cangallo 1686, 35-8421, avisan que Primitivo Miranda, vendió a Manuel Núñez Parada, negocio de alm. comest. y desp. beb. alcohólicas, calle VENEZUELA 3802 esq. CASTRO BARROS. Recl. ley n| ofic. domic. partes.

e.23 may.-N° 30.180-v.28 may.

ASOCIACION ISRAELITA DE EDUCACION "BELLA VISTA"

Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación

Niceasio Oroño 1661-63-69

T. A. 59-Paternal 6379—Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con el artículo 18 de nuestros estatutos, la C. Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 1.° de Junio de 1947, a las 10, p. m., en su sede social, calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Acta anterior.

2.° Memoria del Presidente y Balance General al 30 de Abril de 1947.

3.° Designación de 2 socios para firmar el acta.

4.° Elección de un vicepresidente a 2 años; un prosecretario a 2 años; 4 vocales a 2 años y 3 revisadores de cuentas a 1 año.

5.° Reformar el nombre de la Asociación. — Jaime Kohen, Presidente. — Israel Rotenberg, Secretario.

e.23 may.-N.° 30.221-v.31 may.

AYACUCHO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

A Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 6 Junio 1947. a las 11 horas, en la Avenida ... 917, piso 4° G., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico del ejercicio terminado el 31 Diciembre 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores acionistas deberán depositar sus acciones en secretaría de acuerdo a lo establecido en el art. 22 del estatuto social. — El Presidente.

e.13 may.-N° 29.525-v.30 may.

ASOCIACION COOPERADORA DE LOS HOSPITALES NACIONALES

CONVOCATORIA:

Tercera Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Asociación Cooperadora de los Hospitales Nacionales de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21, las facultades que le acuerda el art. 34, inc. d) y lo expresamente establecido por el art. 19 del estatuto social:

Resuelve:

1.° Convocar a los señores asociados comprendidos en el art. 10 del estatuto social a la Tercera Asamblea General Ordinaria para el día jueves, 12 de Junio próximo, a las 17 horas en Paseo Colón 367, y de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Sobre Memoria y Balance, ejercicio Junio 1946-Junio 1947.

b) Sobre cometido de la asociación, su obra y orientación, punto que somete a consideración de la asamblea el consejo administrativo.

c) Designación de la comisión de escrutinio.

d) Elección de los miembros de la mesa directiva y consejo de administración de acuerdo con los art. 27 y 29.

e) Designación de tres revisores de cuentas.

f) Sobre designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

g) Sobre modificación estatuto social.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Alejandro von der Becke, Presidente. — Juan Carlos Márquez, Secretario General.

e.26 may.-N° 30.309-v.28 may.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A

ARGOS

Sociedad Anónima Editorial Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio de 1947, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno número 640, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección del Directorio, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.264-v.11 jun.

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Consejo Directivo, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 42 inciso 1) del estatuto, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 30 del corriente a la hora 19, en la casa social de la calle Viamonte 1366, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.—Apelación del Club Colón de la Liga Santafesina, en la resolución del Consejo Directivo de fecha 9 de Abril ppdo. — Art. 8 inciso h, del estatuto.

2.—Afiliación de los clubes "Sportivo Palermo" y "Flandria", acordada por el Consejo Directivo ad referendum de la asamblea. — Art. 8° inciso d, del estatuto.

3.—Contrato para la impresión de boletos de entrada. Art. 8° inciso f, del estatuto.

Daniel R. J. Piscicelli, Vicepresidente 1° e|e. — Juan Rey, Angel P. Ramírez, secretarios.

e.23 may.-N° 30.238-v. 30 may.

ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA EUSKAL-ECHEA

Florida N° 229

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11° de los estatutos, se convoca a los señores socios y suscriptores de Bonos de esta Institución con derecho a voto (Art. 10 de los estatutos), a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el jueves 29 del corriente a las 18 horas, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno N° 1370, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.—Lectura y aprobación de la Memoria administrativa, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.—Nombramiento por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los salientes: Sr. Fabián Etcheverrigaray, Dr. Patricio M. Jaca Otaño, Sr. Alfredo Emparan, Sr. Abdón J. Lizaso, Sr. Francisco Marquinez y Sr. Julio P. Basterreix, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes para la Comisión Directiva por un año, y por igual plazo, diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas

3.—Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Fabián Etcheverrigaray, presidente. — Alfredo Emparan, secretario.

e.23 may.-N° 30.1[illegible]-v. 28 may.

AYACUCHO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:
A Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el 6 Junio 1947, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 917, piso 4° G., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.
2.° Reservas y previsiones para el caso de liquidación.
3.° Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señorse accionistas deberán cumplir con lo establecido en el art. 22° del estatuto social. — El Presidente.

e.13 may.-N° 29.524-v.30 may.

ASOCIACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES E INGENIEROS GEOGRAFOS

Convoca a todos los asociados para constituirse en Asamblea General Ordinaria el día 28 de Mayo próximo a las 18 horas en el local de la Sociedad Científica Argentina, Santa Fe 1145 con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance presentado por la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio 1945|47.
2.° Elección y proclamación de la C. D. de la Asociación para el período 1947|
e.16 may.-N.° 29.739-v.27 may.
49.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Agr. Antonio M. Saralegui, presidente. — Agr. José A. Acuña Anzorena, secretario.

e.16 may.-N.° 29.739-v.27 may.

BELFAST S. A.
SASTRERIAS
Esmeralda 55
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en la calle Esmeralda N° 55, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4° Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular.
5° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda N° 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.13 may.-N° 29.527-v.27 may.

BAIBIENE QUINTANA S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para Junio 16 de 1947 a 18 horas en San José 1653 para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1.° Compra inmuebles San José 1653, Brasil 1441|47, y designación para firmar escritura.
2.° Emisión acciones series H, I, J.
3.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.276-v.11 jun.

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al 27° ejercicio económico, terminado el 31 de Enero de 1947.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por tres años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.6 may.-N° 29198-v.28 may

C

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el 14 de Junio de 1947 a las 18 horas, que se celebrará en Rivadavia 1910 debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio económico.
2.° Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3.° Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — El Directorio.

e.23 may.-N.° 30.146-v.10 jun.

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA S. A.
Segunda Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1947, a las diez y media horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional y consideración de la propuesta formulada por un acreedor de la sociedad.

2.° Autorizar indistintamente a los vocales del Directorio para proponerlo a la Inspección General de Justicia, aceptar de ésta las sugestiones sobre modificación del estatuto a este solo efecto, firmar la escritura respectiva e inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.318-v.12 jun.

COMPANIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CLISSA", S A
Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1947, a las 11 horas, en la calle Deán Funes 1334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Fijación de remuneración del directorio y síndico titular.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: — Para tener representación en la Asamblea de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deben depositar en las oficinas de la Sociedad, Deán Funes 1334, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.21 mayo-N° 30.017-v.3 Junio.

CENTRO DE NAVEGACION TRASATLANTICA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 del cte., a las 15 horas, en su local de la calle 25 de Mayo N.° 489 (5.° piso).

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y pronunciamiento sobre la Memoria.
2.° Consideración y pronunciamiento sobre el Balance.
3.° Elección de los nueve asociados que constituirán la C. D. para el próximo ejercicio.
4.° Designación de tres revisores de cuentas.
5.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — El Presidente.

e.23 may.-N.° 30.231-v.27 may.

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio de 1947, a las 17 horas, en el local social, Corrientes N.° 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.° ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Presidente y tres Directores suplentes por un año.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los estatutos.

e.16 may.-N.° 29.709-v.2 jun.

COFICO
Compañía Financiera Comercial
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Junio de 1947, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1947.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5. Remuneración del síndico.
6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.16 may.-N.° 29.751-v.2 jun.

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
3334 San Juan 3336
CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Mayo 19|1947.

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 9 de Junio de 1947 a las 16 y 30 horas en el local social San Juan 3336, Buenos Aires, República Argentina, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Conversión del capital social de pesos oro sellado a moneda nacional de curso legal en las condiciones que apruebe la asamblea.
2.° Reforma de los estatutos de acuerdo al proyecto que someterá el Directorio a la asamblea.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir con el Presidente el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas, de acuerdo al artículo 44 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados provisionales en la oficina social hasta tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en Bancos autorizados o agencias de la sociedad, cuyos certificados permiten la asistencia a la asamblea del accionista por sí o por sus apoderados, de acuerdo al artículo 43 de los estatutos.

e.20 may.-N.° 29.956-v.9 jun.

"CIA. L.A.M.S.A., LA AGRARIA MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA — Com., Fin. e Inmob."
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el próximo 16 de Junio a las 16 y 30 horas, a realizarse en San Martín 235, 6.° piso, escr. N° 63, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Emisión de cuatro series de acciones preferidas, por un valor de pesos ochenta mil ($ 80.000.00), dando prioridad a los accionistas presentes en la asamblea y facultando al Directorio a colocar las acciones no suscriptas en la forma más conveniente.
2° Modificar el art. 3° del estatuto a los fines de aumentar el capital autorizado de la sociedad a pesos quinientos mil ($ 500.000.00).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en San Martín 235, 6° piso, escr. 63, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.17 may.-N° 29.829-v.28 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10.° de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1164 - 5.° piso,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance Inventario e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 1946.
2.° Elección de síndico.
3.° Determinación de la remuneración de directores y síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 1164, 5.° piso.

El Directorio.

e.14 mayo-N.° 29637-v.31 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE AERONAVEGACION DODERO S.A.
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 30 de Mayo, de 1947, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Elección de los directores, del síndico titular y síndico suplente.
3.° Determinación de la remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta. — José A. Dodero, presidente.

e.17 may.-N° 29776-v.28 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del artículo 6.° del estatuto social.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea. (Art. 19 de los estatutos).

e.14 may.-N.° 29.641-v.31 may.

CAICO
CIA. ARGENTINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (3° piso).

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-N° 29.461-v.29 may.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Junio de 1947, a las 10 horas, en el local Moreno 376, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del Décimonoveno Ejercicio, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", Distribución de Utilidades e Informe del síndico.
2.° Elección del Directorio.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.328-v.12 jun.

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

Se convoca a los señores asociados del Centro Abastecedores de Frigoríficos, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Junio, a las 20.30 horas, en su sede social, Sarandí 1381, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1946.
2° Situación del Centro Abastecedores, ante la desaparición del gremio de abastecedores.

3° Designación de dos socios para firmar el acta. — Mario Bertozzi, presidente. — Arturo Borghese, secretario.

e.8 may.-N° 29.408-v.28 may.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local Viamonte N° 522, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2° Elección de directores y síndicos.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N° 29.415-v.28 may.

E

EMECA S. A.
Hilandera e Inmobiliaria
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de EMECA S. A. Hilandera e Inmobiliaria a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Gaona 1666 de esta Capital, el día 16 de Junio de 1947 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de lo resuelto en la asamblea del 26 de Marzo ppdo.

2.° Reforma de los estatutos de la sociedad.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.260-v.11 jun.

F

"FABRICAS ARGENTINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

De acuerdo con los artículos pertinentes del estatuto social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día seis de Junio de 1947, a las 18 horas, en el local social, Sarmiento 580 (4° piso), a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Elección de tres delegados titulares y tres delegados suplentes, en reemplazo de los señores Federico A. Howard de la casa Kay y Cía., Alberto Genser de la casa Establecimientos Genser S. R. L., Pedro Robertie, Nicanor Fernández de la casa Nestlé (Argentina) S. A., Manuel Candame de la casa Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Al Grano de Café" y José Manuel Canale de la casa S. A. Industrial y Comercial Viuda de Canale e hijos, respectivamente, y todos por expiración de mandato.

3.° Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea en representación de los concurrentes.

Se recuerda que el artículo 25 del estatuto, estipula que el quórum de las asambleas lo constituirá la mitad más uno de los afiliados y que si transcurrida media hora después de la fijada por la citación no hubiere quórum, se sesionará con los miembros que estén presentes. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947. — F. A. Howard, presidente; Alberto Genser, secretario ad-hoc.

e.22 may.-N° 30.113-v.27 may.

"FEMA" FABRICA DE TEJIDOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de Junio de 1947 a las 9 horas en el local Corrientes 447, escritorio 705 a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.° Resolver sobre la disolución de las reservas libres y su distribución. — El Directorio.

e.16 may.-N.° 29.741-v.2 jun.

FERNICOLA
RADIO ELECTRICA S.A.
Importadores y Fabricantes

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el día 7 de Junio de 1947, a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia N° 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, distribución de utilidades, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al cuarto ejercicio económico.

2.° Fijación de la remuneración a los miembros del directorio y al síndico.

3.° Modificación del artículo décimo sexto de los estatutos, elevando el número de directores titulares, a cinco miembros.

4.° Modificación del artículo vigésimo cuarto y en su consecuencia, también de los artículos vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos, en lo referente a la representación legal de la Sociedad.

5.° Elección de un director titular, en reemplazo del señor Francisco Fernícola, que ha fallecido y por el tiempo que aún faltaba a éste, para completar su período, y del síndico y síndico suplente.

6.° Elección de dos directores titulares por tres años, para integrar el directorio, en el caso de aceptarse la modificación propuesta al artículo décimo sexto de los estatutos.

7.° Aprobación y aceptación del anteproyecto de redacción de los artículos cuya modificación se ha propuesto, en el caso de resolverse la misma de conformidad y el cual se encuentra en la res accionistas, a partir de la fecha de la primera publicación del presente.

8.° Aprobadas las modificaciones propuestas, autorizar al Presidente, para que, indistintamente con uno cualquiera de los directores, representen a la sociedad, en las tramitaciones respectivas, acepten las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia, suscriban la correspondiente escritura pública y obtengan la inscripción de las modificaciones aceptadas, en el Registro Público de Comercio.

9.° Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 may.-N° 29777-v.3 jun.

HOPKINS Y GARDOM LIMITADA
Compañía constructora
(En liquidación)

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance final de liquidación y la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades al 31 de Marzo de 1947.

3.° Remuneración a los ex-gerentes según lo establecido en la Ley de despido.

4.° Pago del porcentaje a los gerentes, sobre las utilidades al 31 de Marzo 1947, según lo establecido por los estatutos.

5.° Remuneración del Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora.

6.° Devolución del capital y distribución de las reservas, con la prevención que a partir del 1.° de Junio de 1947 empezará a correr el término para la prescripción establecida en el art. 848 del Código de Comercio.

7.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — J. D. Gardom, presidente.

e.9 may.-N.° 29.497-v.29 may.

I

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. IND. Y COM.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Junio de 1947 a las 18 y 30 horas en el local de la sociedad calle Rivadavia N.° 1745, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1947 y distribución de utilidades; y facultar al Directorio para emitir la cantidad de acciones liberadas correspondientes en caso de aprobarse la distribución propuesta.

2.° Fijación del número de directores y designación de los que deban reemplazar a los que terminan su mandato tanto titulares como suplentes así como de síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la caja de la sociedad con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha de la misma. (Art. 9 E. S.). — Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.248-v.11 jun.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Acevedo 1353
Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria
Del 31 de Mayo de 1947

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10.° de los estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los miembros de la institución para el día 31 de Mayo de 1947, en el Centro Armenio, calle Acevedo 1353.

ORDEN DEL DIA:

1.° A las 14 horas: Consideración de la Memoria, Estado Económico. Demostración de la Cuenta de Rentas y Gastos e Inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección de cuatro miembros titulares del Consejo por dos años, cuatro suplentes, un síndico y un síndico suplente por un año, para el nuevo ejercicio.

3.° Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea.

Artículo 13.° Si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas. — B. Belorian, presidente.

e. 14 may.- N.° 29.668 -v. 31 may.

J

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Victoria número 2645, el día martes 3 de Junio de 1947, a las 11.00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de dos directores en reemplazo a la señora María Luisa F. Galli de Pini y del señor Ingeniero Víctor A. M. Galli que han terminado sus mandatos.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado sus mandatos.

4.° Renovación de la Comisión de Cuentas.

5.° Facultar al Directorio para hacer donación a la Administración General de Vialidad Nacional, de un terreno de la forma y dimensiones indicadas en el plano que obra en nuestro poder, ubicado en el Territorio de La Pampa, Departamento Limay Mahuida, Sección XIX, Fracción C., Lote 14, con una superficie total aproximada de 155.575 metros cuadrados. (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados) con destino al camino de Caranchos - La Reforma, Ruta Complementaria "H". — Tramo Chacharramendi - La Reforma.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 de los estatutos sociales. — César A. S. Galli, presidente.

e. 14 may.- N.° 29.632 -v. 3 jun.

L

LA NEGRA REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Junio próximo, a las 12 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Agüero N° 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 — Autorizar al directorio a colocar las acciones de la Sociedad que posee en cartera.

2 — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 29° de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea. — El Directorio.

e.21 mayo-N°30.013-v.7 Junio.

"LA FLORESTA"
Asociación Cultural y Social
Calle Avellaneda N.° 3885
Capital Federal

Por el presente aviso, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda 3885 el Sábado 31 del actual en la que será tratada la Orden del Día que especifica la citación que se envía particularmente al domicilio de cada socio. — Andrés Savio, presidente. — Pablo Dárdano, pro-secretario.

e.20 may.-N.° 29.948-v 30 may

LABORATORIOS ALEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero del estatuto social, por la presente se convoca a los señores accionistas tenedores de acciones de la Serie B., de la sociedad "Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las dieciocho horas, en el local de esta Sociedad, calle Sarmiento N° 2172, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes en representación de los tenedores de las acciones de la Serie B., cuyos mandatos terminarán el 30 de Junio de 1947.

2° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas que tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, deberán presentar a la sociedad sus acciones o sus certificados de depósito de las mismas, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — E. S. Blum, Director.

e.17 may.-N° 29.840-v.3 jun.

LAMURAGLIA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Cítase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la calle Escalada 1961, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reformas de estatutos.
Aumento del capital autorizado.
Fijación del valor nominal de cada acción en cien pesos moneda nacional.
Fijación de un límite a la remuneración anual del directorio y síndico.
Facultar a la asamblea general ordinaria para fijar el número de miembros que habrán de integrar cada año el directorio, dentro de los límites a establecerse.
Atribuciones del presidente y otros representantes de la sociedad.
Determinación de la forma y condiciones en que ha de procederse a la emisión de acciones.

2.° Capitalización de reservas.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o en su defecto el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — El Directorio.

e.13 may.-N° 29.587-v.30 may.

LINEAS AEREAS DODERO SOCIEDAD ANONIMA DE AGENCIAS Y REPRESENTACIONES
Avenida Corrientes 389

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el Lunes 16 de Junio de 1947, a las 11 horas, en la sede social, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los artículos 2.° y 17.° de los estatutos.

2.° Designación de los accionistas que firmen y aprueben el acta. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.333-v.12 jun.

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los Sres. accionistas, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 19 horas en el local social, calle Belgrano 887 (entrepiso) Buenos Aires para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero ppdo.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de Directorio.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Sebastián Lope Martín, presidente. — Ricardo E. Olivari, secretario.

e.6 mayo-N.° 29248-v.28 mayo.

"LIFA"
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29234-v.28 mayo

LONALINO S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social a ocho millones de pesos moneda nacional.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-N.° 29.352-v.29 may.

M

MEREX ARGENTINA MEREX S. A
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 16 de Junio próximo, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 537, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma total de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.23 may.-N.° 30.207-v.13 jun.

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

Convócase a los asociados de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Junio de 1947, a las 18.30 horas en Avenida Julio A. Roca 751, piso 3.°, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Consideración de subsidios pendientes.

3.° Creación de un biblioteca circulante.

4.° Asuntos varios.

5.° Designación de dos asociados para suscribir el acta. — Luis Martínez, Presidente. — T. Alfredo Ceballos, Secretario.

e.21 may.-N.° 30073-v.31 may.

MICHEL A. DOURA S. A.
Com. e Ind.
Fábrica de Tejidos

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Camargo 969 de esta Capital, el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de lo resuelto en las asambleas realizadas el 20 de Marzo y 28 de Abril ppdo.

2.° Reforma de los estatutos de la sociedad.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 may.-N.° 29.869-v.4 jun.

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux", S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio;

3.° Distribución de las utilidades;

4.° Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Directorio

e.7 mayo-N.° 29317-v.29 mayo

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
Florida 772|74

CONVOCATORIA:

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del año corriente, a las once horas, en la sede social Florida 774, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Enero de 1947 e Informe del Síndico;

2.° Distribución de utilidades;

3.° Renuncias de los directores señores Don Raúl Alejandro Gorostiza y Don René Rodrigué;

4.° Elección de tres directores;

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente;

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo de 1947.

Se previene que de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea.

e.7 mayo-N.° 29343-v.29 mayo.

N

NOVEDADES TEXTILES
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local Chile 1449, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatuto.

A continuación se realizará la Asamblea Ordinaria para considerar la memoria, estado de cuentas y elección de directores y síndicos titulares y suplentes. — Mariano Oscar Rosito, presidente.

e.9 mayo-N.° 29518-v.31 mayo.

P

"PROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1.° del C. de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29209-v.28 mayo.

PINASCO, RAFFO Y CIA. S. A. Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de Junio de 1947, a las 15.30 horas, en su local social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Presidente.

e.7 mayo-N.° 29324-v.29 mayo.

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIOS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local social calle Vedia y Avenida Fores, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2° Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 29372-v.30 mayo.

PROVENTAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

3.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

4.° Consideración de la adjudicación de los bienes sociales propuesta por el Directorio y constitución con efecto retroactivo al 1.° de Enero de 1947 de Proventas, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

5.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el Acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas sobre lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947. — El Presidente del Directorio.

e. 26 may.-N.° 30.321-v.12 jun.

PARACELSIUS

Sociedad Anónima, Productos Medicinales e Industriales

Avda. Juan Bautista Alberdi N.° 3840 Bs. Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones de los Art. 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi N.° 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.

2.° Remuneración al síndico.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 29342-v.29 mayo.

R

REMAREX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

(Representación de Marcas Extranjeras)

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1947 a la hora 10 en el local social Avda. Leandro N. Alem 1080, piso tercero "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Rebaja del capital social realizado de $ 500.000.— a $ 200.000.— manteniendo el capital autorizado en la suma de un millón establecida en el estatuto y sustituyendo las acciones de mil pesos a que se refiere el artículo 5.° del Estatuto por nuevas acciones de $ 200.— cada una.

2.° Autorizar al Directorio para que aplique la rebaja del capital y las reservas sociales a cubrir las pérdidas producidas y a depurar el activo en la forma que estime necesario, debiendo dar cuenta de su cometido a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que considere el balance del próximo ejercicio 1947-48.

3.° Reforma del artículo 5.° del estatuto en cuanto establece que las acciones son de $ 1.000.— en series de cien mil pesos, que en adelante serán de $ 400.—, también en series de $ 100.000 y reforma del párrafo de dicho artículo que dice: "Las primeras cinco series de acciones ordinarias por valor de $ 500.000.—", que dirá "las primeras dos series por valor de $ 200.000".

4.° Designar las personas que gestionarán la ulterior aprobación, escrituración e inscripción de dichas reformas con facultad para aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia.

5.° Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que según el art. 26 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deben depositar con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 29.934-v.6 jun.

RADIO BELGRANO Y PRIMERA CADENA ARGENTINA DE BROADCASTINGS, S. A.

Comercial e Industrial

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 31 del mes de Mayo a las 16 horas, en el local social, calle Belgrano 1841, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Memoria, correspondiente al cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3° Fijación del número de directores.

4.° En su caso, designación de nuevos directores en reemplazo de los señores doctor Guillermo E. Leguizamón, que falleció; doctor Rodolfo E. Moltedo; señor Jaime Yankelevich y señor Samuel Yankelevich, que terminaron su mandato y de síndicos para un nuevo período.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, los que establecen:

Art. 31. — Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. Sin embargo, a los accionistas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, siempre que no se encuentren en mora en el pago de las mismas.

Art. 32. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder en forma o carta-poder. — El Directorio. — Radio Belgrano y Primera Cadena Argentina de Broadcastings S. A., Jaime Yankelevich, Director-Delegado.

e.17 may.-N° 29.846-v.28 may.

ROOTES ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 2 de Junio de 1947, a las 11,30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2° Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 29458-v.31 mayo.

S

SOCIEDAD ITALIANA "PRO ASILOS DE INFANCIA"

Buenos Aires, Mayo de 1947. — Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo a las 15 y 16 horas respectivamente, en el local social de la calle Dean Funes 955, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Discusión y aprobación del Balance consuntivo del año 1946 y de las anexas cuentas de entradas y salidas.

2.° Discusión de la Memoria anual.

3.° Elección de cinco consejeros efectivos y dos suplentes por 3 años, de un consejero efectivo en substitución del señor Julio Poli (fallecido) y de dos consejeros suplentes en substitución de los señores: Dr. Atilio Lombardi y Francisco J. Coppini (también fallecido).

4.° Elección de dos revisores de cuentas y de dos socios para firmar el acta y designación de tres escrutadores para establecer el resultado de las votaciones.

5.° Autorización a la Comisión Directiva para enajenar la propiedad de la calle Dean Funes 955.

Rogando puntual asistencia.

Carlos E. Dragonetti, Presidente. — Guido Zappa, Secretario.

e.23 may.-N.° 30.195-v.31 may.

SIT

Sociedad Industrial Textil Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Junio de 1947 a las 16 horas en el local social de la calle Belgrano 948, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Reformas de los estatutos modificando los artículos 4.°, 6.°, 11.°, 24.°, 25.°, 27.°, 28.°, 29.°, 32.°, 35.° y 37.°.

2.° Ratificación de la emisión de acciones ordinarias y preferidas de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 10 de Diciembre de 1946, efectuada por un total de m$n. 1.500.000.—

3.° Ratificación de la capitalización del Fondo de Previsión.

4.° Designación de 2 personas para que conjunta, separada o alternativamente gestione la aprobación de las reformas ante el Superior Gobierno de la Nación con facultades de aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia, proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.° Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asablea deberá observarse lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — El Directorio.

e.23 may.-N.° 30.155-v.10 jun.

SOCIEDAD ANONIMA 'ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS'

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 17 de Junio de 1947, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del Balance y de la Memoria correspondientes al Vigésimotercer Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.322-v.13 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER", LTD.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1947.

2° Designación del Directorio por un período de tres años.

3° Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.22 may.-N° 30.084-v.9 jun.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN

("S. I. D. R. A.") Soc. Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Junio de 1947, a las 17.30 horas, en Victoria 850, piso 5°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondientes al octavo ejercicio.

2.° Otras cuestiones sobre administración.
3.° Elección de 3 vocales por dos años y 1 vocal suplente por dos años.
4.° Elección de síndicos titular y suplente por el término de ley.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Directorio.
e.22 may.-N° 30.119-v.9 jun.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el art. 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, en su local social, calle Callao N.° 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.
2.° Distribución de utilidades y emisión de acciones.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.
4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores.
e.17 may.-N.° 29.839-v.3 jun.

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — El Directorio.
e.17 may.-N.° 29.779-v.12 jun.

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sudamericanos
PEDRO BIGNOLI LTDA.

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Junio de 1947, a las 11 horas en el local social calle Santa Fe N.° 2462, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los artículos 2.°, 3.°, 5.°, aumento de capital, 6.° y 26.° de los estatutos.
2.° Autorizar al presidente y/o vicepresidente, para aceptar las modificaciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia.
3.° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — El Directorio.
e.20 may.-N.° 29.947-v.6 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"
Paseo Colón 515 - 4. Piso

CONVOCATORIA:

Soc. Anón. Terrenos de Golf en San Martín

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el Artículo II de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Paseo Colón N.° 515, 3.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1947.
2.° Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.
3.° Elección del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 de los Estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947 — El Directorio.
e.9 may.-N° 29.480-v.29 may.

Sociedad Anónima
ST. GEORGE'S COLLEGE)
(Colegio San Jorge)
(En liquidación)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11,30 horas, en el local de la calle Reconquista 314, Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2° Elección de presidente y de los miembros que compondrán el Directorio así como síndicos titular y suplente, para que actúen como Comisión Liquidadora.
3° Estatuir todo lo referente a la liquidación de la sociedad como consecuencia de su disolución "ipso jure", plazo y demás normas a que deberá ajustarse la misma.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
e.8 mayo-N.° 29435-v.29 mayo.

S I F A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle L. its Sáenz Peña 443, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Capitalización de reservas.
2° Considerar la liquidación total o parcial de la sociedad, de acuerdo con los artículos 39 al 41 de los estatutos.
3° Designar una comisión liquidadora, fijándole término, atribuciones y remuneraciones.
4° Nombrar a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.5 mayo-N.° 29148-v.27 mayo.

S. A. TINTORERIA A. PRAT
Comercial e Industrial

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la venta de todo el activo y pasivo social.
2.° Disolución anticipada de la sociedad.
3.° Nombramiento de los liquidadores.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la sociedad, Montevideo 1937.
Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — El Directorio.
e.5 mayo-N.° 29163-v.27 mayo

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE B TSCH
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Junio de 1947, a las 14 horas, en la calle Roca N.° 914 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores y de síndico titular y suplente.
4.° Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y el síndico. — Río Gallegos, 7 de Mayo de 1947. — El Directorio.
e.24 may.-N.° 30.290-v.11 jun.

SUD AMERICA
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA

CONVOCATORIA:

Según lo establece el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Sud América", Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Junio próximo, a las 11.00 horas en el local social, Avenida Roque S Peña 530, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social a cuatro millones quinientos mil pesos.
2.° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma (Art. 24 de los estatutos).

Se hace saber a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, según lo dispone el artículo 22 de los estatutos.
Mayo de 1947. — El Presidente.
e.17 may.-N° 29769-v.3 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, del 29 de Mayo, a las 15.30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Trigésimo Tercero Ejercicio vencido el 31 Diciembre 1946.
2.° Elección síndicos titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas firmantes del acta.
4.° Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.
5.2 mayo-N.° 29251-v.28 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, el 29 de Mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Trigésimo Ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1946.
2.° Elección síndicos titular y suplente.
3.° Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
6.6 mayo-N.° 29246-v.28 mayo

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.
2.° Designación de una o más personas, para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
[illegible]5 mayo-N.° 29207-v.28 mayo.

T

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERC. Y AGRICOLA "TICA" SOCIEDAD ANONIMA
Tercera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 3 de Junio de 1947 a las 11.30 horas en la sede social, calle Talcahuano 1084, para:

1.° Reintegro del capital y/o disminución del mismo.
2.° Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29. — Para las Asambleas Generales Extraordinarias cuando se trate de asuntos comprendidos en el artículo anterior, si a su primera convocatoria no hubiera concurrido el quórum que se determina por este artículo, se convocará dentro de los primeros diez días de la fecha en que se debió celebrarse, a una nueva reunión en la forma y el término exigido en el artículo veinticinco (25) y en las mismas condiciones de mayoría y quórum establecidas para la primera convocatoria. Si tampoco se hubiera obtenido el quórum necesario, se convocará también en la misma forma y término, por tercera y última vez y la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes y representadas, observándose respecto a los votos lo prescripto por el artículo veintiocho (28). En los avisos de la última convocatoria se insertará el presente artículo.
Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Directorio.
e.20 may.-N.° 29.991-v.30 may.

"TALLERES COGHLAN"
Sociedad Anónima Argentina
Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de Junio próximo, a las 11.30 horas, en Avenida Forest 2980, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma del estatuto (aumento de capital);
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13 may.-N° 29562-v.30 may.

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública N.° 233 para el día 6 de Junio de 1947, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 250 bobinas de papel diario, destinadas al uso de la Dirección General de Difusión.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones y Contratos. (Avda. de Mayo 760, 1.° piso). — Ernesto R. Lertora,

Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.
e.26 may.-N.° L-2.631-v.6 jun.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 58, para el día 3 de Junio próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de fórmulas e impresos varios, con destino a la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2° Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.23 may.-N° L-2557-v.3 jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública N° 333

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales para el Balizamiento de Torres y Mástiles".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1947, a las 16,30 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local N° 645, 6° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.26 may.-N° L-2601-v.30 may.

LICITACION PUBLICA N° 334

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "varios" (armarios guardarropas, bronce rectangular, carretas, zorras acoplados, máquinas para talleres, máquinas perforadoras, etcétera).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1947, a las 16.50 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.20 may.-N° L. 2501-v.30 may.

(División de Transportes)
Expte. N.° 1.206 C.B.
Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Concordia (Dto. 15°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15° (Concordia), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.
e.26 may.-N° L-2604-v.30 may.

Expte. N° 12.945-DC|46
Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Francisco (Dto. 6°) y las estaciones ferroviarias locales y terminal de ómnibus-correo, entre San Francisco y Plaza San Francisco, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en San Francisco (Dto. 6°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6° (Córdoba) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.
e.26 may.-N° L-2603-v.30 may.

Expte. N° 10.261-DC|46
Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Junín (Dto. 3°) y optativamente la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de la citada localidad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3° (Mercedes) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.
e.26 may.-N° L-2602-v.30 may.

Expte. 16380 D. C.|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y optativamente la distribución de encomiendas a domicilio en Teodolina (Dto. 1°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 1.° (Rosario) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos, Interino.
e.20 may.-N.° L-2.517-v.30 may.

(División de Transportes)
Expte. 847-C-47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Dora y Añatuya (Dto. 10.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 10.° (Santiago del Estero) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.
e.20 may.-N.° L-2516-v.30 may.

Expte. 1.142-A-47 (SG)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de San Nicolás (Dto. 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4.° (Pergamino) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.
e.20 may.-N.° L-2515-v.30 may.

Expte. 758-C-47 (SG)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Ramblones y Esquiú (Dto. 19.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.° (Catamarca) o a la División de Transporte de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.
e.20 may.-N.° L-2514-v.30 may.

Expte. 789-C-47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Apóstoles y San Javier y adicional entre Azara y Garruchos (Dto. 14.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14.° (Posadas) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.
e.20 may.-N.° L-2513-v.30 may.

Expte. 26.721-DC-46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Villa Unión y Guandacol (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.° (La Rioja) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.
e.20 may.-N.° L-2512-v.30 may.

Expte. 784-C-47 (SG)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Trelew (Dto. 23.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23.° (Comodoro Rivadavia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.
e.20 may.-N.° L-2511-v.30 may.

Expte. 23.952-DC-46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Bella Vista y San Roque (Dto. 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13.° (Corrientes) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.
e.20 may.-N.° L-2510-v.30 may.

Ministerio de Hacienda

Consejo Agrario Nacional
(Ley N.° 12.636)
Adquisición de campos para colonizar

El Banco de la Nación Argentina llama a licitación pública a efectuarse el 2 de Junio de 1947 a las 16 horas en Reconquista 46, piso 6°, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de San Luis. — En los departamentos Coronel Pringles, Pedernera (al Norte de las vías del F. C. B. A. P.), Chacabuco, San Martín y Junín, campo con superficie mínima de 25.000 hectáreas, con aptitud agrícola y mixta para explotaciones en secano. Otro con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego. En los departamentos La Capital y Pringles (al Norte vías F. C. B. A. P.), campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Santiago del Estero. — En departamento Choya, campo con superficie mínima de 30.000 hectáreas con aptitud ganadera; y en departamentos Capital, La Banda y Robles, con superficie mínima de 200 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva con riego efectivo.

Provincia de Tucumán. — En departamentos Trancas, Tafí, Famaillá, Monteros, Chicligasta, Río Chico y Capital, campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Salta. — En departamentos Capital, Cerrillos, Rosario de Lerma, Chicoana, La Viña, Guachipas y La Caldera, campos con superficie mínima de 500 hectáreas con riego formadas por una propiedad o por un grupo colindante de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotación intensiva bajo riego, y ganadera. En departamentos Orán, Campo Santo y Anta, con superficie mínima de 500 hectáreas con riego, y aptitud agrícola para explotaciones intensivas y ganadera. En departamento Metán, La Candelaria y Rosario de la Frontera, con superficie no menor de 2.000 hectáreas y un mínimo de 300 de riego y aptitud agrícola intensiva bajo riego y extensiva, y ganadera. En departamentos La Poma, Cachí, Molinos, San Carlos y Cafayate, con superficie mínima de 150 hectáreas con riego y aptitud agrícola intensiva y frutícola.

Provincia de Jujuy. — En departamentos San Pedro, Ledesma y Santa Bárbara, campos con superficie mínima de 2.000 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva —si disponen de riego o éste es factible —y para ganadería (riego mínimo 15 o|o). En departamentos Capital y Perico del Carmen, con superficie mínima de 250 hectáreas con riego (formado por una sola propiedad o grupos colindantes de varias) y aptitud para explotación intensiva con riego, fruticultura, horticultura y granja.

Los campos licitados no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6.°. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1947.
e.13 may.-N° L. 2373-v.30 may.

Consejo Agrario Nacional
(Ley 12.636)
ADQUISICION DE CAMPOS PARA COLONIZAR

El Banco de la Nación Argentina, llama a licitación pública a efectuarse el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 46 — 6.° piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Mendoza, San Juan, Catamarca y La Rioja, y en las gobernaciones de Neuquén y Río Negro, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de Mendoza: — En los departamentos Guaymallén, Luján, Maipú, Las Heras, Lavalle, San Martín, Junín y Rivadavia. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y forrajera. Superficie mínima, doscientas (200) hectáreas. En los departamentos San Rafael y General Alvear. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y forrajera. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas. En los departamentos Tupungato, Tunuyán, San Carlos y Santa Rosa. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y tambera. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas.

Provincia de San Juan: — En los departamentos Sarmiento, Veinticinco de Mayo, Caucete, Angaco, Ullún y Calingasta. Aptitud frutícola, vitícola y hortícola. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas. En los departamentos Jachal e Iglesias. Aptitud frutícola, hortícola y tambera. Superficie mínima mil (1.000) hectáreas.

Provincia de Catamarca: — Departamentos Tinogasta, Andalgalá, Ambato Paclín, Capital, Valle Viejo, Capayán, La Paz, El Alto y Piedra Blanca. Aptitud para explotaciones agrícolas intensivas bajo riego y extensiva ganadera. — Las propiedades que se ofrezcan deberán tener dentro de su superficie, un mínimo de doscientas (200) hectáreas con riego, formadas indistintamente por una propiedad o por grupos colindantes de varias propiedades de menor superficie.

Provincia de La Rioja: — En los departamentos Famatina, Chilecito y Sanagasta. Aptitud agrícola intensiva y ganadera. — Superficie mínima tres mil (3.000) hectáreas (10 o|o bajo riego). — En los departamentos Capital, Vélez Sársfield y Castro Barros. Aptitud agrícola intensiva y ganadera. Superficie cinco mil (5.000) hectáreas (5 o|o bajo riego).

Gobernación de Neuquén: — En departamento Confluencia. Aptitud frutícola, hortícola y tambera. — Superficie mínima quinientas (500) hectáreas con riego.

Gobernación de Río Negro: — En departamento General Roca. Aptitud frutícola y hortícola. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas con riego. — En departamentos Río Colorado y Avellaneda. Aptitud explotación intensiva. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas.

Todos los campos licitados no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior, del Banco de la Nación Argentina y, en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6.°. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.
e.19 mayo-N.° L-2485-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones generales en el edificio de sucursal Chajarí (provincia de Entre Ríos), cuya apertu-

ra se efectuará el día 16 de Junio a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15.— c.|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252, Capital Federal. El Gerente.
e.17 may.-N° L. 2471 v. 28 may.

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones generales en el edificio de sucursal Chajarí (provincia de Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 16 de Junio a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15.— c.|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252, Capital Federal. — El Gerente.
e.17 may.-N° L. 2470 v. 28 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública de la Nación, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N° 360; ramo: máquina de sumar; apertura: mes mayo, día 29, hora 15, expediente N° 1611|947.

Lic. Privada N° 361; ramo: máq. de escribir; apertura: mes mayo, día 29, hora 15; Expediente N.° 8.772|947.
e.24 may.-N° L.2605-v.29 may.

Lic. Privada N° 362; ramo: muebles de madera; apertura: mes junio, día 2, hora 15, expediente N° 1522|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.24 may.-N° L.2606-v.2 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 348; ramo: máquina de escribir y muebles; apertura: Mayo 29, 15 horas. (3770|47).

Licitación Privada N.° 349; ramo: arreglo y engrase de un ascensor; apertura: Mayo 29, 15 horas (I. 13092|44.

Licitación Privada N.° 350; ramo: mat. de imprenta; apertura: Mayo 29, 15 horas (29155|46).

Licitación Privada N.° 351; ramo: lám, de mesa y juegos de escritorios: apertura: Mayo 29, 15 horas (5382|47).

Licitación Privada N.° 353; ramo: arreglo de muebles; apertura: Mayo 29, 15 horas (20491|47).
e.23 may.-N.° L-2582-v.29 may.

Llamado a Licitación Privada N.° 354; ramo: muebles de madera; apertura: Mayo 29, 15 horas. — Expediente N.° 1829|947.

Licitación Privada N.° 355; ramo: Provisión y colocación de amortiguadores para coche Ford; apertura: Mayo 29, 15 horas. — Expediente N.° 2498|947.

Licitación Privada N.° 356; ramo: Provisión de leña; apertura: Mayo 29, 15 horas.

Licitación Privada N.° 357; ramo: Mueble s|diseño; apertura: Mayo 29, 15 horas. — Expediente N.° 17816|943.

Licitación Privada N.° 358; ramo: mueble de madera; apertura: Mayo 30, 15 horas. — Expediente N.° 19051|946.

Licitación Privada N.° 359; ramo: Provisión, confección e impresión de formularios; apertura: Mayo 29, 15 horas. — Expediente N.° 24452|946.
e.23 may.-N.° L-2580-v.29 may.
e.23 may.-N.° L-2581-v.30 may.

Licit c ón Pública N. 99

Llámase a licitación pública por la vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|5|47, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de máquinas de escribir y mesitas para máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todos lo cual se puede retirar desde la fecha en la ivisión Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|5|47, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.16 may.-N.° L-2.461-v.27 may.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Exp P 5891|947

Llámase a licitación privada N° 106, con el fin de resolver la adquisición de: 200 kilos de tabaco Correntino Pito; 70 kilos de tabaco Semilla Virginia. La licitación se llevará a cabo el día 28 del corriente mes a las 15 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábado de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.24 mayo-N° L.2585-v.27 mayo.

Exp. P. 5.481|947.

Llámase a Licitación Privada N.° 107 con el fin de resolver la adquisición de 1.000 palos p|escobas de 1ra. clase en pino Brasil.

50 kilos de alambre N.° 19, crudo.

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábado de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.26 may.-N.° L-2.615-v.28 may.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing.° Huergo N.° 251

Licitación Pública N.° 153, para el día 24 de Junio de 1947.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 153 — Hora: 10,00 — (2.° llamado) — Provisión y montaje de (seis) 6 grupos electrógenos completos para servicio de alumbrado y fuerza motriz, a instalarse en "Coronel Pringles" (Prov de Buenos Aires), "Buena Esperanza" (San Luis) y en "Los Juríes" (Santiago del Estero). Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto total de la oferta). Precio del Legajo N.° 3.336, $ 10.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. del Secretario General. — Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.
e.24 may.-N.° L-2624-v.23 may.

Avda. Ing.° Huergo N.° 251

Licitaciones Públicas Nros.: 148, 149, 150, 151 y 152, para el día 13 de Junio de 1947.

TARTAGAL (SALTA)

N.° 148 — Hora: 10 — Pavimentación de calles y ejecución de veredas. Presupuesto oficial $ 181.477.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.458, $ 11,20 m|n.

SAN MARTIN DE LOS ANDES (NEUQUEN)

N.° 149 — Hora: 10,10 — Ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, siembra, ornato, etc. Presupuesto oficial $ 35.605.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.545, $ 5,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 150 — Hora: 10,20 — Provisión e instalación de elementos contra incendio. Presupuesto oficial $ 1.035.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.457, $ 4,20 m|n.

N.° 151 — Hora: 10,30 — Provisión de una heladera eléctrica. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.502, $ 3.— m|n.

N.° 152 — Hora: 10,40 — Provisión e instalación de una heladera eléctrica tipo "Carnicera" de 3 m.3 de capacidad. Presupuesto oficial $ 6.100.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.448, $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados hasta el día 7 de Junio de 1947 inclusive dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947, E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.
e.24 may.-N.° L-2.587-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2.592-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2593-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2594-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2595-v.29 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 144, 145, 146 y 147, para el día 9 de Junio de 1947:

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 144 — Hora: 10 — Provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.493, $ 11,30 m|n.

N.° 145 — Hora: 10,10 — Provisión de estufas a gas de gerosene. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.503, $ 3.— m|n.

N.° 146 — Hora: 10,20 — Provisión de muebles metálicos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.492, $ 6,80 m|n.

N.° 147 — Hora: 10,30 — Provisión de muebles tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.406, $ 7,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1947, E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.
e.24 may.-N.° L-2.587-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2589-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2589-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2590-v.29 may.

Avda. Ing.° Huergo N.° 251

Licitaciones Públicas Nros.: 141, 142 y 143, para el día 3 de Junio de 1947,

MENDOZA

N.° 141 — Hora: 10,20: Trabajos de ejecución de la instalación de extinción de incendio a base de anhidrido carbónico. Presupuesto oficial $ 18.538,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.549, $ 6,20 m|n.

NEUQUEN

N.° 142 — Hora: 10,30: Ejecución de plantaciones. Presupuesto oficial pesos 12.029,80 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3.428, $ 6,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 143 — Hora: 10,40: Provisión de gabinetes rotativos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.516, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados, hasta el día 28 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947, E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.
e.22 may.-N.° L-2523-v.27 may.
e.22 may.-N.° L-2524-v.27 may.
e.22 may.-N.° L-2525-v.27 may.

Licitación Pública N° 143 para el día 5 de Junio de 1947

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N° 143 — Hora: 10.40 — Provisión de Gabinetes rotativos. — (Depósito de garantía de licitación, 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). — Precio del legajo N° 3516, $ 5.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. de Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel — Jefe División Central.
e.22 may.-N° L.2576-v.27 may.

Licitación Pública N° 141 — para el día 3 de Junio de 1947.

N° 141 — Hora: 10.20 — Trabajos de ejecución de la instalación de extinción de incendio a base de anhidrido carbónico. — Presupuesto oficial pesos 18.538.— m|n. (Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N° 3549 — $ 6.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el día 28 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. de Secretario General, Martín C. Martínez — Teniente Coronel, Jefe División Central.
e.22 may.-N° L.2575-v.27 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N.° 141|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 10.00 horas, para la provisión de cables armados subterráneos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial - División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.26 may.-N.° L-2.616-v.6 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 140|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9,50 horas, para la provisión de piezas, barras, tornillos y arandelas de cobre y bronce, con destino a la Fábrica Militar de zinc electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.
e.26 may.-N.° L-2.617-v.6 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 139|47, para el día 14 de junio de 1947, a las 9.40 horas, para la provisión de Beta-naftol, polvo de zinc y trióxido de antimonio, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 may.-N.° L-2.618-v.6 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 137|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.20 horas, para la provisión de fieltro, tachuelas, tornillos y por la confección de hornos y cuchillas para máquinas machihembradoras, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-N° L.2613-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 138|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.30 horas, para la provisión de artículos de ferretería (cola, grapas de hierro, clavos y tornillos), con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-N° L.2612-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 136|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.10 horas, para la provisión de carbón activo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-N° L.2611-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 135|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.00 horas, para la provisión de losetas, cemento y silicato de sodio y de potasio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-N° L.2610-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 124|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.00 horas, para la provisión de pólvora negra para minas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Gran Repartición — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N° L.2570-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 125|47|, para el día 22 de Julio de 1947 a las 10.00 horas, para la provisión de un horno de alta temperatura y accesorios, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, de esta Gran Repartición los días hábiles de 7.30 a 19.00 horas. — El Director General.

e.22 may.-N° L.2571-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 130|47, para el día 22 de Julio de 1947, a las 10.15 horas, para la provisión de un equipo para la fabricación de clavos para herraduras, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.° L-2565-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 129|47, para el día 10 de Junio de 1947 a las 10.40 horas, para la provisión de acero trefilado en barras, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.° L-2566-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 128|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de parafina, con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.° L-2567-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 127|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.20 horas, para la provisión de amianto blanco, asbesto o amianto, soga de amianto grafitada, y soga de amianto trenzado, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.° L-2568-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 126|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.10 horas, para la provisión de herramientas y artículos de ferretería (anteojos, terrajas, cortaderas, llaves, armazones para sierra, hojas para arco de sierra, martillos, limas, machos, fraguas, tornos, motones, cinta de medir, cabo manila, cortador, tenazas, pinzas, tornitos de mano, trípode, taladro, máquinas para agujerear, taladros, mechas, alicates, destornilladores, lámparas para soldar soldador eléctrico, cintas de medir, micrómetro, tijeras, punzones, cortafierros, patines trepadores de postes, cinturones de seguridad, guantes, cintas de acero, mazas, crique, pinceles, planas acero para cortar en frío, contador de revoluciones, tranchas, y cabos de madera), con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo N° 65, Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.° L-2569-v.2 jun.

Dirección General de Sanidad

Llámase a Licitación Pública N° 3 (2°.) llamado para la adquisición de tres equipos radiológicos y roentgenfotográficos autónomos sobre camión.

Apertura de sobres el día 30 de Mayo de 1947, a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos N° 2045.

Pliegos de condiciones e informes: diariamente de 7.30 a 13.30 horas, en la calle Pozos N° 2045 (División Adquisiciones). — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — Héctor Ramón d'Oliveira, Coronel, Director General de Sanidad Interino.

e.20 may.-N° L. 2496-v.30 may.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitación Pública N° 28

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio próximo a las 10 horas, para la provisión de 100 radioestaciones modelo "Radio Set Ser- 506" nuevas, destinadas a la Red de comunicaciones de esta Institución.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse de la Sección Compras de esta Dirección General, San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.23 may.-N° L-2578-v.3 jun.

Licitación Pública N°

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 9 horas para la provisión de: pinturas, talabartería y tapicería en general; armamento y herramientas afines, metales y soldadura, lonería, combustibles, repuestos para motores, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse de la Sección Compras de esta Dirección General, San Martín 274 - Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.17 may.-° L. 2473 v. 28 may.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N° 1807

Llámase a Licitación Pública N° 49 (2° llamado) para el día 22 de Julio de 1947 a las 10,00 horas, para el concurso de modelos de motores de acoplar fuera de borda.

Por pliegos de condiciones, planos y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2548-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 53 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,00 horas, para la provisión de: tubos de caucho de 5 m. de largo, palas y picos para albardas andinas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo. - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2549-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 54|47 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,15 horas, para la adquisición de: peleros y pellones para montura de montaña.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2550-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 55|47 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,30 horas, para la adquisición de alambres de hierro negro y acero galvanizado y flejes de acero.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2551-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 56 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,45 horas, para la provisión de: arpillera de yute, hilo sisal, hilo "Patente" o similar y liencillo de algodón.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas, — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2552-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 57 para el día 6 de Junio de 1947 a las 11,00 horas, para la provisión de: cera virgen, cola para carpintero y tela esmeril N° 0000.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2553-v. 31 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 45.185|947

Llámase a Licitación Pública N.° 62, para el día 30 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de materiales de impresión, requerido por Direc. de Informaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 9744, 2.° piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.19 mayo-N.° L-2476-v.29 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. N° 11.498-LP-946

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de electrobombas axiales helicoidales con cañerías, accesorios y repuestos, tablero, puente grúa corredizo y rejas separadoras, con destino a la Estación de Bombeo del Balneario Municipal, Zona Norte. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Secretario General.

e.23 may.-N° L-2558-v.10 jun.

Expte. N° 10.266-LP-947

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa automotora apiladora montada sobre neumáticos con destino al Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1° de Julio próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, secretario general acc.

e.23 may.-N° L-2562-v.3 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) electrobombas centrífugas de eje horizontal para achique, válvulas, cañerías, accesorios y repuestos, con destino al distrito Resistencia (Chaco). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.° de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 10.265-LP-1947. — Buenos Ai-

res, Mayo 2 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.23 may.-N.° L-2559-v.3 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) electrobombas centrífugas de eje horizontal para achique, válvulas, cañerías, accesorios y repuestos, con destino al distrito Resistencia (Chaco). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.° de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 10.265-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.23 may.-N.° L-2561-v.3 jun.

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión de un automóvil ambulancia. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 del corriente mes, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 11.754-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — El Secretario General.

e.19 mayo-N.° L-2466-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de ocho (8) transformadores trifásicos en baño de aceite y ocho (8) tableros de alta tensión, con destino a las estaciones transformadoras de los Hoteles para Empleados Nacionales en Chapadmalal (Pcia. de Bs. As.). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er piso, hasta el 2 de Julio próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 9.105-LP-1947. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes secretario general acc.

e.19 mayo-N.° L-2484-v.29 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente OC. 63|47 A. 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:

19 Junio 1947 — 14.00 horas — Soda Solvay y cáustica. — OC. 63|47 A. 1.

19 Junio 1947 — 15.00 horas — Aceros especiales. — OC. 17|47.

19 Junio 1947 — 15.30 horas —Chapas "cadalit" o similar. — OC. 20|47 A. 1.

19 Junio 1947 — 16.00 horas — Máquinas para imprenta. — OC. 47|47 A. 5.

24 Junio 1947 — 14.00 horas — Caños y accesorios cemento comprimido. — OC. 20|47 A. 12.

24 Junio 1947. — 15.00 horas — Cabos varios de madera. — OC. 33|47 A. 9.

24 Junio 1947 — 16.00 horas — Tractores tipo "Carterpillar" — OC. 54|47 A. 2.

11 Julio 1947 — 15.00 horas — Caños y accesorios para perforación. — OC. 12|46 Ax. 44.

11 Julio 1947 — 16.00 horas — Tramos metálicos para puentes. — OC. 57|47 A. 1.

Equipos radiotelefónicos, comunicación entre locomotoras, furgones y cabina de señales, cuya inscripción quedará clausurada el 9 de Septiembre de 1947 a las 18.00 horas. — OC. 14|46 A. 14.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avenida Maipú N.° 4 — Capital, en los días y horas señalados.

Consulta y retiro de pliegos, previo pago del valor asignado, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados, que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.22 may.-N° L.2577-v.9 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 18.000 kilogramos de papel para boletas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Junio próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.527-LP-947.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — E. Secretario General.

e.22 may.-N° L.2564-v.2 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de asbesto cemento con sus juntas correspondientes. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 12.935-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Secretario General.

e.22 may.-N.° L-2526-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un compresor de aire accionado con motor eléctrico, con sus correspondientes accesorios y repuestos, con destino a la Fábrica de Coagulante en San Isidro (Prov. de Bs. As.). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charca 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de junio próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.744-LP—947. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Secretario General.

e.21 may.-N.° L. 2494-v.31 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.150 toneladas de azufre. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Junio próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 14.113-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — El Secretario General.

e.20 may.-N, L. 2505-v. 30 may.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de medidores de agua y repuestos, que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 6 de Agosto próximo a las 15,00 horas. — Expediente 260-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — El Secretario General.

e.20 may.-N° L. 2493 v. 30 may.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N 290 (2° llamado)

Llámase a licitación hasta 17 Junio próximo, 16 horas, para construcción Capilla Santa Lucía, en Santiago del Estero. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital y sede 8ª Zona calle Libertad 666 Santiago del Estero. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal Santiago del Estero hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 34.819,58 m|n.

e.20 may.-N° L. 2491 v. 30 may.

Licitación Pública N.° 289

Llámase a licitación hasta el 2 de Junio de 1947. 14 horas, modificación instalación ascensores en Caja Nacional Ahorro Postal. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso. Presupuesto: $ 30.000 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 may.-N.° L-2.452-v.27 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de un equipo automotor de hincar pilotes de tablestacas, $ 29.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 may.-N.° L. 2522-v.31 may.

Licitación pública para la adquisición de 100 cajones de gelinita al 62 o|o, $ 8.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 may.-N.° L. 2520-v.31 may.

Licitación pública para la adquisición de artículos de dibujo y papeles heligráficos año 1947, $ 103.986. Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de Mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.16 may.-N.° L-2.435 v.27 may.

Licitación pública de las obras del camino de San Andrés a Las Termas de Río Hondo, Km. 10,350 - Km. 24,500 y Km. 29,500 a Km. 42,000, $ 1.365.318,55. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Tucumán.

e.13 may.-N° L. 2383-v. 30 may.

Licitación Pública de las obras de la ruta de Coparticipación Federal, correspondientes al camino de Saujil a El Mollecito, $ 914.918,35. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Catamarca.

e.13 may.-N° L. 2384-v. 30 may.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del camino de Cerro Blanco a Calingasta, secciones Km. 87 a Km. 89 y Km. 112 a Km. 120 ha sido prorrogada para el día 29 de Mayo, a las 15 horas, en ésta, o hasta el día 23 del referido mes, en el Juzgado Federal de San Juan.

e.7 may.-N° L. 2249-v.27 may.

Licitación pública para adjudicar la impresión de libros y folletos para el año 1947, $ 30.000. — Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de mayo, a las 16.15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 may.-N° L-2445-v.28 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 96, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de hasta: 22 (Veintidós) automóviles tipo Standard Sedan 4 puertas, modelo 1946|47. aceptándose propuestas por camionetas u ómnibus tipo rural, camionetas tipo militar o "Jeeps", con destino a diversas delegaciones regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, (calle Defensa N° 628 - Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9,30 a 19,30 horas y sábados de 8,30 a 13.00 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración, Secretaría de Trabajo y Previsión.

e.17 may.-N° L. 2475 v. 28 may.

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública N° 33 para el día 29 del corriente a las 15 horas, para la adquisición de útiles de escritorio con destino a las necesidades de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la Dirección General de Administración, calle Córdoba 2008, 3er. piso, en la fecha y horas indicadas donde puede ocurrirse para el retiro de pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L. 2464 v. 28 may.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el 29 de Mayo de 1947; a las 15: provisión de instrumental y aparatos de cirugía con destino a la habilitación del Pabellón de Consultorios Externos de la Casa Cuna; a las 15,30: provisión de instrumental, aparatos y equipos de cirugía para el Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital de Niños.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Secretario de la Intervención.

e.17 may.-N° L. 2472 v. 28 may.

Llámase a Licitación Pública N° 019, hasta el día 3 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la construcción de un pabellón, a construirse en el Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Provincia de Buenos Aires (Temperley, F. C. S.). Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N° 5, Reconquista 269, Capital, de 12 a 17 horas. Valor de la documentación $ 30 m|n. — El Secretario de la Intervención.

e.8 may.-N° L. 2271-v.28 may.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de lámparas eléctricas y tubos fluorescentes de diversos tipos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. — La Administración.

e.26 may.-N° L-2596-v.6 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 16 de Junio de 1947, a las 16.15 horas, para la construcción de un (1) aparato "Evaporador de triple efecto", con destino al Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.23 may.-N.° L-2583-v.28 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 9 de Junio de 1947, a las 16.15 horas, para la adquisición de un (1) equipo completo para grabar con destino al Taller de Publicaciones de la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.23 may.-N.° L-2584-v.28 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión

de los materiales que más abajo se detallan:

6-6-47 pistola para pulverizar pintura (3492) 17; 7-6-47 productos químicos (3485) 10; cocina (3486) 10.30; material eléctrico (3490) 11; herramientas (3493) 11.30; cortacaños (3519) 12; 9-6-47 material eléctrico (3494) 15; caños p|conducción (3495) 15.30; accesorios cañería (3496) 16; formularios (3503) 16.30; 10-6-47 máquina troqueladora (3497) 14; 11-6-47 lámparas (3535) 13.30; equipos mezcladores (3513) 14; material eléctrico (3515) 15; empaquetaduras (3516) 15.30; torno (3520) 16.30; carpetas (3525) 17; 12-6-47 máquina para taller (3526) 16.30; 13-6-47 productos químicos (3484) 17; 16-6-47 máquina escribir y calcular (3472) 15; repuestos para torno (3529) 17; 17-6-47 equipo de bombeo (3489) 14; soldadura de cañerías (3507) 15; juntas de acero (3531) 15.30; 18-6-47 recopilación leyes y decretos (3537) 15; repuestos para bombas (3538) 15.30; máquinas escribir (3541) 16.30; 19-6-47 correas en V (3542) 16.30; 24-6-47 fresas (3473) 16.30; 25-6-47 fundición cuerpos hidráulicos (3500) 14.30; 27-6-47 pitones y lanzas (3476) 15; 11-7-47 tractores a oruga (3523) 15.30; 24-7-47 unidad perforadora Rotary (3488) 14; 25-7-47 motor eléctrico para bomba inyección (3481) 14; 28-7-47 correas trapezoidales (3487) 14; 30-7-47 ampliación Sub estación eléctrica Comodoro Rivadavia (3522) 15.

Los Pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas.

e.24 may.-Nº L.2609-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

6-6-47 medicamentos (3483) 16.30 hs.; 9-6-47 cabina (3509) 17; 10-6-47 magnolite (3498) 14.30; hidrato de potasio y cal (3508) 15; equipo eléctrico compresor (3511) 15.30; papelería (3512) 16; material sanitario (3519) 16.30; pedregullo (3521) 17; 11-6-47 contrapesos s|plano (3514) 14.30; repuestos para bombas (3517) 16; 12-6-47 guardapolvos y gorras (3528) 14; motores eléctricos (3527) 17; 16-6-47 combustibles (3478) 15.30; material para vulcanización (3479) 16; bulones y tuercas (3482) 16.30; 17-6-47 chata playera (3491) 14.30; batería acumuladores (3532) 16; material para aislación (3533) 16.30; cabo manila (3534) 17; 18-6-47 ladrillos para máquina (3539) 16; remaches (3544) 17; 23-6-47 maderas (3470) 15.30; aceiteras y engrasadores (3471) 17; 24-6-47 hogares para caldera (3530) 14; surtidores (3502) 17; 25-6-47 ómnibus (3504) 15; baterías y repuestos (3506) 15.30; electrodos (3518) 16; 27-6-47 motores eléctricos (3474) 14; accesorios para cañería conducción (3475) 14.30; válvulas y asientos para bombas de émbolo (3477) 15.30; tambores para asfasol y bitalco (3540) 16; 30-6-47 máquinas para taller (3480) 16; equipo portátil para mediciones (3543) 16.30; 4-7-47 cojinetes (3505) 14.30; 11-7-47 herramientas (3524) 15; 14-7-47 provisión agua potable (3501) 14.30; 21-7-47 conductores eléctricos (3469) 14; 24-7-47 equipo de bombeo (3499) 14.30.

Los Pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas.

e.24 may.-Nº L.2608-v.29 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Públi a Nº 72|47 para el día 25 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la adquisición y montaje de los elementos de la línea de transmisión de energía a instalarse en la Divisional Mendoza (Provincia de Mendoza).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.21 may.-Nº L. 2547-v. 7 jun.

Llámase a Licitación Pública Nros. 63|47 y 64|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 15 y 15.15 horas, para la provisión de transformadores de distribución y transformadores especiales.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.9 may-N.º L-2.255-v.29 may.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Mayo de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 69|47, a las 15.45 horas, bronce y cobre en general.

L. P. Nº 70|47, a las 16 horas, alambres varios para bobinajes.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, o en la Divisional Entre Ríos de Centrales Eléctricas del Estado, calle 25 de Mayo Nº 24, Paraná, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.20 may. v. 30 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 71|47, para el día 6 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la provisión de caños de hierro y de acero, bridas, codos, cuplas, roscas y uniones dobles de hierro galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.23 may.-N.º L-2574-v.3 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para el día 10 de Junio de 1947, a las 15.30 horas, para la provisión de arandelas, bulones, chapas; grapas; ojales; pernos y tillas de hierro galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compra, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.22 may.-Nº L.2573-v.2 jun.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2º llamado), para la adquisición de 689.000 bolsitas de papel para muestras de cereales y 250.000 sobres, según características y condiciones que figuran en el pliego que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 28 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Dirección citada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947. — César Badini, Interventor.

e.22 may.-Nº L.2572-v.27 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública número 35 para la adquisición de: 20 casillas de madera desarmables (Apertura día 30 de Mayo cte., a las 11 horas). — Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez 3902. — El Director General.

e.19 mayo-N.º L-2474-v.29 mayo

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

3-6-47: Gatos (3468), 13,30 hs.; Electrodos (3459), 14,30; Revestimiento interior plomo (3462), 16; Cabezales acero (3463), 16,30; 6-6-47: Acido sulfúrico (3467), 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.17 may.-Nº L-2468-v.28 may.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Junio 10, a las 16.00 horas (Pliego Nº 628) metales. — Junio 11, a las 12.00 horas (pliego Nº 629), cortinas, estufas y faroles. — Junio 11, a las 12.15 horas (pliego Nº 630) economato, vajilla. — Junio 9, a las 12.00 horas (pliego 631) alfombras, cortinas y fundas. — Junio 9, a las 12.15 horas (pliego N.º 632), acumuladores y escobillas. — Junio 9, a las 12.30 horas (pliego Nº 633), materiales aislantes. — Junio 11, a las 12.30 horas (pliego Nº 634), aparatos eléctricos. Junio 9, a las 13.00 horas (pliego Nº 635), artefactos eléctricos. — Junio 9, a las 13.15 horas (pliego Nº 636) materiales eléctricos en general. — Junio 9, a las 13.30 horas (pliego Nº 637), materiales eléctricos en general. — Junio 9, a las 13.45 horas (pliego Nº 638) conductores eléctricos. — Junio 12, a las 12.00 horas (pliego Nº 639) motores eléctricos y repuestos. — Junio 13, a las 12.00 horas (pliego Nº 640) equipos electrógenos.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17,30 horas. — Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.24 may.-Nº L.2607-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 617 para el día 6 de Junio a las 14.30 horas, para la adquisición de elementos de transporte para cargas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ing. Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.9 may.-N.º L-2.263-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 28, a las 12.45 horas (Pliego 623), elementos de limpieza.

Mayo 28, a las 13.00 horas (Pliego 624), bombas a émbolo.

Mayo 28, a las 13.15 horas (Pliego 625), ropa, impermeables y de cuero.

Mayo 28, a las 13.30 horas (Pliego 626), instalaciones productoras de gas.

Mayo 28, a las 13.45 horas (Pliego 627), soldaduras y accesorios.

Mayo 31, a las 10.00 horas (Pliego 622), transportes en la Capital Federal de personal, materiales varios y herramientas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital de Administración.

Aristóbulo de Seta, Jefe Dpto. de Compras.

e.17 may.-Nº L.2487-v.28 may.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 50|47 "Provisión de 18 niveladoras medianas". — Precio de la documentación Técnica m$n. 18.— (dieciocho pesos moneda nacional) y 10 y 20 horas, Nº 51|47 "Provisión de 16 arados — rastra de discos": — Precio de la documentación Técnica m$n. 6.— (seis pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones Técnicas podrán adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.17 may.-Nº L.2443-v.28 may.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N.º 71|47. A.

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Junio de 1947 a las 10 horas, para la "Provisión de pino, roble, cedro, etc." Precio de la Documentación Técnica m$n. 25.— (Veinticinco pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N.º 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 may.-N.º L-2.619 v.6 jun.

Licitación Pública N.º 67|47 A.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de 1947 a las 9 horas, para la "Provisión de 5 tornos mecánicos". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5. (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.º 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.22 may.-N.º L-2527-v.2 jun.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle:

7 y 30 hs., Nº 52|47 A "Prov. de muebles varios".

7 y 45 hs., Nº 53|47 A "Prov. juegos muebles para peluquería".

8 horas, Nº 54|47 A "Prov. de 200 roperos para cadete".

8 y 15 hs., Nº 55|47 A "Prov. de camas de madera".

8 y 30 hs., Nº 56|47 A "Prov. de 500 bancos para aula".

8 y 45 hs., Nº 57|47 A "Prov. de butacas y sillas".

9 horas, Nº 58|47 A "Prov. de taburetes para bar y para dibujante".

9 y 15 hs., Nº 59|47 A "Prov. de ficheros de madera".

9 y 30 hs., Nº 60|47 A "Pro- de armarios varios".

9 y 45 hs., Nº 61|47 A "Prov. de estanterías, mesas y mostradores".

10 horas, Nº 61|47 A "Prov. de elásticos y 200 camas p|cadete".

10 y 15 hs., Nº 63|47 A "Prov. de bancos p|carpintero y p|relojero".

10 y 30 hs., Nº 64|47 A "Prov. de pizarrones, porta-florete y pedanas".

10 y 45 hs., Nº 65|47 A "Prov. de muebles varios".

11 horas, Nº 66|47 A "Prov. de mesas de madera".

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones técnicas podrán consultarse y adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.21 may.-Nº L. 2529-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2530-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2531-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2532-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2533-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2534-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2535-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2536-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2537-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2538-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2539-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2540-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2541-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2542-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2543-v. 31 may.

Regional Centro

Llámase a Licitación Pública N.º 6 (III) para el día 7 de Junio de 1947 a las 10 y 20 horas para la provisión de útiles de escritorio. Documentación sin cargo, la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica - Regional Centro - Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General, Regional Centro; en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Adquisiciones) José Evaristo Uriburu N.º 754 Buenos Aires, o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 31 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may.-N.º L-2.460-v.27 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 4 (III) para el día 7 de Junio a las 10 horas para la provisión de 1.000.000

de ladrillos de cal de primera calidad en los terrenos del Taller Regional de Aviación de Río Cuarto. Documentación sin cargo. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional Centro, Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla de Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El Pliego de Condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General — Regional Centro— o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y la Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 31 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may.-Nº L. 2459-v.27 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (III) para el día 11 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la provisión de 50.000 chapas de fibrocemento. — Documentación sin cargo. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica — Regional Centro — Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla de Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General — Regional Centro—, en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Adquisiciones) José Evaristo Uriburu Nº 754, Buenos Aires o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 3 de Junio de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may.-Nº L. 2458-v.2 jun.

PLAN QUINQUENAL

Llámase a Licitación Pública N.º (Obras) 154, para el día 3 de Junio de 1947, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Instalación para almacenamiento, distribución y provisionamiento de Aeronafta -B.A.M. Reconquista, Santa Fe". Presupuesto oficial m$n. 455.660.73. Precio documentación técnica m$n. 30.—.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en el Juzgado Federal de Santa Fe, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción. Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica

e.9 may.-N. L-2.251-v.29 may.

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº (Obra) 155, para el día 10 de Junio de 1947, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Instalación para almacenamiento, distribución y aprovisionamiento de Aeronafta - B.A.M. Tandil - Pcia. de Buenos Aires", Presupuesto Oficial m$n. 271.353.95. Precio documentación técnica m$n. 30.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras).

Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. El Secretario de Aeronáutica.

e.20 may.-Nº L. 2568-v. 6 jun.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N. 127

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 6 del mes de junio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948, del Dispensario Cardiológico de Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias, Combustibles y lubricantes, Drogas, productos químicos y de farmacia, Limpieza Bazar y Menaje, Máquinas de Escribir y Calcular, Moblaje artefactos y su conservación, Racionamientos y Alimentos, Utiles, libros, Impresiones y encuadernación — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.24 mayo-Nº L.2586-v.4 Junio.

Licitación Pública N.º 122

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 29 del mes de Mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital Regional para Palúdicos "General Güemes" en Güemes (Provincia de Salta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Equipo para esterilización y trabajos de albañilería. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento Dirección General de Administración.

e.23 may.-Nº L-2560-v.28 may.

Licitación Pública N.º 117

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Inspección Seccional de Corrientes (Prov. de Corrientes). La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Moblaje, artefactos para luz fluorescente y banderas nacionales.

e.22 may.-N.º L-2728-v.27 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N.º 124

Expte. N. 20.322|46

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 30 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Hidatidosis, Paseo Colón 359, Capital. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir, prensa para copiar, biblioteca, escritorios, sillas y mesas de roble, fichero metálico, útiles para escritorio (porta-sello, tijeras, frascos goma, máquina perforadora, cartulina, sobres, papelería, etc.). — Buenos Aires, Mayo 18 de 1947. — El Director General de Administración.

e.19 mayo-N.º L-2482-v.29 mayo.

Licitación Pública Nº 126

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 6 del mes de junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital para Tuberculosos en Bialet, Massé, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias — elementos para automóviles — combustibles — drogas, productos químicos y farmacia — forrajes y alimentación para animales — limpieza, menaje y bazar — máquinas de escribir y su conservación — racionamiento y alimentos — ropería uniformes y equipos — útiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L.2444-v.3 jun.

Licitación Pública Nº 121

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección de Personal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir.

Buenos Aires, abril 30 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L.2447-v.28 may.

Licitación Pública Nº 120

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto Bacteriológico "Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: éter sulfúrico.

Buenos Aires, mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L.2448-v.28 may.

Licitación Pública Nº 123

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo, a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Sanatorio Colonia "Buenos Aires", en General Rodríguez F.C.O.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias — limpieza, bazar y menaje — máquinas, herramientas y su conservación — materiales y materias primas — moblajes y artefactos — racionamientos y alimentos — uniformes y equipos — libros, impresos, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L.2449-v.28 may.

Licitación Pública N.º 118

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo, a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección de Hemoterapia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: referentes a la instalación eléctrica de la citada Sección. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.16 may.-N.º L-2.432-v.27 may.

Licitación Pública N.º 119

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Oficina Central de Documentación Gráfica, Paseo Colón 359, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos generales para escritorio (reglas, tijeras, lápices, gomas, plumas, compases, canastos de alambre, papel celofán, etc., cartulina, pomos de témpera, etc., etc.).

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Director General de Administración.

e.16 may.-N.º L-2.436-v.27 may.

Licitación Pública N.º 114

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital "Angela Iglesia de Llano", Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Ropería, aparatos e instrumental técnico médico, artefactos eléctricos (habilitación lavadero lámpara de rayos ultra violeta e infrarojos), limpieza, bazar y menage, libros y úti-

les de oficina, muebles metálicos y de madera. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.16 may.-N.° L-2.434-v.27 may.

Licitación Pública Nº 129

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección de Demología Sanitaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Mobiliarios (escritorios, perchero, mesitas ratonas, mesitas para dactilógrafos, biblioteca, sillones y sillas). — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.26 may.-Nº L-2599-v.6 jun.

Licitación Pública Nº 130

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Junio próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; automóviles y su conservación; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos de farmacia; forrajes, alimentación para animales; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación; máquinas, motores y herramientas; materiales y materias primas; racionamientos y alimentos; uniformes y equipos; libros, útiles, impresiones y encuadernaciones. — El Director General de Administración.

e.26 may.-Nº L-2598-v.6 jun.

Licitación Pública Nº 125

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 30 del mes de Mayo próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Asistencia Pública de Zapala, Neuquén.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisición de una ambulancia. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.26 may.-Nº L-2597-v.30 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

Planilla de Rezagos Nº 72|47

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la Nota Nº 91.263 A. 1947 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Pacific; paquete: 6184; fecha de entrada al puerto: Junio 10|46; marca: Vincet Lloyd; números: 1; envase: Pte.; cantidad: 1.

e.24 may.-Nº 72-v. 11 jun.

Planillas de Rezagos Nº 219|47
Nota N.° 89.215 A. 1947

Vapor: Monte Amboto; paquete: 7214; fecha de entrada a puerto: Julio 6|46; marca: Francisco Tejada; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-Nº 71-v. 11 jun.

Planillas de Rezagos Nº 982|46
Nota N.° 86.855 A. 1947

Vapor: Tabaré; paquete: 2504; fecha de entrada al puerto: Marzo 10|46; marca: L L; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-Nº 70-v. 11 jun.

Planillas de Rezagos Nº 1087|46
Nota N.° 95.068 A. 1947

Vapor: Drina; paquete: 3330; fecha de entrada al puerto: Marzo 30|46; marca: E. H.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-Nº 69-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos Nº 206|47
Nota N.° 95.063 A. 1947

Vapor: Capitane Park; paquete: 7123; fecha de entrada al puerto: Julio 4|46; marca: 1 punta colorada, 1 punta blanca, 2 trueos azules en el medio; números: s|n.; envase: piezas; cantidad: 6.

e.24 may.-Nº 68-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos Nº 32|47
Nota N.° 95.061 A. 1947

Vapor: Río Carcarañá; paquete: 6029; fecha de entrada al puerto: Junio 6|46; marca: F. M. E.; números: 1; envase: atado; cantidad: 1.

e.24 may.-N.° 67-v.11 jun.

Planilla de Rezagos Nº 1038|46
Nota N.° 95.066 A. 1947

Tren Internacional; paquete: 326; fecha de entrada al puerto: Marzo 24|46; marca: A. N. A.; números: 1|2; envase: cajón; cantidad: 2.

e.24 may.-Nº 66-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos Nº 1046|46
Nota N.° 95.067 A. 1947

Vapor: Empire Ballad; paquete: 3063; fecha de entrada al puerto: Marzo 24|46; marca: Y. M. y Cía. - 984; números: s|n.; envase: atado; cantidad: 1.

e.24 may.-Nº 65-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos Nº 1354|46
Nota N.° 95.069 A. 1947

Vapor: Mormacdale; paquete: 5099; fecha de entrada al puerto: Mayo 12|46; marca: F. Y. B.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-Nº 64-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos Nº 841|46
Nota N.° 96.251 A. 1947

Vapor: Sea Carp.; paquete: 1217; fecha de entrada al puerto: Febrero 7|46; marca: Fapesa 1986 A - 677 B; números: s.|n.; envase: caja; cantidad: 1. — Abel C. Menéndez, Sub-Director de Alcaidía (Interino).

e.24 may.-Nº 63-v. 11 jun.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor EDUARDO FOURDRAINE ARNOLD y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 25-I-1946, que con fecha Abril 15 de 1947, ha recaído en el mismo, la siguiente resolución: Comisar la mercadería verificada, en favor de los aprehensores Jaime Israelson y Alberto Loza, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, aceptándose el abandono de que se ha hecho precedente mención. Hágase saber etc. — Fdo: Orlando O. Bertolini, Administrador.

Aduana de la Capital, Mayo 13 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.24 may.-N.° 62-v.27 may.

ADUANA DE LA PLATA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de La Plata, don Julio F. Scoccia, hácese saber por el término de quince días a los que se consideren propietarios o con derechos a un camión chapa Nº 412.012, de la Provincia de Buenos Aires y mercaderías del que era portador el mismo el día 9 de Abril de 1947, en que fué apresado en jurisdicción del Partido de Magdalena, en el paraje denominado Punta Piedras, que los mismos serán subastados el día 29 de Mayo de 1947 y subsiguientes, a las 8 horas, en cumplimiento al fallo Nº 31 dictado en el Sumario número 25|1947 caratulado "Angel José Passero y otros — Por tentativa contrabando de exportación", cuya parte dispositiva dice así: "1º Declárase caídas en comiso la mercadería y camión apresados, cuyo detalle y verificación han sido practicados por la Oficina de Vistas de esta Aduana, a fojas 19|23. — 2º Aplicar una multa igual al valor de la mercadería de que se trata, la que debe ser abonada por el patrón del camión: Angel José Passero. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La Plata". — La venta será realizada por personal de la Aduana, sin base y al mejor postor, en el galpón Nº 5 del Dock Central, donde puede examinarse las mercaderías todos los días hábiles, de 9 a 11 horas. — Seña: 20 %. Comisión: 3 %. El remate queda supeditado a la aprobación del Administrador de la Aduana, conforme al artículo 49 del texto ordenado de la Ley de Aduana. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La Plata.

e.9 may.-Nº 50-v.29 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Nº 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rufino García. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.25 abr.-Nº 1241 s|p.p. v. 3 jun.

Nº 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Gustavo Eppens. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25 abr.-Nº 1235 s.|p.p. 3 jun.

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Rojas (secretaría Huarte) — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.25 abr.-Nº 1232 s.|p.p. v. 3 jun.

N.° 6

El Juez en lo Civil N.° 6, Dr. Rafael E. Ruzo, hace saber por el término de quince días que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza por el mismo término, a la SOCIEDAD RURAL DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, o sus representantes legales, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pesos, ante este Juzgado y Secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse defensor le ausentes para que lo represente. Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — D. Santillán Villar, secretario.

e.7 may.N.° 1355 s|p.p.-v.27 may.

El Juez en lo Civil, Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N° 6, cita por treinta días a acreedores y personas que se consideren con derecho a los bienes de la Asociación ACADEMIA MERCANTIL FOSSA. — Buenos Aires, Marzo cuatro de 1947. — J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.25 abr.-N.°1227 s|p.p.-v.3 jun.

El Juez en lo Civil número 6, interino Méndez Chavarría, Secretaría Vigliano rinamente a cargo del doctor César H. Ottamendi, hace saber por tres días, durante seis meses, en autos "POLICIA FEDERAL s|consignación de dinero", haberse entregado las sumas de $ 5.122,75 y $ 3.954.14, hallados durante el I.° y II.° semestre de 1945, a fin de quién se considere con derecho, haga las gestiones pertinentes.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Atilio E. Pozzi, Apoderado, Oficial 3.° Dirección General de Asuntos Legales.

e.26 mar.-N.° 1045 s|p.p.-v.28 mar.
e.26 abr.-N.° 1045 s|p.p.-v.29 abr.
e.26 mayo.-N.° 1045 s|p.p.-v.28 mayo.
e.26 jun.-N.° 1045 s|p.p.-v.28 jun.
e.26 jul.-N.° 1045 s|p.p.-v.29 jul.
e.26 ago.-N.° 1045 s|p.p.-v.28 ago.

N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA VILLAMIL. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.26 may.-N.° 1614 s|p.p.-v.1.° jul.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FERRARI. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.26 may.-N.° 1613 s|p.p-v.1.° jul.

N.° 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Catalina Timotea Massa de Weiss — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.25 abr.-Nº 1239 s.|p.p. v. 3 jun.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, Secretaría N° 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de Josefa García de Romero. — Buenos Aires, 9 Abril de 1947. — Manuel Aranz Castex, secretario.

e.19 abr.-Nº 28.394-v. 28 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN ROSSI DE BENVENUTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — César Black, secretario.

e.9 may.-N.° 1371 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALE-

JANDRO ROTHEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.22 abr.-Nº 1.206 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimnial, doctor Enrique Martínez Peña, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO ANTONIO VICTORIANO VEGA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 173, inc. [illegible] del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.26 abr.-Nº 1242 s|p.p.-v.4 jun.

N.º 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar P. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADEO FLORENTINO SUAREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.26 abr.-Nº 1253 s|p.p.-v.4 jun.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N.º 1403 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N.º 1402 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SANTIGAO ROMERO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N.º [illegible] jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO SAENZ FERNANDEZ o etc., para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.9 may.-N.º 1370 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO IBERRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.216 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.204 s|p.p.-v.30 may.

N.º 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 51. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.17 may. N.º 1404 s|p.p. v.23 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo RICARDO M. CARRIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

— Secretaría N.º 51.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.2 may.N.º 1321 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo TEODORO HIPOLITO DECOUD, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.2 may.-N.º 1322 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a los prófugos VICTOR GAETE y CARLOS ALBERTO MARTINEZ, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.26 abr.-N.º 1245 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan Mª Louge se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CUPA, procesado por el delito de estafa (sumario N.º 24.629), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Rodolfo E. Campora, secretario.

e.26 abr.-N.º 1248 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN CARLOS CARNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.26 abr.-N.º 1249 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a AGUSTIN FRATICELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 abr.-N.º 1.215 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HUGO EDUARDO BELLUSCIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 51. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.7 may.-N.º 1362 s|p.p.-v.14 jun.

N.º 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON A. ISLA CASARES, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle Centro.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.14 may.-N.º 1.383 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO JACINTO BUNGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7 may.-Nº 1366 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SCHEER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.7 may. N.º 1368 s|p.p. v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LOPEZ PEREZ o JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ o GARCIA (alias) "LA BRASILEÑA", para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 may.-N.º 1324 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERAFIN GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 abr.-Nº 1217 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BENTACOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 abr.-Nº 1218 s|p.p. v.30 may.

N.º 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Práxedes M. Sagasta, se emplaza por treinta días a JORGE CERIOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 55. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 may.-Nº 1358 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Alfredo A. González, secretario.

e.7 may.-Nº 1357 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO FELIPE MORTILLARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 abr.-N.º 1244-s.p|p.-v.4 jun.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CESAR FRIGERIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de

lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.9 may.-N.° 1369 s.p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VAZQUEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.9 may.-N.° [illegible] s.p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MONTEIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.7 may.-N° 1363 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DOS SANTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.7 may.-N° 1364 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CALOS ACUÑA QUIROGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.7 may.-N.° 1365 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MONCADA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 may.-N.° 1330 s|p.p.-v 13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OLBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.2 may.-N.° 1329 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA MEZA Y AGUSTINA SOLIS para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.18 abr.-N.° 1201 s.p.p.-v.27 may.

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MAURICIO CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17 may.-N.° 1398 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE SARNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1378 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MIGUEL RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1379 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a LUISA ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Abril 23 de de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7 may.-N.° 1380 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a FLORENTINO A. RICCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1381 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VALENTIN GEREMIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1333 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA S. de ABIDEGARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1332 s.p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE BANKIRER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1331 s.p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a AGUSTIN LUIS TAMAGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1318 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE IGNACIO PALOMINO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1319 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a CLARA GOMEZ de CAMARA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N° 1320 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a WENER SCHUZZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N° 1327 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a GERARDO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62
Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 abr.-N.° 1256 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a SARA ROSA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 abr.-N.° 1250 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HAROLD AASE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 abr.-N.° 1246 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SARA MORENO o MOREÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 abr.-N.° 1243 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por terinta días a JOSE [illegible] a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.18 abr.-N.° 1209 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ERNESTO DETRY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.7 may.-N.° 1356 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO TRABAGLINI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.
e.14 may.-N.° 1382 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, defraudación, adul. de doc. privado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.7 may.-N.° 1359 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO RUCA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Masüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 may.-N° 1328 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munila Lacasa, se cita y emplaza a ELENA VILLANI o WIZASKI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 may.-N° 1326 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° [illegible], se cita, llama y emplaza a JOSE RODRIGUEZ, acu-

sado de defraudación para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.18 abr.-N.° 1202 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS CRUZ MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.17 may. N.° 1599 s.p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN CARLOS DULCE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.26 may.-N.° 1608 s|p.p.-v.1.° jun.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO MARIA VERA procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.9 may.-N.° 1373 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS PAGANI, procesado por el delito de falsificación y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.7 may.-N.° 1360 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA ROUQUETE DE GUASPARI, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 may.-N.° 1323 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX y ERNESTO LORENTE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E|L.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.30 abr.N.° 1314 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANI (causa N.° 16.143) procesado por el delito de infrac. art. 212 Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1254 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CASIANO ALAMINO, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.26 abr.-N.° 1255 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISIDRO AMENDOLA, procesado por el delito de hurto (causa 16.233) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1247 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO GIORDANO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.22 abr.-N.° 1207 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a las prófugas JULIA MONDACA y ESTELA MONDACA, procesadas por el delito de falso testimonio (Causa 16.165) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Dr. Justo E. Rojo, Secretario.

e.22 abr.-N.° 1214 s.|p.p. v. 30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO TELECHEA, procesado por el delito de hurto — (Causa 16.487), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 may. N.° 1405 s|p.p. v 23 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 1

El Juez de Paz Letrado, Doctor Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado N.° 1, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINO AMIGO. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1947. — El Secretario.

e.26 may.-N.° 1611 s|p.p.-v.6 jun.

El Juez de Paz Letrado, Doctor Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado N.° 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO IGNACIO PEREZ. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1947. — El Secretario.

e.26 may.-N.° 1615 s|p.p.-v.6 jun.

N.° 6

El doctor Horacio C. Lares, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIÑO PICALLO. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Héctor A. Ferreyra, secretario.

e.21 mayo-N.° 30.023-v.31 mayo.

JUZGADO N.° 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de don BARU LABBU. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 may.-N.° 1612 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 8, doctor Fernando Dupuy, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GOLLAN. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1497. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 may.-N.° 1610 s|p.p.-v.6 jun.

JUZGADO N.° 11

El Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Horacio Celestino Lares, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL PEREZ. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Otto Polemann, secretario.

e.26 may.-N.° 1617 s|p.p.-v.6 jun.

El Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Horacio Celestino Lares, cita por diez días a herederos y acreedores de don GABRIEL ALBOLEDA. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Otto Polemann, secretario.

e.26 may.-N.° 1616 s|p.p.-v.6 jun.

N.° 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N° 22, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don CESAR STRADA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.25 abr.-N.° 1234-s.p|p.-v.3 jun.

N.° 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes N° 2365 — Partida N° 58285, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106457 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N.° 1588 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.° 1588 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes N.° 2.309., Partida N.° 58.278 Años 1937|38, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106458 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N.° 1589 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.° 1589 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Dr. Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Marcos Sastre s|n. Lote 3. Manzana 8. Partida N° 58.272 año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.459. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira secretario

e.26 may.-N.° 1590 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.° 1590 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arregui y Cervantes s|n. Lote 2, Manzana C bis Partida N.° 57.733, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.160, Cobrador Fiscal don Ma-

nuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N.° 1591 s|p p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.° 1591 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Almeira s|n. Lote 14, Manzana B. Partida número 57.679, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.461, Cobrador Fiscal don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N.° 1592 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.° 1592 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Alvariños N° 2889, Partida N° 59.422, Año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.469 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1598 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1598 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría s|n. Lote 1 - Manzana H. Partida N° 57.716, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.470 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 30 Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1599 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1599 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tilcara s|n. Lote 24 pte., Partida N° 45.981, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.471 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 30 Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1600 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1600 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. Ponsomby, Lote 38 (hov Vía Pública), Partida N.° 46.047, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.472 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1601 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1601 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Uspallata s|n., Lote 9 (Hoy Vía Pública), Partida N° 43969, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 106.473 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1602 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1602 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Chilabert al fondo del Lote 2 - Lotes 3 y 4 pte. Manzana H., Partida N° 41.990, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106474 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1603 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1603 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Viel s|n. Pda. 41.685 - N° de Orden 3.625, Lote 9, Manzana 9, Partida N° 41.685, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.475 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1604 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1604 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Alvariños s|n. Lote 5, Manzana 6, Partida N° 63.031, Año 1938 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 106.476, Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1605 s.|p.p. v. 30 may
e.8 jul.-N° 1605 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa - Acha - Sección 9 - Fracción A. - Lote 1, Partida N° 520.047, Año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pdido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.477, Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1606 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1606 s.|p.p. v. 14 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa - Acha - Sección 9 - Fracción D - Lote 21 - Chacra 19, Partida N° 520.646, Año 1936 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.478 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1607 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1607 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Almeira s|n. Lote 15 - Manzana B. Partida N° 57.678, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.462 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1593 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1593 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Almeira s|n. Lote 16 - Manzana B, Partida N° 57.679, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.463, Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1594 s.|p.p. v.30 may.
e.8 jul.-N° 1594 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez s|n., Lote 53 - Manzana A, Partida N° 57.659, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.464 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1595 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1595 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes Lote 23 - Manzana A., Partida N° 57.608, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.465 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1596 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1596 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avenida Lincoln y Pedro Morán Lote 158, Partida N° 270.648, Año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 106.467 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1597 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1597 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Baigorria s|n., Manzana E., Partida N.° 58.618, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa corespondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.456. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo. Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.

e. 24 may.- 1.587 s|p|p-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.587 s|p|p-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Trolé s|n. Lote 1, Manzana Y Partida N.° 44.444, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.432. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e. 24 may.- N.° 1.565 s|p|p-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.565 s|p|p-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o posee-

dor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, Viedma, Sección 21, Fracción A. Lote 23 E. Partida N.° 651.152 Año 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.433. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario
e. 24 may.- N.° 1.566 s|p|p-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.566 s|p|p|-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Arroyo Cildañez s|n. Lote 3 Manzana D., Partida N.° 59.845, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.434. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario
e. 24 may.- N.° 1.567 s|p|p-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.567 s|p|p-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Arroyo Cildañez s|n., Lote 4, Manzana D., Partida N.° 59.844, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa corerspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dict a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 106.435. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e. 24 may.- N.° 1.568 s|p|p-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.568 s|p|p-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la cale Fournier s|n. Lote C., Manzana B., Partida N.° 46.058, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 106.436. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario
e.24 may.-N.° 1569-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1569-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la cale

Tilcara s|n. a 25 mts. de Ponsomby 1096, Partida N.° 45.982, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa corespondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Pdopietario Desconocido. Expediente N.° 106.437. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1570-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1570-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Docotr Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Chilaber s|n., Lote 2, Manzana A., (Después del N.° 1338), Partida N.° 42.022, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.446. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1577-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1577-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tilcara s|n. Chilabert Lte. 1 Pte. (a. 1300 imp. Chilabert.) Manzana H., Partida N.° 41.987, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.447. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1578-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1578-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Argerich N.° 5795, Partida N.° 365.327, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.448. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1579-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1579-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado acargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa, Acha, Sección 9,

Fracción B., Lote 20, Nte. 9., Partida N.° 520.134, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.449. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1580-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1580-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa, Acha, Sección 9., Fracción 9, Lote 1., Partida N.° 520.048, Años 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedid odel Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.450. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1581-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1581-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa, (Acha), Sección 9, Fracción A., Lote 1, Partida N.° 520.048, Años 1136|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.451. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1582-s|p.p.-v.29 moy.
e.7 jul.-N.° 1582-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Las Palmas s|n. Lote 18, Manzana T., Partida N.° 45.305, Año 1936, para que concurra a abonar al impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N°. 106.438. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1571-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1571-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pirovano s|n., Lote 14. Manzana 10,

Partida N.° 44.658, Año 1936, para que concurra a obonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N°. 106.439. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1572-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1572-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Saujil s|n. y Uspallata s|n., Lote 10, Manzana E., Partida N.° 43.968, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.440. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1573-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1573-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposició ndel Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gualeguaychú s|n., Lote 43, Manzana 74, Partida N.° 2.006, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.442. — Cobrador Fiscal: Don Manual Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1574-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1574-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Namuncurá N.° 2267, Partida N.° 58.184, Años 1936|38, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.443. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1575-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1575-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje Namuncurá N.° 2241, Partida N.° 58.180, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa corres-

pondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.444. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.

e.24 may.-N.° 1576-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1576-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez 3196, Partida N.° 59.648, Años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.452. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.

e.24 may.-N.° 1583-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1583-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lista s|n., Lote 40, Manzana 23., Partida N.° 59.637, Años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N°. 106.453. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.

e.24 may.-N.° 1584-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1584-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pedro Lozano s|n. Lote 11, Manzana a., Partida N.° 59.085, Año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.454. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.

e.24 may.-N.° 1585-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1585-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez Lote 7, manzana a., Partida N.° 58.586, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.455. — Cobrador Fiscal: Don anuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.24 may.-N.° 1586-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1586-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Charcas s|n. Pda. Guía 440.492, Partida N.° 599 Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.425. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.

e.24 may.-N.° 1558-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1558-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en J. E. Uriburu s|n. y Charcas s|n. Pda. guía 440.488, Partida N.° 595, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.426. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.

e.24 may.-N.° 1559-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1559-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n. Lote 11, Parcela 2279, Partida N.° 59.271, Año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.427. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.24 may.-N.° 1560-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1560-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lista s|n. Lote 37, Parcela 2255, Partida N.° 59.640, Año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.428. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.

e.24 may.-N.° 1561-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1561-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pedro Lozano s|n. Lote 2, Parcela 2304, Partida N.° 58.981, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.429. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.

e.24 may.-N.° 1562-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1562-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n. Lote 6, Manzana C., Partida N.° 62.308, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.430. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.24 may.-N.° 1563-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1563-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pje. Montreal, Lote 21, Manzana K., Partida N.° 62.265. Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.431. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.24 may.-N.° 1564-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1564-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes y Lascano s|n. lote 1, manzana C. Partida N.° 286362, año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106421, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1554-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1554-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n., lote 48, Parcela 2255. Partida N.° 59629, año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106420, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1553-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1553-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Homero s|n., lote 33, manzana C. Partida N.° 60050, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.392, Cobrador Fiscal don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1528-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1528-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones — San Javier — Col. Azara, lote 3, chacra b. Partida N.° 632222, año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106394, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1529-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1529-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones — San Javier — Col. Azara, lote 304 B. Partida N.° 630703, año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio

con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106395, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1530-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1530-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones — San Javier — Col. Azara, lote 32 B. C., Partida N.° 630791, año 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106396, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1531-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1531-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Javier, Col. La Merced, chacra 313, Partida N.° 632067, año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106397, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1532-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1532-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones, B. Concepción — C. de la Sierra, chacra 313, Partida N.° 632067, año 1936| para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106398, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1533-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1533-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco — Colonia Benítez — Resto del Campo, Partida N.° 553815, año 1937|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106399, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1534-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1534-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Nazarre s|n., lote 17, manzana A. Partida N.° 58819, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106401, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 19.. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1535-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1535-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cnel. R. Lista s|n., lote 16, manzan. 5, Partida N.° 59.712,25, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106402, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1536-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1536-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje J. Verdi s|n. y Lascano s|n., lote 19, manz. 2. Partida N.° 58040, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2. del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106403, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 194.. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1537-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1537-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles Baigorria s|n. y Calderón s|n., lote 1, manzana B. Partida N.° 58731, año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106404, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1538-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1538-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco Col. Pastoril, lote 188, B. Partida N.° 553765, año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106405, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1539-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1539-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco — Colonia Amadea, lote C L Pte. Partida N.° 554571, año 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106406, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1540-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1540-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n., lote 10, Parcela 2279. Partida N.° 59270, año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106407, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1541-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1541-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lista s|n., lote 43, Parcela 2255. Partida N.° 59634, año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106408, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1542-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1542-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Fournier y Gral. F. Rivera, lote 1, manzana S. (A. 2615 Fournier). Partida N.° 45118, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106409, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1543-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1543-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez s|n. y Leguizamón s|n. (A. 5825 C. Alvarez), Lote 18, Manz. B., Pda. N.° 66.978, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.374. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1510 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1510 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Murguiondo s|n. — Lote 4 — Manzana F., — Partida N.° 66.665 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.375. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

— Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1511 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1511 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n. — Lote 13 — Manzana E. — Partida N.° 66.455 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.376. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1512 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1512 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría s|n. — Lote 23 — Manzana C. — Partida N.° 60.040 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.362. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1498 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul.-N.° 1498 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado numero 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pje. Saravia s|n. — Lote 12 — Manzana C., Partida N.° 60.029, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.363. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1499 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1499 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Homero s|n. — Lote 22 — Manz. B. — Partida N.° 60.011 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.864. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1500 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1500 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lascano s|n. — Lote 2 — Manzana C. — Partida N.° 57.870 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.365. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1501 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1501 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes — Lote 19 — Manzana B. — Partida N.° 57.830 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.366. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1502 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1502 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n. — Lote 18 — Manzana B., Partida N.° 57.829 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.367. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1503 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1503 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle dor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez 3170 — Partida número 59.649 — Años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.368. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1504 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1504 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Diego de Rojas s|n., Manz. B. (A. 2511), Partida N.° 58.671, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.369. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1505 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul.-N.° 1505-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Irigoyen s|n. (a. 1900 imp. 33 mts. de Nogoyá), Partida N.° 69.963, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.370. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1506 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1506 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25. doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Juan A. García s|n., Lote 3, Manzana D., Partida N.° 51.481 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.371. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1507 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1507 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Chivilcoy número 5028 — Partida número 49.671 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.372. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1508 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1508 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Argentina s|número y Santander |numero — Lote 28 — Manzana K. — Partida N.° 67.612 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.373. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1509 s|p.p. v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n. — Lote 12 — Manzana E. — Partida N.° 66.454 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.377. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1513 s.p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1513 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n. — Lote 11 — Manzana E. — Partida N.° 66.453 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.378. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1514 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1514 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n. — Lote 10 — Manzana E. — Partida N.° 66.452 — Año 1936, para que concurra a abonar el impues-

to y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.379. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1515 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1515 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n. — Lote 9 — Manzana C. — Partida N.° 57.907 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.386. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1522 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1522 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lascano s|n. — Lote 8 — Manzana B. — Partida N.° 57.876 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.387. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1523 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1523 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lascano — Lote 7 — Manzana C. — Partida N.° 57.875 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.388. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1524 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1524 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n. — Lote 8 pte. M. A. — Partida N.° 60.957 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.389. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1525 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1517-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría s|n. — Lote 4 — Manzana D. — Partida N.° 60.059 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.390. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1526 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1526 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Homero s|n. — Lote 34 — Manzana C. — Partida N.° 60.051 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.391. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1527 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1527 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Oliden s|n. — Lote 10 — Manzana F. — Partida N.° 66.147 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.380. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1516 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1516 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Hubac sin número y Oliden sin número — Lote 16 — Manzana G. — Partida N.° 66.097 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.381. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1517 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul.-N.° 1517-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n. y Oliden s|n., Lote 1, Manz. B., Pda. N.° 65.577, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.382. Cobrador Fiscal; Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1518 s|p.p. v.28 may
e.5 jul. N.° 1518 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n. — Lote 11 — Manzana 24 — Partida N.° 64.779 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.383. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1519 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1519 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro —Bariloche—, Col. Penco — Sección II — Fracción M. S. — Lotes 1—2—3—4—5, Chacra 62. Partida N.° 670.298, año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.384. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1520 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1520 s|pp. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n. — Lote 10 — Manzana C. — Partida N.° 57.098 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.385. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1521 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1521 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Nogoyá N.° 5271, Partida N.° 58905, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106410, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1544-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1544-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Nogoyá s|n., lote 17, manzana A. Partida N.° 58864, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106411, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1545-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1545-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro Viedma — Sección 21 — Fracción A. lote 8. Partida N.° 651.129, años 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106412, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1546-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1546-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n., lote 21, 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106414, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1547-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1547-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermudez y Pje. Almeira s|n., lote 17, manzana B. Partida N.° 57676, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106415, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1548-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1548-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro — San Antonio Oeste, Sección 2, lote 22 — C. — Partida N.° 680.301, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106416, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1549-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1549-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones, San Javier — Col. La Merced — Lote S. C. 336. Partida N.° 632255, año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106417, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1550-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1550-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Juan Pablo López número 2846, lote 21, manzana D. Partida N.° 59355, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106423, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1556-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1556-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Paraguay s|n., Pda. guía 440464. Partida N.° 571, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106424, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1557-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1557-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje Mónaco s|n., lote 31, manzana X. Partida N.° 58922, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106418, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1551-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1551-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa, Victorica — Sección 8 — Fracción D, lote 71. Partida N.° 530667, año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106419, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1552-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1552-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Villarreal s|n., manzana B. Partida N.° 58635, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106422, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1555-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1555-s|p.p.-v.10 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita por medio del presente que se publicará por tres en el Boletín Oficial y en "El Gladiador" de Vicente López, a María L. Banfi de Malcervelli, Teresa Mora, Adolfo Carpi, Felicitas González de Delgado, Berta O. de Jauregui y Miguel Rein, a fin de que comparezcan dentro de los treinta días de esta publicación, al juicio que sigue la ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL contra DANIEL G. GOURINSKI Y SUCESION DE ISIDORO ASLAN, por expropiación de una superficie de 12.335,1355 metros cuadrados ubicada en la localidad de Florida, partido de Vicente López y que corresponden a lotes de terrenos de las manzanas D, E, e I, según título, a hacer valer sus derechos de terceros interesados en la citada expropiación, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial, para que los represente. — Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, Noviembre 29 de 1946. — Raúl M. Ramírez, secretario.

e.26 may.-N.° 1609 s|p.p.-v.28 may.

(Sección Bell-Ville)

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, Dr. Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se determinará seguidamente, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio, en los autos caratulados "Ministerio de Obras Públicas de la Nación c|Propietarios desconocidos — Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor ad-hoc (art. 80 C. de P. de la Cap. aplicable). — La fracción de que se trata se ubica en el lugar denominado Capilla Vieja, pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita, de esta Provincia; se compone de una superficie aproximada de cuarenta y cuatro hectáreas, y linda: Norte, río de los Reartes; Sud, terrenos de los señores Sosa, al Este terrenos del señor Rosendo Aníbal Freites y al Oeste, terrenos del señor Tüzzer, hoy Schaler. — Quedan Vds. citados y emplazados. — (fdo.) Luis F. Garzón Ferreyra. — Secretario. — Bell-Ville, 26 de Abril de 1947. — Luis F. Garzón Ferreyra, secretario.

e.17 may. N.° 1401 s|p.p. v.3 jun.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(SECCION SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, se cita por quince días a quienes se consideren con derechos sobre el solar e de la manzana N.° 97 de Río Gallegos, para que comparezcan a hacerlos valer en el juicio promovido por doña Eugenia Barreiro de González o Filomena Eugenia Barreiro de González, sobre información de posesión treintañal de dicho inmueble.

Río Gallegos, Abril 30 de 1947. — Ricardo M. Albisu, secretario.

e.7 may.-N.° 29.310-v.27 may.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BERGUNDTA LA PLATA LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Cavilia, Secretaría del autorizante, doctor Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre la señora Clarita Haenel de Wohlers, de nacionalidad alemana, casada, que firma "C. H. Wohlers" y el señor Alfredo Oberlis, de nacionalidad alemana, casado, que firma "A. Oberlis", ambos mayores de edad, con domicilio en la calle Alsina 971 de la Capital Federal, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de BERGUNDTA LA PLATA LIMITADA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina 971, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la exportación, importación y compra-venta de mercaderías en general, representaciones, comisiones y toda otra actividad afín. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cien cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole a la señora Clarita Haenel de Wohlers 10 (diez) cuotas y al señor Alfredo Oberlis 90 (noventa) cuotas. Ambos socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos y pasivos según balance que se firma simultáneamente. — Quinta: La sociedad se constituye por tres años a partir del primero de Abril de 1947, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado que enviará al otro con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto

firmarán individual e indistintamente y|o conjuntamente debajo del rubro social. Los gerentes gozarán de la retribución que se fije de común acuerdo. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de Actas. La aprobación de los balances y demás resoluciones sociales que no requieran mayorías especialmente determinadas en la Ley, se producirá por el voto de la mayoría computada según el capital aportado por los socios. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de 1947. — C. H. Wohlers. — A. Oberlis. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 may.-Nº 30.081-v. 30 may.

EDELGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez del Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores David Edelstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo dos mil quinientos doce y Abraham Garber, argentino, casado, con domicilio en la calle A. M. Cervantes dos mil cincuenta y uno, ambos mayores de edad, convienen de común y mútuo acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad, que en este acto se constituye se denominará "EDELGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta Capital, en la actualidad, en la calle Nicolás Granada mil seiscientos sesenta y cinco al mil seiscientos sesenta y siete, pudiendo establecer filiales en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es hacerse cargo y continuar la explotación de la Fábrica de Medias y sus anexos, sita en la calle Nicolás Granada mil seiscientos sesenta y cinco al mil seiscientos sesenta y siete, como así también la Importación y Exportación. — Tercera: El capital se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, constituído por ciento veinte cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales y queda integrado de conformidad al balance que se acompaña y que entra a formar parte del presente contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, que ejercerán las funciones de gerentes del establecimiento y cuyos domicilios y nacionalidades han sido indicados ya. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento que uno de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad que se dará por aprobado si no fuera observado en un término de noventa días y, si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el cinco por ciento para formar un fondo de reserva a efectos de cubrir las leyes de previsión social, y el noventa por ciento restante será distribuído entre los socios por partes iguales, quienes soportarán las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Los socios gerentes dedicarán sus actividades a la atención del giro social no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de este contrato ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de ésta, sin perjuicio de dedicarse a otras actividades distintas a las de esta Sociedad. — Se auxiliarán con los empleados, técnicos y profesionales que la firma designe, a quienes fijarán la remuneración pertinente y podrán remover cuando mediare para ello causa justificada. — Las asignaciones mensuales a los gerentes se fijará periódicamente de acuerdo a las actividades que desempeñen en la Sociedad. — Todo ello lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten, se asentarán en un libro de "Acuerdos Sociales"; igualmente la aprobación de los balances. — Séptima: El uso de la firma social queda a cargo de ambos socios indistintamente. — Ninguno de ellos como así otros gerentes que pudiesen nombrarse más adelante, podrán usar la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — A los efectos de llenar cumplidamente su cometido quedan ampliamente facultados para realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias especialmente ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo en nombre de la Sociedad, suscribir toda clase de documentos, escrituras, públicas o privadas; cheques, vales, pagarés, letras, etc.; adquirir o enajenar, gravar bienes muebles o inmuebles, presentes y futuros; dar y aceptar fianzas sean reales o personales, y obtener créditos comerciales o bancarios, suscribiendo las respectivas obligaciones por la Sociedad; operar con cualquier institución bancaria o financiera del país; girar en descubierto, con o sin caución, etc.; representar a la Sociedad por si o por interpósita persona, otorgando a tal efecto poderes especiales o generales, etc., y en fin, practicar todo acto o gestión que convenga a la Sociedad para su mejor desenvolvimiento, quedando expresamente establecido que las facultades preindicadas, tienen solamente carácter enunciativo, por lo que no significa una limitación de facultades, quedando autorizados a realizar, dentro del giro social y en nombre de la Sociedad, todo acto, contrato o gestión que convenga a los intereses de la misma. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea con motivo del giro social o por su disolución, será dirimida y resuelta, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, y por un tercero designado de común acuerdo por éstos, en caso de discordia, cuya resolución adoptada por mayoría, será acatada obligatoriamente por los socios, renunciando por tal motivo a recurrir al fuero judicial. — Novena: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar de la fecha establecida al comienzo del contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones que se hubieran efectuado desde entonces a la fecha de su inscripción. — Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente de cinco en cinco años, salvo denuncia de cualquiera de los socios con una anticipación no menor de seis meses al vecimiento de los primeros cinco años de duración o al de cualquiera de los períodos de prórroga. — Su liquidación se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital integrado; b) A la expiración del plazo convenido. — A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por ambos socios, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal y el fondo de reserva para previsión social ya mencionados. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en esto contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, en un solo ejemplar y en un mismo tenor, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 26 may.-N.º 30.095-v. 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que Don Carlos Juan María Moret, cede y transfiere las cien cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "S. I. G. A. (SOCIEDAD INMOBILIARIA GANADERA Y AGRICOLA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, según escritura de fecha dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano A. Gluckich Pietranera.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mayo-Nº 30.068-v.29 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Vicinio Bruno Panigada cede sus cuotas que le corresponde en la sociedad "CASA MENDEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los consocios que se nombran y en la proporción siguiente: A Don Cándido José Rey, seis cuotas de cien pesos, a Don Antonio Juan María Lamas, seis cuotas de cien pesos cada una, a Don Julián Rodríguez Medina, seis cuotas de cien pesos cada una, a Don Constantino Rodríguez Cerdeira, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don José Manuel López Blanco, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don Alberto Manuel Amorín, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don José Priegue Sendon cuatro cuotas de cien pesos cada una, Don Demetrio Sebastián Pagliano, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don Angel Rabade Fernández, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don Manuel Raposo Fierro, dos cuotas de cien pesos cada una, a don Inocencio Mier Primicia dos cuotas de cien pesos cada una y a Don Luis Barthe Rodríguez, dos cuotas de cien pesos cada una, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Orlando Spotorno con fecha 22 de Marzo de 1947. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 26 may.-Nº 30.094-v.30 may.

TELKRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete entre los Sres. Bertil H. Tellander y Oscar Kraepelien, ambos mayores de edad y de nacionalidad sueca, domiciliados en la calle Balcarce trescientos cincuenta y tres, convienen la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: El objeto de la sociedad lo constituye las actividades en el ramo de comisiones y representaciones, a cuyo efecto podrá actuar por cuenta y orden de terceros en adquisiciones de mercaderías en el interior y exterior del país. — Segundo: La sociedad se denominará "TELKRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede será en la Capital Federal, calle Balcarce número trescientos cincuenta y tres, pudiendo cambiar de domicilio y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Todas las resoluciones relativas a la marcha de la sociedad y decisiones sobre negocios sociales, serán adoptadas por cualquiera de ambos gerentes. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios con preaviso de seis meses podrá solicitar la disolución anticipada. — Quinto: el capital se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que se aporta por los socios en la siguientes proporción: El socio señor Bertil H. Tellander seis mil pesos moneda nacional y el socio Señor Oscar Kraepelien la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional. — Esta integración se hace en dinero efectivo y ambos socios ingresan la totalidad de los aportes señalados. — Sexto: El capital se divide en Veinte cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuecia doce cuotas al socio señor Bertil H. Tellander y ocho cuotas al socio señor Oscar Kraepelien. — Séptimo: La gerencia será ejercida por ambos socios indistintamente y cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social, teniendo validez legal todos los actos que verificados en nombre y representación de la sociedad lleven la firma de cualquiera de ambos gerentes. — Los socios gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, y en cualquier otra institución análoga de carácter privado, mixta u oficial actualmente existente, o que se cree en el futuro; podrán verificar la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, en el presente o futuro, ceder, transferir o hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales, agrarias o industriales, conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad por mayor plazo que el de seis años, constituir a la misma en fiadora; ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración do facultades precedentes es enunciativa y no limitativa, a cuyo efecto se establece que el o los gerentes a nombre de la sociedad, podrán legalmente llevar a cabo todos los actos que es dable practicar a personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales, según lo establece el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La representación legal de la sociedad ante las reparticiones administrativas y cualquier jurisdicción judicial, podrá ser encomendada para casos especiales o generales a uno o más personas, sean socios o no, quienes en tal caso la ejercerán en la misma forma que los gerentes. — Octavo: El ejercicio social coincidirá con el año calendario. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios sociales serán distribuidas o soportadas a prorrata de los capitales integrados por ambos socios. — Noveno: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las normas legales y respecto a cualquier resolución que se adopte y que sea considerada de importancia deberá asentarse en un Libro de actas que a tal efecto se llevará. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, ambos gerentes actuarán en calidad de liquidadores con todas las facultades a que se refiere la cláusula séptima de este contrato con más las que sean necesarias para practicar dicha liquidación, distribución y partición. — Undécimo: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, debiendo continuarse los negocios de la sociedad exclusivamente con el socio supérstite sin perjuicio del derecho que asista a los legítimos herederos del causante. — Décimo segundo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, la misma será resuelta por un arbitrador único, el que actuará en carácter de amigable componedor designándose desde ya en el carácter indicado al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que lo sea a la fecha en que el diferendo o divergencias se produzcan, siendo su fallo inapelable e incurriéndose en un multa de Cinco mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte que deberá abonar el socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral y el que se alzare con-

tra la resolución del arbitrador. — Décimo tercero: Para la tramitación del presente contrato e inscripción en el Registro Público de Comercio se autoriza expresamente a los Doctores Máximo Bomchil, Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair. — Sobre raspado: Décimo tercero: Vale. — Firmado: B. H. Tellander. — Oscar Kraepelien. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may. Nº 30.104-v. 30 may.

FORESTAL SUDAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Folio 167 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y presentes los testigos que suscriben, comparecen los señores don Víctor Armando Camfrancq que firma V. A. Camfrancq, argentino, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Acha cuatro mil trescientos veinte, don Alberto Papaleo, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Hortiguera seiscientos cuarenta y siente, don Bernardo Bordoni, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Perú dos mil trescientos cincuenta y siete, de la localidad de Gerli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Vivo, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Moldes dos mil cuatrocientos setenta y siete, don Ricardo Gazia, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Martínez setecientos setenta; y don Ricardo Cayetano Mora, que firma R. Mora, viudo, argentino, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida del Tejar cuatro mil ciento noventa y ocho todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguiente: Primera: La Sociedad se denominará "FORESTAL SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en la misma u otro punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de productos forestales minerales, combustibles, sus derivados y afines, transportes, comisiones y consignaciones en general. Sus representantes podrán comprar, vender y permutar toda clase de bienes, aceptar daciones en pago, cobrar, girar, endosar, firmar documentos, pagarés, letras, descontar letras u otros documentos; abrir cuentas corrientes en los Bancos, cuentas de depósitos a plazo fijo y girar contra los mismos. Dar y tomar dinero prestado, firmar aceptaciones o cualquier obligación ante los Bancos tanto oficiales como particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino, otorgar y solicitar créditos, dar quitas y cartas de pago, cancelaciones y demás recibos, firmando las escrituras y documentos que fueren menester, estar en juicio como actor o demandado, otorgar poderes y transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales. Tercera: La sociedad constituye por un plazo de Diez años a contar desde la fecha. — Después de tres años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá mediante un preaviso dado con seis meses de anticipación darlo por rescindido — retirarse de la sociedad. Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios por partes iguales. Quinta: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo del señor Víctor Armando Camfrancq, socio con cargo de Gerente quien ejercerá la representación de la sociedad haciendo uso de la firma social únicamente para los negocios sociales con prohibición absoluta de ser usada para fianzas o garantías a terceros. Séptima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de formulado. Las ganancias líquidas que resultaren una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción del veinte por ciento para la formación de un fondo de reserva preventivo durante los dos o tres primeros años. Octava: En todos los casos y dentro de las disposiciones de la ley, los socios resolverán de común acuerdo todo lo atingente a las operaciones sociales aplicaciones de utilidades, amortizaciones, etc. Novena: Cuando surjan dificultades entre los socios, estos de común acuerdo designarán un arbitro por cada parte con facultad de designar a un tercero, siendo el fallo de este último inapelable y firme. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de Gerente o Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a este contrato o a la ley. — Décima Primera: Además de las causas de disolución enumeradas en el Código de Comercio y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por quiebra, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital inicial y reservas, a solicitud de dos de los socios, cuando hayan transcurrido tres años de la fecha de este contrato. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este contrato los socios se someten a las disposiciones pertinentes de la ley. — Bajo los doce artículos precedentes dejan formalizado el presente que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Juan Calvo y don Antonio Fernández, son vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — V. A. Camfrancq. — Alberto Papaleo. — B. Bordoni. — Ricardo Gazia. — Alberto Vivo. — R. Mora. — Tgo.: Juan Calvo. — Antonio Fernández. — Hay un sello. — Ante mí, Ricardo González Ezeyza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y siete vuelto del Registro doscientos cincuenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, en tres sellos de ley números doscientos un mil ochocientos sesenta y seis al doscientos un mil ochocientos sesenta y ocho, de la Serie G. — Hay un sello. Ricardo González Ezeyza. — Honorarios Dec. 30. 440: $ 432,00. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 26 may. Nº 30.107-v. 30 may.

BLAZINA Y LICCIARDO HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los señores Cayetano Licciardo, domiciliado en Asunción 4965, Capital, de 40 años de edad, casado, italiano; Juan Licciardo, domiciliado en Quevedo 3926, Capital, de 38 años de edad, soltero, argentino; y Alfonso Blazina, domiciliado en Santo Tomé 4895, Capital, de 44 años de edad, casado, italiano; convienen en celebrar entre sí una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: A partir del primero de Enero, de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es explotar el ramo de tornería mecánica, montaje de calefacción y ramos anexos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de BLAZINA Y LICCIARDO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El plazo de su existencia es de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, pero podrá cualquier socio solicitar su disolución anticipada si el balance de un ejercicio anual acusase una pérdida del veinte por ciento del capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, que han aportado los socios en la siguiente forma: Cayetano Licciardo, 40 cuotas de $ 500 c|u., o sea pesos 20.000 (veinte mil pesos m|n.); Juan Licciardo, 40 cuotas de $ 500 c|u., o sea pesos 20.000 (veinte mil pesos m|n.); y Alfonso Blazina, 20 cuotas de $ 500 c|u., o sea $ 10,000 (diez mil pesos m|n.); aportes éstos que quedan integrados con las mercaderías, máquinas, muebles, útiles, créditos, dinero efectivo y demás enseres determinados en el inventario practicado al 1|1|947 que las partes firman y que sin transcribirse es elemento integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por tres gerentes, que la representarán en todos sus actos, teniendo además indistintamente el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad. Los cheques serán firmados en todos los casos por uno de los Sres. Licciardo y por el Sr. A. Blazina. — Sexta: La sociedad por intermedio de cualquiera de su gerentes tendrá todas las atribuciones determinadas en el art. 1881 del C. Civil, pudiendo además negociar con los Bancos de esta plaza, sean nacionales, provinciales o particulares, realizando toda clase de operaciones, incluso las de pedir préstamos, girar en descubierto, solicitar descuentos, suscribiendo al efecto todos los documentos que se le exijan. Podrá conferir poderes, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadora y en un solo concepto hacer todo cuanto más permita la ley a las personas capaces. — Séptima: Todos los 31 de Diciembre se practicará un balance general, que deberá ser firmado por los socios. Se considerará cumplido ese requisito si no fuese suscripto después (Sigue en el sello de diez centavos número 275, 876-C), (Sigue del sello de diez centavos número 275, 875-C). de transcurridos cinco días de notificados en forma. — De las utilidades se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Las utilidades o pérdidas que arroje el balance anual serán repartidas en la siguiente forma: 33 o|o al Sr. Cayetano Licciardo; 33 o|o al Sr. Juan Licciardo, y 33 o|o al Sr. Alfonso Blazina. — Las utilidades adjudicadas a cada socio podrán ser retiradas hasta el cincuenta por ciento; el cincuenta por ciento restante quedará para aumentar el capital, denunciándose a los fines del pago fiscal. — Octava: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Quevedo Nº 3926, pudiendo conforme a sus necesidades instalar agencias, representantes o sucursales en cualquier punto del país. — Novena: Las deliberaciones que escapen a la administración normal serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en acta, a cuyo efecto los gerentes convocarán a los otros socios para considerar los temas a tratar. — Décima: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes hasta el vencimiento de su plazo, admitiéndose la incorporación de los herederos del fallecido o curador del incapaz, bajo una sola representación, Bajo las diez cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizada la sociedad, obligándose con arreglo a derecho, y firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de Mayo de 1947. — Cayetano Licciardo. — Juan Licciardo. — Alfonso Blazina. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 may.-Nº 30.106-v. 30 may.

CONFINA, CONFECCIONES FINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura Nº 105 otorgada con fecha 12 de Abril de 1947, ante el Escribano de esta Capital don Marcos Estrín, por la cual don German Kahn y doña Julia Elina Bergese en sus caracteres de únicos socios de "CONFINA CONFECCIONES FINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificaron las cláusulas 4.ª, 6.ª, y 7.ª del contrato social en la siguiente forma: 4ª: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000 m|n. de c|l., dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por doña Julia Elina Bergese, 53 cuotas, o sean $ 53.000 m|n.; y por don Germán Kahn, las 47 cuotas restantes, o sean $ 47.000 de la misma moneda. — 6ª: Todas las resoluciones por las cuales se expresará la voluntad de los socios requieren simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — 7ª: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los dos socios doña Julia Elina Bergese y don Germán Kahn, quienes queda designados Gerentes de la misma y tendrán indistintamente cualquiera de ellos el uso de la firma social para las siguientes operaciones: librar cheques, endosar y suscribir pagarés, letras de cambio y demás documentos o cobrar cuentas, entendiéndose que tales operaciones se limitan a un máximo de $ 5.000 m|n. cada una, así como para efectuar depósitos bancarios sin limitación alguna; y en forma conjunta, para todos los demás actos, contratos, asuntos y negocios sociales, debiendo firmar en todos los casos con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y los demás Bancos oficiales y particulares y aceptar los respectivos reglamentos; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales. — Queda absolutamente prohibido a los socios emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad u otras garantías que las mencionadas en las cláusulas 10ª y 11ª de este contrato. — El socio don Germán Kahn no podrá ocuparse de otros negocios; no así la socia doña Julia Elina Bergese quien podrá dedicarse a otros negocios y actividades aunque sean similares a las que constituyen el objeto de la presente sociedad. — Cada uno de los socios tiene el derecho de nombrar un representante, quien podrá ejercer sus derechos y funciones en la sociedad y quien deberá tomar parte en las resoluciones y votaciones en nombre de su representado. — La designación de este representante se comunicará en cada caso al otro socio por carta certificada. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may.-Nº 30.121-v. 30 may.

"E. M. E. C." Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera Copia. Número Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires a doce de Abril de mil nove-

cientos cuarenta y siete, Ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Arturo Bernardo Colombres, de sesenta y siete años de edad, viudo en únicas nupcias de la Señora María Elvira Posse; Don Jorge Gervasio Colombres Posse, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Carmen Poggi; Don Amadeo José Rubio, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Esther Fazio; Don Manuel González Núñez, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con Doña Esther Naveira; Don Carlos Pascual Alsina, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con Doña Adela Uranga, y Don Francisco Pallone, de cuarenta y un años, casado en primeras nupcias con Doña Emilia Marino, argentinos, vecinos de esta Capital, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: — a) Que por escritura pasada ante mí el veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos trinta y siete, folio cuatrocientos noventa y ocho, Libro cinco, los dos primeros como únicos componentes, constituyeron la Sociedad con domicilio en esta Capital que gira con el rubro de "E. M. E. C." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de ciento siete mil quinientos pesos moneda nacional, con el objeto de explotar dos fracciones de terrenos de campo señaladas como lotes siete y seis A, parte del establecimiento denominado "María Elvira" situado en el Distrito General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, Fracción A, Sección XXVI, Lotes Oficiales números diez y ocho y veinte y tres. — b) Que el plazo de duración de la Sociedad terminó el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pero con anterioridad a esta fecha, los socios componentes acordaron su prórroga y la incorporación en carácter de socios de los Señores Rubio, González Núñez, Alsina y Pallone, acuerdo que vienen a formalizar en este acto, determinando al propio tiempo las disposiciones por las cuales se regirá la Sociedad, en los siguientes términos: — Primero: — A contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen sus efectos, ratificando todas las operaciones realizadas, que constan en los libros de la contabilidad, declárase prorrogada hasta el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el plazo de duración de la Sociedad "E. M. E. C." Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por la citada escritura pasada ante mí el veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho término se considerará automáticamente prorrogado por tres años más o sea hasta el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario antes del día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, mediante telegrama colacionado. — Segundo. — La Sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, filiales, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y/o en el extranjero. —Tercero. — El objeto de la Sociedad, es: a) explotar las dos fracciones de campo citadas con todo lo adherido al suelo, de pertenencia de la Sociedad señaladas en un plano de subdivisión como lotes siete y seis A que forman parte del establecimiento denominado "María Elvira" ubicado en el Departamento General Roca del Territorio Nacional del Río Negro, Fracción A. Sección XXVI, lotes oficiales números diez y ocho y veinte y tres y cuyas medidas y linderos se determinan en la escritura de constitución social. b) explotar la disecación de frutas, fabricación de dulces, conservas y todos los procesos relacionados con el cultivo, cosecha industrialización y ventas de productos en general, producción y comercialización de miel, sidra, vinos, alcohol, azúcar, melaza, etcétera. c) comisiones y representaciones varias, importaciones y exportaciones. La Sociedad podrá además adquirir, enajenar o transferir bienes inmuebles, a título oneroso o por cualquier otro, hipotecarlos, constituir y aceptar prendas agrarias comunes y otros derechos reales, presentarse en licitaciones oficiales y particulares, celebrar contratos de cualquier índole, solicitar dinero en préstamo, descuentos de cualesquiera personas, sociedad o institución bancaria, particular o del Estado, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, etcétera, todo ellos por los precios, importes, plazos, intereses y condiciones que sus gerentes estimen convenientes y ejercer la representación de casas o fábricas establecidas en el interior y|o exterior del país. — Cuarto. — El capital social asciende a la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y está representado por el valor líquido de los inmuebles precedentemente citados, muebles, créditos activos, secadero, maquinarias, mercaderías, útiles e implementos de trabajo de pertenencia de la Sociedad determinados detalladamente en el Libro de inventario y balance general cerrado el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis del que en extracto se agrega copia. Este Capital, dividido en seiscientas cuarenta acciones de quinientos pesos moneda nacional cada una, pertenece a los socios en la siguiente proporción: Ciento setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional o sean trescientas cuarenta y cinco acciones al Señor Arturo Bernardo Colombres; cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean noventa y cinco acciones al Señor Jorge Gervasio Colombres Posse; cuarenta mil pesos moneda nacional o sean ochenta acciones al Señor Amadeo José Rubio y veinte mil pesos moneda nacional o sean cuarenta acciones, a cada uno de los Señores Manuel González Núñez, Carlos Pascual Alsina y Francisco Pallone. — Quinto. — Al capital social se le fija un interés anual del seis por ciento que se abonará a sus miembros por semestres vencidos de las utilidades líquidas realizadas. Si estas utilidades no permitieran el pago íntegro del interés, se aplicará íntegramente a su pago parcial en la proporción que corresponda al monto del capital de cada socio. — Sexto. — La dirección, representación y administración de la Sociedad estarán a cargo de los Señores Arturo Bernardo Colombres, Jorge Gervasio Colombres Posse y Amadeo José Rubio a quienes se designa en carácter de Gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, realizando todos y cada uno de los actos y contratos que ella pueda realizar, incluso dar poderes especiales y generales, ejercer y sustituir los conferidos a la Sociedad, prorrogar y declinar jurisdicciones, constituir domicilios especiales de derecho, renunciar a trámites judiciales. Los Gerentes actuarán y firmarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Séptimo. — Se llevará la contabilidad prescripta por la Ley. Cada ejercicio terminará el día treinta de Noviembre de cada año, debiendo hacerse el correspondiente inventario y balace general. En el inventario se harán las reducciones correspondientes castigando los rubros referentes a mobiliario, máquinas, herramientas y créditos de difícil o dudoso cobro. — Octavo. — Se llevará un libro de actas, en el cual se insertarán, firmadas por los socios, las resoluciones de importancia para los intereses sociales. — Noveno. —

Las utilidades que se produzcan en el ejercicio anual de la Sociedad, así como las pérdidas si las hubiere, se repartirán en partes iguales entre las seis personas que componen esta Sociedad. Es decir que corresponderá a cada una de ellas una sexta parte en su favor o en su perjuicio, una vez deducido el seis por ciento de interés anual que responde a los aportes sociales a que hacen referencia los artículos cuarto y quinto. — Décimo. — Los socios no podrán retirar cantidad alguna a cuenta de utilidades. Estas podrán únicamente distribuirse una vez liquidadas y realizadas después de cada ejercicio anual. — Undécimo. — La distribución de las utilidades se hará de la siguiente manera: a) del producido líquido se separará en primer término el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Se separará el interés del seis por ciento sobre los capitales aportados que establecen el artículo quinto, correspondiendo a cada socio cantidades proporcionales a sus aportes realizados y especificados en el artículo cuarto. c) Se separará la cantidad que los socios de común acuerdo resuelvan distribuir como habilitaciones y gratificaciones, así como las reservas por indemnizaciones que correspondan por ley a empleados y obreros. d) Hechas las deducciones fijadas y otras reservas que convinieren los socios, el remanente de utilidades será distribuído por partes iguales en los seis socios que firman este contrato, siendo obligación para cada uno de ellos incorporar anualmente al capital social, a nombre de cada uno, el veinte y cinco por ciento de las utilidades que le corresponden en cada ejercicio. — Duodécimo. — Las bases para la liquidación y partición de la Sociedad, serán las establecidas en el capítulo décimo del Código de Comercio. — Décimo Tercero. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, siéndoles prohibido especialmente dar fianzas y garantías fuera de las que resulten del endoso de documentos comerciales de la sociedad. — Décimo Cuarto. — Las dudas, divergencias o dificultades que surjan en el curso de los negocios o durante la liquidación o disolución de la Sociedad entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas definitivamente y sin recurso alguno, por arbitradores, amigables componedores nombrados por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, quienes podrán designar un tercero en caso de discordia, no pudiendo apelarse ante los Tribunales de Justicia el fallo de los árbitros. — Décimo Quinto. — Se requerirá el voto favorable de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social para proceder a lo siguiente: a) Disolución anticipada de la Sociedad. b) Prórroga del plazo de su duración. c) Fusión con otra Sociedad. d) Reducción del capital social. e) Ampliación del capital, excepto en los casos previstos en el Artículo undécimo, inciso d) última parte. — Décimo Sexto. — Todos los socios con excepción del Señor Arturo Bernardo Colombres, quedan obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los servicios sociales, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones comerciales que sean ajenas a la Sociedad. — Décimo Séptimo. — En todo lo que no estuviese previsto en este contrato, regirán para la sociedad, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. En esta forma, dejan celebrado este contrato, que los comparecientes se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes con arreglo a derecho. Los comparecientes dejan constancia que las dos fracciones de terreno de campo pertenencia de la sociedad, cuyo dominio consta inscripto al tomo ciento tres, folio cien (lote siete) y tomo ciento tres, folio ciento uno (lote seis A), referidas en el Artículo tercero, tienen las siguientes medidas y linderos: Lote número siete: que tiene monte frutal, álamos, poblaciones y alambrados, mide seiscientos trece metros, ochenta centímetros en el lado del Norte; cuatrocientos cincuenta y seis metros, noventa centímetros, en el del Sud; cuatrocientos ochenta y tres noventa centímetros, en el Oeste; y el costado Este está formado por cuatro líneas, la primera de ciento cuarenta y siete metros, cinco centímetros, la segunda de ciento siete metros treinta centímetros, la tercera de ciento cuatro metros, cincuenta centímetros y la cuarta de ciento sesenta y un metros, veinte centímetros, lo que forma una superficie de veinticuatro hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta centiáreas, lindando: al Norte el lote cuatro y parte del cuatro bis, al Sud obras de riego del Río Negro Superior, en medio con el lote ocho; al Oeste el lote seis y al Este obras del Río Negro Superior. El lote seis A mide: cien metros en el lado del Sud, cien metros en el del Este; noventa y cinco metros, noventa y tres centímetros en el del Oeste y noventa y nueve metros, noventa y dos centímetros en el del Norte o sea una superficie de nueve mil setecientos ochenta y ocho metros sesenta y seis decímetros cuadrados, lindando al Sud con obras de Riego del Río Negro Superior, en medio con el lote nueve, al Este el lote siete y al Norte y Oeste resto del lote seis de que aquél es parte, todos del plano del Ingeniero Señor Barberis y que el lote número siete reconoce un gravamen hipotecario inscripto al tomo veintiséis, folio doscientos cuarenta y seis, constituído en favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de diez y nueve mil seiscientos pesos en cédulas de la Serie Cuarta, según escritura del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano Don Estanislao M. Rojas y cuyo gravamen estaba reducido al día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis a la suma de diez y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Adolfo Canto y Don José G. Marchese, vecinos, hábiles, doy fe. — Arturo B. Colombres. — Jorge G. Colombres Posse. — A. J. Rubio. — F. Pallone. — C. P. Alsina. — M. González Núñez. — Tgo. Adolfo Canto. — J. G. Marchese. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín Pita. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y ocho del Registro número ciento veinte y uno a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco sellos nacionales valor de un peso y cincuenta centavos cada uno números del doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y tres al doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y siete. — Entre líneas: denominado—

o—Raspado: Incorporación — jurisdicciones — firmarán — conjuntamente. Vale. — Agustín Pita. — Hay un sello. — Honorario (Decreto Ley 30.440) $ m|n. 2.052.—.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 may. N.° 30.077 v.30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, que la sociedad "ASTILLEROS Y ASERRADEROS VASCO-ARGENTINOS (AYAVA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado el capital social y prorrogado el término de su duración, modificando los artículos tercero y cuarto en la siguiente forma: Tercera: El plazo de duración de esta sociedad será de veintiún años a contar del día treinta de Noviembre próximo venidero debiendo vencer en consecuencia el día treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Queda bien establecido que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a la expiración de cada tres ejercicios sociales comenzando estos plazos a partir del día treinta de Noviembre próximo venidero, fecha del cierre del ejercicio social. Para hacer uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior el socio o socios que deseen retirarse deberán comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos por telegrama colacionado o acto auténtico dirigido al domicilio de cada socio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: El Doctor Florentino Ayestarán ciento veinticinco mil pesos en ciento veinticinco cuotas; el Señor Sebastián C. Badaracco cuatrocientos mil pesos en cuatrocientas cuotas; y el Señor Nicolás Gabarain doscientos setenta y cinco mil pesos en doscientas setenta y cinco cuotas. Que habiendo convenido además prorrogar el plazo de duración queda así modificada la cláusula tercera relacionada, lo que así resulta de la escritura pasada ante el Escribano don Saúl D. Wilson de fecha veintitrés de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 26 may.-N.º 30093-v. 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ernesto Shepherd vende, cede y transfiere a los señores Claudio Ernesto Forster Shepherd y Roberto Kalter Shepherd ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de ciento cuarenta y diez cuotas respectivamete, según documento privado de fecha veintiocho de Abril del corriente año, en la Sociedad SHEPHERD Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

v. 26 may.-Nº 30.111 v. 30 may

"AMFI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores Ingenieros, Don Gustavo R. A. Fillol Day, que firma G. Fillol Day, argentino, domiciliado en San Martín 617, Don Héctor Amorosi, italiano, domiciliado en Canning 3811, y don Oscar Alfredo Fillol Day, que firma Oscar Fillol Day, argentino, domiciliado en Maipú 692, todos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con la denominación "AMFI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída esta Sociedad, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista N.º 642, pudiendo establecer sucursales, agencias, ó representaciones en cualquier punto de la República y en el Extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Diez años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio; vencido dicho período, si ninguno de los socios hubiera hecho manifestación en contrario, en la forma convenida en la cláusula tercera, la Sociedad se considerará prorrogada por otro período de Diez años y así sucesivamente a cada vencimiento sin necesidad de nueva escritura. — Tercero: Cualquiera de los socios podrá, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, retirarse de la Sociedad al vencimiento del primer período o de cualquiera de los subsiguientes, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado, a los otros socios, con noventa días de anticipación como mínimo. — Cuarto: La presente Sociedad, que tiene plena capacidad civil y comercial para realizar toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles o semovientes de su propiedad o de terceros y, por consiguiente, para comprar y vender dichos bienes como también para constituir, adquirir, transferir, modificar y extinguir derechos reales y personales y para celebrar cuanto contrato estén autorizados por las leyes en vigencia o que se promulguen; tendrá como objeto especial el dedicarse a la explotación: a) Del negocio de inmuebles, en todos sus aspectos y derivaciones: compra-venta, construcción, locación, amueblamiento, habilitación de hoteles y hosterías, etc. etc. — b) Del ramo de importación, exportación y representaciones de productos naturales o manufacturados de cualquier naturaleza o procedencia. — c) De fábricas o industrias ya sean éstas de elaboración o manufactureras, debiendo considerarse los fines expresados como enunciativos, y no como limitativos para el objeto de la Sociedad. — Quinto: El capital social será de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000.— m|n.), dividido en seiscientas cuotas de Un Mil Pesos cada una. Quedando integrados en este acto Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n.), es decir, trescientas cuotas. El capital es aportado por los socios en partes iguales, habiendo por lo tanto suscripto cada uno de ellos doscientas cuotas e integrado cien cuotas en este acto. — Sexto: Todos los socios son gerentes de la Sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, la que no podrán usar, en fianzas, préstamos a favor de terceros, o negocios ajenos a la Sociedad. Tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil, excepto la de los incisos 5.º, 6.º, 9.º y 16º. Podrán realizar en nombre de la Sociedad cualquier operación bancaria, con todos los Bancos Nacionales o Extranjeros, inclusive con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. —

Séptimo: La Sociedad podrá nombrar uno o más socios para gerentes, y fijará por mayoría una asignación mensual, al socio o socios que concurran con su trabajo personal en beneficio de la Sociedad, la que se imputará a gastos generales; con los mismos requisitos podrá, aumentar, disminuir, y suprimir dichas asignaciones. — Octavo: Los balances se harán anualmente, cerrándose los ejercicios financieros cada 31 de Diciembre. El resultado de los balances será establecido, como máximo, a los 90 días de la fecha indicada, y notificados en forma auténtica a todos los socios, y se darán por aprobados, automáticamente, sino fueran observados dentro de los treinta días de la notificación. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital; b) El resto se dividirá por partes iguales entre los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se reunirá en Asamblea, a la que concurrirán los sucesores o el representante legal del causante o incapaz, debiendo unificar su representación, y se resolverá por mayoría la continuación o disolución de la Sociedad. — Décimo Primero: En cualquier época, la Sociedad podrá decidir su liquidación, por resolución de la mayoría de los socios, en Asamblea. — Décimo Segundo: La liquidación se hará por los socios, y el remanente que quedare se dividirá entre ellos en partes iguales. — Décimo Tercero: La cesión de las cuotas de cualquiera de los socios, se regirá por el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Cuarto: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios se nombrará un amigable componedor por cada parte, el veredicto de ellos hará cosa juzgada para las mismas. Si los árbitros no llegasen a un acuerdo, se solicitará al Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, que nombre árbitro único, y su veredicto hará igualmente cosa juzgada para las partes. — Décimo Quinto: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, será interpretado por las normas de la Ley 11.645, y las disposiciones del Código Civil y Comercial y leyes vigentes. En prueba de conformidad y en pleno uso de sus facultades mentales, se firma el presente convenio en un original y tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, oblándose el sellado de Ley en el primero que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los Veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — G. Fillol Day. — Héctor Amorosi. — Oscar Fillol Day. — S|rasp. José M. Suárez Caviglia. Vale. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e. 26 may.-N.º 30089-v. 30 may.

"AMOR, GAIG Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, Secretaría N.º 11, hace saber por cinco días a los efectos del artículo 5.º de la Ley N.º 11.645 que se han presentado los Señores Manuel Amor, Juan Edmundo Ciraudo, Antonio Manuel Fiamengo y Fernando Juan Gaig, solicitando la inscripción del contrato social correspondiente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que dejan constituída y que girará bajo el rubro de "Amor, Gaig & Cía." para dedicarse a representaciones y consignaciones de comestibles y bebidas, el cual se transcribe a continuación: "Artículo Primero: Entre los Señores don Manuel Amor, argentino, de treinta y siete años de edad, de estado civil casado con Juana Bernarda Pérez, con domicilio en la calle San Juan número trescientos ochenta y seis; Don Juan Edmundo Ciraudo, argentino, de cuarenta años, de estado civil casado con doña Sara Curi, domiciliado en la calle Chenaut número mil setecientos cuarenta y seis; ambos de esta ciudad; Don Antonio Manuel Fiamengo, argentino, de treinta y siete años de edad, casado con doña Amelia Saurro, con domicilio en la calle Tandil número quinientos ochenta y uno, de la localidad de Wilde —provincia de Buenos Aires—; y don Fernando Juan Gaig, argentino, de cuarenta y dos años, casado con doña Ruth Noemí Rueta, con domicilio en la calle Alvarez Thomas número trescientos cuarenta, de esta ciudad, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "AMOR, GAIG & CIA.". — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, estableciéndolo actualmente en la calle Alvarez Thomas número trescientos cuarenta, sin perjuicio de poder trasladarlo, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior del país cuando así lo requiera el giro de la misma, por la sola determinación de la Gerencia, con obligación de hacer conocer este hecho y las razones que lo motivaren en la asamblea anual ordinaria que se realice. Podrá igualmente establecer sucursales y|o agencias en el exterior, pero para adoptar esta determinación se requerirá que los socios presten su conformidad reunidos en asamblea, pudiendo llevarse a cabo sólo cuando se apruebe por mayoría de los dos tercios de los votos. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la representación de productores y|o importadores de todas clase de comestibles y bebidas, y consignación de las mismas para su colocación al por mayor o al por menor, dentro del territorio de la República. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha en que se suscribe el contrato pudiendo prorrogarse por expresa voluntad de los socios manifestada con un mínimo de tiempo de hasta tres meses antes de su vencimiento. Si uno o varios de los socios, al término del contrato expresaran su intento de retirarse de la Sociedad en los términos previstos en el párrafo anterior, los demás socios que deseen continuar con el giro de ésta tendrán privilegio para la adquisición de las cuotas que se vendan por los socios salientes. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, y estará constituído por cuatrocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas en partes iguales por los cuatro socios; el cual se integrará de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al suscribirse el contrato; un veinticinco por ciento a los doce meses, es decir el día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho; y el veinticinco por ciento restante, a los veinticuatro meses, o sea el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Séptimo: La administración, representación y firma social será ejercida por un Gerente, designado entre los socios a quien reemplazará un Subgerente, en caso de fallecimiento, licencia, enfermedad, destitución o cualquier otro impedimento. Ni el Gerente ni el Subgerente percibirán sueldo ni ningún otro emolumento por sus tareas que las utilidades proporcionales que les corresponden al finalizar cada ejercicio. Anualmente al realizarse la correspondiente asamblea se considerará por los socios la reelección o reemplazo del Gerente y Subgerente. Por esta única vez quedan designados para el primer ejercicio y en el orden correspondiente, para cubrir los cargos expresados, los Señores Juan Edmundo Ciraudo y Fernando Juan Gaig, cuyos datos personales figuran en el artículo primero. Esta representación será ejercida en un todo de acuerdo, con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta del Código Civil. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Gerente, el que será sustituído conforme lo dispone el artículo anterior en los casos allí previstos, por el Subgerente. — Artículo Noveno: Para disponer la remoción del Gerente podrá convocarse a asamblea extraordinaria; a cuyo efecto sólo será menester el pedido, fundado de uno solo de los socios, debiendo citárselos a este único fin dentro del plazo de quince días a partir del momento en que se practique la denuncia. — Artículo Décimo: Cada año al día treinta de abril se realizará un inventario de las existencias y un balance general para establecer las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio fenecido, que será considerado en la pertinente asamblea. — Artículo Décimo Primero: De las utilidades netas se retendrá un cinco por ciento en concepto de fondo de reserva y se cargará en la cuenta respectiva. — Artículo Décimo Segundo: Las pérdidas se soportarán y las utilidades se distribuirán entre los socios, por partes iguales. — Artículo Décimo Tercero: Cada socio podrá retirar por mes hasta la cantidad de Quinientos Pesos Moneda Nacional, a cuenta de utilidades, que se le imputarán en su cuenta

particular, debiendo, al realizarse el balance, reintegrar a la Sociedad la suma en que se hubiese excedido. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente al finalizar cada ejercicio, se realizará una asamblea a los fines establecidos en los artículos séptimo y décimo, en cuya oportunidad uno o varios socios podrán oponerse y, por tanto, impedir sean acreditados en la respectiva cuenta particular las utilidades que correspondan al o a los socios que no hubieran integrado las cuotas de acuerdo con el artículo sexto. — Artículo Décimo Quinto: La aprobación de los actos previstos en los artículos séptimo y décimo se practicará a simple moyaría de votos; todos los demás que comporten modificaciones al contrato social y|o remoción del Gerente, requerirán los dos tercios de los votos. Para estos últimos podrá, en caso de urgencia, convocarse a asamblea extraordinaria. — Artículo Décimo Sexto: El otorgamiento de poderes generales o especiales, ya sean judiciales o administrativos así cómo su revocación, quedan sometidos al Gerente, sin perjuicio de que en la pertinente asamblea los socios desaprueben la medida adoptada, a cuyo efecto se requerirán los dos tercios de los votos. — Artículo Décimo Séptimo: Queda absolutamente prohibido a los socios, desempeñen o no la gerencia o subgerencia de la firma, el otorgamiento de garantías o fianzas a favor de terceros o entre sí el uso de la firma social con fines particulares y el ejercicio de actividades similares a las de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Para toda acción en que la sociedad sea parte, se deja establecida la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Capital Federal. A este efecto, todo contrato que la misma suscriba con terceros, dejará expresa constancia de la disposición contenida en el presente artículo. — Artículo Décimo Noveno: Toda desavenencia que se produzca entre los socios será resuelta en la pertinente asamblea, convocada al efecto si el problema planteado fuera de urgencia; caso de que no se llegara a un acuerdo se pasará a cuarto intermedio y se nombrarán tantos amigables componedores cuantas sean las tesis sustentadas, reabriéndose el debate y resolviéndose en definitiva. Si los representantes designados no hallaran fórmula transaccional o el o los socios disidentes no acataren la resolución dictada se someterá el punto discutido al Juez de Comercio en turno, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Vigésimo: Vencido el período establecido en el artículo quinto y resolviéndose la disolución de la Sociedad, se practicará un balance general e inventario. Las utilidades se distribuirán así como el capital y las pérdidas se soportarán, previa deducción de todas las obligaciones, en la proporción establecida en el artículo décimo segundo, reteniéndose hasta un veinte por ciento de las ganancias para responder a los gastos eventuales que pudieran originarse con este motivo; abonados éstos, se liquidará el remanente en la forma establecida para las utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Podrá disolverse anticipadamente la Sociedad, siempre que una asamblea así lo resuelva por unanimidad de votos, y que se haya dado cumplimiento a la integración del capital social conforme lo estatuído en el artículo sexto. En este caso se procederá de acuerdo con la disposición contenida en el artículo precedente. — Artículo Vigésimo Segundo: en prueba de conformidad se deja formalizado el presente contrato constitutivo de la firma "Amor, Gaig & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribiéndose en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — E|l.: "número", "m mento" y "se", Valen. S|r. "veintiuno", Vale. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 may.-N.º 30.204-v.30 may.

COMPAÑIA AMERICANA DE IMPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Moisés Peréz Méndez, español naturalizado, domiciliado en Jerusalem, Palestina; Jorge Hlito, sirio, domiciliado en la calle Suárez un mil seiscientos cincuenta y cinco de esta Capital; y don Joseph Levy, palestiniense, domiciliado en Corrientes tres mil novecientos cuarenta y dos de esta Capital; todos casados, mayores de edad y comerciantes; los dos últimos por derecho propio, y el primero representado por don Joseph Levy, según poder que se le ha otorgado al efecto con fecha primero de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: la Sociedad se denominará COMPAÑIA AMERICANA DE IMPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en la Capital Federal, calle Corrientes dos mil quinientos cuarenta y nueve, y su objeto será dedicarse a la compra-venta de tejidos por mayor. — Segunda: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la Compañía Americana de Importaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato original y modificación posterior han sido inscriptos en el Registro Públicos de Comercio bajo el número ciento sesenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y dos del libro Primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco y bajo el número cuarenta y nueve, al folio tresciento diez y seis del Libro Tercero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha siete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. La sociedad mencionada, por vencimiento del término de su contrato venía funcionando como sociedad de hecho. Las Partes dejan constancia que se han realizado las publicaciones exigidas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete sin mediar oposición alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por diez años, aunque antes podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, el que deberá comunicarlo a los demas socios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos tres mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientos sesenta y nueve cuotas el socio señor Moisés Pérez Méndez; Doscientos veinte cuotas el socio señor Jorge Hlito; y catorce cuotas el socio señor Joseph Levy; representadas por mercaderías, instalaciones, útiles y créditos, conforme al balance practicado con fecha dos de Enero del corriente año, debidamente firmado y autorizado por los socios, hasta cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y que constituyé el capital de la Compañia Americana de Importaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente. A tal efecto podrán ejercer todos los actos concernientes al ramo que explotan, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías o materias primas, a cualquier título y forma; operar con toda clase de Bancos o Establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro Banco oficial y sus sucursales; tomar dinero prestado con o sin garantía; girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones y documentos, públicos o privados; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester. Comparecer ante las autoridades administrativas de todo orden y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderados; otorgar poderes especiales y generales, revocarlos o resumirlos; y en fin, realizar todos los actos que fueren necesarios, pues las facultades transcriptas son enunciativas y no limitativas. — Sexta: El socio señor Joseph Levy percibirá una retribución mensual de seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Séptima: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Treinta y siete y medio por ciento para cada uno de los socios señores Moisés Pérez Méndez y Jorge Hlito; y veinticinco por ciento para el socio señor Joseph Levy. — Octava: Los socios se obligan con una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus aportes. — Novena: Se conviene en destinar un cinco por ciento de las ganancias líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Décima: Las comisiones, devoluciones o descuentos que en Manchester quedan en poder de los señores M. J. & I. Pérez, por operaciones en que sea parte la sociedad, deberán ser totalmente reintegradas a la misma. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, el socio que desee retirarse de la misma tendrá derecho a retirar su capital, en efectivo, parte del cual deberá abonársele en el acto y el resto en plazos que se convendrá oportunamente. El socio que retire su capital en dinero no tendrá derecho a que se compute como de su pertenencia la parte proporcional del valor llave del comercio. Al decidirse la disolución se practicará inmediatamente balance general. — Duodécima: En caso de divergencia entre los socios con motivo de la marcha de los negocios sociales, o bien, con motivo de la disolución de la sociedad, será la misma dirimida por árbitros amigables-componedores, designados uno por cada socio. En caso de discordia, éstes nombrarán un tercero por unanimidad, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los otros podrán optar entre continuar los negocios sociales incorporando a un representante de la sucesión del fallecido, con iguales deberes y derechos que el causante, o bien, disolver la sociedad conforme a las estipulaciones de este contrato y a la ley mercantil. — Bajo tales cláusulas queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. Así lo otorgan y firman en un único ejemplar, en Buenos Aires, a ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas: "no" Vale. — Jorge Hlito. — p. p. Moisés Pérez Méndez: J. Levy. — J. Levy. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may.-N.º 30.091-v. 30 may.

FITTE Y PELLEGRINI

Sociedad Agrícola y Ganadera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 653. — Primer Testimonio: Número Doscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen Doña Antonieta Zerboni de Fitte, de estado viuda, Don Rodolfo Antonio Fitte, que firma "Rodolfo A. Fitte", de estado casado, Don Ernesto Juan Fitte, que firma "Ernesto J. Fitte", de estado casado, domiciliados en la calle Piedras número trescientos cuarenta y tres de esta Capital, y Don Carmelo Pellegrini, de estado casado, domiciliado en la estancia Santa Antonieta - Estación Heavy - Ferrocarril Central Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujección a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los siguientes artículos que constituyen el respectivo contrato social, que dejan redactado y aprobado en los términos siguientes: Primero: A contar desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "FITTE Y PELLEGRINI, SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Piedras número trescientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por Objeto la explotación del campo denominado "San Enrique" de propiedad de la Señora Antonieta Zerboni de Fitte, ubicado en el Partido de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires de esta República, el cual, a dicho fin, arrendará, pudiendo además dedicarse a operaciones análogas en otros campos propios o arrendados y efectuar por cuenta propia o de terceros la explotación y|o administración de inmuebles rurales o urbanos, así como todo lo relativo al comercio de frutos y productos agropecuarios y a la industrialización de los mismos, ya sea por vía de adquisición, compra-venta, consignación o representación. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá celebrar contratos de compra-venta, aparcería, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; contraer y efectuar préstamos en dinero, formar parte de otras sociedades o entidades afines, celebrar contratos con otras sociedades o personas, comprar y vender al contado o a plazos, permutar, hipotecar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, valores, títulos, acciones, frutos y semovientes y realizar toda clase de operaciones con cualquier persona o sociedad, establecimientos de crédito, bancos oficiales o particulares incluso el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Nacional de Crédito Industrial, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, créditos, descuentos o en cualquier otra y en la forma autorizada por dichos Bancos, debiendo considerarse la enumeración precedente como simplemente enunciativa y no limitativa, pués la sociedad podrá realizar todos los actos permitidos a esta clase de Sociedades por la Ley de su creación. — Tercero: El Plazo de Duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, prorrogándose automáticamente su duración por un nuevo período de tres años y así sucesivamente, si ninguno de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada plazo de tres años manifestase por documento auténtico su volnutad en contrario y que en caso de manifestarse obligará al socio o socios disidentes en la prórroga a vender a otro o a los otros socios su cuota parte en la Sociedad, por el precio que resulte del Balance que se practicará a la fecha del vencimiento del plazo de duración coincidente con la del retiro del socio o socios, debiendo los adquirentes abonar dicho precio en dos cuotas iguales y semestrales, con más un interés del cinco por ciento anual sobre los plazos establecidos. En caso que los socios que opten por continuar en la Sociedad en la forma pre-establecida fueren menos de dos, la Sociedad se liquidará en la forma y procedimiento que resuelván los socios por mayoría de capital, pudiendo asimismo los socios y por mayoría de capital resolver la disolución anticipada de la Sociedad. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que aportan y suscriben los cuatro socios por partes iguales o sean setenta y cinco cuotas representativas de setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada socio y cuyo cincuenta por ciento integran totalmente en este acto y en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el cincuenta por cien-

to restante asimismo en dinero efectivo y dentro de los sesenta días de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes en calidad de Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la Sociedad y conforme a lo establecido en el artículo dieciseis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en la forma que a continuación se determina, no pudiendo comprometer la firma de la Sociedad en operaciones ajenas a la misma, fianzas, ni prestaciones gratuitas. Se requerirá la Firma Conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes, quienes podrán actuar alternativa e indistintamente, para: Solicitar cuentas corrientes bancarias o comerciales en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco o establecimiento comercial, extraer total o parcialmente los importes depositados o acreditados en ellas, girar cheques y endosarlos para su transferencia a terceros, contraer y otorgar préstamos, solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, celebrar contratos de compra-venta y permuta de inmuebles y de arrendamiento o sub-arrendamiento de bienes raíces, constituir, aceptar y cancelar derechos reales, hipotecas, prendas o prendas agrarias, firmar pagarés o letras, aceptar y endosar letras y abonar y percibir sus importes, solicitar registros de marcas, asumir la representación social en juicio, promover o contestar demandas y querellas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones cuando fueren referentes a asuntos cuyo monto en litigio o discusión fuere superior a la suma de diez mil pesos moneda nacional, pués en los de monto inferior a esta suma podrán ser absueltas por uno solo de los Gerentes, comprometer en árbitros o arbitradores o transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y en general para el otorgamiento y firma de todos los instrumentos públicos o privados referentes a contratos relacionados con bienes inmuebles y escrituras públicas. Y con su Sola Firma, cualquiera de los Gerentes, por sí solo, alternativa e indistintamente, podrá: Celebrar, otorgar y firmar toda clase de contratos de compra y venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, frutos y productos, al contado o a plazos; constituir depósitos de dinero o valores en las cuentas corrientes bancarias o comerciales que tenga abiertas la Sociedad, tomar y despedir empleados y fijarles su sueldo; girar vales hasta un importe de cinco mil pesos moneda nacional por vez, endosar conocimientos y cartas de porte, cobrar y percibir y otorgar recibos, formular protestos y protestas, denuncias referentes a delitos cometidos contra bienes de la Sociedad; firmar la correspondencia, circulares, guías de campaña, certificados de venta de hacienda y frutos, guías de traslado, recibirse de la correspondencia certificada o telegráfica y retirar bultos y encomiendas y en general efectuar todos los actos de administración para los cuales no se hubiere precedentemente establecido el requisito de la firma de los Gerentes, pudiendo en consecuencia otorgar y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar tales actos y los de administración; quedando establecido que para operaciones o asuntos de un monto superior a la suma de quince mil pesos moneda nacional el Gerente interviniente deberá recabar conformidad previa y por escrito de otro Gerente para llevarla a cabo, siendo entendido que la tal conformidad sólo tendrá efecto entre el Gerente interviniente y la Sociedad y no podrá ser exigida por terceros interesados en la operación como documento habilitante de la misma ni como justificativo de actuación. — Sexto: Los Gerentes se hallan autorizados para efectuar por cuenta propia operaciones análogas a las del objeto social. — Séptimo: Anualmente, al día Treinta de Junio, la Gerencia practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad y en ocasión de cada Balance, de las utilidades realizadas y líquidas y previa las deducciones por amortizaciones que se convengan y nunca inferiores a las aceptadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos se separará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se constituirá luego un Fondo de Previsión para atender las indemnizaciones que pudieran corresponder en el futuro por despido de personal, ingresando al mismo el importe que la Gerencia estime suficiente en cada ejercicio, y se destinará un diez por ciento para el socio señor Pellegrini en concepto de participación extra en las utilidades y como remuneración por su carácter de Gerente, y el saldo que quedare se distribuirá entre todos los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — En caso de resultar pérdidas ellas serán distribuidas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. Los Balances no observados dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de su confección, se tendrán automáticamente por aprobados. El Inventario y Balance correspondiente al primer ejercicio social abarcará desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Octavo: Ningún socio podrá transferir su cuota social a terceras personas sin el consentimiento unánime de los demás socios, quienes tendrán el derecho de retracto que podrán ejercitar dentro de los treinta días de conocida la transferencia. En caso de que un socio quiera vender parte o la totalidad de sus cuotas sociales, los demás socios tendrán derecho a adquirirlas por el precio resultante del Balance que a ese efecto se practicará, pudiendo abonar dicho precio en dos cuotas iguales y semestrales con más un interés del cinco por ciento anual sobre los plazos establecidos. — Noveno: En caso de Fallecimiento o Incapacidad legal de alguno de los socios Señora de Fitte y Señores Fitte, sus herederos o representantes legales deberán unificar su representación ante la Sociedad la que continuará su giro hasta que se resuelva su disolución y liquidación y dichos representantes o herederos carecerán de voz y voto debiendo limitarse en su gestión a la mera vigilancia y fiscalización de los negocios sociales. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Pellegrini la sociedad se disolverá y liquidará haciéndose cargo los socios restantes del activo y pasivo y los herederos actuarán en la forma anteprevista. — Décimo: En caso de que durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad se suscitaren divergencia entre los socios, referentes a la interpretación de este contrato, éllas serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable y obligatorio el laudo que recayere. — Décimo Primero: Para el caso de Disolución o Liquidación de la Sociedad, la forma y el procedimiento a emplearse serán resueltos por los socios y por mayoría de capital, procediéndose de igual manera para cualquier resolución que debiera adoptarse durante la existencia de la Sociedad. Resuelta la liquidación se procederá a pagar el pasivo social y el remanente neto se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital si ello fuere posible o bien se procederá conforme a lo que ellos resuelvan y en caso de no llegarse a ningún acuerdo al respecto se procederá a la venta de los bienes sociales en público remate. — Décimo Segundo: Para todo lo que no esté implícitamente previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y conexas del Código de Comercio. — Bajo los artículos que preceden las partes dejan instrumentada la constitución de la Sociedad de referencia y aprobado su contrato social, obligándose con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de todo lo que se deja convenido. — Agregan los comparecientes que carecen de elementos que les permita establecer el valor estimativo que exige el artículo veinte del Decreto nueve mil cuatrocientos treinta y dos del año mil novecientos cuarenta y cuatro respecto de la participación extra de porcentaje en las utilidades fijadas como remuneración al Señor Pellegrini en su carácter de Gerente por el artículo séptimo de este contrato, ya que dicha asignación es de un importe imposible de determinar por el momento y el cual resultará en proporción a las utilidades que obtenga la Sociedad una vez en funcionamiento. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don José Fernández y Don José Marmo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Antonieta Zerboni de Fitte. — Rodolfo A. Fitte. — Ernesto J. Fitte. — Carmelo Pellegrini. — José Fernández. — José Marmo. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Fitte y Pellegrini, Sociedad Agrícola y Ganadera de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie G, numerados correlativamente del trescientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete al trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos, que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Este sello es continuación del de igual valor y serie número trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno. — Sobre raspado —calidad — el — Vale. — Jorge C. Ledesma. Hay dos sellos. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 may.-N° 30.088-v. 30 may.

NACACH Y MAMROUT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

F.° 793. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Ochenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José Nacach, sirio, casado de treinta años de edad, domiciliado en la calle Cuenca cuatrocientos diez y siete; Don Fuad Ibrahim Mamrout, sirio, casado de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle San Nicolás trescientos sesenta; don Marcos Nacach, sirio, de cincuenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe mil trescientos sesenta y tres; don José Sus, sirio, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe mil setenta y cinco y don León Nacach, sirio, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil doscientos setenta y seis, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los tres primeros dicen: Que con fecha quince de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco por documento privado constituyeron una Sociedad Mercantil en comandita por tiempo indeterminado a contar del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco para comerciar en el ramo de compra venta al por mayor de artículos de punto y telas en general y con domicilio en esta plaza, calle Larrea cuatrocientos treinta y siete; girando bajo la denominación "Nacach y Mamrout" y con un capital de noventa y tres mil setecientos veintinueve pesos con veintitrés centavos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: José Nacach, veinte mil pesos moneda nacional; Fuad Ibrahim Mamrout treinta y siete mil cuatrocientos veinte y uno con sesenta y nueve pesos moneda nacional y Marcos Nacach treinta y seis mil trescientos siete con cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, revistiendo el señor Marcos Nacach el carácter de comanditario y demás referencias que expresa dicho contrato el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil novecientos ocho, del folio doscientos veinte y dos del libro Cuarenta y ocho de Contratos Privados; que habiendo los socios decidido la integración de dos socios más y transformar la Sociedad Existente en otra de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato relacionado y en su reemplazo formalizar el siguiente: — Primero: — Entre los cinco comparecientes Señores José Nacach, don Fuad Ibrahim Mamrout, Marcos Nacach, don José Sus, y León Nacach, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "NACACH Y MAMROUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Larrea número cuatrocientos treinta y siete de esta Capital. — Segundo: — El término de duración será de Cinco Años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo a su vencimiento prorrogarse automáticamente por períodos iguales hasta un máximum de veinte años, cuyas prórrogas deberán resolverse por mayoría de votos. — Tercero: — El objeto de la Sociedad es ejercer todo acto de comercio en general que involucra la nomenclatura comercial, industrial e inmobiliaria con toda amplitud y sin limitaciones y en consecuencia podrá la misma ejercer el comercio como mayoristas o minoristas, importadores y exportadores, fabricantes o manufactureros, pudiendo asociarse o formar parte de otras Sociedades o Corporaciones, bien sean éstas colectivas, en comandita, de capital, e industria, de Responsabilidad Limitada o Anónima, sean éstas nacionales, provinciales, mixtas o extranjeras, pudiendo a la vez ejercer mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, como asimismo en todo lo que se relacione con el mercado inmobiliario, debiendo considerarse las especificaciones anteriores simplemente explicativas o nominativas y no limitativas. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos, moneda nacional, dividido en ciento ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que han quedado integradas y suscriptas enteramente en la proporción de cincuenta cuotas para el señor José Nacach, cincuenta cuotas para el Señor Fuad Ibrahim Mamrout, cincuenta cuotas para el Señor Marcos Nacach, veinte cuotas para el Señor Sus y quince cuotas para el señor León Nacach, representando en efectivo, en parte e invertido también en casi su totalidad en el negocio de la Sociedad anterior y a que se ha hecho referencia, que comprenden sus mercaderías, muebles, útiles, etcétera, según así resulta del balance inventario que para este acto se ha levantado y suscripto por las partes se agrega como cabeza de la presente; en consecuencia la Sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo de su antecesora. Los socios podrán aumentar el capital social, siempre en acuerdo entre ellos, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional cada una en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro. — Quinto: — La administración y representación de la Sociedad será ejercida por los socios Marcos Nacach y Fuad Ibrahim Mamrout, revistiendo en consecuencia el carácter de gerentes con todas las facultades más amplias que les otorga el Código de Comercio y el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de los socios Señores José Nacach y Faud Ibrahim Mamrout, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas pudiendo realizar todos y cada uno de los actos necesarios al buen desempeño de sus funciones y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren pertinentes para ejecutar todo acto que exija la buena marcha de los negocios sociales. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrarán los servicios comerciales debiendo levantarse en dicha fecha un inventario y balance general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación de los mismos las disposiciones establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos. — Séptimo: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital,

y deducidas igualmente las reservas especiales y habilitaciones se adjudicará el saldo entre los socios en la siguiente proporción: a don José Nacach el veinte por ciento: a don Fuad Ibrahim Mamrout el treinta y dos por ciento, a don Marcos Nacach el veinte por ciento; a don José Sus el catorce por ciento y a don León Nacach el catorce por ciento. Los socios tendrán derecho a retirar de la cuenta de sus utilidades mensualmente las siguientes cantidades: José y Marcos Nacach quinientos pesos cada uno, Fuach Ibrahim Mamrout setecientos pesos; José Sus trescientos pesos y León Nacach trescientos pesos; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual porcentaje en que se distribuye las utilidades. — Octavo: — Para el caso de que alguno de los socios se retirase de la sociedad, se le abonará al mismo su capital de cuotas que pudieran corresponderle por su valor nominal y las utilidades todo de acuerdo al saldo a su favor que arrojen los libros según balance, mitad al contado en efectivo; veinte y cinco por ciento en mercaderías a elección del mismo y el veinticinco por ciento restante también en mercaderías a elección de los socios. — Queda ampliamente aclarado que en caso de liquidación de la sociedad, única y exclusivamente tendrán derecho a percibir suma alguna por concepto de muebles, útiles, instalaciones y llaves del negocio los señores José Nacach, Fuad Ibrahim Mamrout y Marcos Nacach. — Noveno: Los socios gerentes cuantas veces lo crean necesario podrán llamar a reunión de socios a los efectos de tomar resoluciones de general importancia o especiales, inclusive para fijar las normas y formas de liquidación o disolución anticipada en caso de pérdida excesiva o cualquier otra determinación además de las previstas en el presente contrato y las que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo tomarse las resoluciones de acuerdo a lo establecido en la precitada ley. — Décimo: — La sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones que se tomen de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior. — Undécimo: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad no se disolverá y los herederos del socio premuerto unificarán su representación en uno solo quien ocupará el cargo del socio fallecido con los mismos derechos y obligaciones que el mismo tenía. — Duodécimo: — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños, sin el consentimiento unánime de los demás, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de quinientos pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Cuarto: — Queda explícitamente concertado que en todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato y de acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la referida Ley, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la Ley misma. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Mario César Corino y Don Juan Angel Cartelle, vecinos hábiles, mayores de edad, de mí conocidos, doy fe. — Fuad I. Mamrout. — José Nacach. — Marco Nacach. — José Sus. — León Nacach. — Tgo: M. Corino. — Tgo: J. A. Cartelle. — Hay un sello. — Ante mí: G. García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio setecientos noventa y tres, doy fe. — Para Los Interesados expido el presente en cuatro sellos nacionales de diez centavos números del un millón ochenta y cinco mil ciento noventa y dos al un millón ochenta y cinco mil ciento [illegible] y cinco F, habilitados con sus [illegible] de Ley, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mayo-Nº 30.038-v.29 mayo.

ASCOT LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Julio de Martino, uruguayo, casado, con domicilio en esta Capital, calle Cevallos N.º 336, por una parte; Julián de Santiago Aparicio, español, casado, domiciliado en la calle Charcas N.º 4330, también de esta Capital, por otra parte, y la otra Roberto Amarando Limpiedi, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Viamonte N.º 938, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de: ASCOT LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que transforma y se hace cargo del Activo y Pasivo de la razón social Aparicio y Cía. cuyos negocios continuará. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del rubro de Artículos Para Hombres En General Y Afines, en todas sus formas y aspectos, y toda y cualquier especialidad que se relacione con el carácter de la misma. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio, en la calle Corrientes número cuatrocientos sesenta y uno de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del exterior con o sin capital determinado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, (m$n. 200.000.—), integrado por los contratantes de la siguiente manera: Un Mil Doscientas cuotas de Cien Pesos cada una por el señor Julio de Martino; Seiscientas cuotas de Cien Pesos cada una por el Señor Julián de Santiago Aparicio, y Doscientas cuotas de Cien Pesos cada una, por el señor Roberto Amarando Limpiedi, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero en efectivo, llaves, créditos, y demás bienes que forman el Capital Líquido de la razón social deslindada por este acto. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por treinta años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Pasados los primeros cinco años, cualquiera de las partes podrá retirarse de la Sociedad, mediante preaviso en legal forma, dirigido a los otros socios con no menos de tres meses de anticipación. — El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente, se hará tomando en base el último Balance de Ejercicio practicado, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por otros rubros no indicados en el mismo balance. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo del señor Julio de Martino, quien la ejercerá haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándole únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. Don Julio de Martino, podrá en caso de impedimento o ausencia delegar la firma social a favor de quien o quienes crea conveniente, con las mismas o menores facultades y las mismas o mayores restricciones acordadas a su persona. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas y de las disposiciones del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Don Julio de Martino queda facultado para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, letra, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal, en garantías de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. —

Séptima: El señor Julio de Martino percibirá mensualmente la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Legal, en concepto de sueldo por su desempeño en el cargo de Gerente General de la Sociedad, el señor Julián de Santiago Aparicio, recibirá la suma mensual de Un Mil Pesos Nacionales, por su desempeño en la explotación de los negocios, y el señor Roberto Amarando Limpiedi, por igual concepto, percibirá la suma de Seiscientos Cincuenta Pesos mensuales, de igual moneda. — Todos estos sueldos que serán imputados a la cuenta de Gastos Generales, podrán ser aumentados o disminuídos al sólo arbitrio del Señor de Martino, si así lo estimare este conveniente para el mejor desarrollo de los negocios a explotar. — Octava: Los señores Aparicio y Limpiedi, tendrán a su cargo y de su sola cuenta y riesgo la atención general de los negocios, efectuar las compras de mercaderías, dirigir y realizar las ventas y vigilar la marcha de los comercios en función, debiendo dar cuenta de su cometido al señor Julio de Martino cada vez que éste así lo requiera. — Los señores Aparicio y Limpiedi, por lo tanto se obligan a aportar su mayor esfuerzo y trabajo personal para el mejor desempeño de sus tareas — Novena: El treinta de Abril de cada año, y a partir de mil novecientos cuarenta y ocho, se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del Comercio y de la Ley once mil seiscientos ochenta y dos y decretos reglamentarios, el que será aprobado por unanimidad dentro de los noventa días. — Décima: Concordante el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se reservará el cinco por ciento de las utilidades de cada Ejercicio, hasta formar el fondo de Reserva Legal. — Décima Primera: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance y las pérdidas si las hubieren serán repartidas y soportadas por los firmantes en proporción al capital aportado. — Décima Segunda: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de capital y ninguno de los componentes podrá enajenar su parte a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo de los restantes, debiendo dar preferencia obligada a cualquiera de éstos, en igualdad de grado y prelación. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término del vencimiento de este contrato, o al expirar el mismo, será liquidador don Julio de Martino, con el mismo sueldo fijado en la cláusula séptima de este contrato, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. — El señor Julio de Martino mantendrá en este caso todas las facultades que le confiere este contrato. — Décima Cuarta: Si mientras dure el presente contrato falleciese cualquiera de los socios la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados de nombrar un cuarto para el caso de disentir. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiere en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrato, deberán recibir y le serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales, siendo obligado en el caso salvado, hacerlo por telegrama colacionado o por ante Escribano Público. — Bajo lo establecido en las quince cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo con arreglo a derecho, firmando en fe y a sus efectos, previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut-retro establecidos. — Firmado: Julio de Martino. — Julián de Santiago Aparicio. — R. A. Limpiedi. —

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — **Julio A. Victorica**, secretario.

e. 24 may.- N.º 30.035 -v. 29 may.

SAMERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho (ocho) días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Alfredo Korn, argentino, industrial, con domicilio en la calle Cabildo dos mil quinientos cinco, que actúa en representación de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número trescientos trece al folio ciento cuarenta y cuatro del libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales y bajo el número quinientos treinta y nueve al folio trescientos diez y ocho del libro cuarenta y siete, tomo A. de Estatutos Nacionales, y con domicilio en la calle Bolivia cuatro mil quinientos setenta, esquina Tequendama; Eduardo Mayer, de profesión abogado, argentino domiciliado en la calle Corrientes trescientos veintiocho, que actúa en representación de Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento treinta y dos al folio trescientos seis del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y con fecha diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el

número quinientos veintitrés al folio trescientos noventa y dos del libro nueve de sociedades de responsabilidad limitada, y con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve; Andrés Bausili, industrial, español, domiciliado en la Avenida Alvear mil cuatrocientos cuarenta y seis; Luis Batlló, francés, comerciante, domiciliado en la calle Juncal tres mil setecientos cuarenta y cinco, ambos por derecho propio pero actuando conjuntamente a los efectos de este contrato; Werner Mankiewitz, industrial, sin nacionalidad, oriundo de Berlín, Alemania, domicilio en La Plata, Calle tres, número mil trescientos diez y ocho, quien actúa en representación de Industria S. A. de Financiación y Mandatos, cuyos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento cuarenta y nueve, folio noventa y nueve, libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales y el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número seiscientos cincuenta y dos, folio cuatrocientos diez y nueve, libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales, sociedad que se domicilia en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, y don Francisco José Blum, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avenida General Roca dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Florida, Partido de Vicente López, siendo todos los comparecientes mayores de edad y con capacidad para contratar, hábiles para este acto, haciendo constar los cinco primeros que en el carácter respectivamente invocado son únicos socios de SAMERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional, con domicilio en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, de la Capital Federal, constituída por contrato otorgado el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número seiscientos veintidós al folio trescientos veintitrés del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De acuerdo con dicho contrato, las sociedades otorgantes son titulares cada una de veinticinco cuotas del capital social, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional cada una, y los señores Andrés Bausili y Luis Batlló titulares de doce y media (doce y media) cuotas cada uno, es decir conjuntamente de veinticinco cuotas. — Los otorgantes convienen en consecuencia que los señores Andrés Bausili y Luis Batlló actuando conjuntamente como antes se ha expresado, y Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por don Eduardo Mayer, ceden y transfieren las cuotas de que respectivamente son titulares, o sea en total de cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio de su valor nominal, a Industrias Yuvena, Sociedad Anónima Industrial Y Comercial, que por intermedio de don Alfredo Korn acepta dicha cesión y abona su importe, dándole los cedentes recibos y carta de pago én forma. — A su vez Industria S. A. de Financiación y Mandatos, por intermedio del señor Werner Mankiewitz, cede y transfiere veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio de su valor nominal, a Industrias Yuvena, Sociedad Anónima Industrial Y Comercial, que acepta esta cesión por intermedio del señor Alfredo Korn, dándole recibo y carta de pago en forma, y cede las cinco cuotas restantes igualmente por su valor nominal y en las mismas condiciones antes mencionadas, al señor Francisco José Blum. — Estas cesiones se realizan con efecto retroactivo al 31 de Enero pp.do. siendo entendido que cualesquiera utilidades correspondientes a las cuotas cedidas o pérdidas que las mismas deban soportar, que se devenguen con posterioridad a esa fecha, serán a favor o correrán por cuenta del cesionario. — Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial por intermedio del señor Alfredo Korn otorga por lo demás la conformidad prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para la adquisión de las cuotas de Industria S. A. de Financiación y Mandatos por parte del señor Francisco José Blum. — El señor Luis Batlló, habiéndose desvinculado de Samerco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos moneda nacional, por la cesión precedentemente efectuada, presenta la renuncia del cargo de Gerente que ejercía conforme al artículo noveno del contrato social, renuncia que le es aceptada por Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial y Don Francisco José Blum, en su carácter de únicos socios de la referida entidad, dando al Gerente renunciante las gracias por los servicios prestados. — Los mencionados socios resuelven además llenar oportunamente la vacante de Gerentes mediante designación efectuada por acto separado, conforme al artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejando constancia que mientras ello no ocurra, el Gerente que continúa en funciones, señor Francisco José Blum, continuará actuando y obligando a la Sociedad en la forma prevista en el artículo séptimo del contrato social originario. — En prueba de conformidad, se otorga el presente en el lugar y fecha indicados ut supra, en un solo ejemplar, en los sellos de pesos uno y cincuenta moneda nacional números doscientos setenta y siete mil novecientos treinta y nueve al cuarenta inclusive. — Sobre raspado: "y con fecha diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis". — Vale. — Sobre raspado: Abril Vale. Por Fincotec S. R. L. Eduardo Mayer. — A. Korn. — A. Bausili. — F. Blum. — W. Mankiewitz. — L. Batlló.

Buenos Aires, Mayo siete de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-N.º 30044-v.29 may.

ANATERE

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Seis: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen: La Señora Doña Teresa Barbieri de Bartoloné, italiana, casada, domiciliada en la Avenida Julio A. Roca quinientos setenta; y el Señor Don José María Lencina, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho mil ciento sesenta y cinco, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que vienen por este acto a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el nombre de "ANATERE, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José E. Rodó seis mil trescientos veintiuno. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a ejercer el comercio de compra venta, elaboración y distribución de productos alimenticios, así como de todas clases de mercaderías, ya sea por cuenta propia o ajena, comprar, vender e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles y todos los demás actos permitidos por las leyes. — mil novecientos cuarenta y siete, doy tablecer sucursales en todo el país y en el extranjero. — Tercera: El capital social estará constituído por la cantidad de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: La Señora Teresa Barbieri de Bertolone, cien cuotas, por diez mil pesos moneda nacional, quien las integra totalmente transfiriendo a la Sociedad que se constituye, las máquinas e instalaciones que se detallan en el inventario que se agrega a la presente; y el Señor José María Lencina, cincuenta cuotas por un total de cinco mil pesos nacionales, que son integradas en este acto en el cincuenta por ciento, debiendo aportar el saldo cuando lo requieran las necesidades sociales. — Cuarta: La Sociedad se considerará en vigor desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y su duración será de cinco años, que se considerará prorrogado indefinidamente mientras ninguno de los socios manifestara al otro socio su voluntad de liquidar la Sociedad. — Quinta: De común acuerdo podrán admitirse uno o más socios, o recibir aporte de dinero de un tercero o firmar contrato con otras Sociedades o con terceros. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente designado de común acuerdo, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos que impliquen obligar a la Sociedad, así como para las operaciones bancarias, de cualquier manero en préstamo, con la sola limitación de que no podrá constituir a la Sociedad como fiadora de terceros, para cuyo caso se requerirá la firma de ambos socios. dole que e las sean, incluso solicitar di- cios. — Séptima: En este acto queda designado Gerente de la Sociedad el socio Señor Don José María Lencina. — Octava: El balance de la Sociedad se practicará al treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades, si las hubiere, previa la deducción del fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: En caso de no ser superiores a un promedio de un mil pesos mensuales, el treinta por ciento para cada socio y el cuarenta por ciento restante a un fondo de reserva especial hasta que alcance a la suma de quince mil pesos. — Si las utilidades fueren superiores a mil pesos pero inferiores a dos mil, término medio mensual, el veinticinco por ciento para cada socio y el cincuenta por ciento restante, para el citado fondo especial y por último, si las utilidades fueren superiores a un promedio mensual de dos mil pesos, el veinte por ciento para cada socio y el saldo para el fondo especial, el que una vez llegado a quince mil pesos, quedará paralizado y los porcentajes destinados a aquél serán distribuídos por partes iguales entre ambos socios. — Las eventuales pérdidas, serán soportadas en proporción a las cuotas sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido, podrán continuar en la Sociedad, debiendo en dicho caso unificar representación. — Si las partes resolvieran disolver la Sociedad, se nombrará un liquidador de común acuerdo, quien tomará como base para practicar la liquidación las constancias del último balance. — Décima: Toda diferencia que se suscite, será resuelta por un amigable componedor designado de común acuerdo. — Si no hubiere acuerdo, se designará uno por cada parte, los que podrán nombrar un tercero en caso de discrepancia. — El fallo será inapelable. — Undécima: Queda autorizado el socio Señor José María Lencina para correr con los trámites tendientes a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y la obtención de marcas y designaciones comerciales: — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia y a su fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, so firma por ante mí y los testigos del acto Don Raúl Pérez y Don Joaquín A. Almendros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Teresa, B. de Bartoloné. — J. M. Lencina. — Raúl Pérez. — J. A. Almendros. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio novecientos veinte y ocho del Registro ciento sesenta y ocho, protocolo del corriente año Para cumplir con esos fines, podrá es- fe. — Para la Sociedad interesada, expido este testimonio, que extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente, del ciento dos mil ochocientos setenta G., al presente; firmo y sello en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Abril, año de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-N.º 30032-v.29 may.

"C. I. G. I. E."

COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Los Señores Gino Herlitzka, argentino mayor de edad, casado e Ismael Benedicto Trevis, italiano, mayor de edad, casado, ambos domiciliados en la calle José E. Uriburu mil trescientos sesenta y ocho, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "C. I. G. I. E." COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, depósitos, etc. y efectuar operaciones en todo el país y en el extranjero. Segundo: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Con seis meses de anticipación al vencimiento de este término, los socios deberán manifestar su voluntad en el sentido de si prorrogan el mismo o resuelven la liquidación de la Sociedad. Tercero: Es su objeto principal dedicarse a negocios de importaciones, exportaciones y compras venta de toda clase de mercaderías ejercer representaciones y mandatos; instalar fábricas, o prestar asesoramiento técnico para su instalación, participar en otras sociedades en el país o en el extranjero; comprar, vender o hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones en el país y en el extranjero, al contado o a crédito, sin limitación de ninguna clase, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Esta enunciación no es limitativa, de modo que la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio lícito que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, a que concurren los socios en la siguiente forma: el Señor Herlitzka con cien cuotas, equivalente a diez mil pesos moneda nacional y el Señor Trevis con cien cuotas, equivalente a diez mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento y aportarán el saldo cuando lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, designándose en este acto a los Señores Herlitzka y Trevis, cuyas retribuciones, con cargo a gastos generales serán fijadas oportunamente. — Podrán dedicarse a cualquier tipo de actividad o negocio que no interfiera los de esta Sociedad. — Sexto: Para comprometer a la razón social, será suficiente la firma de uno sólo de los gerentes, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. — La sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro quedando pro- —sigue en el sello de

diez centavos moneda nacional número veintiocho mil setecientos diez y siete - G— —Viene del sello de diez centavos moneda nacional número veintiocho mil setecientos diez y seis - G— hibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y en garantía y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Todas las resoluciones y negociaciones, a pedido de cualquiera de los socios, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado, que se llevará a ese efecto. — Octavo: El día treintaiuno de Enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijarán a los gerentes. — b) el cincuenta por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. — c) las bonificaciones que se resuelva acordar a los empleados. — d) las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en partes iguales entre los socios, es decir el cincuenta por ciento a cada uno. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo: Los socios no podrán ceder o vender la porción que les corresponde en la Sociedad, sin la conformidad absoluta de sus consocios. — La Sociedad tendrá, en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Decimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios. — Producida la situación será optativo para el socio sobreviviente: a) incorporar a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso los mismos deberán nombrar un único representante a los efectos de la vigilancia de sus intereses; o b) liquidar la parte del socio fallecido, en cuyo caso el pago se efectuará en seis cuotas iguales, trimestrales, con el seis por ciento de interés sobre los saldos. — El cargo de gerente no se trasmite. — Décimo Segundo: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieren a la buena marcha de los negocios, serán resueltas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y/o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable —sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número veintiocho mil setecientos diez y ocho - G— —viene del sello de diez centavos moneda nacional número veintiocho mil setecientos diez y siete - G— ble, y deberá ser acatado por las partes, que renuncian ocurrir a los Tribunales. — En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —

Las partes declaran someterse a la única jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. — Se firma este único ejemplar, que se habilitará con el sellado de Ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en tres sellos de diez centavos moneda nacional numerados correlativamente del veintiocho mil setecientos diez y seis —G—, al presente veintiocho mil setecientos diez y ocho —G—. — En Buenos Aires, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Gino Herlitzka. — Benedicto Trevis.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may. N.º 30049 v.29 may.

"GRAN HOTEL ESPAÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen Doña Ascensión Alvarez de Gonda, casada con Don José Gonda Dante, española, Don Rotilio Gonda Alvarez, casado, español y Doña María Angela Alvarez de Gonzalez Pagliere, casada con el Doctor Sergio González Pagliere, española, todos los compareciente domiciliados en la Avenida de Mayo novecientos treinta y ocho, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fé, como de que las señoras de Gonda y de González Pagliere concurren acompañadas de sus respecvos esposos Don José Gonda Dante y Doctor Sergio González Pagliere, mayores de edad y con igual domicilio siendo asimismo hábiles á quienes doy fé conocer y los tres primeros comparecientes dicen: a) Que por escritura del tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano Doctor José González Pagliere, los Señores Ramón Alvarez, Carlos Echeverría, Manuel Alfaya y Rotilio Gonda Alvarez constituyeron con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro y por el término de tres años la Sociedad que gira bajo el nombre de "GRAN HOTEL ESPAÑA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su domicilio en esta Capital, Avenida de Mayo novecientos treinta y ocho y por objeto continuar la explotación de los negocios de Hotel, Restaurant y Bar establecidos en esta Capital bajo la denominación de "Gran Hotel España". . . . escritura que se inscribió en el Registro de Comercio el once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil seiscientos veinte y seis, folio doscientos veinte y cinco, libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — . . . Que por escritura del día de hoy ante el Escribano doctor José González Pagliere, don Carlos Echeverría cedió a don Rotilio Gonda Alvarez las setenta y cinco cuotas de capital que tenía en la misma Sociedad, renunciando también al cargo de Gerente, cuya escritura se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de Comercio y con la cual manifiestan conformidad las señoras de Gonda y de González Pagliere: Que el señor Rotilio Gonda Alvarez ha convenido con su señora madre doña Ascensión Alvarez de Gonda en cederle y transferirle veinte y cinco cuotas de capital de un mil pesos cada una le las mismas que en la fecha adquirió de don Carlos Echeverría, cesión que realiza por la presente escritura y la cesionaria acepta por la suma de cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional que recibe de la adquirente, en efectivo, ante mí y testigos de que certifico, por lo que le otorga recibo y carta de pago y haciendo constar la señora de Gonda, que el dinero que invierte, le corresponde por herencia de su hermano el nombrado causante, don Ramón Alvarez, manifestación ésta que el esposo de la compradora, señor José Gonda Dante, acepta por ser cierta. —

f) Que asimismo el señor Rotilio Gonda Alvarez, cede y transfiere a la señora María Angela Alvarez de González Pagiere, quien acepta, veinte y cinco cuotas de capital de un mil pesos cada una, de las mismas que tiene adquiridas de don Carlos Echeverría, cesión que realiza por el precio de cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, que recibe de la cesionaria en efectivo, ante mí y testigos de que certifico, por lo que le otorga recibo y carta de pago. — Las señoras de Gonda y de González Pagliere, prestan recíprocamente conformidad con las cesiones referidas. — .. .. Y que estando por vencer el contrato constitutivo de la sociedad, han resuelto prorrogarlo con las modificaciones que imponen los cambios de socios ocurridos en la relación precedente, de manera tal, que conservando los lineamientos generales del contrato anterior, se prorroga la sociedad en los términos que surgen de las cláusulas que íntegramente se transcriben a continuación. — Primero: — A partir del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, queda prorrogada la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el nombre de "Gran Hotel España", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene su domicilio en esta Capital, Avenida de Mayo número novecientos treinta y ocho. — El plazo de duración será de tres años, contados desde el día indicado, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales, si la mayoría extraordinaria no expresara su voluntad de disolver la Sociedad, para cuyo efecto los socios deberán manifestarla mediante aviso telegráfico dirigido a la misma, seis meses antes de vencer cada período. — Dentro de los mismos plazos deberá comunicarlo al socio que desee separarse de la Sociedad. — Segundo: — Tendrá por objeto continuar la explotación de los negocios de Hotel, Restaurant y Bar, establecidos en esta Capital, bajo la denominación de "Gran Hotel España... — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes sin limitación alguna, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Tercero: — El capital social continúa siendo de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, ya suscriptas totalmente por los socios, las que han sido aportadas e integradas, al constituirse la sociedad que se prorroga y que actualmente partenece a los socios en la siguiente proporción: don Rotilio Gonda Alvarez, doscientos cuarenta y ocho mil pesos; doña Ascensión Alvarez de Gonda, ciento seis mil pesos y doña María Angela Alvarez de González Pagliere, cien mil. — Cuarto: — La Dirección y administración estará a cargo de don Rotilio Gonda Alvarez, con el título de Gerente, quien podrá hacer uso de la firma social, sin limitación alguna. — La firma debe destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Quinto: — El Gerente deberá dedicar a la sociedad todas sus actividades no pudiendo ocuparse de otros negocios similares o no y percibirá por el término de tres años, un sueldo mensual de mil seiscientos pesos que se cargarán a gastos generales. — Sexto: — Anualmente, el treinta y uno de Marzo, se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales y en especial las siguientes normas: a) Los créditos incobrables y de cobro dudoso se llevarán totalmente a la cuenta "Pérdidas y Ganancias"; b) Los Muebles, Utiles e Instalaciones, se amortizarán en un cinco por ciento del valor original de la cuenta. — c) Se reservará una suma prudencial suficiente hasta llegar a formar un fondo de reserva que represente el ochenta por ciento del total de las indemnizaciones que pudieran corresponder por aplicación de la ley once mil setecientos veinte y nueve y otras de carácter social que se dictaren. —

d) Se acreditará un cinco por ciento de interés anual, sobre los capitales aportados. — Séptimo: — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital. — El saldo líquido que quedare, se distribuirá en la siguiente forma: A don Rotilio Gonda Alvarez, el treinta y nueve por ciento; a doña Ascensión Alvarez de Gonda, el diez y ocho por ciento y a doña María Angela Alvarez de González Pagliere, el veinte y tres por ciento y para aguinaldos de ley y gratificaciones extraordinarias, en la forma que los socios crean conveniente, el veinte por ciento restante. — Las pérdidas que pudieran producirse, se deducirán de los respectivos capitales, en la misma proporción. — Octavo: — El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente, para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas, la fecha de entrega o de su remisión. — Los inventarios y los balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de esa fecha, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el libro de Actas. — Noveno: — Las utilidades que correspondan a cada socio le serán acreditadas en la cuenta particular y su retiro sólo podrá efectuarse cuando haya fondos disponibles en proporción al capital de cada uno. — El retiro total o parcial de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Las cuentas particulares devengarán un interés del cinco por ciento anual, a favor o en contra. — Décimo: — Los socios se reunirán una vez por mes, por lo menos, y además todas las veces que lo estimen conveniente. — Podrán hacerse representar por sus esposos, otros socios o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro copiador de Actas rubricado. — Undécimo: — Las resoluciones deberán tomarse con el voto favorable de los dos tercios del capital integrado. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de los tres cuartos del capital integrado. — La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquéllos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Duodécimo: — Si en cualquier balance que se practique resultara una pérdida del veinte por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. — Si los demás socios no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho para retirarse, en cuyo caso los otros deberán adquirirle sus cuotas, al contado, por el valor del balance. — Décimo Tercero: — El fallecimiento o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único. — Décimo Cuarto: — en cualquier caso de cesión de cuotas, salida de socios o disolución social, se abonará la parte correspondiente, en dos cuotas iguales a tres y seis meses del plazo, con más el cinco por ciento de interés anual. — Para el supuesto de liquidación, se nombrará quien la realice en la forma establecida en la cláusula undécima, quien procederá como lo dispone el Código de Comercio. — Décimo Quinto: — Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar designarán a otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepte, una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. —

Será pasible de una multa igual, quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto no se hayan oblado las sumas que corresponda. — Décimo Sexto: — En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Leída que

les fué, se ratificaron en su contenido, firmando a excepción de doña Ascensión Alvarez de Gonda, que manifestó no saber hacerlo, estampando la impresión digito pulgar de la mano derecha y verificándolo a su ruego, don Félix D. Cano, con los testigos don Augusto Valle y Don Edmundo Casanello, vecinos y mayores de edad. — A ruego de doña Ascensión Alvarez de Gonda: Félix D. Cano. — Hay una impresión digital. — Rotilio Gonda Alvarez. — María Angela A. de González Pagliere. — José Gonda Dante. — Sergio González Pagliere. — Tgo.: Augusto Valle. — Tgo.: E. Casanello. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Waille Bille. — Entre líneas — el — Vale.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 may.-Nº 30067-v.29 may

"MONREAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — Folio 165. — Primera Copia. — Escritura Número Ciento Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron Don Gerardo Monreal, casado en primeras nupcias, español, y Don Horacio Gilberto Petroni, soltero, argentino, ambos domiciliados legalmente en la calle Lima número mil veinte y cuatro, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero. — Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete queda constituída una Sociedad en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "MONREAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su término de duración diez años, de suerte que terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Segundo. — Su domicilio será en esta capital, actualmente en la calle Lima número mil veinte y cuatro, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá instalar en otros lugares del país. — Tercero. — Su objeto será explotar los negocios de compra y venta de artículos de lencería, mercería y carteras, consignaciones y representaciones de artículos afines y conexos, emprendiendo nuevos negocios y continuando las operaciones de la Casa "Monreal", de propiedad exclusiva del socio señor Gerardo Monreal, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad, pudiendo celebrar todos los actos y operaciones necesarios, comerciales, financieros o civiles conducentes al logro de aquel objeto. — Cuarto. — El capital es de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Gerardo Monreal trescientas cuotas por treinta mil pesos; y el señor Horacio Gilberto Petroni cincuenta cuotas por cinco mil pesos. — El aporte de capital del señor Monreal se encuentra representado por el Activo y Pasivo del negocio denominado "Casa Monreal", citado precedentemente, de su exclusiva propiedad, cuyo activo y pasivo hasta dicha suma queda de este modo transferido a la actual Sociedad, y el aporte de capital del señor Petroni se encuentra representado por un crédito en cuenta corriente que en mayor suma tiene en el mencionado negocio "Casa Monreal", resultando todo ello del Balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, que debidamente firmado se anexa a la presente. — Quinto. — La Sociedad será administrada por uno o varios Gerentes que podrán ser o no socios, a cuyo efecto cada uno de dichos Gerentes indistintamente contarán con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio o exigidos en cualquier otra disposición de los Códigos y Leyes del país. — Desígnase Gerente a los socios Gerardo Monreal y Horacio Gilberto Petroni. — El Señor Monreal no tiene obligación de dedicarse a los negocios sociales y se le concede la autorización del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Señor Petroni deberá dedicar toda su contracción y tiempo a la atención de los negocios sociales. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades que dicha operación arroje después de separado el cinco por ciento para fondo de reserva hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social legal, serán repartidas entre ambos socios por partes iguales entre ellos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptimo. — Cada uno de los Gerentes podrá retirar con cargo a Gastos Generales la cantidad de cien pesos mensuales durante los dos primeros años, debiendo fijarse después de ese plazo por la Asamblea el monto de la retribución. — El socio señor Petroni deberá dejar depositadas en la sociedad el treinta por ciento de las utilidades que arroje cada balance anual las que se le acreditarán en cuenta "Corriente" debiendo continuar el depósito de dicho treinta por ciento hasta que el señor Petroni iguale su capital con el del señor Monreal. — Octavo. — Las Asambleas o reuniones de socios para aprobar balances, introducir cualquier modificación a este contrato o deliberar y resolver sobre las operaciones y conducción de los negocios, se celebrarán a pedido de cualquier socio y sus resoluciones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas. — Noveno. — Producido el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos solo podrán actuar frente a la Sociedad y en la medida de los derechos que este contrato les acuerda bajo una sola representación — Décimo. — Disuelta la Sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas generales del Código de Comercio. Sobre las bases precedentes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El autorizante hace constar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, no habiéndose formulado reclamación alguna, anexándose a la presente los ejemplares de diarios y recibos de las publicaciones realizadas. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Enrique Luaces y Don Gregorio Gallo, vecinos y hábiles de que doy fe. — G. Monreal. — H. Petroni. — E. Luaces. — Tgo. — Gregorio Gallo. — Hay un sello. — Ante mí. — Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio seiscientos quince del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números: trescientos setenta y tres mil ochocientos tres al trescientos setenta y tres mil ochocientos cinco. — Juan H. Recondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.22 mayo-Nº 29.922-v.27 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura del 21 de Abril del año corriente pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, el Señor Alejandro Bachrach renunció a su cargo de Gerente de la sociedad "MOTORCRAFT, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando designado en su reemplazo el Señor Juan Gerardo Werners, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rivadavia 2032, Beccar, FCCA., con las mismas facultades, atribuciones y limitaciones del renunciante, quien en el mismo acto cedió y transfirió al señor Ernesto Heriberto Engel todas sus cuotas de capital que tenía en la misma sociedad. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario

e. 26 may.-Nº 30.138-v. 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, que Don Manuel Carlos Masó vende, cede y transfiere a Don Juan Carlos Botto, Doña Flora Gloria Molinila de Botto, Doña mo Quinto: Todo cuanto no esté pre- Jorge Federico Taussig las cuarenta cuotas de capital que le correspondían en la sociedad "R. I. C. E. (REPRESENTACIONES, IMPORTACIONES, COMISIONES, EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de diez cuotas a cada uno, según escritura pasada ante el Escribano Don Gerardo Rossa de fecha dos del corriente mes y año, designándose por la misma escritura como gerentes de la sociedad a los Señores Juan Carlos Botto y Federico Taussig para que actuando conjuntamente representen a la misma. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may.-Nº 30.144-v. 30 may.

"ARGELANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Cabouli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle N.° 1943; Américo Engel, húngaro, casado, domiciliado en la calle Uriarte N.° 2425; Teófilo Janin, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina N.° 1289; Aron Lejtman y Eugenio Gabriel Weber, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Viamonte N.° 638, quienes concurren a este acto por la razón social colectiva "Weber y Lejtman" que integran, Sociedad cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Mayo de 1944, bajo el N.° 343, al Folio 296, del Libro 46 de Contratos Privados, se tiene a la vista y que se halla en vigencia; Szachna Paleico, casado, polaco, domiciliado en Avda. San Martín N.° 1887; Efraín Smuceler, argentino, soltero, con domicilio en la calle Sarmiento N.° 2081, todos mayores de edad y de esta Capital Federal; se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas; Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARGELANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, con facultad de establecer sucursales o agencias como asimismo trasladar su sede central a cualquier parte de la República o fuera de ella. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración de hilados de lana, la fabricación de tejidos, la venta de los mismos y todas las demás operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad. — Para el cumplimiento de los fines expresados podrá también: a) adquirir bienes raíces por compra o en pago de los que le debieran sus deudores, pudiendo gravarlos, en forma amplia o venderlos; b) igualmente y a los mismos fines podrá asociarse con otras sociedades o particulares y c) dedicarse a fines no especificados en este contrato. — Para los casos a que se refieren estos apartados a), b) y c) se requerirá la unanimidad de votos de los asociados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 300.000.— m|n. de c|l.) dividido en trescientas cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. de c|l.) cada una y será aportado por los socios en la cantidad de cincuenta cuotas cada uno. — Los socios integran en efectivo y en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus capitales, o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 150.000.— m|n. de c|l.) y el saldo lo integrarán cuando las necesidades de los negocios lo exijan. — Cuarta: La gerencia de la Sociedad será ejercida por los Señores Alberto Cabouli; Teófilo Janin; Szachna Paleico y Efraín Smuceler, indistintamente, pero el uso de la firma social se hará de la siguiente manera: debajo de la razón social deberán firmar los Señores Alberto Cabouli y Efraín Smuceler, conjuntamente o bien los Señores Teófilo Janin y Szachna Paleico, también conjuntamente. — Cada grupo de dos gerentes así indicados usarán la firma social indistinta, sucesiva y|o alternadamente. — Los gerentes además de las facultades que puedan acordárseles por la Sociedad y de las que como tales le reconocen las leyes tienen indistinta y especialmente la de adquirir bienes inmuebles, enajenarlos y permutarlos, constituír sobre ellos gravámenes hipotecarios, realizando toda clase de operaciones o contratos con el Banco Central de la República Argentina; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o del Crédito Industrial, y con las oficinas de Réditos, Industria y Comercio, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., como asimismo con otros Bancos nacionales y extranjeros, dentro o fuera del país, suscribiendo los documentos correspondientes y aceptando las obligaciones que para operaciones con estas Instituciones y Reparticiones estipulen las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos y disposiciones que ellos dicten. — Quinta: La duración del presente contrato será por tiempo indeterminado, pero ninguno de los socios podrá requerir la disolución de la Sociedad o su retiro total como socio antes de los tres años de la fecha. — Vencido ese plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse, con un aviso previo, dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Sexta: El día treinta de Abril de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales, de comprobación o arqueos de caja que podrán efectuarse en cualquier momento que lo deseen los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la Sociedad y amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales. — La reserva legal será distribuída también a cada socio, ya sea en caso de separación parcial o disolución total, en la misma proporción de su capital. — De producirse pérdidas serán sufridas por los socios también en la proporción indicada precedentemente. — Se fija para la amortización de las maquinarias de la Sociedad, el veinte por ciento (20 o|o) anual sobre el costo primitivo de la misma. — Los socios sólo podrán retirar la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 500.—m|n. de c|l.) mensuales, cada uno, después de practicado el primer balance y si del mismo resultare utilidades. — El excedente servirá para la formación de una cuenta especial, que la Sociedad destinará para la expansión de los negocios o la adquisición de máquinas necesarias a un objeto, decidiéndolo previamente por unanimidad de votos. Sin embargo, por resolución unánime de los socios, cualquiera de ellos o todos podrán retirar fondos de las utilidades líquidas que les hayan correspondido por balance realizado. — Séptima: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de Julio subsiguiente no fueran observados por los socios. — Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Octava: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad cuando se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital por el balance anual. — Novena: Se tendrá como base para la formación de los balances, las establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y en cuanto a la liquidación y partición se efectua-

rá de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital integrada.—Décima: Si por cualquiera causa que no fuera la indicada en la cláusula octava correspondiera la disolución total o parcial de la Sociedad, el o los socios que resuelvan quedarse con la parte de los socios que se retiren, podrán hacerse cargo de las cuotas del mismo y las partes que les correspondan en las reservas y utilidades, abonándole el total que les corresponda a los socios salientes en cuatro cuotas iguales del veinte y cinco por ciento (25 o|o) cada una, la primera al contado y las tres restantes con intervalos de cuatro meses, con el interés del seis por ciento (6 o|o) anual, por los saldos adeudados y con garantía a satisfacción. — Undécima: Los gerentes Señores Alberto Cabouli y Efraín Smueler, percibirán un sueldo mensual de Quinientos y Ochocientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (500.— m|n. de c|l.) ($ 800.— m|n. c|l.) respectivamente. — Los otros gerentes no percibirán sueldos mensuales. — La actuación de los socios como gerentes no se hará incompatible con las actividades que al presente desarrollan los mismos. — Duodécima: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscite en el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente convenio, durante la existencia de la Sociedad o durante su disolución y liquidación será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte disidente. — Para el caso de discordia, los árbitros tendrán la obligación de designar un árbitro tercero antes de empezar a actuar. — El fallo de los árbitros o del tercero en caso de discordia de los primeros será acatado sin recurso alguno. — En caso de formarse más de dos grupos disidentes se designarán tantos árbitros como grupos se formen con la misma obligación de designar un árbitro único antes de empezar a actuar y para el caso de discordia. — El fallo será igualmente inapelable. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del mismo designarán representante único en la Sociedad, pero de ninguna manera podrá pedir dicho representante la venta de su parte en la Sociedad antes de seis meses de su incorporación. — Tampoco tendrá derecho a pedir la intervención en la dirección o administración de los negocios sociales hasta después de cumplido el plazo de seis meses antes indicado. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución de la Sociedad los gerentes quedan desde ya ampliamente facultados para las operaciones de la liquidación de la misma. — Décima Quinta: Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente todos los socios dan la conformidad para que se efectúen las siguientes cesiones de cuotas: 1) al socio Palcico, para que ceda al Dr. Adolfo Kreimer, veinte y cinco cuotas; 2) al socio Smueler, para que ceda al Sr. Elías Presman quince cuotas. — Se firman siete ejemplares de un mismo tenor uno para cada parte y el Séptimo para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Alberto Cabouli; Teófilo Janin; Szachna Palcico; Américo Engel; Efraín Smueler; "Weber y Lejtman"; Arón Lejtman; y Eugenio Gabriel Weber.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — — Miguel A. Esteves, secretario.

e. 24 may. N.° 30.036 -v. 29 may.

GABOTTI & CARACCIOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete; entre la Señorita Luisa Gabotti, argentina, de 34 años, soltera, domiciliada en la Avenida Forest 1180 y la Señora Blanca Nieves Fracnelli de Caracciolo, argentina, de 23 años, casada, domiciliada en la Avenida Forest 1180, de esta Capital, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1.°) Entre las nombradas se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro social de: "GABOTTI & CARACCIOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que explotará el negocio de perfumería. — 2.°) La sede social estará en la Ciudad de Buenos Aires. — 3.°) El Capital Social, lo constituye la suma de diez mil pesos m|n. de curso legal, divididos en diez cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, correspondiendo a la Señorita Luisa Gabotti cinco cuotas de capital o sean cinco mil pesos m|n., y a la Señora Blanca Nieves Fracnelli de Caracciolo, cinco cuotas de capital o sean cinco mil pesos m|n., ambas socias integran sus cuotas en la siguiente forma: La Señorita Luisa Gabotti en Mercaderías, Muebles y Utiles y Caja; Acreedores Varios y Obligaciones a Pagar; o sea el Activo y Pasivo de su negocio de perfumería "Norma"; según Inventario practicado que se acompaña, y la Señora Blanca Nieves Fracnelli de Caracciolo, en mercaderías, según detalle que se acompaña. — 4.°) La duración de este contrato será de cinco años. — 5.°) La Administración, gerencia y uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de las dos socias y la firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen al giro social. — 6.°) Las socias retirarán la suma de ciento ochenta pesos m|n., mensuales, a cuenta de utilidades. — 7.°) Anualmente el treinta y uno de enero se practicará un Balance General y las utilidades líquidas o Pérdidas se distribuirán por partes iguales. — 8.°) Cualquier cuestión que se suscitare entre las socias será dirimida por árbitros amigables componedores. — 9.°) Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o la incapacidad legal de alguna de las socias, la sociedad proseguirá las operaciones con el representante legal de los herederos de la causante. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la fecha ut-supra. — Firmado: Blanca Fracnelli de Caracciolo y Luisa Gabotti.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.24 may. N.° 30059 v.29 may.

"SICRA"

(Sociedad Industrial Cierres Rápidos Automáticos) — Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"Entre Don Claude Gerschel, de estado casado, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Reconquista número doscientos ochenta y uno, y Don Samuel Mallah, de estado casado, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "SICRA" (SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS) SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA. — El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, al iniciarse las operaciones, en la calle Zuviría Número doscientos cincuenta y ocho. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales e importación y exportación relacionados con cualquier ramo del comercio e industria y en especial de cierres relámpagos y de todos los productos que le son afines y complementarios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar, otorgar, adquirir, ceder o ejercer todo acto o contrato o derecho real o personal por intermedio de sus órganos legales, incluso la compra, venta, hipoteca y prenda de bienes muebles e inmuebles, solicitar, obtener y contratar concesiones del Estado, dar y tomar bienes en arrendamiento, aun por más de seis años, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive el de la Nación Argentina, Industrial y Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (Pesos cien mil moneda nacional curso legal), representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional (Pesos mil moneda nacional curso legal), cada una de ellas, las que quedan totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: el señor Don Claude Gerschel con cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Don Samuel Mallah con cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — En total: Cien cuotas de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La representación y dirección de la sociedad estar; a cargo de dos gerentes que actuarán separada e indistintamente. — En el momento de la fundación de la sociedad son designados Gerentes los Sres. Claude Gerschel y Samuel Mallah. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (a. r.) seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por transcriptas en esta cláusula, y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial, pues los Gerentes podrán ejercer cualquier actos y celebrar cualquier contrato de administración, disposición o gravamen de administración, disposición o gravamen de bienes y derechos sociales, permitidos por la ley, con la única limitación de no poder obligar a la sociedad en garantías o fianzas a terceros. — La remuneración de los Gerentes será fijada periódicamente con cargo a gastos generales. — Sexto: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquier de ellos así lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios, especificando en la misma el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. — Séptimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá ser dado por carta o telegrama. — Octavo: En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelve el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se notifique la resolución correspondiente vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Noveno: El treinta y uno de Marzo de cada año se deberá levantar el inventario y practicar el Balance General de las operaciones sociales y proponer el destino de las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a todos los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, se deberá convocar a una Asamblea del modo y forma previstos en el artículo sexto, del presente contrato, con el fin de resolver el respecto. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y después de disponer las gratificaciones a los empleados que se tengan por conveniente, el resto se dividirá entre los socios en proporción al capital que posean. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo Primero: Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los socios presentes o las de sus representantes. — Décimo Segundo: En caso de disolverse la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora, integrada por una o varias personas designadas por los socios, en la forma establecida en el artículo sexto. — Una vez liquidadas las obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo, en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercero: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Los gerentes quedan facultados para realizar por cuenta propia o por representación de otros, operaciones análogas a las que forman el objeto de la Sociedad. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad seguirá su vigencia hasta su vencimiento con los herederos del socio o socios fallecidos, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décimo Sexto: En caso de que un Balance General o intermedio arroje pérdidas que alcancen hasta el sesenta por ciento del capital invertido, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o su retiro de la misma. — Décimo Séptimo: Toda cuestión que pudiera suscitarse con motivo de este contrato deberá ser resuelta ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — En un todo conforme se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los dieciocho días del

mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — S|r. Rápidos Automaticos. Vale. — G. Gerschel. — S. Mallah.

Bs. Aires, Mayo 16|1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 may. N.° 30061 v.29 may.

"RUA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barcetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 267 vto. — Primer Testimonio: — Escritura Número Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presente los testigos que al final expresaré, comparecen los señores: — Domingo Martínez Rosáenz, casado; Ramón Rua, casado; Luis José Fontana, soltero, y Héctor Vicente Socetti, casado; todos argentinos, domiciliados en Esmeralda ciento diez y siete, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: — Desde el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la razón social de "RUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Esmeralda ciento diez y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o anexos. — Segundo: — Su objeto será dedicarse al ramo de sastrería, confecciones, camisería y artículos generales para hombres, adoptando la marca de comercio "Rua", que se registrará a nombre de la sociedad, continuando los negocios de la firma "Couto, Martínez y Rua", que en esta misma fecha ha sido disuelta por escritura que antecede, de cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, se hicieron cargo los señores Martínez Rosáenz y Rua, para aportarlo a esta nueva Sociedad. — Tercero: — El plazo de duración es de Tres Años, contados desde el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, quedando automática e indifinidamente prorrogado por otros períodos iguales si ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la Sociedad con un aviso telegráfico formulado seis meses antes de vencer cada período. — Si la mayoría de capital resolviera continuar la sociedad, el socio que desee retirarse estará obligado a vender a los otros su parte por el valor que arroje el balance, con más la parte proporcional de reservas y de utilidades del ejercicio en curso, la que se le pagará en cuatro cuotas trimestrales vencidas, con el cinco por ciento de interés, contados desde el momento en que se concierte la venta. — Cuarto: — El capital social queda fijado en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional, divididos en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios y aportadas o integradas en la siguiente forma y proporción: don Domingo Martínez Rosaenz cincuenta cuotas, que representan cincuenta mil pesos, mediante el aporte de un valor igual que se tomará del haber que le corresponde como socio de la firma "Couto, Martínez y Rua", cuyo activo y pasivo transfiere, pasándose el exceso de su haber, a su cuenta particular; don Ramón Rua, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos, mediante el aporte de un valor igual que se tomará del haber que le corresponde como socio en la recordada firma, cuyo activo y pasivo transfiere, pasándose el exceso de su haber, a su cuenta particular; don Luis José Fontana, treinta cuotas, que representan treinta mil pesos, mediante el aporte de un valor igual de su cuenta particular en la nombrada sociedad; quedando el exceso que pudiera haber, en su cuenta particular; y don Héctor Vicente Socetti, diez cuotas que representan diez mil pesos, mediante el aporte de un valor igual de su cuenta particular en la misma Sociedad. — Quinto: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Domingo Martínez Rosaenz y Ramón Rua, quienes podrán actuar indistintamente, sin limitaciones de ninguna clase. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social ni la suya personal, en fianzas, garantías, u obligaciones ajenas al giro social. — Sexto: — Los cuatro socios deberán dedicar todas sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones similares o distintas de las que forman su objeto. — Gozarán de los sueldos que oportunamente se les fije, imputables a gastos generales. — Séptimo: — Anualmente, el treinta y uno de Marzo se practicará un inventario general y balance. — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital; una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve y a todas las de índole social u obrera que se dicten; y el resto de dichas utilidades será repartido entre los socios en la siguiente proporción: al señor Martínez Rosaenz, el treinta y uno por ciento; al señor Rua, el treinta y uno por ciento; al señor Fontana, el veinte y dos por ciento; y al señor Socetti, el diez y seis por ciento. — De las utilidades solo podrán retirar los socios hasta el cuarenta por ciento, debiendo quedar el otro sesenta por ciento para futuros aumentos de capital. — En idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés del cinco por ciento anual, a favor o en contra, que se contabilizará anualmente. — Octavo: — Los socios se reunirán una vez por trimestre, por lo menos, y además todas las veces que cualquier gerente lo estime conveniente. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro copiador de actas rubricado. — Noveno: — Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la ley será preciso el voto favorable de los dos tercios del capital integrado. — La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Décimo: — La transferencia de cuotas entre socios se hará en la forma establecida en el artículo tres y está permitida; no así a extraños sean o no parientes salvo el caso de unanimidad de pareceres por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la ley. — Undécimo: — El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. — Para el caso de que los socios continuaran con la explotación del negocio, tendrán obligación de entregar a los herederos del fallecido o representante del incapaz y con carácter de sueldo, la suma de trescientos pesos mensuales, por el término de dos años, a partir del mes inmediato siguiente al del fallecimiento o incapacidad. Dicha entrega se entiende independiente de la suma que le corresponde por capital y utilidades, es decir que no deberá ser imputada a los mismos, sino que se determina en carácter de indemnización por todo concepto, inclusive el valor de la "llave" del negocio. — Duodécimo: — Cualquier divergencia que surg'era entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación del mismo en su espíritu letra y cláusulas, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — La parte que se alzare contra el laudo, deberá abonar a favor de la que lo acata, una multa de tres mil pesos moneda nacional, la que se hará efectiva en caso de resistencia, por la vía judicial, sirviendo la estipulación contenida en este contrato de título suficiente, la que traerá aparejada ejecución, no admitiéndose otra prueba en contrario para enervar la procedencia de la demanda. — Décimo Tercero: — En todas las cuestiones que no se haya previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. — Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos, que lo son don Bernardo Gozategui y don Paulino Martinez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Dgo. Martínez R. — Ramón Rua. — Luis J. Fontana. — Héctor V. Socetti. — Tgo: B. Gozategui. — Tgo: Paulino Martinez. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagiere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Rua Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: doscientos tres mil trescientos nueve; doscientos tres mil trescientos doce; doscientos tres mil trescientos trece y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — J. González Pagliere. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 mayo-N° 30.065-v.29 mayo.

"ING. ALBERTO SPIVAK" COGGIOLA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura siguiente:

Escritura Número Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: — el Ingeniero don Salomón Sebastián Alberto Spivak, quien firma "S. A. Spivak", casado, argentino, domiciliado en la calle Libertad número seiscientos cincuenta y uno del pueblo de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Pedro Coggiola, también casado, argentino, que se domicilia en la calle Balbastro número dos mil treinta y uno; y don Antonio Cianciarulo, igualmente casado, argentino, con domicilio en la calle Laca número mil seiscientos treinta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: — Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad girará bajo el rubro de "ING. ALBERTO SPIVAK, COGGIOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número quinientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República si así lo resolvieren los socios. — Segunda: — El plazo de duración de la sociedad se fija en el de Cinco Años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen el giro de los negocios y operaciones sociales, cuyo plazo quedará automáticamente prorrogado cada vez por períodos de dos años más, sin necesidad de formalidad alguna y siempre que alguno de los socios no manifestare su decisión en contrario mediante telegrama colacionado dirijido a sus consocios al domicilio social con una anticipación de noventa días del respectivo vencimiento. — Tercera: — El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de construcciones y refecciones, de inmuebles por cuenta propia y|o la de terceros y|o en participación, construcciones de puentes y caminos y de obras en general, licitaciones públicas; importación y exportación de materiales de construcción y afines; compra-venta de inmuebles también por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras personas o sociedades en todo el territorio de la República Argentina. — Para cumplir estos fines, la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas a pago y demás pactos y condiciones que convenga, dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años bienes inmuebles, administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de Compañías, sociedades o particulares; anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagos, giros, cheques y otros obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondo que estuviesen depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero, en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros júris o arbitradores, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones; formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Código Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: por el Ingeniero don Salomón Sebastián Alberto Spivak cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, por don Pedro Coggiola, treinta y cinco cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos de la misma moneda, estando representados ambos aportes por el capital que les corresponde por disolución total de la sociedad que giraba en esta plaza y para el mismo objeto bajo el rubro de "Herrendorf y Coggiola", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye, de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis; y don Antonio Cianciarulo aporta las treinta cuotas restantes, o sean treinta mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción a sus respectivos aportes. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Ingeniero don Salomón Alberto Spivak, don Pedro Coggiola y Antonio Cianciarulo y además de don Donato Maragliano, quienes quedan designados Gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social individualmente el Ingeniero Spivak y los demás Gerentes, conjuntamente dos de cualquiera de ellos para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o intereses ajenos a la sociedad.

— Sexta: — El socio señor Cianciarulo podrá dedicarse a otros negocios y actividades de otro género sin limitación ni restricción, siempre que los mismos no fueren concurrentes a los fines de la sociedad. — La dirección técnica estará a caro de los socios Ingeniero Spivak y señor Coggiola, quienes deberán dedicar toda su actividad, celo y competencia para la mejor marcha de la sociedad, no pudiendo entrar directa ni indirectamente en operación alguna extraña a la misma bajo pena de ser excluídos de ella y de hacerse responsables por los daños y perjuicios que de dichas operación y exclusión resultaren. Sin perjuicio de lo estipulado el Ingeniero Spivak podrá continuar ocupándose únicamente en la atención del negocio de remates y comisiones sobre inmuebles que gira bajo la denominación de "Administración Spivak". — Setima: — Cada año al treinta y uno de Mayo se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. — Las ganancias o perdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: cuarenta y ocho, cincuenta y siete por ciento para el socio Ingeniero Salomón Sebastián Alberto Spivak; treinta y siete, setenta y nueve por ciento para el socio don Pedro Coggiola; y el trece, sesenta y cuatro por ciento restante, para el socio don Antonio Cianciarulo, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Si de algún balance resultare una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Los socios podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio anual, a los doce meses subsiguientes de la fecha del cierre del último ejercicio contable, quedando el otro cincuenta por ciento restante en la caja de la sociedad para aumentar las respectivas cuentas de capital. — Octava: — La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de Actas que llevará la sociedad debidamente rubricado. — Novena: — Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — Décima: — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrán por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un sólo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por retiro de su capital. — Para retirar su capital, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendran treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia. y el veinticinco por ciento restante dentro de los veinticuatro meses a contar desde la misma fecha, con más un interés del seis por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. — Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces, con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Undécima: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación, del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Presente también a este acto don Donato Maragliano, acasado, argentino, domiciliado en la calle Cochabamba número tres mil doscientos tres, de este vecindario, mayor de edad, y persona de mi conocimiento, doy fe, dice: — Que acepta la designación del cargo de Gerente de la sociedad que por este acto se constituye obligándose a desempeñarlo en forma y con arreglo a derecho. — Con los Recibos y Ejemplares de los diarios agregados al folio ciento siete del protocolo corriente se justifica haberse efectuado las publicaciones por el término de cinco días establecidas en la ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso" desde el veinte al veinte y cuatro y del diecinueve al veinte y tres de Enero último, respectivamente, habiendo transcurrido los diez días subsiguientes al vencimiento de dichas publicaciones, sin que haya mediado oposición alguna,, doy fe. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. — Leída y ratificada, la firman con los testigos presentes don Juan Oscar Haurie y don Emiliano Pomata, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — S. A. Spivak. — Pedro Coggiola. — A. Cianciarulo, —D. Maragliano. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: Emiliano Pomata. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrín.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-N.º 30235-v.29 may.

ESTABLECIMIENTOS ("VI") FRANCISCO VASQUEZ ITALIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los que suscriben, Francisco Vásquez Italia, que firma "F. Vásquez Italia", casado con doña Estela Dimauro, de nacionalidad italiano, de cincuenta y cinco años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal, calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Estela Dimauro, que firma "E. Dimauro de Vásquez Italia", casada, con don Francisco Vásquez Italia, de nacionalidad italiana, de cincuenta y tres años de edad, domiciliada en esta Capital Federal, en la calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Guido Moschini, que firma "Guido Moschini", casado con doña Ida Torlaschi, de cincuenta y ocho años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal, Avenida Parral número mil quinientos noventa y uno; Ida Torlaschi de Moschini, que firma "Ida T. de Moschini", de nacionalidad italiana, de cincuenta y un años de edad, casada con don Guido Moschini y domiciliada en esta Capital Federal, Avenida Parral mil quinientos noventa y uno; Juan Domingo Casamajor, que firma "J. Casamajor", de nacionalidad argentino, casado con doña Soledad Pombar, empleado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Rivera Indarte número ciento cuarenta y siete, de treinta y siete años de edad; Fernando José Caselli, que firma "J. Caselli", de estado civil casado con doña Cecilia Ignacia Aranda, empleado, de nacionalidad italiano, de sesenta y seis años de edad, y domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Crainqueville número dos mil doscientos setenta; Blas Girlando, que firma "B. Girlando", de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad italiano, estado civil, soltero, industrial, domiciliado en la calle Guardia Nacional número mil setecientos noventa y dos; Francisco Antonio Ferrara, que firma "F. A. Ferrara", de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad italiano, estado civil casado, con doña Agustina del Carmen Ruiz, industrial, domiciliado en la calle Medina mil ochocientos ochenta y seis; Raúl Pombar, que firma igual, de treinta y un años de edad, de nacionalidad argentino, estado civil casado, con doña Teresa Emilia Zanardi, industrial, domiciliado en Avenida Derqui número tres mil ochocientos cincuenta y uno; se ha convenido y resuelto concertar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley de la materia, número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo mérito don Francisco Vásquez Italia y don Guido Moschini conceden a sus señoras esposas, doña Estela Dimauro y doña Ida Torlaschi, respectivamente, sus venias maritales para que puedan suscribir este contrato y, además, les confieren la autorización necesaria para ejercer el comercio y contratar con arreglo a las disposiciones legales pertinentes, y establecen que el capi - Sigue en un sello de igual valor y serie Nº 399.942 - Viene del sello de igual valor y serie Nº 399.941 - tal que ambas aportan a la sociedad que ahora se constituye es propia de ellas y proviene de herencia personal. Con tales propósitos, a fin de llevar a efecto la constitución de la sociedad referida, convienen en fijar las siguientes cláusulas y disposiciones para la misma: Primero: la sociedad girará bajo el rubro "ESTABLECIMIENTO ("VI") FRANCISCO VASQUEZ ITALIA", y tendrá la sede principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Zuviría número tres mil novecientos treinta y nueve al tres mil novecientos cuarenta y tres, o en el que en adelante se determine, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será explotar la industria metalúrgica, carpintería metálica, herrería artística y muebles metálicos, pudiendo, además, sin perjuicio de su objeto principal, adquirir, enajenar, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles que resulten útiles o necesarias para su desempeño. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una de ellas, de los cuales el señor Francisco Vásquez Italia, suscribe doscientos treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, la señora Estela Dimauro, cincuentidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; el señor Guido Moschini, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; la señora Ida Torlaschi, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Juan Domingo Casamajor, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Fernando José Caselli, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Blas Girlando, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Francisco Antonio Ferrera, tres cuotas deun mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Raúl Pombar, tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; dicho capital está totalmente integrado, y constituído por los muebles, útiles, instalaciones, máquinas, materiales, créditos y depósitos en efectivo de la sociedad de acuerdo al balance del activo y pasivo de la misma, levantado por los suscriptos. Estos aportes están representados en la siguiente forma: a) El señor Francisco Vásquez Italia por las existencias y saldos activos de sus talleres metalúrgicos establecimientos ("VI"), de carpintería metálica y herrería artística, muebles de acero y anexos, instalados en esta Capital Federal, calle Zuviría número tres mil novecientos treinta y nueve al tres mil novecientos cuarenta y tres, y hasta la suma de doscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, según el balance e inventario que - Sigue en un sello de igual valor y serie Nº 399.943 - Viene del sello de igual valor y serie Nº 399.942 - firmado por todos los socios se agrega al presente contrato y que arroja un total de trescientos mil pesos moneda nacional activo. — b) El aporte de los demás socios se efectuará en la siguiente forma: Los señores Guido Moschini e Ida Torlaschi, lo hacen en dinero efectivo y los socios restantes integran sus cuotas con el saldo del haber que corresponde al balance e inventario de la firma F. Vásquez Italia a que anteriormente se aludió, con lo que se completa la suma de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, que unida a la de doscientos treinta y dos mil pesos de igual moneda que es la cuota del socio Francisco Vásquez Italia, se forma un total definitivo de trescientos mil pesos moneda nacional que corresponde al capital social de la firma Establecimientos ("VI") Francisco Vásquez Italia. Sin perjuicio del capital social suscripto e integrado en la forma que se establece en el presente contrato los socios se comprometen, desde ahora, a suscribir una cuota suplementaria hasta la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se fijará para cada socio en la proporción de sus respectivas cuotas sociales ya integradas y que será exigible solamente por la sociedad para atender necesidades de su giro. Estas cuotas suplementarias no afectarán la responsabilidad de los socios entre terceros, si nos desde el momento en que la sociedad haya decidido su integración por resolución de la mayoría de sus miembros en número y capital y después de inscriptos y publicada en la forma que lo determina el inciso segundo del artículo Once de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: El término de la duración de la sociedad será de tres años, a contar del día primero de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, prorrogables por dos años más, si alguno de los socios no denuncia el presente contrato por lo menos con seis meses de anticipación y en forma auténtica, a la fecha del vencimiento del primer término señalado. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso exclusivo de la firma social, estará tan solo a cargo del socio don Francisco Vásquez Italia, quien actuará con el carácter de Director Gerente y podrá llevar a término, con su sola firma, todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, podrá hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar, percibir, o compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio que pudiera derivar de su objeto principal, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar o contestar demanda en cualquier - Sigue en un sello de igual valor y serie Nº 399.944 - Viene del sello de igual valor y serie Nº 399.943 - fuero, competencia o jurisdicción, lo que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, o arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales, y ante las autoridades mounicipales o dependencias de cualquiera de ellas y en cualquier punto de la República o del extranjero, otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean menester a dichos fines y practicar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y salvaguardia de los intereses sociales. Igualmente el socio Gerente queda autorizado con toda la amplitud que fuera necesaria, para efectuar operaciones bancarias con cualquier establecimiento de esta índole, sea oficial o particular de esta República en sus sedes centrales, casas matrices, agencias y sucursales, facultad que se establece especialmente con referencia a los Bancos de la Nación Argentina, Español del Río de la Plata y cualquier otro de es-

ta plaza, sometiéndose a las leyes y reglamentos que los rigen y en los que podrá solicitar en cualquier momento el cierre y apertura de cuentas corrientes, endosar documentos para su cobro o depósitos, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles, a nombre u orden de la sociedad. Además el socio Gerente señor Francisco Vásquez Italia podrá actuar directamente o bien otorgar poder para que se ejerza la representación de la sociedad ya sea para los negocios propios de ella o para actuar ante las instituciones bancarias, administrativas o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, ordinario, criminal, de trabajo, administrativo, de falta a federal, pudiendo a tal fin sustituir total o parcialmente las facultades que les fueron acordadas. Las facultades menciona das, precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas de la que el socio gerente pueda realizar, por cuya razón y de acuerdo al artículo diez y seis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco debe entenderse que tiene todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad. La firma se usará así: "Establecimientos ("VI") Francisco Vásquez Italia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguido de la determinación del capital y firma del socio Gerente. En ningún caso podrá obligarse a la sociedad por acsos ajenos a la misma, siendo personalmente responsables ante ésta por su negligencia o descuido el socio culpable. Le queda vedado a la sociedad realizar negocios de importación o exportación. — Quinto: Se requerirá expresa autorización de la totalidad de - Sigue en un sello de igual valor y serie N.º 399.945 - Viene del sello de igual valor y Serie N.º 399,944. los socios, asentada en acta para la compra o venta de bienes raíces, así como para gravar los que sean de pertenencia de la sociedad. — Sexto: Todos los años, al día treinta de abril se practicará un balance general e inventario sujeto a las normas siguientes a). La existencia de mercadería, si las hubiere, se calcularán al precio de costo siempre que ésta sea inferior al de plaza; o bien al precio de plaza, si éste fuese inferior al de costo; b). Las instalaciones, muebles, útiles, etc. se calcularán con una depreciación adecuada basada en el precio de adquisición o en el valor asignado en el balance o inventario inicial; c). Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. De las utilidades líquidas anuales se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto de las utilidades será repartido en la forma que se establecerá más adelante. Las pérdidas si las hubiere, serán cargadas en proporción al capital aportado. Representando las pérdidas un setenta y cinco por ciento del capital social a pedido de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad a no ser que los socios restantes, en mayoría de número y capital, resolvieran continuar el negocio, adquiriendo la cuota del socio o socios disidentes. Sin perjuicio de las situaciones expuestas, la mayoría de los socios en número y capital podrá en cualquier momento disponer la liquidación de la sociedad siendo esta decisión obligatoria para todos y sin derecho a reclamo o indemnización alguna. Las utilidades se distribuirán en proporción con el capital integrado por cada socio. El Director Gerente don Francisco Vásquez Italia sin perjuicio de las utilidades que le correspondan al final de cada ajuste, gozará de un sueldo mensual de mil setecientos pesos moneda nacional y un viático de trescientos pesos de igual moneda mensualmente. Las funciones de los socios por su trabajos en la sociedad serán retribuídos en la forma que lo determine el socio Gerente. — Séptimo: La sociedad toma a su cargo el pago de las indemnizaciones que pudieran corresponder al actual personal de la firma "Francisco Vásquez Italia", que no figuren abonados en los libros respectivos, a cuyos efectos se determinará la antigüedad de los mismos por los libros y registros de obreros y empleados del establecimiento en los casos que estipule la ley Once mil setecientos veintinueve. Igualmente la sociedad toma a su cargo los contratos de locación de trabajo concertados por don Francisco Vásquez Italia. — Octavo: En caso de que cualquiera de los socios deseare transmitir su parte a terceros o que dicha transferencia resultase por el hecho del fallecimiento de alguno de ellos, el socio Gerente y en segundo término cualquiera de los otros socios, tendrán preferencia y prioridad para su adquisición Sigue en un sello de igual valor y Serie N.º 399.946 Viene de un sello de igual valor y Serie N.º 399.945; en orden señalado, y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado, es decir, deducidas las pérdidas al capital inicial y representado por la cuota en cuestión, o bien acrecentado por las utilidades establecidas en el mismo. Supletoriamente, para el caso de no hacer uso de ese derecho ninguno de los socios, se aplicará lo dispuesto en el artículo Doce de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones importantes que tomen los socios; dichas resoluciones serán aprobadas por el voto concurrente de la mayoría de capital y número y ejecutadas por el socio gerente, o por el que sus co-asociados designen en el caso de excusación de aquél. La aprobación de los balances generales, a igual que las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas. Las actuaciones en el libro de actas, serán firmadas por todos los socios presentes. Los socios se reunirán cuando el Director Gerente los convoque o cuando las actividades sociales así lo requieran. — Décimo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios los herederos del fallecido podrán optar: a). Solicitar la entrega del capital que a éste hubiera correspondido de acuerdo al último balance, cuya cantidad será entregada por la Sociedad en cuatro cuotas trimestrales; b). O continuar en la Sociedad hasta el vencimiento del plazo sin más intervención en ella que la verificación de los balances sociales, teniéndose bien presente que deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Undécimo: En caso de que un socio se retire de la Sociedad o que con motivo de su fallecimiento sus herederos o causa-habientes soliciten la entrega del capital que a éste corresponde de acuerdo a lo más arriba establecido, deberán tenerse presente a los efectos de la liquidación del haber que la denominación social no tendrá más valor que el que se les haya asignado en el último balance. — Duodécimo: El señor Vásquez Italia Francisco se compromete a ofrecer en arrendamiento por tres años, con opción a favor de la sociedad a otros siete años, el local de la propiedad Zuviría número tres mil novecientos treinta y nueve al tres mil novecientos cuarenta y tres y por el alquiler mensual de tres mil pesos moneda nacional. — Décimo Tercero: Cualquier diferencia que surgiere entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en la cuestión. En el caso de que no pudiese ponerse de acuerdo en esa designación se tendrá por Sigue en un sello de igual valor y Serie N.º 399.947. Viene del sello de igual valor y serie N.º 399.946. nombrado a tal efecto al presidente de la Asociación Argentina de la Producción, Industria y Comercio (A. A. P. I. C. Los socios en ningún caso podrán promover acción judicial alguna contra la sociedad o cualquiera de sus co-asociados por asuntos inherentes a la sociedad, o a las relaciones sociales. Las acciones pertinentes deberán plantearse inicialmente ante la persona designada en el texto de este convenio como árbitro tercero, quien en forma sumaria decidirá sobre la petición que se formula, y si la índole de la cuestión promovida, así se trate de una misma intervención o administración judicial, o de cualquiera otra medida precautoria, y no fuere posible someterla a su decisión, siempre con anterioridad al reclamo ante las autoridades judiciales competentes, deberá plantearse la misma ante el mencionado árbitro, quien en forma sumarísima e inapelable se expedirá estableciendo si en principio es o no pertinente la gestión precautoria que se pretende, y en el supuesto que la declarase inicialmente improcedente, se deberá acatar esa decisión, que es irrecurrible. Sin este recaudo se calificará de maliciosa cualquier gestión que realice el socio disidente y autorizará a excluirlo de la Sociedad y aplicándole, además, una multa equivalente al treinta por ciento de su capital social inicial, aportado a la Sociedad. — Décimo Cuarto: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera, los negocios y actividades de la sociedad se retrotraen al día primero del corriente mes y año, rigiendo, en consecuencia, desde esa fecha, y en todos sus efectos el presente contrato. Bajo las cláusulas que preceden dejan los suscriptos formalizado este contrato social que se obligan a cumplir conforme a derecho y ratificándose en su contenido, firman en prueba de ello al pie del presente y al margen de cada una de las fojas que integran este contrato, el que se extiende en sellos de igual valor originario de diez centavos moneda nacional, serie G; números trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y uno; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y dos; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y tres; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y cuatro; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y cinco; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y seis y trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y siete, todos en lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Hugo C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-N.º 30.255-v.29 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, en fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, don Juan Fidato componente de la razón social Sorace, Fidato y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedió a favor de los otros dos componentes señores Manuel María Murias y Salvador Luis Sorace, las diez cuotas, de quinientos pesos cada una, por partes iguales. Además, ambos socios continuadores asumirán el carácter de socios gerentes, aceptando ambos en modificar la razón social por cuanto el rubro será SORACE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo presente el retiro del socio Juan Fidato, y continuando la sociedad en las mismas condiciones del contrato indicado. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 26 may.- N.º 30.075 -v. 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "S. I. G. A. (SOCIEDAD INMOBILIARIA GANADERA Y AGRICOLA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos primero y quinto de su contrato en la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad queda constituída entre los comparecientes Don Carlos María Moret y doña Susana de Arenaza Huergo de Moret y girará bajo la denominación de S. I. G. A. (Sociedad Inmobiliaria, Ganadera y Agrícola) Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo quinto: El Capital social está representado por la suma de novecienitos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, que queda dividido en novecientos noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los asociados han suscripto totalmente en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Doctor Carlos María Moret, seiscientas cuarenta y cinco cuotas y doña Susana de Arenaza Huergo de Moret, trescientas cuarenta y cinco cuotas , según escritura pasada ante el Escribano Don A. Glucklich Pietranera, de fecha dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mayo-N.º 30.072-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Antonio Ropero cede y transfiere al doctor Rodolfo Zavalía Bunge diez cuotas de capital de las que el exponente le corresponden en la sociedad "LA HILANDERA" CALDERON Y ROPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Fernando Beade con fecha 18 de Abril de 1947. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22 may.-N.º 29.915-v.27 may.

"TOFFOLETTI, PERUSSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Toffoletti, italiano, Julio Luis Toffoletti, argentino, ambos con domicilio en Sierras Bayas, F. C. S., Provincia de Buenos Aires, Angel Ernesto Toffoletti, argentino, con domicilio en la ciudad de La Plata, calle 3 N.º 279, Provincia de Buenos Aires, y Juan M. Perusso, argentino, domiciliado en Costa Rica 5800, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo 1.º. — De la denominación: La Sociedad se denominará "TOFFOLETTI, PERUSSO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Costa Rica 5800, o donde los socios lo determinen en lo sucesivo. — Para el cumplimiento de sus fines esta sociedad podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Artículo 2.º. — Del objeto: La sociedad tendrá por objeto: 1.º) El ramo de explotación e importación de toda clase de productos, ya sean materias primas o artículos manufacturados, no siendo necesario que esos productos se relacionen con la explotación de las canteras a que se refieren los incisos siguientes de este artículo. — 2.º) La explotación de la piedra dolomita y sus derivados, así como cualquier otro mineral que pueda extraerse de las canteras que poseen o que puedan adquirir o cuya concesión puedan obtener, durante la vigencia del presente contrato y que se detallan más abajo. — 3.º) La elaboración, preparación, manufactura, etc., de los minerales a que se refiere el inciso anterior. — 4.º) La comercialización del o de los productos que se extraigan, o se importen o adquieran, ya sea en estado natural, ya sea elaborados. —— Los trabajos de explotación a que se refiere el inciso 2.º, se realizarán en las canteras que por cualquier contrato o concesión que se formalice u obtenga con posterioridad, trabajando actualmente en las canteras que a continuación se mencionan y que han sido concedidas por la Provincia de Buenos Aires en la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, F. C. S. — Lote 17 — Cantera "A" — Titular Luis Toffoletti. — Lote 17 — —Cantera continuación de la "A" Juan M. Perusso. — Lote 16 — Cantera "C" — Luis Toffoletti. — Lote 13 — Cantera — Angel Ernesto Toffoletti. — Se consideran igualmente como formando parte de esas canteras los contratos celebrados por los señores Luis Toffoletti y Juan M. Perusso, con la empresa del F. C. S., para la utilización del desvío hecho por la misma y que tiene acceso a las canteras, y el arrendamiento de la fracción de terre-

ne de 62.495 m2), a la misma empresa del F. C. S. — Artículo 3.º. — De la duración: La sociedad tendrá una duración de 10 años, considerándose prorrogada por igual plazo si con anteiación de 90 días a la finalización de cada uno de los términos de 10 años, no se hubiese resuelto su disolución. — Artículo 4.º. — Del retiro de los socios: En caso de que uno o más socios deseen retirarse antes de la expiración del plazo de diez años convenidos para la duración de este contrato, podrá hacerlo notificando a la sociedad de dicha decisión con un plazo de 90 días pudiendo los socios restantes continuar con la sociedad, debiendo reintegrar el capital y beneficios que le correspondan al socio o socios que se retiren. — El valor de la cuota del socio que solicite su retiro se fijará por el balance del fin del ejercicio en curso, el valor de esa cuota le será reintegrada de la siguiente forma: — Una tercera parte al mes de aprobado el balance de fin de ejercicio. — Una tercera parte a un año de plazo, sin interés y otra tercera parte al plazo de 2 años, sin interés. — La cuota del socio que se retire no podrá ser cedida a tercero extraños a la sociedad sino con el voto favorable del total de los socios que queden. — El socio que se retire no podrá dedicar su actividad, por si o por interpósita persona, cualquiera sea el capital que invoque en los cinco años subsiguientes a su retiro, a los mismos fines que constituyen el objeto de la sociedad con la excepción siguiente: el señor Perusso podrá continuar con las actividades que fija el inciso 1.º del artículo 2.º del presente contrato y los señores Toffolettis con las que establecen los inciso 2.º y 3.º. — La transgresión a esta disposición lo hará pasible de una multa de $ 20.000.— m|n., suma que pasará a engrosar el capital social. — Artículo 5.º. — La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Artículo 6.º. — Del capital social: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000.— m|n., divididos en 300 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, distribuídas de la siguiente manera: — 1.º) — Luis Toffeletti — 175 cuotas que representan $ 175.000.— m|n. — 2.º) — Julio Luis Toffoletti — 50 cuotas de representan $ 50.000.— m|n.. —— 3.º) — Juan M. Perusso — 50 cuotas que representan $ 50.000.— m|n. — 4.º) Angel Ernesto Toffoletti — 25 cuotas que representan $ 25.000.— m|n. — El monto del capital se halla constituído por las instalaciones, máquinas, instrumentos de trabajo, etc., según consta en el inventario y avalúo que por separado se acompaña firmado por todos los socios y que pertenecían a los mismos. — Artículo 7.º — De la administración y gerencia: — La administración y dirección de la sociedad se llevará a cabo por dos gerentes con todas las facultades del cargo, pudiendo efectuar conjunta, indistinta o reciprocamente, todos los actos convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive aquellos que por disposición de la ley requieran mandatos expreso. — Así podrán firmar las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios, o exigidos, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero de los bancos nacionales o extranjeros o de particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos aún como aceptantes, girantes o endosantes, hacer depósitos de dinero, títulos u otros papeles y volverlos a retirar por medio de cheques, libranzas u otros documentos, comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles, muebles y semovientes, por los precios, plazos, formas de pago, intereses **y demás condiciones usuales** en estas clases de operaciones, como asimismo construir, reconstruir, explotar propiedades o negocios, administrando con amplias facultades, firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios, conferir poderes generales o especiales de administración, para asuntos judiciales y los que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad estar en juicio, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden. — Le mención de estas facultades es sola enunciativa y no restrinje las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo 16.º de la ley N.º 11.645. — Se designan Gerentes a los señores Luis Toffoletti y Juan M. Perusso, quienes desempeñarán este cargo por el término de duración de este contrato. — La sociedad quedará obligada, por la sola firma de cualquiera de los nombrados gerentes. — Artículo 8.º. — De las obligaciones de los socios y sus sueldos: Los socios desempeñarán los cargos siguientes: a) Los señores Luis Toffoletti y Juan M. Perusso el cargo de gerentes con las atribuciones que se fijan en el artículo 7.º y las obligaciones que ese cargo representa; b) Los señores Julio Luis y Angel Ernesto Toffoletti desempeñarán los cargos que le designe el señor Luis Toffoletti en su calidad de gerente, ayudando a este en todos los trabajos propios de la expletación y administración de las canteras. — Los sueldos, viáticos y porcentajes que recibirán los socios son los siguientes: a) — Luis Toffoletti $ 350,— m|n. de sueldo mensuales recibiendo asimismo un viátivo de 450,— m|n. para gastos de movilidad, etc. — b) — Julio Luis Toffoletti $ 350.— m|n. de sueldo mensuales. c) — Angel Ernesto Toffoletti $ 350,— m|n. de sueldo mensuales. — d) — Juan M. Perusso recibirá un 3 o|o de la totalidad de las ventas que se realicen. — Artículo 9.º — Del balance anual: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios soliciten por simple mayoría en el curso del ejercicio. — El balance se aprobará por mayoría absoluta de votos computados según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio y deberá ser sometido a su aprobación dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada ejercicio. — Artículo 10. — De los beneficios y pérdidas: De las utilidades líquidas, se destinarán: — 1.º) Un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10 o|o del capital social. — 2.º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — 3.º) El saldo se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Del beneficio que reciban los socios y a que se refiere el presente inciso, cada socio depositará a nombre de la sociedad un 10 o|o que integrará un fondo para propender al mayor desenvolvimiento de la sociedad. — De este fondo se podrá disponer por mayoría absoluta de votos computados según el capital (artículo 412 del Código de Comercio). — Artículo 11. — De las pérdidas: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Artículo 12. Del aumento de capital: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 500.000,- por resolución unánime de los socios. — Artículo 13. — De la liquidación de la sociedad: Si del balance resultare la pérdida de más de **un 40 o|o** del capital y de todo el fondo de reserva, cualquier socio podrá exigir la liquidación de la sociedad. — En ese caso los socios restantes podrán comprarle su cuota en la forma determinada en el artículo 3.º — En caso de optarse por la disolución asimismo por esta causa o por cualquier otra, los socios nombrarán un liquidador por simple mayoría de capital, quien deberá ajustarse para el cumplimiento de su cometido a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Dispuesta la liquidación y efectuados los pagos de las deudas sociales, se procederá a reintegrar el capital aportado por los socios y si hubiere remanentes se distribuirá en proporción a los capitales. — Artículo 14. — Del fallecimiento de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos legítimos o representantes legales pasarán a integrar la sociedad ocupando el lugar del socio fallecido a cuyos fines deberán unificar su representación. — En caso de ser uno de los socios Gerentes el que fallezca se podrá por las mayorías fijadas más arriba (artículo 412 del Código de Comercio), nombrar otro para que comparta con el gerente restante la dirección de la sociedad. — Si los herederos o su representante legal o del socio fallecido o incapaz resolvieran no continuar formando parte de la sociedad, se le entregará el capital y los beneficios que pudieran corresponderle en la forma establecida en el artículo 3.º — Artículo 15. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, ya sea durante su vigencia o el tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas y dirimidas por árbitros, artbitradores, nombrados uno por cada socio. — Los arbitradores nombrados antes de entrar a conocer el asunto que se les somete, designarán un tercero con quien constituirán tribunal, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Artículo 16. — Todo lo no previsto en este contrato se resolverá por aplicación de las normas contenidas en la ley N.º 11.645 y en su caso por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 17. — El presente contrato de sociedad empezará a regir el 1.º de enero de 1947. — Bajo estos artículos se deja formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento los socios se obligan conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires a los trece días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas: "indistinta" vale. — Luis Toffoletti, J. L. Toffoletti. — A. Toffoletti. — Juan M. Perusso. — Entre líneas — Sociedad de Responsabilidad Limitada Vale.

Buenos Aires Mayo 16 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.23 may.-N.º 30.120-v.28 may.

LUNA DILLON — CASTRO SOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos, cuarenta y siete, los señores Jorge Alberto Luna Dillón, que firma "J. A. Luna Dillón", y Alejandro Castro Soto, que firma "Alejandro Castro", argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Córdoba, número 645—3.º piso, de esta Capital Federal, resuelven constituir, con efecto retroactivo al día primero del mes corriente, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LUNA DILLON—CASTRO SOTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Córdoba 645 — tercer piso, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer agencias y sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad será por un lapso de diez años a contar desde la fecha de su constitución, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma, por telegrama colacionado enviado al domicilio social, con una anticipación no menor de seis meses al cierre del ejercicio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que son aportadas por los socios en partes iguales o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio, integrándose en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo y obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran o cuando los socios así lo resuelvan. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto: a) Compra y venta por cuenta propia o ajena de bienes inmuebles urbanos o rurales; b) — Construcción, explotación y administración de edificios y establecimientos rurales; c) Comisiones, financiaciones, mandatos y representaciones, nacionales o extranjeras; d) Importaciones, exportaciones. — Quinta: Para realizar su objeto la sociedad podrá; a) Comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, aún por más de seis años, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores y acciones; b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; c) Aceptar y dar mandatos, ejercer la representación de terceros y conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales, como así también designar agentes en cualquier punto del país o del extranjero; d) Operar con todos los bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares establecidos en la República o en el extranjero y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, e intervenir en toda — Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. N.º 401.503. — Continuación del sello de $ 1,50 m|n. N.º 401.505. — clase de negocio comerciales o industriales y en general en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales; e) Tomar participación en negocios o empresas ya formadas o a formarse, por fusión parcial, como comanditaria, o en cualquier otro carácter; comprar y vender acciones o cuotas de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada y en general, hacer por cuenta propia o de terceros todas las operaciones permitidas por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad la ejercerán dos gerentes, quienes la representarán conjunta, alternativa o separadamente en todos sus actos, contratos, asuntos y operaciones. — Los gerentes obligan a la sociedad con su firma particular precedida del rubro social y les está absolutamente prohibido afectarla o comprometerla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — **Séptima:** Desígnanse Gerentes a los dos socios Señores Luna Dillón y Castro Soto, quienes aceptan el cargo y se obligan a desempeñarlo de acuerdo a las prescripciones de este contrato y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a empeñar todos sus conocimientos y contracción a la atención de los negocios sociales. — **Octava:** Los socios fijarán la suma que cada

gerente percibirá como retribución mensual por el trabajo personal en la empresa, la que se debitará en la cuenta de gastos generales u otra subdivisionaria de ganancias y pérdidas. — Novena: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas legales y de práctica comercial. — Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, siempre que no se resolviera destinar parte de las mismas para la formación de reservas especiales o para distribuir como gratificación o habilitación al personal. — Las pérdidas, si existieran, serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: Los balances anuales quedarán definitivamente aprobados con la firma de los socios o bien a los treinta días de practicados, si antes no hubieran sido observados. — Undécima: Los acuerdos y desiciones de los socios en su relaciones entre si, tanto en lo referente a la aprobación de los balances, designación de otros gerentes, modificación al contrato social y en general toda resolución de importancia que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna, serán tomados por unanimidad y asentados en un libro de actas, que al efecto se llevará. — Duodécima: Las cuotas socia. — Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. N.° 401.504. — Continuación del sello de $ 1,50 m|n. N.° 401.503. — les no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad del otro socio. — El socio que pretendiese ceder sus cuotas, deberá comunicarlo por telegrama colacionado enviado al domicilio social con tres meses de anticipación a la fecha del balance del ejercicio dentro del cual tomó tal decisión. El otro socio tendrá opción de adquirir tales cuotas mediante el pago al cedente del importe de sus cuotas y utilidades que le correspondan de acuerdo al resultado del balance del referido ejercicio. — Décimo Tercera: La liquidación de la sociedad en caso de resolverse su disolución será realizada por los dos socios gerentes conjuntamente, quines a dicho objeto podrán hacer uso de todas las facultades necesarias. — Décimo Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad continuará sus negocios y operaciones hasta la expiración del término fijado para su duración, con un único representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, designado por ellos con la conformidad del otro socio, siempre que éste no resolviese su disolución, en cuyo caso el representante de los herederos ejercerá su representación a los efectos de la liquidación de la sociedad. — Décimo Quinta: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si no pudieran ponerse de acuerdo, estos nombrarán un tercero, contra su sentencia sólo podrá oponerse la acción de nulidad autorizada por el art. 808 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. — Décimo Sexta: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que le fueren aplicables del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Luna Dillón—Castro Soto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 300.000.— m|n. obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, de acuerdo a la ley de la materia. — Entre líneas "Soto" Vale. — J. A. Luna Dillón — Alejandro Castro. — Testado: y remates en general: no vale.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 may.-N.° 29.980-v.28 may.

ILLESCAS Y GARZOGLIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Osvaldo Clemente Illescas y Ricardo José Garzoglio, venden, ceden y transfieren trece de las cuotas de capital, que cada uno tenían en "ILLESCAS Y GARZOGLIO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en Corrientes 424, con todos los derechos y acciones como socios, hasta esa cantidad, a cada uno de los señores Roberto Lassalle y Salvador Izzo, respectivamente.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-N.° 30.009-v.28 may.

ILLESCAS & GARZOGLIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Osvaldo Clemente Illescas, argentino, de 42 años de edad, casado, domiciliado en la calle General Paz N° 241, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y Don Ricardo José Garzoglio, argentino, de 54 años de edad, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle N° 444, capital, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley N° 11.645, basado en las siguientes cláusulas: — Primero. — Denominación: — La Sociedad girará bajo la denominación de "ILLESCAS & GARZOGLIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes N° 424, piso 1°, Escritorio 182, de esta Ciudad. — Segundo. — Plazo: — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del 1° de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, siendo obligatorio los dos primeros años. — Tercero. — Objeto: — La constitución de esta sociedad tiene por objeto la explotación en los ramos de importaciones, exportaciones, comisiones y representaciones en general, así como cualquier otra actividad lícita comercial e industrial, en todo el país o en el extranjero. — Cuarto. — Capital Social: — El Capital Social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda, cada una, que han sido suscriptos e integradas totalmente en la proporción de cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos cada socio. — Quinto. — Dirección y Administración: — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes con el uso, conjunto, de la firma social para los fines sociales exclusivamente, con la prohibición de hacer uso de ella en asuntos ajenos a la sociedad. — Los Gerentes con la firma conjunta, podrán realizar toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines sociales, sin limitación, con facultad de operar en los bancos en las condiciones usuales en el comercio; solicitar toda clase de créditos de los bancos y de particulares, incluso de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y del Crédito Industrial Argentino; comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda agraria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y formas de pago, plazos, intereses, garantías y dar y tomar la posesión de los bienes objeto del contrato; constituir valores o dinero moneda nacional o metálico, títulos y acciones en los Bancos Oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos públicos o privados. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción dentro o fuera de la República, con facultad de promover y contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, reconvenir y comprometer en árbitro o arbitradores. — Conferir poderes generales y especiales para la representación de la Sociedad y revocar dichos mandatos; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran para realizar todos los actos enumerados o relacionados con la Administración. — Sexto. — Ejercicio Económico: — El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General que deberá ser certificado por Contador Público Nacional. — De las utilidades líquidas realizadas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, siendo facultativa las reservas para las leyes 11.729 y 9688, como asimismo, las gratificaciones, habilitaciones o participaciones al personal. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de Pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo. — De la Cesión de Cuotas: — Para el caso de fallecimiento o quiebra de alguno de los socios, el que quedare decidirá sobre la incorporación de los derechos-habientes o sobre el pago del capital a los herederos y acreedores, previo balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o quiebra en cinco cuotas semestrales, cuyo capital devengará un interés del cinco por ciento anual. — Se procederá en igual forma en caso de retiro. — Noveno: — De las Controversias: — Cualquier controversia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación de éste contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia, nombrarán un tercero único, quien decidirá en forma inapelable y ejecutiva la controversia. — Décimo. — De la Liquidación: — La liquidación de la Sociedad cuando ésta se produzca por causa legal o cualquiera otra, estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjuntamente, conforme con las prescripciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentemente estipuladas, los componentes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: O. C. Illescas. — Ricardo Garzoglio.

Buenos Aires, 14 Mayo de 1947. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-N° 30008-v.28 may.

KNOBEL Y DICKMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los Señores: Boris Knobel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Canning 195; José Dickman, ruso, casado, domiciliado en Camargo 440; Angel Apartin, argentino, casado, domiciliado en Canning 195; Simón Vedrovink, argentino, casado, domiciliado en Alvarez 165, todos mayores de edad; Abraham Isaac Dickman, argentino, soltero, domiciliado en Camargo 440, de 20 años de edad; y Saúl Knobel, argentino, soltero, domiciliado en Canning 195, de 18 años de edad; los dos últimos hijos legítimos de los Sres. José Dickman y Boris Knobel otorgantes de este acto, y en consecuencia reputados autorizados para ejercer el comercio de acuerdo con el art. 12 de Cód. de Comercio, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que gigirará en esta plaza bajo la denominación de "KNOBEL Y DICKMAN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Canning 216 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercera: — El objeto esencial de la sociedad es la continuación de los negocios que viene desarrollando la sociedad colectiva Knobel y Dickman en la calle Canning 216, cuyos únicos integrantes Señores Boris Knobel y José Dickman entran a formar parte de la presente sociedad, en el ramo de confecciones y tejidos por mayor, siendo también su objeto, la importación, exportación, compra, venta y fabricación de confecciones y tejidos en general por cuenta propia o ajena; fundar industrias o adquirir establecimientos existentes, atinentes al objeto esencial; tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero o industrial, mobiliario e inmobiliarios, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y cualquier otra operación de carácter comercial que los asociados resuelvan emprender. — La sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad Knobel y Dickman al 31 de Diciembre de 1946, de acuerdo con el balance general e inventario practicado a dicha fecha, hasta la suma del capital suscripto. — Cuarta: — El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1.° de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo el o los socios que así lo desearen al finalizar cada año y luego de practicado el respectivo balance anual, retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con 90 días de anticipación al ejercicio que se cierre. — Quinta: — El capital de la sociedad lo constituye la suma de Quinientos mil pesos m|n., dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, el que queda suscripto e integrado en la siguiente proporción por cada socio: Boris Knobel, 1700 cuotas o sea Ciento setenta mil pesos m|l., que integra con el capital que resulta a su favor en la sociedad Knobel y Dickman; José Dickman, 1700 cuotas o sea ciento setenta mil pesos m|l., que integra con el capital que resulta a su favor en la sociedad Knobel y Dickman más, el saldo hasta completar el capital suscripto, que le transfiere don Boris Knobel del excedente de su capital; Angel Apartin, 300 cuotas o sea treinta mil pesos m|l., que integra $ 14.468.90 m|l. con el crédito que tiene a su favor en la sociedad Knobel y Dickman y el saldo de $ 15.531.10 en dinero efectivo; Simón Vedrovink 300 cuotas o sea $ 30.000.00 m|l. que integra 10.134.63 con el crédito que tiene en la sociedad Knobel y Dickman y el saldo de $ 19.865.37 en dinero efectivo; Abraham Isaac Dickman 500 cuotas o sea cincuenta mil pesos m|l. que integra con el crédito que tiene a su favor por $ 17.165.29 en la sociedad Knobel y Dickman y el saldo de pesos 32.834.71 en dinero efectivo; y Saúl Knobel 500 cuotas o sea cincuenta mil pesos que integra con el crédito que tiene a su favor por $ 15.285.84 en la sociedad Knobel y Dickman y el saldo de $ 34.714.16 en dinero efectivo. — Los cuatro socios mencionados en último término cubren el 50 o|o de su aporte en efectivo en este acto y el restante 50 o|o será integrado con las primeras utilidades que les correspondan en la sociedad, sin perjuicio de su responsabilidad personal por dichos importes. — Sexta: — La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada a la sociedad y aceptada por ésta y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la ley 11645. — Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios, ya sea por actos entre vivos o por disposición de última voluntad. — Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. — El capital social podrá ser aumentado o disminuído en el momento que lo crean oportuno los socios que representen la mayoría absoluta de capital. — Séptima: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Boris Knobel y José Dickman indistintamente, quienes actuarán en calidad de Gerentes. — En caso de ausencia o impedimento de los nombrados, actuarán en calidad de Gerentes los socios Abraham Isaac Dickman y Saúl

Knobel, quienes deberán proceder en y para todo en conjunto. — Los Gerentes tendrán las siguientes facultades: "dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada, en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, para todas las operaciones que formen su objeto, inclusive comprar, vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles; constituir hipotecas sobre los que se adquieran y aceptar aquéllas que se constituyan en favor de la sociedad, ya sean por saldo de precio o por cualquier otra causa o motivo, al igual que prendas comerciales o agrarias. — El mandato para administrar de los Gerentes, comprende además las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garanía hipotecaria, prendaria, o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; establecer las agencias o sucursales que crean convenientes; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración y de la sociedad, con facultad para designar y remover personal, fijando sus derechos y sueldos o retribuciones; practicar los balances que deben presentarse a las asambleas y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Octava: — El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes en la forma expresada en la cláusula 7a. para su actuación, es decir de los Sres. Boris Knobel y José Dickman indistintamente; de Abraham Isaac Dickman y Saúl Knobel en conjunto, estando también la firma social a cargo de cualquiera de los Srs. Abraham Dickman o Saúl Knobel conjuntamente con cualquiera de los Srs. Angel Apartin o Simón Vedrovink. — La firma social que obligará a la sociedad se expresará mediante la denominación de la sociedad seguida por la o las firmas individuales autorizadas, con la indicación de la calidad que invisten el o los firmantes de socio-gerente o socio. — Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en negocios o actividades ajenas al giro del negocio ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Novena: — Los socios Angel Apartin, Simón Vedrovink, Abraham Isaac Dickman y Saúl Knobel deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otros negocios por cuenta propia o ajena sean o no del mismo ramo que los de la sociedad. — En cuanto a los socios Boris Knobel y José Dickman podrán o no actuar dentro de la sociedad, pudiendo dedicarse a otros negocios, sean o no del mismo ramo que los de la sociedad. — Lo expresado en esta cláusula, no excluye la posibilidad para todos los socios, de inversiones de capital en actividades que no sean del mismo ramo que los de la presente sociedad. — Décima: — Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de capital, dejándose constancia en acta. — Podrán hacer retiros mensuales con cargo a una cuenta personal para cada uno de ellos, liquidándose dichas cuentas en oportunidad del balance general. Tales retiros serán fijados por los Gerentes de acuerdo con su exclusivo criterio, pudiendo suprimirse o modificarse, como así también hacer retiros para sí, con el mismo cargo de su cuenta particular. — Los Gerentes fijarán la distribución del trabajo que cada uno debe tener a su cargo y las instrucciones a las cuales deberán ajustarse. — Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción de los Gerentes, la sociedad puede en cualquier momento disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse tal determinación con el voto de los socios que representen la mayoría del capital, dejando de obtener el socio separado cualquier retiro o beneficio. — Tendrá asimismo esa mayoría el derecho de tote la obligación de cederlas, por el valor marle sus cuotas al socio separado y ésnominal adjudicándoselas al resto de los socios en proporción de las cuotas de cada uno con la proporción de la utilidad que corresponda a las mismas y abonándoselas al socio saliente con más el saldo acreedor si lo hubiere con deducción de los importes que por cualquier concepto pudiera adeudar a la sociedad, en el mismo plazo, forma y condiciones que para el caso de retiro establece la cláusula 15a., sin tener el socio retirado derecho a indemnización alguna, ni exigir ningún balance para determinar el valor real de las cuotas, tomándose como base para tal fin, el último balance aprobado. — Una vez realizado el balance general del ejercicio en curso, se liquidarán las utilidades si las hubiera del porcentaje correspondiente a las cuotas del socio alejado, proporcionalmente a la fecha de tal retiro. — Undécima: — El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que aprobados por los socios que representen la mayoría del capital, obligará a todos los socios. — De las utilidades o pérdidas resultantes, participarán los socios en la siguiente proporción: Boris Knobel y José Dickman 37 o|o cada uno; Angel Apartin y Simón Vedrovink 5 o|o cada uno y Abraham Isaac Dickman y Saúl Knobel 8 o|o cada uno. — Los balances generales serán practicados de acuerdo con las normas contables corrientes en la materia y criterio que determinan los Gerentes. — Décimo Segunda: — De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo con la cláusula anterior, utilizándose en primer término para cubrir el capital adeudado y para cancelar cualquier deuda que los socios pudieran tener con la sociedad por compensación. — El saldo de las utilidades que correspondan a los socios podrán o no ser retiradas de la sociedad, según lo resuelvan los socios por mayoría de capital; si se decidiera queden depositadas en la sociedad, gozarán de un interés del 5 o|o anual. — La asamblea de socios, por mayoría de capital, podrá modificar la posibilidad de retiro y tasa de interés. — Décimo Tercera: — Cualquiera de los Gerentes, reunirán en Asamblea a los socios a efectos de la aprobación del balance general o de tomar cualquier otra resolución que se considerare de importancia, pudiendo hacerlo en cualquier oportunidad. El balance general deberá ser considerado dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio anual. —

Las resoluciones de cualquier asamblea de socios serán tomadas por mayoría de cuotas integradas y se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones, siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaren el acta. — Décimo Cuarta: — En caso de producirse el retiro de alguno de los socios, haciendo uso del derecho acordado por la cláusula cuarta, se procederá de la siguiente manera: si se tratase de cualquiera de los Sres. Boris Knobel o José Dickman, la forma de reintegro de todo su haber, se determinará de acuerdo con lo que resuelvan los socios que continúen en la sociedad, determinando por mayoría de capital, incluído el que se retira y no debiendo exceder el plazo de reintegro de dos años y la primer cuota no más tarde de 90 días del cierre del ejercicio, cuya determinación obligará a éste. — No se considerará llave de negocio alguna pero el valor de los muebles, útiles, instalaciones y rodados, será establecido según tasación y resolución de los socios que queden. — Si se tratara del retiro de cualquiera de los otros socios que queden. — Si se tratara del retiro de cualquiera de los otros cuatro socios, el haber que les corresponda según el balance del cierre del ejercicio de que se trate, sin consideración a ninguna llave de negocio, les será reintegrado en 4 cuotas trimestrales iguales, firmándoseles pagarés por la sociedad, con un interés del 5 o|o, venciendo la primera a los 90 días de cerrado el ejercicio del retiro. — Del haber que corresponda al socio que se retira, se deducirá de pleno derecho, cualquier cantidad que adeudare a la sociedad, reintegrándosele el saldo. — Décimo Quinta: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios Boris Knobel o José Dickman, se practicará un inventario y balance general a la fecha del deceso con intervención de todos los socios a fin de determinar el haber que en la sociedad correspondía al socio fallecido. — La sociedad continuará en vigencia con los socios sobrevivientes, pudiendo incorporarse a la misma los herederos del socio fallecido, si así lo solicitaren éstos dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento, y la sociedad los aceptará por mayoría de cuotas, debiendo en tal caso unificar la representación. — En caso de no incorporarse o no ser aceptado por la sociedad, la parte que corresponda al socio fallecido de acuerdo con el balance aludido, en el que no se tomará en cuenta llave de negocio y se procederá a la tasación de los muebles, útiles, instalaciones y rodados, les será reintegrado a los herederos en cinco cuotas cuatrimestrales iguales, firmándoseles pagarés con el 5 o|o de interés anual, venciendo la primer cuota a los 120 días de la fecha del deceso. — Hasta que venza la primer cuota los herederos podrán percibir mensualmente a cuenta del capital que corresponda restituirles, una suma igual al promedio de retiros del último año. — En caso de quedar incorporado como socio, no tendrán ninguno de los derechos que correspondía al socio fallecido en cuanto al uso de la firma, dirección y administración y trabajo personal, continuando gozando del mismo porcentaje de utilidad, pudiendo entre los socios, durante la vigencia, dihacer retiros en cuenta particular. — Si se tratara del fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, las operaciones sociales continuarán hasta la finalización del ejercicio, en cuya oportunidad se determinará por el balance general que arrojen los libros e inventario, el capital y saldo acreedor que pudiera corresponder al socio fallecido o incapaz a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, el que se reintegrará a sus herederos, con deducción de cualquier suma que pudiera a la sociedad, en 4 cuotas trimestrales iguales, firmándose pagarés con 5 o|o de interés anual, venciendo la primer cuota a los 90 días de cerrado el ejercicio correspondiente. — Hasta ese entonces los herederos recibirán a cuenta del capital que corresponda restituir, mensualmente una suma igual, al promedio mensual del último año. — Décimo Sexta: Ya sea en el caso de retiro de un socio, de su fallecimiento o de su incapacidad en su caso, y que los herederos del fallecida uno tiene en la sociedad, distribuyéndose asimismo el porcentaje de utilidades o pérdidas que correspondan a dido no se incorporen como socios a la sociedad, las cuotas que correspondían a dicho socio, podrán hacerse cargo los restantes socios, en cuyo caso se distribuirán en proporción al capital que cachas cuotas en la misma proporción. — Décimo Séptima: — Toda divergencia solución, liquidación, retiro de un socio, fallecimiento o incapacidad de un socio, a igual que con los herederos de éste, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada grupo en divergencia, debiendo los árbitros, designar bajo sobre cerrado un tercero en discordia antes de laudar, el que en caso de criterio divergente entre los componedores, decidirá en forma inapelable y obligatoria, renunciando desde ese momento a toda apelación del fallo que se dicte. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, queda constituída "Knobel y Dickman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — (fdo.): José Dickman. — B. Knobel. — A. Apartin. — Simón Vedrovink. — A. I. Dickman. — S. Knobel.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-Nº 30021-v.28 may.

WICALTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 5 abril 1947, don Miguel Móllica cedió y transfirió a doña Margarita Luisa Franco de Alfonsaro y a don Pedro Pablo Luxardo y éstos adquirieron las treinta y cinco cuotas de capital que el primero tenía en la sociedad "Móllica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de diez y ocho cuotas para la señora Franco de Alfonsaro y de diez y siete cuotas para el señor Luxardo. — Y por el mismo contrato ya citado, se resolvió modificar el estatuto de dicha sociedad, conforme a las siguientes disposiciones transcriptas del mismo: "A. Con el objeto de modificar el nombre de la sociedad "Móllica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sustitúyese el artículo 1.º del estatuto social de la misma por el siguiente: — "La sociedad queda sometida al régimen de la ley 11.645 y se denomina "WICALTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Santo Tomé 4441, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Su objeto es dedicarse a la fabricación de tejidos en general, sus anexos y derivados, y cualquier otro negocio afín o similar al principal. — Continuará los negocios de la sociedad "Móllica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo asume en virtud del cambio de nombre que se opera por esta modificación". — B. Con el objeto de establecer la nueva forma en que se adjudica el capital de la sociedad, sustitúyese el artículo 2 del estatuto social ya referido, por el siguiente: — Artículo 2: — "El capital social de m$n. 155.000, se divide en 155 cuotas de m$n. 1.000 cada una y está totalmente suscripto e integrado en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, enseres, mercaderías, créditos y demás efectos que componen el negocio que explota la sociedad, cuyo detalle resulta del inventario y balance general que los fundadores de ella suscribieron y levantaron por separado juntamente con el acto de constitución pasado por escritura pública ante el Escribano Edmundo Esponda, por escritura número 125, de fecha 17 de mayo 1946, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 22 junio 1946, bajo número 485, folio 382, Libro 9 de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada. —

Dicho capital se adjudica así: 78 cuotas a la señora Franco de Alfonsaro y 77 cuotas al señor Luxardo". — C. Con el objeto de proveer a la gerencia y administración de la sociedad, modifícase el actual artículo 4 del estatuto social, sustituyéndoselo por el siguiente: Artículo 4: — "Ambos socios quedan designados gerentes, con todas las facultades del artículo 16 de la ley 11.645 pudiendo obrar separada e indistintamente cualquiera de ellos, empleando la firma social seguida de la personal. — Queda prohibido el uso de la firma para fianzas, avales u obligaciones de terceros y serán nulos tales actos. — Para las operaciones sobre bienes raíces se requerirá la firma conjunta de los gerentes". — D. Con el objeto de

modificar el régimen actual de distribución de las utilidades, se modifica el artículo 6 del estatuto social sustituyéndolo por el siguiente: — Artículo 6: — "Al 31 de diciembre de cada año, se practicará inventario y balance, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se practicarán dentro de los 10 días de exigirlo cualquier socio. — Las utilidades que resulten de los balance anuales, previa deducción de las amortizaciones y de las reservas a los efectos de la ley 11.729, se distribuirán así: 5 o|o (cinco por ciento) [illegible] de reserva legal; la cantidad necesaria para asignar al capital de los socios un interés de 6 o|o (seis por ciento) [illegible] y el saldo 55 o|o (cincuenta y cinco por ciento) a la señora Franco de Alfonsaro y 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) al señor Luxardo. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Los balances deberán insertarse en los libros sociales dentro de los 30 días corridos de la fecha señalada para su facción y [illegible] para su impugnación. — Las impugnaciones serán resueltas por el procedimiento arbitral. — Si no las hubiese el balance quedará aprobado". — E. Modifícase el artículo 7 del estatuto social actual, sustituyéndolo por el siguiente: — Artículo 7: — "Los socios gozarán de un sueldo mensual que de común acuerdo establezcan en acta labrada al efecto, pero que no podrá exceder de m$n. 300.—, salvo reforma ulterior y publicada de esta cláusula. — Gozarán además de una suma mensual también fijada de común acuerdo mediante acta, para viáticos y gastos de representación, que no podrá exceder de m$n. 100.— para cada uno de ellos". — Y por último, los señores Móllica y Luxardo y la señora Franco de Alfonsaro, manifiestan: Que han convenido, convienen y declaran que los despachos aduaneros y las mercaderías pendientes de viaje y en viaje y los permisos de importación y de cambio, que actualmente existen tramitados, en trámite y a tramitarse, a nombre de "Móllica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" pertenecen exclusivamente a la sociedad "Wicaltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continúa los negocios de aquélla, sin que el señor Móllica ni la sociedad o sociedades que ulteriormente pueda llegar a constituir el señor Móllica, ni aun con el mismo nombre de "Móllica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tenga derecho alguno sobre esas mercaderías despachos permisos de cambio, de importación, etc., con excepción de los de telares y accesorios de ellos pedidos a la Ateliers de Construction Ruti, de Ruti (Suiza), a que se refiere el permiso previo otorgado por el Banco Central de la República Argentina bajo número 7460 y 19 — 514 con fecha 22 de febrero de 1947 y del pedido de una máquina canillera pedida a Ateliers de Construction Schärer, de Erlenbach (Suiza), a que se refiere el permiso otorgado por el indicado Banco bajo número 7459 y 19 — 515 con fecha 22 de febrero de 1947. — Con lo que terminó el acto, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Margarita Luisa Franco de Alfonsaro. — P. Luxardo. — M. Móllica. — Waldemar Arecha. — Testado: "social". — No Vale.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 mayo-N.° 29959-v.28 mayo.

"PEINADOS CAUS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 439 — Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don Francisco Caus, de nacionalidad español, de estado casado, domiciliado en la calle Piedras número ciento ochenta y dos; doña Mery Duarte de Caus, de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliada en la calle Piedras número [illegible] doña Monserrat Mercedes Caus de Habegger, que firma: "M. Mercedes Caus", de nacionalidad española, casada en primeras nupcias con don Federico Ignacio Habegger, de quien manifiesta hallarse separada de hecho sin voluntad de unirse desde el mes de Febrero de año mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Piedras número ciento setenta y dos; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fé y dicen: — Que tienen convenida entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto que se expresará y vienen por este instrumento a otorgar el respectivo contrato social que ha de regirla, el cual deja formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: — Primero: — Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, se declara constituída entre don Francisco Caus, doña Mery Duarte de Caus y doña Monserrat Mercedes Caus de Habegger, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con el objeto de dedicarse a continuar con la explotación del negocio que en el ramo de Peinados para Señoras tiene instalado el socio don Francisco Caus en esta Capital, calle Piedras número ciento ochenta y dos y Sucursal en la calle Charcas número mil trescientos sesenta y seis, cuyos establecimientos dicho señor introduce como su capital a la Sociedad que se formaliza según más adelante se verá. — Segundo: — El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de Diez Años a contar desde el expresado día primero de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas. — Tercero: — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal actualmente en la calle Piedras número ciento ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta Ciudad o del interior de la República si así lo estimaran conveniente los socios a los intereses sociales. — Cuarto: — La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de "PEINADOS CAUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será administrada por uno o más Gerentes socios o no según lo resuelvan los asociados. Queda designado en este acto como Gerente de la Sociedad el socio don Francisco Caus, quien en tal carácter podrá usar de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndole prohibido comprometerla en asuntos o negocios ajenos al giro de la Sociedad, especialmente para afianzar obligaciones de terceros. — Su acción pueda subordinada por lo demás a lo dipuesto a los artículos catorce, quince, diez y seis y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: — Cuatrocientas cuotas o sean Cuarenta mil pesos el señor Francisco Caus, Cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos la señora Mery Duarte de Caus y Cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos la señora Monserrat Mercedes Caus de Habegger, estando representado el aporte del señor Francisco Caus por los negocios que como se ha dicho, el mismo tiene instalados en esta Capital calle Piedras número ciento ochenta y dos y calle Charcas número mil trescientos sesenta y seis y los cuales introduce y por tanto transfiere a la Sociedad que se formaliza con todas [illegible] muebles y útiles, máquinas, mercaderías, [illegible] valores, depósitos bancarios, créditos a cobrar, y cuantos los constituyen de acuerdo al Balance que al efecto han practicado y aprobado los socios al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y que se considera parte integrante de este contrato. — La Sociedad que se formaliza se hace cargo del activo y pasivo de los expresados negocios transfiriéndose por tanto a su favor todos los derechos y siendo de su cuenta y cargo todas las obligaciones emergentes del giro de los mismos, incluso las obligaciones en lo que respecta a los empleados de la casa a cuyo cumplimiento queda obligada la presente Sociedad. — En cuanto al haber que suscriben e integran las señoras Duarte de Caus y Caus de Habegger lo es en dinero efectivo. — El señor Francisco Caus se compromete además a suministrar para la Sociedad productos químicos de su elaboración para el empleo en las peluquerías. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para su confección se tendrán en cuenta las bases que en cada caso acuerden los asociados y ellos serán practicados ajustándose estrictamente a las normas del Código respectivo y reglas generales del comercio, haciéndose en los mismos las amortizaciones y reservas con el espíritu más severo a fin de asegurar la completa estabilidad y solvencia de la firma. — Séptimo: — De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual se destinará previamente un cinco por ciento de las mismas al fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta que dicho fondo alcance el límite en ese artículo determinado. — El saldo se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción setenta por ciento para el señor Francisco Caus y quince por ciento para cada una de las otras dos asociadas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción, antedicha. — Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de las utilidades que puedan corresponderle: — Dos mil pesos el señor Francisco Caus y cuatrocientos pesos cada una de las otras dos socias. — Octavo: — Además de las operaciones propias de su giro social, la Sociedad queda facultada para solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales o particulares en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir y dar garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales. — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real de hipoteca o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otra institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas, registrar patentes o marcas, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la sociedad creada realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. Noveno: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad de los otros asociados. — Décimo: — En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se practicará por dos de los socios administradores, actuando en forma conjunta. — El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad se repartirá entre los socios en partes iguales y en caso de resultar pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo Primero: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad no se disolverá por tal causa sino que continuará con los herederos del socio fallecido los que a tal fin deberán nombrar un representante único que no tendrá en la Sociedad más atribución que la de la fiscalización de los Balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Sólo en el caso de que tales herederos no consintieran en esa continuación la Sociedad se considerará disuelta y el haber que corresponda al fallecido conforme al balance que al efecto deberá practicarse le será abonado por el consocio a sus causa-habientes en cuatro cuotas iguales y sucesivas a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo a contar desde la fecha del deceso con el seis por ciento de interés anual, firmando al efecto pagarés no negociables. Décimo Segundo: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previstos en el mismo será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo, cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Las señoras Mery Duarte de Caus y Monserrat Mercedes Caus de Habegger, hacen constar que el dinero que aportan como capital a esta Sociedad les corresponde a título propio como producido de su trabajo personal en el ejercicio de su profesión en el ramo a que se dedicará la Sociedad que se formaliza. — Se hace constar que para el otorgamiento del presente acto se han llevado a cabo las publicaciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios El Noticioso y el Boletín Oficial, las que vencieron los días veintitrés y veinticuatro de Enero último respectivamente. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron don Alfredo Otero y don Benjamín Mijalovich, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fé. — Francisco Caus. — M. Mercedes Caus. — Mery [illegible]te de Caus. — Tgo.: Alfredo Otero. — Tgo.: B. Mijalovich. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos treinta y nueve del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fé. — Para la parte interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente a partir del doscien-

tos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. Corregido dicen vale.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 may.-N.º29958-v.28 may.

"SHULMAN HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Simón Shulman, inglés, casado, de 48 años de edad; Isaac Shulman, inglés, casado, de 46 años de edad; Hertsell Shulman, inglés, soltero, de 42 años de edad; León Shulman, inglés, casado, de 40 años de edad; y David Shulman, argentino, casado de 33 años de edad, todos domiciliados en esta Capital en la calle Belgrano 949, han resuelto dejar constituida, con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, una sociedad industrial y comercial, de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones pertinentes y por las siguientes cláusulas concordantes. — Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de "SHULMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus actividades en la calle Belgrano 949, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y/o en el exterior; y será continuadora de la sociedad colectiva que girará bajo el rubro de "Shulman Hnos.", disuelta por extinción del plazo contractual. — Segunda: — El término de duración de este contrato es de diez años (10), a contar desde el primero de Abril de 1947. Se conviene que durante el transcurso de los primeros tres años queda prohibido el retiro total e parcial de cualquiera de los socios, como así también de sus cuotas de capital aportado; y es recién, a partir del vencimiento del plazo indicado que podrán efectuarse desvinculaciones, exigiéndose para ello preaviso a la sociedad y a los otros socios, con noventa (90) días de anticipación. — Tercera: — La sociedad tiene por objeto continuar explotando los negocios y desarrollando las actividades de su antecesora, la sociedad colectiva "Shulman Hnos", y se dedicará en consecuencia: 1) a la fabricación de maquinarias diversas, zarandas y distintos artículos, artefactos y accesorios de aplicación fabril, industrial y comercial; 2) a la perforación mecánica de metales; 3) a las reparaciones y fabricaciones por orden y cuenta de terceros; 4) a la comercialización y venta de los artículos que fabrica; 5) a la compra-venta, importación y exportación de artículos diversos, mercaderías y materiales distintos, destacándose que esta enumeración es simplemente enunciativa, y que por decisión de los socios podrá emprenderse cualquier clase de negocios y operaciones de cualquier índole dentro del campo comercial, industrial, o inmobiliario. Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil pesos Moneda Nacional ($ m|n. 800.000), dividido en ochocientos (800) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Simón Shulman, ciento ochenta y cuatro (184) cuotas, que representan ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 184.000 m|n.); Isaac Shulman, ciento ochenta y cuatro (184) cuotas que representan ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 184.000); Hertsell Shulman, ciento cuarenta y cuatro cuotas (144) que representan ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 144.000); León Shulman, ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas, que representan ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 144.000), y David Shulman, ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas, que representan ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 144.000). — Quinta: — Los socios aportan todos los bienes mencionados en el documento que se acompaña y que forma parte del presente contrato, correspondiendo el total de dichos bienes al patrimonio de "Shulman Hnos", Sociedad Colectiva, y en el cual se incluyen depósitos bancarios, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, créditos a cobrar, vencidos y a vencerse, se encuentran o no en gestión de cobro, mercaderías, la planta industrial en pleno funcionamiento, el inmueble donde se encuentra instalada la misma, ubicado en la localidad de Florida, F. C. E. (Provincia de Buenos Aires), y todos los elementos integrantes del giro del negocio en plena actividad. Cada socio efectúa el aporte con la suma equivalente a la adjudicación de su parte social en "Shulman Hnos. "Sociedad Colectiva, integrándolo con importes correspondientes a créditos a su favor y a cargo de la mencionada sociedad. — Sexta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Simón Shulman, Isaac Shulman y David Shulman, en carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, individual e indistintamente, con las más amplias facultades y sin limitaciones, para realizar todos los actos y contratos de cualquier índole en representación de la sociedad. No podrán obligar a la sociedad en prestaciones a título gratuito, ni en negocios, operaciones o garantías a terceros, que fueren ajenos o extraños a la sociedad y al objeto que persigue la misma. — Séptima: — Sin perjuicio de la total amplitud consagrada en la cláusula precedente, se enuncia a simple título explicativo, que los gerentes tendrán, entre otras, las siguientes facultades: a) adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma; pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas. — b) intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) celebrar contratos de locación o sub-locación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) operar con las más diversas instituciones bancarias, enunciando entre ellas el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, existente o que se creare en el futuro. Sin perjuicio de la amplitud absoluta de las operaciones que puedan realizar con estas instituciones, los gerentes podrán solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio: e) Podrán intervenir en licitaciones públicas y privadas, representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, generales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; podrán registrar marcas y patentes, renovarlas, o formular las oposiciones correspondientes; f) nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; g) intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras, mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Octava: — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras, y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello: "Shulman Hnos. S. R. Ltda. — Capital $ 800.000. — Socio Gerente. Los socios podrán disponer la remoción de uno o varios gerentes, nombrar otros o elevar su número. La votación en estos casos, se efectuará en la forma prescripta por el artículo 412 del Código de Comercio. — Novena: — La fiscalización de la sociedad será privativa de todos los socios, sin limitación, para interiorizarse de los libros y documentos diversos correspondientes a la sociedad, verificándose estado de caja y existencia de valores. Controlarán la marcha de la sociedad emitiendo las opiniones que consideraran conveniente, señalando directivas, dictaminando sobre el inventario y el balance anual, quedando obligados todos los socios a cumplir y a velar por el cumplimiento de las disposiciones de este contrato y las del reglamento interno que lo complementa. — Décima: — Las reuniones de los socios serán de dos categorías que se celebren por lo menos dos veces al año, en la fecha que se determinará, y las que se celebren a iniciativa de cualquiera de los gerentes o de los socios no gerentes, cada vez que lo soliciten; el quórum se formará con la presencia de por lo menos tres (3) socios y las decisiones se tomarán por la mayoría de votos según el capital social. — Décima Primera: — Se requerirá la unanimidad de los socios en los siguientes casos; para ampliar o variar el objeto social, aumentar la responsabilidad de los socios, resolver la disolución anticipada de la sociedad, admitir la incorporación de nuevos socios, y en todos aquellos casos en que este contrato así lo establezca especialmente. En las votaciones se computará un voto por cada cuota, teniendo cada socio tantos votos como cuotas aportara a la sociedad. Todas las resoluciones de los socios se registrarán en un libro de actas rubricado, que se llevará a ese efecto, debiéndose firmar las mismas por todos los asistentes. — Los señores Simón Shulman e Isaac Shulman quedan desde ya expresamente facultados para ceder o transferir hasta el treinta y cinco (35 o|o) por ciento de sus cuotas y utilidades a partir del segundo ejercicio social, a favor de sus hijos varones que posean capacidad legal para ejercer el comercio. Los demás socios prestan desde ya completa conformidad para las mencionadas cesiones futuras, y en consecuencia las mismas se formalizarán después de la época prevista, cuando cedentes y cesionarios lo juzguen conveniente sin nuevas consultas ni consentimientos. — Décima segunda: — La forma de realizar la tarea y la distribución de los cargos será prevista por un reglamento interno que con esta finalidad se transcribirá íntegramente en el libro de actas, con la firma de todos los socios, y tendrá fuerza obligatoria entre los mismos y sus sucesores, a título singular o universal. Los socios que constituyen esta sociedad, como los que los que ingresen en el futuro, están obligados a prestar a la misma su dedicación, actividad e inteligencia. — Décima Tercera: Los socios podrán eventualmente y pasados tres años de la fecha del otorgamiento del presente contrato, alejarse parcialmente de las funciones activas en la sociedad, sin perder su propio carácter de socios, cuando la organización y marcha de los negocios lo permiten y en la proporción en que sus actividades no fueran indispensables, salvo circunstancias de excepción que justifiquen menor término. — Décima Cuarta: El 31 de Marzo de cada año, fecha fijada para el cierre de cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general. — Sometido a la aprobación de los socios, se considerará aprobado por mayoría absoluta de votos, computada según el capital. Décima quinta: Los bienes del activo serán amortizados en la forma ya usada en la anterior sociedad Shulman Hnos. pudiendo la sociedad modificar el sistema y la técnica contable, así como crear cuentas de reserva cuando lo estime conveniente. — En los balances se efectuarán las siguientes amortizaciones; doce por ciento (12 o|o) en lo relativo a maquinarias, veinte por ciento (20 o|o) en herramientas; y diez por ciento (10 o|o) en muebles e instalaciones. — Décima Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción de las cargas y gastos sociales, amortizaciones que correspondieran y reservas que se crearen, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. Hasta un diez por ciento (10 o|o) se distribuirá entre aquellos empleados que fueren habilitados a tal fin, en la forma y durante el término que los socios lo resuelvan. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Simón Shulman, veinticinco por ciento (25 o|o); Isaac Shulman, veinticinco por ciento (25 o|o); Hertsell Shulman, diez por ciento (10 o|o); León Shulman veinte por ciento (20 o|o); y David Shulman, veinte por ciento (20 o|o). Sin perjuicio de la distribución anual prefijada, se asigna, con cargo a gastos generales, una suma mensual de los mil quinientos pesos ($ 2.500) moneda nacional a cada uno de los socios señores Simón Shulman e Isaac Shulman, y de dos mil pesos ($ 2.000) a los socios señores Hertsell Shulman, León Shulman y David Shulman. — Décima Séptima: — En caso de pérdidas se imputarán las mismas a una cuenta especial que deberá cancelarse con los beneficios de ejercicios posteriores. — Décima Octava: — El socio que se retire de la sociedad antes de la expiración de este contrato, no tendrá derecho a indemnización por llave, nombre, prestigio o presunta valorización de los bienes de la sociedad, debiendo atenerse exclusivamente a los valores que surjan del último balance. — Décima Novena: — Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios, salvo lo previsto en la cláusula décima primera, sin la aprobación unánime de todos los socios. En este caso, los demás socios quedan facultados para adquirir las cuotas en venta en proporción a sus respectivos aportes de capital. Si alguno de ellos decidiera ejercitar este derecho en forma parcial, comprando una cantidad menor de cuotas, con respecto a las restantes del cedente se aplicará el mismo sistema proporcional, facultativo, entre los demás socios. Las cuotas adquiridas continuarán, gozando del porcentaje de los beneficios convenidos en la cláusula décima sexta, con respecto al cuotista originario promotor de la sociedad, sin que lo altere, aumente o disminuya la circunstancia de que él o los cesionarios sean tenedores de cuotas que gozan de distinto beneficio, y cualquiera sea el número de las transferencias sufridas. — Vigésima: — Los herederos o sucesores de un socio, no podrán ceder, transferir o vender las cuotas del causante sin la autorización de los socios restantes y con todas las previsiones contenidas en las dos cláusulas precedentes. — Vigésima Primera: — En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad sobrevenida a uno o varios socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios sobrevivientes optar; a) por la incorporación de los herederos como socios por la parte que poseía el causante, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación legal en la persona de uno de ellos; b) por el reembolso de lo que correspondiera el ex socio en concepto de cuotas, créditos, utilidades y haberes, inclusive la participación en reservas no distribuídas. En este caso, deberá practicarse un balance general dentro de los treinta (30) días de producido el hecho, como base de reembolso y las cuotas serán adjudicadas a los demás socios en la forma prevista en la cláusula décima novena. — **Vigésima Segunda: — En caso de liquidación de la sociedad, la**

misma será efectuada por los gerentes que actúen en oportunidad de proceder a la liquidación, ajustando su cometido a lo dispuesto por el título respectivo del Código de Comercio (artículo cuatrocientos treinta y cuatro (434) y siguientes), y a las previsiones que más adelante se detallan. Ninguna de las partes podrá solicitar ni gestionar la designación de liquidadores o interventores que no sean gerentes de la sociedad. Vigésima Tercera: — A la terminación del presente contrato, los socios o derechohabientes podrán continuar con el giro y explotación de los negocios prorrogándolos por períodos de cinco años. A tal efecto será suficiente convenirlo mediante acta especial firmada por todos ellos y efectuando la inscripción legal correspondiente. — Vigésima Cuarta: — Si parte de los socios optaran por la continuación en la explotación de los negocios y parte se resolviera por la disolución de la sociedad, tendrán los primeros opción a continuar con el giro comercial adquiriendo las cuotas de los socios salientes, en la forma establecida en la cláusula décima novena. — Vigésima Quinta: — Si al término del contrato dos o más socios desearan continuar en la explotación de los negocios mediante nueva sociedad y con exclusión de los demás socios con idénticas pretensiones, tendrá preeminencia en carácter de continuadora de la sociedad la fracción que reúna el mayor número de socios, cualquiera sea el monto de los capitales aportados. — Vigésima Sexta: — El reembolso del valor de las cuotas y créditos al o a los socios salientes o sus sucesores, se hará en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 o|o) a los sesenta (60) días de producirse el acontecimiento y el resto en partes iguales, a noventa (90), ciento veinte (120) y ciento cincuenta (150) días, sin interés y en efectivo, quedando sujeto a que las condiciones económicas de la sociedad permitan abreviar o exijan prolongar los plazos establecidos. — Vigésima Séptima: — A todos los efectos, se considera que son socios continuadores de la sociedad, los que prosiguen en la explotación de los negocios, manteniendo activa la planta industrial, atendiendo el giro mercantil de la Casa y tomando a su cargo los bienes del activo fijo con ánimo de conservar su productividad. — Vigésima Octava: — Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o de su prórroga o al tiempo de disolución o liquidación la sociedad y que agotadas las discusiones no fueran solucionadas entre ellos dentro de las previsiones de este contrato y las disposiciones legales que le son aplicables, será sometida a la decisión de los Tribunales ordinarios de esta Capital. — Vigésima Novena: — De común acuerdo, las partes facultan al señor Aníbal B. Archenti, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentemente transcriptas, los comparecientes dan por constituída la sociedad "Shulman Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo concertado en este convenio, que conocen y aceptan en todas sus partes. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo: Simón Shulman, Isaac Shulman, Hertsell Shulman, León Shulman y David Shulman.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.23 mayo-Nº 29.953-v.28 mayo.

ARISTA S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — Entre los señores Gino Portesi, italiano, mayor de edad, domiciliado en Perú seiscientos treinta y cinco y Nicolás Dabinovic, yugoslavo, mayor de edad, casado, domiciliado en Pino tres mil cuatrocientos uno, convienen lo siguiente: — El señor Gino Portesi vende al señor Nicolás Dibinovic, cien cuotas sociales de un valor nominal de cien pesos cada una, que le corresponden a "ARISTA S. R. L.", Sociedad inscripta en el Registro respectivo, el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número ochocientos noventa, Folio veintidós Libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El señor Portesi recibe la suma de cinco mil pesos, en cancelación de la transferencia de las cuotas referidas, ingresando el señor Nicolás Dabinovic, en "Arista" S. R. L., con las cien cuotas que adquiere del señor Portesi — Doña Angela Dabinovic de Dabinovic Arnoldo Bunzel y Pablo Graf, dan su conformidad con la transferencia referida. — Hecho en un original en sello de m$n. uno cincuenta, número un millón doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y cinco con la habilitación de ley y dos copias en sellos de m$n. uno con cincuenta números un millón doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y seis y un millón doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y siete, en Buenos Aires, a los dos días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Gino Portesi. — A. D. Debinovic. — Arnoldo Bunzel. — Pablo Graf. — N. Dabinovic.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.
e.23 may.-Nº 30.000-v.28 may.

DISAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Veinte y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Juan Giesemann, que firma igual, alemán, comerciante, de cuarenta y un años de edad domiciliado en la calle Reconquista número quinientos treinta y ocho; y don Horacio Antonio Sirito, que firma "H. A. Sirito", argentino, ingeniero, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Vallejos, domiciliado en la calle Billinghurst número mil quinientos noventa y tres, ambos comparecientes son únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "DISAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Jorge Raúl Viale, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Disam "sociedad de Responsabilidad Limitada, por tiempo indeterminado, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número cincuenta y tres al folio quince del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y por escritura pasada ante el nombrado Escribano don Jorge Raúl Viale, con fecha trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a raíz de haber tenido conocimiento de que en esta plaza existía otra Sociedad similar con la misma denominación convinieron en modificar el nombre de la que habían formado en el sentido de que en lo sucesivo, giraría bajo la denominación de "Disar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número cuarenta y cuatro, al folio quince del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que han resuelto aumentar el capital social que lo constituía la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, a la de cien mil pesos de la misma moneda, cuyo capital ya se encuentra totalmente integrado en muebles y útiles, mercaderías y demás, como se comprueba con el balance general celebrado el día treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, firmado por el Contador Cecilio D. A. Jack y que agrego a la presente; aumento éste que ha sido aportado por ambos socios en la siguiente proporción: la suma de cincuenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Juan Giesemann, que eleva su capital primitivo de diez y seis mil pesos moneda nacional, a sesenta y ocho mil ochocientos pesos de la misma moneda; y la suma de diez y siete mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal por el Señor Horacio Antonio Sirito, que eleva su capital primitivo de catorce mil pesos moneda nacional a treinta y un mil doscientos pesos de la misma moneda. — Por consiguiente, habiéndose producido en virtud del aumento de capital, modificaciones en los artículos cuarto y octavo, otorgan y declaran que los mismos, a partir desde la fecha, pasan a formar parte integrante del contrato primitivo, con el tenor siguiente: — Capital: — Artículo Cuarto: — El capital social de la Sociedad "Disar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, cuyo importe está totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: seiscientos ochenta y ocho cuotas de cien pesos cada una o sean sesenta y ocho mil ochocientos pesos por el socio, Señor Juan Giesemann; y las restantes trescientos doce cuotas o sean treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional, por el socio Señor Horacio Antonio Sirito. — Distribución de Utilidades. — Artículo Octavo: — De las utilidades se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar a un diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con la siguiente proporción: al socio Juan Giesemann, el sesenta y ocho por ciento; y el socio Señor Horacio Antonio Sirito, el treinta y uno, sesenta por ciento. — Y por último, dejan expresamente establecido los comparecientes, que todas y cada una de las demás cláusulas contenidas en el referido contrato de constitución de sociedad primitivo, quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor, las que se dan aquí por reproducidas. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron en presencia de los testigos, don Félix Sanz y don Jorge A. Roffo, ambos vecinos, mayores de edad y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Giesemann. — H. A. Sirito. — Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.: Jorge A. Roffo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge E. Funes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setenta del Registro trescientos treinta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad "Disar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en dos sellos de ley números: trescientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, mayo 7 de 1947. — Raspado: Disar, Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.23 may.-Nº 29990-v.28 may.

FRANCISCO CALVO Y PATRICIO J. BEACON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado N.º 2, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Enero de 1947, los señores Francisco Calvo, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Piedras N.º 781, Capital Federal y Patricio José Beacon, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia N.º 663, Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley N.º 11.645, la que regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad girará con el nombre de FRANCISCO CALVO Y PATRICIO J. BEACON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 11.000,00 m|n., y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Piedras 781, Piso 4.º, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de tres años a partir del primero de Marzo de Mil novecientos cuarenta y siete, plazo que se considerará prorrogado automáticamente por nuevos y sucesivos períodos de tres años, siempre que no medie oposición de ningún socio, expresada por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada período. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, comisiones, representaciones, consignaciones y dedicarse en general a cualquier clase de operaciones civiles o comerciales permitidas por las leyes. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de once mil pesos nacionales ($ 11.000,00 m|n.), formado por ciento diez cuotas de cien pesos de igual moneda cada uno, de las cuales el socio Sr. Patricio J. Beacon suscribe noventa y nueve cuotas por un total de nueve mil novecientos pesos, todas las cuales quedan integradas en este acto, en dinero efectivo, y el Sr. Francisco Calvo suscribe once cuotas por un total de mil cien pesos nacionales, todas las cuales quedan integradas en este acto cinco de ellas en dinero efectivo y las seis restantes en muebles y útiles de escritorio usados, detallados en inventario separado que firman los socios y cuyo valor ha sido estimado de común acuerdo en la cantidad de seiscientos pesos, teniendo en cuenta su calidad, estado de conservación y precios actuales en plaza. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en la oportunidad que los socios lo crean necesario, mediante resolución tomada por unanimidad de votos debidamente inscripta y publicada. — Sexto: El primero de Marzo de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación periódicos o|y parciales que se practicarán en cualquier época, cuando uno de los socios lo estime conveniente. — Séptimo: Luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que los socios estimaren convenientes y previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas realizadas será distribuído entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno. —

Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación y hacer uso de la firma social, tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación, entendiéndose que existiendo dos o más gerentes deben actuar conjunta y solidariamente. —

El gerente ejercerá la administración de la sociedad en todos sus aspectos, contabilizando sus operaciones en los libros que dispone el Código de Comercio y leyes vigentes, siendo único responsable de sus asientos; tendrá uso de la firma social, pudiendo incluso firmar letras, contratos, cheques, documentos, créditos bancarios, escrituras, poderes a terceros y cualquier otro instrumento relacionado con el giro social, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantías ajenas a la sociedad o|y en operaciones extrañas a la misma; podrá adquirir o transferir el dominio o condominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros

valores por título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas u otros derechos reales, pactando en cada caso los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones; tendrá facultades para cobrar y percibir las sumas de dinero que correspondan a la sociedad por cualquier concepto; podrá celebrar contratos de locación como locador o locatario, renovarlo, modificarlo, prorrogarlo, ampliarlo o rescindirlos; podrá comparecer en juicios por sí o por apoderados, ante cualquier juez o jurisdicción de la República, invistiendo la representación de la Sociedad, con facultades para transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y en general hacer uso de todos los derechos para accionar y defender los intereses sociales conforme a las leyes vigentes; para intervenir y gestionar administrativamente ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autárquicas y entidades de toda clase del país y en especial realizar todas las diligencias judiciales y extrajudiciales relacionadas con los negocios de importación y exportación. — Noveno: En este acto queda designado gerente el Socio Sr. Francisco Calvo con las facultades y obligaciones consignadas en el artículo anterior, entendiéndose expresamente que no tendrá una remuneración especial por el desempeño del cargo. — Décimo: Al objeto especificado en la cláusula tercera de este contrato, la sociedad podrá ser parte en toda clase de actos jurídicos, comprar, o vender muebles o inmuebles, semovientes o toda clase de bienes, hipotecarlos y gravarlos, operar con los Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones de créditos oficiales o particulares en cualquiera de sus secciones y conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; como así mismo operar con personas jurídicas privadas o públicas, reparticiones autárquicas y toda clase de entidades creadas o a crearse dentro de las normas que condicione su desenvolvimiento; todo sin perjuicio de la amplitud de facultades para operar conforme a su objeto. — Undécimo: Los socios se reunirán trimestralmente para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de otras reuniones que puedan realizarse a pedido de uno de los socios. De las resoluciones que se adopten se tomará razón en el libro de actas que se llevará al efecto. — Duodécimo: A los efectos de las resoluciones a adoptar, se computará un voto por cada cuota de cien pesos nacionales suscripta e integrada, ajustándose las mayorías a lo dispuesto por la ley N.° 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo Tercero: Las cuotas podrán ser cedidas por los socios en los términos del art. 12 de la ley 11.645. En caso de fallecimiento de un socio sus herederos se incorporan a la sociedad actuando bajo la representación de uno solo de ellos. En caso de que los herederos optaren por transferir sus cuotas, éstas podrán ser adquiridas por el socio o socios restantes a un precio no mayor del que resulte del último balance general, dentro de los treinta días de haber sido ofrecidas en venta, abonándolas en cinco cuotas trimestrales iguales, con interés del seis por ciento anual. Igual estipulación regirá para el caso de que un socio desee retirarse. — Décimo Cuarto: En caso de disolución, la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los socios. Satisfecho el pasivo social y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente que hubiere será distribuído entre éstos en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno. — Décimo Quinto: La sociedad estará definitivamente constituída una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio y publicado en el Boletín Oficial, formalidades a cuyo cumplimiento queda obligado el socio gerente Sr. Francisco Calvo, así como toda otra, tendiente al perfeccionamiento legal del mismo. — Décimo Sexto: Las partes contratantes dejan constituída, bajo las cláusulas precedentes, la sociedad "Francisco Calvo y Patricio J. Beacon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 11.000,00 m|n. firmando en prueba de conformidad y ratificación dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha ut supra. — Sobrerraspados: Calvo — duración — menor — remanente — gerentes — crearse — realizarse — que los herederos — Vale. — Hay dos firmas Francisco Calvo — Patricio J. Beacon.

Bs. Aires, Abril 30 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e. 23 may - N.° 30.004 -v. 28 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que, según documento suscripto con fecha 17 de Abril de 1947, Doña Ana Fietz de Strasser, cede y transfiere a Hilda Steinlein de Schaefer, las treinta cuotas de la sociedad "CASA MARION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — En tinta "17". — vale.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-N° 30.047-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Abraham Sigman ha cedido en favor de doña Alina S. Fernández de Meyano, la cuota de capital, valor nominal de mil pesos moneda nacional, que tenía en "ALINETTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Bs. Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-N° 30.050-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Mario Seldes y Kovalivker, vende, cede y transfiere a favor de su consociado señor Samuel Seldes y Kovalivker, las veinte y cuatro cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "INFRAP, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Tauñet con fecha 21 de Abril de 1947.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-N.° 29.964-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOFUMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" otorgó poder general a los señores Jorge Armando Carl y Julio Marsalek, para que actuando conjuntamente representen a la sociedad con las facultades de gerentes, según escritura pasada ante el Escribano don Saúl E. Machline de fecha primero de Abril del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 may.-N.° 29.995-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que los señores Domingo F. Marseillán, Alejandro Barquin y Felipe S. Vernetti, venden, ceden y transfieren a los señores Roberto Montgomery, Dante A. Ardigó y Sydney Arturo Allerton, las doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tienen y les corresponden en la Sociedad COMPAÑIA DE TRANSPORTES CAMINEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia el capital social constituído de la siguiente manera: señor Roberto Montgomery, ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional; Señor Dante A. Ardigó, treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional; señor Sydney Arturo Allerton, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional y señor Carlos A. Fossatti, setenta cuotas que representan setenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 16 Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-N.° 29.997-v.28 may.

V. Y. C. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores León Pitchon, Elías Luis Pitchon, que firma Louis Pitchon, Aaron Perahia, Jaime Oclander y Nissim Pitchon, este último representado por los Señores Norman Pitchon y Bertie Albert Pitchon, según poder general otorgado ante el Escribano Abraham Maler, con fecha 28 de Marzo de 1947, todos mayores de edad, y en su carácter de únicos socios de "V.Y.C.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 26 de Febrero de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 280 folio 228, libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Modificar la primera parte de la cláusula sexta del contrato social estableciendo que la administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo, indistintamente, de los socios Señores Aaron Perahia, León Pitchon, Nissim Pitchon y Elías Luis Pitchon. — Segundo: Se aclara que el socio señor Nissim Pitchon es de nacionalidad argentino y no británico como por error figura en el contrato social. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a 14 de Mayo de 1947. — p. p. Nissim Pitchon: Norman Pitchon, Bertie Albert Pitchon. — A. Perahia. — Louis Pitchon. — León Pitchon. — J. Oclander. — Enmendado: Louis - do: Vale.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-N.° 30.002-v.28 may.

M. LEON E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Moisés Leon; Salvador Leon; Elías Leon y Vitalis Leon, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "M. LEON E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 5 de Abril de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 387, folio 263, libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Elevar el capital social actual de $ 200.000.— m|n. a la cantidad de $ 320.000.— de igual moneda, dividido en 3.200 cuotas de $ 100.— m|n. cada una. El aumento del capital ha sido íntegramente suscripto y aportado por los socios Señores Salvador Leon, Elías Leon y Vitalis Leon y se encuentra invertido en el giro de los negocios sociales. Como consecuencia del citado aumento de capital, los socios tienen el siguiente número de cuotas de capital: don Moisés Leon, 1860 cuotas; don Salvador Leon, 430 cuotas; don Elías Leon 430 cuotas y don Vitalis Leon, 480 cuotas. — Segundo: Dejan sin efecto la cláusula octava del contrato social con efecto retroactivo al 16 de Febrero de 1946. — Tercero: Que el domicilio de la Sociedad seguirá siendo en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo 639. En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 14 de Mayo de 1947. — Moisés Leon. — S. Leon. — Vitalis Leon. — Elías Leon.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may. N.° 30.003-v.28 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete otorgada ante el Escribano Doctor Juan Carlos Pasman, Don Francisco Martín Máspero, transfirió a Don Santiago Bordelongue treinta cuotas de un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada una totalmente integradas de su capital en "SHAW Y COMPAÑIA SOCIEDAD FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que por la misma escritura se modificó el artículo octavo del contrato social, el cual quedó redactado así: "Artículo Octavo: Esta Sociedad será administrada por ocho Directores Gerentes que serán los Señores: Doctor Alejandro E. Shaw, Don Luis Piccardo, Don Angel Máspero, Don Francisco Martín Máspero, Don Manuel Fontecha Morales, Don Dietrich Borchardt, Don Félix R. Haase, y Don Santiago Bordelongue. La firma social sólo podrá ser empleada por los Directores conjuntamente, los que gozarán de los más amplios poderes, pudiendo sustituirlos".

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 may.-N.° 30.018-v.28 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Antonio Ropero y el señor Fidel Calderón Silvestre éste por sí y en nombre y representación de su señora hermana Doña María Encarnación Calderón Silvestre de Ruiz, ceden y transfieren a Don Evaristo Arnus y Don José Bau, por partes iguales o sea novecientas noventa y cinco cuotas a cada uno, las mil novecientas noventa cuotas de capital, que en la proporción de novecientas noventa cuotas, al señor Ropero y seiscientas cincuenta cuotas al señor Calderón Silvestre y trescientas cincuenta cuotas a la señora Calderón Silvestre de Ruiz, tienen y les corresponden en la Sociedad "LA HILANDERA" CALDERON Y ROPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Las cuotas adquiridas por los señores Evaristo Arnus y José Bau, lo son para y con dinero de Sadema S. A. en formación, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Fernando Beade con fecha 18 de Abril de 1947. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 may.-N.° 29.916-v.27 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "LA HILANDERA CALDERON Y ROPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sustituyendo por otros en la forma que se expresará más adelante los artículos quinto, séptimo, y décimo tercero y suprimiendo los artículos sexto, undécimo y décimo cuarto, en la siguiente forma: Queda modificado el artículo quinto el cual se reemplaza por el siguiente: Quinto: La Sociedad será administrada por los señores Evaristo Arnús, y José Bau, con el carácter de Gerentes. El artículo sexto queda suprimido. El artículo séptimo se modifica y queda en esta forma [illegible]

ma: Séptimo: Los gerentes tendrán todas las facultades y obligaciones que la ley determina para esta clase de sociedades y deberán firmar siempre conjuntamente pudiendo otorgar poderes generales o especiales a favor de la persona o personas que de común acuerdo determinen. El artículo undécimo queda suprimido. El artículo décimo tercero se modifica y queda así: Décimo Tercero: La sociedad podrá comprar, y vender y dar y recibir en pago, prenda agraria en cato, o hipoteca incluso al Banco Hipotecario Nacional, y Banco de Crédito Industrial Argentino, cualesquiera bienes raíces muebles o semovientes. El artículo décimo cuarto queda suprimido y los exponentes agregan: Que con las únicas modificaciones antes consignadas y la supresión de los artículos citados dejan subsistentes en todas sus partes el contrato de la sociedad que representan debiendo considerarse esta escritura como parte integrante de aquél y expedirse testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Fernando Beade con fecha 13 de Abril de 1947. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22 may.-N.º 29.918-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días que, por instrumento privado suscripto el 30 de Abril de 1947 entre los señores Gregorio Joisoa, Kurt Heller y Román Heller, en su calidad de únicos socios integrantes de la "SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S. A. M. A. capital cuatrocientos mil pesos", el primero cedió y transfirió a favor de la sociedad colectiva Heller Hermanos, —integrada ésta exclusivamente por los nombrados señores Kurt y Román Heller— las doscientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una que aquél poseía en la citada "Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada - S. A. M. A.". — Ed: señores: Vale. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 may.-N.º 29.923-v.27 may.

El Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura N.º 101 otorgada con fecha 12 de Abril de 1947, ante el Escribano de esta Capital don Marcos Estrín, por la cual don Juan Julio Kahn vendió, cedió y transfirió la participación en concepto de capital y ganancias y todos los derechos, créditos y acciones, dentro de los que quedan incluídos las cuotas del capital social, que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "CONFINA" CONFECCIONES FINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus consocios don Germán Kahn en la proporción de 22 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una y de doña Julio Elina Bergese en la de 3 cuotas de igual valor. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 may.-N.º 29.940-v.27 may.

"NEMESIO GONZALEZ Y COMPANIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Nemesio González, de nacionalidad español, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Víctor Martínez número mil cuatrocientos cuarenta y cinco: Don Juan Manuel González, de nacionalidad español, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Camacuá número novecientos cuarenta y cuatro, y Don Alberto Alfonso Guida, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Balbastro número cuatrocientos setenta de esta Capital, todos con pleno goce de sus derechos civiles y comerciales, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones. — Primera) De la Sociedad: Entre las tres personas premencionadas, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones concordantes del Código de Comercio y Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo lo que no esté previsto ni reglamentado especialmente en las cláusulas y condiciones del presente contrato constitutivo. — Segunda) Razón Social y Domicilio: La Sociedad girará con la razón social de "NEMESIO GONZALEZ Y COMPANIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Larrea número dos mil seiscientos cuarenta y uno, o el que se fije en adelante pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera) Objeto: La Sociedad se dedicará a la Industria de la Curtiembre y Tintorería de Pieles de cualquier clase y toda otra actividad que sea necesaria al cumplimiento de ese objeto. Podrá igualmente comprar y vender bienes raíces, hipotecarios, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, dar y tomar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones compatibles con su objeto, o con el que establezcan en lo sucesivo con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República o cualquier otra Institución Comercial, o de crédito, sea oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar, avalar letras pagarés, giros, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, como también realizar todas las operaciones civiles y comerciales compatibles con el ejercicio y desenvolvimiento del giro comercial. — Cuarta) Capital: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: a) El socio Señor Nemesio González, la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean mil cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, formados por los siguientes rubros: 1°) La suma de Ciento cinco mil pesos moneda nacional valor de muebles y útiles, maquinarias y accesorios, rodados etcétera, que ingresa a la Sociedad, según inventario debidamente aprobado y suscripto por todos los socios y que ratifican en su valor y 2°) Cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — b) El socio Señor Juan Manuel González, la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y c) El socio Señor Alberto Alfonso Guida, la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. El capital fijado puede ser ampliado o disminuído en cualquier momento si el desarrollo de las actividades comerciales lo requiere y previo el cumplimiento de los requisitos legales. De los valores en efectivo, cada socio integra el cincuenta por ciento en efectivo al suscribirse el presente, y el saldo restante lo ingresarán a la Sociedad más adelante cuando las actividades comerciales lo requieran. Las cuotas de capital son divisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios. En caso de transferencia a terceros se estará al artículo doce de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta) Término de Duración: La Sociedad se constituye por el término de dos años, a partir del día Primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, con opción para todos los socios de prorrogar ese término por dos años más, lo que automáticamente así se considerará, si seis meses antes de vencer el término originario de dos años, ningún socio manifestara lo contrario. —

Sexta) Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Señor Nemesio González, con los datos personales y domicilio ya mencionados, quién revestirá el carácter de Gerente de la misma, y tendrá el más amplio uso de la firma social, quedando desde ya designado Gerente, y tendrá todas las facultades propias del cargo y que al efecto le confieren como Administrador las leyes respectivas, inclusive las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad. El Gerente tendrá las más amplias facultades, y podrá adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales y cancelarlos, firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo firmar letras, pagarés, cheques y documentos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los derechos que la ley concede, conferir toda clase de poderes y revocarlos, hacer presentaciones o reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales. La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre de la Sociedad conforme a su objeto por el artículo diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Deberá usar siempre la denominación de la Sociedad de acuerdo con el artículo Séptimo de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, seguida de la firma particular del mismo, menos en las escrituras públicas en las cuales firmará solamente con su firma particular. El socio Gerente no podrá en forma y manera alguna, comprometer a la Sociedad en actos extraños a la misma o en garantía a favor de terceros, o suscribir documentos de favor o complacencia. En ausencia circunstancial del socio Gerente Señor Nemesio González, y para atender las operaciones iniciadas o para concertar nuevas, podrán actuar los socios Señor Juan Manuel González y Alberto Alfonso Guida, firmando en forma conjunta con sus firmas particulares y seguidas éstas del sello de la Sociedad. La Sociedad estará representada con la sola presencia de uno de los socios cuando por razones inherentes a la Industria que explota, deben efectuarse trámites ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, diligencias administrativas, Reparticiones Públicas autárticas o dependientes de los Ministerios, Secretaría de Trabajo y Previsión, etcétera; pero tratándose de operaciones bancarias los socios Señores Juan Manuel González y Alberto Alfonso Guida, deberán firmar en forma conjunta y de la manera antes indicada. — Séptima) Sueldos, Remuneraciones y Viáticos: El sueldo y remuneración del socio Gerente, se fijará por los socios en la primera reunión. — Octava) Balances e Inventarios: Anualmente al día Primero de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General para conocer la situación de los negocios sociales y establecer el monto de las utilidades y pérdidas, el que deberá ser elevado a conocimiento de los socios, dentro de los treinta días siguientes. El balance se confeccionará según las siguientes bases. — a) Los valores de inventario de materias primas y mercaderías existentes al día del Balance General, deben ser las de costo cuando no sean superiores de los de plaza, o inferiores a los de costo, cuando la mercadería sea deficiente. — b) Sobre el valor inicial de las máquinas e instalaciones se deducirá un veinte por ciento. — c) Se deducirá un diez por ciento sobre enseres, herramientas, muebles y útiles o el que se autorice por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Practicando el Balance e Inventario sobre las bases anteriores, de las utilidades líquidas y realizadas se apartará. — a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un diez por ciento que preceptúa la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) La suma que corresponda según la reglamentación de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para el fondo de la Ley Once mil seiscientos veinte y nueve. — c) El porcentaje que la Asamblea resuelva destinar al personal, amortizaciones especiales, fallidos, etcétera, el remanente que quedare de las utilidades realizadas y líquidas después de separados y apartados los valores precedentes, se ditribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a) El Señor Nemesio González, el sesenta por ciento. — b) Los Señores Juan Manuel González y Alberto Alfonso Guida, el veinte por ciento cada uno. —

Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Novena) De las Asambleas y Reuniones: Los socios se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año en esta Capital, en el lugar y fecha que se determine dentro de los treinta días siguientes al Primero de Junio, para la consideración del Balance y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de reunirse cuantas veces lo requiera alguno de los socios por intermedio de o de los Gerentes, para tratar asuntos sociales. La convocatoria de los socios para cualquier reunión o asamblea, se hará por telegrama colacionado si fuera necesario. — Todas las decisiones en principio se tomarán por mayoría de capital que representen los socios; pero se requerirá una mayoría de dos terceras partes de capital, para la exoneración de responsabilidad o modificación de la remuneración del socio Gerente, y unanimidad de capital y socios, para cambiar el objeto de la Sociedad e imponer mayor responsabilidad a los socios. Se llevará un libro de actas donde se hará constar brevemente el cambio de ideas habido y consignándose la resolución tomada firmando todos los socios. El balance que no se observare dentro de los quince días de puesto a disposición de los socios se considerará aprobado, y si se observare por alguno, se consignará por escrito haciéndose constar en el Libro de actas, especificándose circunstanciadamente el motivo o causa sobre el que versare la observación. — Décima) Ingreso de Nuevos Socios: Puede aceptarse el ingreso de nuevos socios previa expresa conformidad del socio Señor Nemesio González. — Los socios pueden realizar operaciones de préstamo a la Sociedad. —

Undécima) Fallecimiento de Alguno de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios Señores Juan Manuel González y Alberto Alfonso Guida, los herederos o sus representantes si podrán continuar formando parte de la Sociedad si así lo resolviera el socio Señor Nemesio González, y en este caso los primeros deben unificar su representación y su incorporación a la Sociedad se operará por la parte que le corresponda. — En caso de que los herederos del socio fallecido, o del socio que se tornare incapaz se retirarán de la Sociedad o el socio Señor Nemesio González no los aceptara dentro de la misma, se les abonará su parte en el capital social y utilidades según el Balance e inventario que se practicará al efecto dentro de los sesenta días del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, justipreciándose las mercaderías con el valor real que a esa fecha tuvieren, y las máquinas y útiles por su valor de adquisición menos las amortizaciones habidas. El pago de lo que le correspondiere, se hará en un veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas del diez por ciento cada una, a seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta, treinta y seis, cuarenta y dos y cuarenta y ocho meses, con más un interés del seis por ciento. — Esta forma de pago puede adelantarse si a juicio del Gerente es posible. — Si ocurriere el fallecimiento del socio Señor Nemesio González, sus herederos o representantes pueden continuar en la Sociedad si así lo desearen, y en este caso deberán unificar su representación y personería, y a ellos le corresponderá la designación del Gerente o Gerentes; si en cambio resolvieran no continuar en la Sociedad, así lo comunicarán documentadamente a la misma, continuando las actividades sociales bajo la Dirección y Gerencia que ellos designen hasta el reintegro del capital aportado más las utilidades en un plazo que se fijará, con el seis por ciento de interés; y si no existiere sobre el plazo a fijarse acuerdo, entrará la Sociedad en liquidación. — Duodécima) Retiro Voluntario de los Socios: Si alguno de los socios deseara retirarse de laSociedad, deberá preavisar en forma auténtica con ciento ochenta días de anticipación y su pedido de retiro será tratado en la Asamblea de los socios que se convocará al efecto, y resuelto el mismo la parte que le corresponda se le abonará en igual forma de lo pactado precedentemente en la cláusula Undécima, sin perjuicio de que los socios en la Asamblea resuelvan otra forma de pago. Esta forma de retiro y de pago rige para los socios Señores Juan Manuel González y Alberto Alfonso Guida, pues si resolviera retirarse el socio Señor Nemesio González, deberá igualmente preavisar a los demás, con igual término de ciento ochenta días de anticipación y en este caso entrará la Sociedad inmediatamente en liquidación siendo el socio Señor Nemesio González el liquidador. — Décima Tercera) Pérdidas: Si la Sociedad llegare a experimentar pérdidas que ascendieran al cincuenta por ciento del

capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma y en este caso esto último se llevará a cabo por el socio Señor Nemesio González, sin perjuicio de que si el socio Señor Nemesio González así lo resolvie ra pueda continuar con las actividades comerciales. — Décima Cuarta) Tribu nal Arbitral: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contra to o durante el período de disolución y liquidación de la misma, sera dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por los socios, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero. El fallo arbitral será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando todos los socios de plena conformidad en el lugar y fecha ut-supra, el presente contrato que se halla extendido en los sellos Nacionales de Un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Trescientos veinte y dos mil seiscientos sesenta y cinco; trescientos veinte y dos mil seiscientos sesenta y seis: Trescientos veinte y dos mil seiscientos sesenta y ocho: Ciento veinte y nueve mil setecientos sesenta y el presente número Trescientos veinte y un mil setecientos cuarenta y tres. — Sobre Raspado "Mayo" Vale. — Firmado: Nemesio González. — Alberto Alfonso Guida. — Juan M. González. Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22 may.-N.º 29944-v.27 may.

"COMPAÑIA ARGENTINA DE RESPIRACION Y FISIOTERAPIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Fs. 171. — Primer testimonio. Escritura número cincuenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Manuel Rodríguez Sánchez, de estado soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil veinte y dos, de esta ciudad, don Gastón Demaría, casado, de treinta y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz cuatrocientos ochenta y ocho, de esta ciudad, y don Oscar Cabeillou, argentino, casado, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos veinte y uno, también de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que los comparecientes formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Artículo Primero: Entre los señores Manuel Rodríguez Sánchez, Gastón Demaría y Oscar Cabeillou, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto el negocio de fabricación, armado, importación, exportación y venta de artículos generales y piezas, accesorios, y repuestos relacionados con la medicina y ciencias afines como ser instrumental, muebles, aparatos, implementos ópticos, de fotografía y de rayos, no debiendo considerarse esta enumeración como limitativa, sino simplemente enunciativa. La sociedad podrá ampliar el giro de sus negocios con el acuerdo unánime de sus socios y tendrá el domicilio en esta ciudad, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales, en cualquier punto de la República, o del extranjero. Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "COMPAÑIA ARGENTINA DE RESPIRACION Y FISIOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la denominación de "C. A. R. Y. F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará tres años contados desde la fecha de inscripción en este contrato en el Registro Público de Comercio y a su vencimiento se renovará automáticamente por igual, plazo, siempre que la mayoría de socios que representen la mayoría de capital no denuncie documentadamente el contrato social en un plazo de seis meses de anterioridad a la expiración de su término. Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que han suscripto enteramente los socios por partes iguales, o sea en la proporción de veinte cuotas cada uno de ellos, integrando el cincuenta por ciento de las referidas cuotas en la proporción que más adelante se dirá, en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con la boleta de depósito, expedida por el Banco de la Nación Argentina, por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, que tengo a la vista, doy fe, debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes, el cincuenta por ciento en el plazo de ciento veinte días y el resto en el término de ciento ochenta días de la fecha. Se deja constancia de que los socios Demaría y Rodríguez Sánchez, integran el importe de catorce cuotas cada uno y el señor Cabeillou el importe de dos cuotas. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por todos los socios quienes conjuntamente dos cualesquiera de ellos tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única obligación de no comprometerlas en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni fianzas, ni garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda e hipoteca, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto. b) Constituir depósitos de dineros o valores en los Bancos. c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina y del Crédito Industrial Argentino, con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros, u otras obligaciones o documentos del crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendarias o personal; f) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar, al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Artículo Quinto: El socio señor Cabeillou deberá dedicar toda su actividad y todo su tiempo a atender los negocios sociales estándole expresamente prohibido dedicarse a ninguna otra actividad, salvo expresa autorización escrita en cada caso, de sus socios. De toda operación o negocio comercial o comercio que realice por sí o por interpósita persona en contravención con lo dispuesto en este artículo, las ganancias serán para beneficio de la sociedad y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por el mismo independientemente de responder por los daños y perjuicios que por su acción ocasione a la sociedad. —

Artículo Sexto: El año financiero comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del corriente que comenzará desde la fecha de inscripción de este contrato. Anualmente los socios practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios resuelvan por mayoría realizar. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales o sea en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. Queda expresamente establecido que ninguno de los socios en su carácter de administradores a que se refiere el artículo cuarto, recibirá sueldo o retribución especial y que ninguno de los socios podrá extraer sino el veinte por ciento del total del monto de las utilidades que pudiera corresponderle en caso de haberlas, hasta tanto no haya integrado la totalidad del capital social que hubiera suscripto. En consecuencia, el ochenta por ciento restante será aplicado a completar tal integración y hasta tanto ella no estuviere cubierta. — Artículo Octavo: La pérdida de cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad, la que entrará en liquidación. — Artículo Noveno: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por mes, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La Asamblea quedará constituída con el o los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas y de obligatorio, cumplimiento para los administradores si se adoptan por el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratare de modificar cualquier estipulación de este contrato o de incorporar a la sociedad a extraños, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios actuales. Las resoluciones que se adopten serán registradas en un libro que se llevará al efecto y que firmarán todos los socios presentes. — Artículo Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno o de alguno de los socios ni por remoción de los administradores, salvo que los socios sobrevivientes resuelvan disolverla definitiva y totalmente, y en este caso, asumirán el carácter de liquidadores y previo inventario y balance al día del fallecimiento, procederán a la liquidación de la sociedad. Para el caso de que los socios sobrevivientes resolvieran continuar con el giro social, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al balance que se practicará de inmediato, pagándoseles el haber en cuatro cuotas iguales y sucesivas semestrales a partir del tercer ... del fallecimiento del causante. b) Por ceder su cuota a alguno de los socios con preferencia o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios en este último caso conforme a los Estatutos o a la Ley. Artículo Undécimo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento antes del plazo estipulado en este contrato si así lo resolviera la asamblea de socios por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. Tanto en este caso como en oportunidad de disolverse la sociedad por expiración del plazo, los socios asumirán el carácter de liquidadores a cuyo efecto deberán ejecutarse las disposiciones para la liquidación de la sociedad que se adopten por la simple mayoría de socios liquidadores que a su vez representan la simple mayoría de capital. Artículo Duodécimo. Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, será dirimida en forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por el número de personas que resulte de designar una cada una de las partes en desacuerdo y una o dos personas más destinadas por éstas. Según el número de partes sea par o impar. Las designaciones deben de ser hechas dentro del tercer día hábil de producida la cuestión y la decisión del tribunal será definitiva e inapelable. Para el caso de cualquier cuestión judicial que se promoviera como consecuencia de este contrato será competente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con exclusión de toda otra y con expresa renuncia de los contratantes a cualesquiera que pudiera corresponder. Bajo las precedentes once cláusulas, dejan los comparecientes constituída la sociedad de responsabilidad limitada. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Aurelio Quintero y don Juan Biondo, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — M. Rodríguez, Gastón Demaría, Oscar Cabeillou. — Tgo.: Aurelio Quintero. Tgo: Juan Biondo. Hay un sello. Ante mí: Alfredo Arce Castro. Concuerda con su matrícula que pasó ante mí al folio ciento setenta y uno del Registro doscientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta cent vos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del quinientos diez y seis mil cuarenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.22 may.-N.º 29.975-v.27 may.

"PARISIEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Ciento Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, conparecen Don Luciano Angiano Montes, que dice ser casado en primeras nupcias, de treinta años de edad, español, comerciante y domiciliado en la calle Avellaneda cuatrocientos setenta y dos y Don Leopoldo Pereira, que dice ser de estado soltero, de cuarenta y un años de edad, argentino, comerciante y domiciliado en la calle Rivadavia mil trescientos cuarenta y nueve, ambos son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad que ha de regirse por las siguientes estipulaciones. — Primera: — A contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha le dan efecto retro-

activo, queda creada y constituída entre los comparecientes, una sociedad que adopta la denominación de "PARISIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Tacuarí ciento diez y nueve sin perjuicio de lo cual podrá establecer sus negocios en cualquier punto de la República. — Segunda: — El término de duración es de cinco años, que se considerarán prorrogados indefinidamente de cinco en cinco años más, si por lo menos seis meses antes del vencimiento de cada uno de esos períodos, el socio que deseare retirarse, no hubiere manifestado su voluntad de hacerlo a los otros socios, por telegrama colacionado o en otra forma auténtica. — Para terceros, la sociedad se considerará en vigencia, mientras el acta de su disolución no hubiere sido inscripta en el Registro Público de Comercio. — Tercera: — Tiene por objeto la adquisición, confección y venta de artículos estampados y la adquisición de tejidos para su estampado pósterior, pudiendo extender sus actividades a otras operaciones industriales y comerciales en el ramo textil. — Además tendrá capacidad para efectuar o celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia comprar y vender bienes muebles e inmuebles aceptarlos en pago y celebrar contratos de locación, de préstamo y otros, con o sin garantías reales o personales, celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los rijan, u otras, solicitar créditos en cuenta corriente en descubierto; descontar y negociar instrumentos de crédito, intervenir en juicio como actora o demandada, conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representaciones en juicios, designar, remover, suspender, despedir y establecer remuneraciones al personal que necesite el desenvolvimiento de la sociedad y en general realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social y su mejor desenvolvimiento. — Cuarta: — El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de setenta cuotas el señor Montes y treinta cuotas el señor Pereira. — Dicho capital es integrado totalmente por los socios en la proporción suscripta mediante la transferencia que por este acto efectúan a la sociedad que aquí se constituye, del activo y pasivo del negocio que tienen instalado en esta Capital calle Tacuarí ciento diez y nueve, de acuerdo al Balance levantado por ellos al indicado día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, que firmado por los socios y certificado por contador público nacional forma parte integrante del presente contrato, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte. — Quinta: — La representación dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, quienes quedan investidos de todas las facultades para obrar indistintamente cualquiera de ellos en nombre de la misma. — Pueden por consiguiente en esa forma, hacer y ejecutar todo lo que la sociedad tiene capacidad para hacer y ejecutar. — Quedan por éste acto nombrados gerentes de la sociedad ambos socios comparecientes, los cuales gozarán de la remuneración que anualmente convendrán por unanimidad de socios en acta que se labrará al efecto, debiendo dichas remuneraciones ser debitadas en la cuenta de gastos generales. — Sexta: — La sociedad llevará los libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además uno de actas, donde quedarán asentados los acuerdos y resoluciones de los socios y de los gerentes. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de Enero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas. — Las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo autorizadas por la Administración de Impuestos a los Réditos, se distribuirán así; un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital, otro porcentaje que los gerentes fijarán para cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes nueve mil seiscientos ochenta y ocho, once mil setecientos veinte y nueve o de cualquier otra que se sancionare; otro porcentaje que los gerentes determinarán para gratificaciones al personal, que no fueren las ordinarias u obligatorias y el remanente, se distribuirá en proporción al número de cuotas de capital de cada socio. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto por cada uno y hasta donde el mismo alcance. — Octava: — Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre los Gerentes, o entre unos y otros ya sea durante la vigencia de este contrato, o en el período de la liquidación, se resolvería de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Novena: — Llegado el caso de liquidación, los liquidadores serán designados por los gerentes o será practicada por ellos mismos, dentro del plazo de seis meses, usándose durante ese período el aditamento en "liquidación". — Décima: — En lo no previsto en el presente contrato, regirán las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio, que harán parte integrante de lo aquí estipulado. — Como Escribano autorizante hago constar que se han publicado los avisos que determina la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y en Gaceta del Foro, desde el veinticinco de Febrero al primero de Marzo último sin que se encuentre pendiente oposición alguna. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, y los testigos instrumentales requeridos para el acto que lo fueron los señores Don José F. Liberale y Don Ricardo Gregorio Ottonelli, vecinos, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Lucinio A. Montes. — Leopoldo Pereira. — Tgo: José F. Liberale. — Tgo: R. G. Ottonelli. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley números Trescientos sesenta y siete mil diez y seis G., Trescientos sesenta y siete mil diez y ocho G., y el presente Trescientos sesenta y siete mil diez y nueve C., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Carlos Rezzónico Noseda. Hay un sello. — Raspado Abril: no vale.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 mayo-Nº 29.903-v.27 mayo.

ITALO - ARGENTINA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del Dr. Julio A. Victorica, y en autos "Italo-Argentina de Transportes Internacionales" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripción se dispuso la inscripción del siguiente contrato social:

Primer Testimonio: Escritura Número Cincuenta y Uno: En la Ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Carlos Fava, casado, italiano, de cincuenta años, domiciliado en la calle Talcahuano ochocientos noventa y tres de la Capital Federal, y don Armando Enrique Zucchino, casado, argentino, de treinta y ocho años, domiciliado también en la Capital Federal calle Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, ambos accidentalmente aquí, de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y por las establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Artículo Primero: Entre los comparecientes se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "ITALO-ARGENTINA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, de esta República, calle Chacabuco número setenta y siete, pudiendo asimismo la sociedad establecer sucursales en cualquier lugar de la República y en el extranjero. — Artículo Tercero: El capital se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno, de las cuales han sido integradas veinticinco cuotas por cada socio o sean veinticinco mil pesos total. El capital social enunciado podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será la explotación de todo negocio e industria relacionada directa o indirectamente con la navegación marítima, fluvial o aérea; el transporte por esas vías y también terrestre de pasajeros y cargas; trasportes y despachos internacionales de mercaderías, incluso su embarque y desembarque, seguro, reaseguro, mudanza, su depósito y almacenaje; representaciones de sociedades de seguros, trasportes, navegación y otras similares residentes en la República y o en el extranjero. Para cumplir sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, permutarlos, contraer toda clase de obligaciones celebrando al efecto los contratos correspondientes con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Idustrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución o sujeto de derecho oficial o privado, girando en descubierto, suscribiendo letras, cheques o pagarés, cuanto fuera menester, efectuar toda clase de actos jurídicos e intervenir ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y en particular Ministerios, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección de Puertos, Aduanas, Migraciones, Prefectura Marítima, Dirección de Aviación o Ferrocarriles y Navegación Marítima y fluvial, Impuestos Internos, Dirección General de Impuesto a los Réditos, concurrir a licitaciones públicas o privadas y actuar en Justicia ante los Tribunales de la Nación y de las Provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, incluso ante los Tribunales de Trabajo. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha, prorrogables indefinidamente por períodos de cinco años. La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario con una anticipación mínima de seis meses a cada vencimiento. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios como gerentes administradores, con las más amplias facultades, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, quedándoles prohibido utilizarla en asuntos o negocios ajenos al giro social ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. Podrán nombrar gerentes, apoderados generales u especiales o delegar sus funciones administrativas, quedando siempre comprometida su responsabilidad personal por los actos de quienes los sustituyan. La firma social obligará a la sociedad sin restricción alguna, con todas las facultades de administración y disposición, inclusive los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrán así a título de ejemplo, suscribir contratos por escritura pública o privada, de compraventa o hipoteca de bienes, muebles e inmuebles y de cualquier otro objeto jurídico, de fletamento, conocimiento, etcétera, letras, cheques, pagarés, descuentos, créditos bancarios, poderes generales o especiales, declinando jurisdicción o constituyendo domicilios especiales, iniciar o contestar demandas y reconvenir, transigir sobre negocios de la sociedad, hacer novaciones, desistir, renunciar, percibir y cobrar todo crédito de la sociedad, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, prestar dinero o bienes, celebrar arrendamientos por más de seis años, formar y tomar intervención en otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza u objeto; otorgar garantías pero no por terceros ajenos al giro social, reconocer o aceptar obligaciones y en general formalizar y cumplir cualquier otro acto jurídico. — Artículo Séptimo: El ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción del primero que cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta completar el diez por ciento del capital social. El restante se distribuirá por mitades entre los socios, y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los balances se practicarán al término de cada ejercicio y se considerarán automáticamente aprobados si no hubieran sido observados o impugnados por los socios antes del treinta de Marzo del año inmediato siguiente, estableciéndose que los mismos deberán quedar totalmente terminados antes del treinta y uno de Enero del año inmediato siguiente. Todo lo concerniente a la realización de los balances, no previsto en esta cláusula, como así lo relativo a la liquidación y partición de la sociedad, se observarán las prescripciones del Código de Comercio en cuanto sean aplicables. — Artículo Octavo: En caso de ausencia o enfermedad cualquiera de los socios podrá designar un apoderado que lo represente para los efectos patrimoniales de este contrato. En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán o sustituirán en la sociedad unificando representación, quienes acrediten derechos conforme a las leyes vigentes. — Artículo Noveno: Las rentas personales de los socios devengarán un interés del cinco por ciento anual, que será computado semestralmente. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia de la sociedad como de su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por constituído este contrato. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando por ante mí y los testigos del acto doña Nélida L. de Giralt Font y don Fermín Rodríguez, vecinos y hábiles doy fe. Sigue a la número cincuenta que pasó ante mí con fecha de hoy. — Carlos Fava. — Armando Enrique Zucchino. — Tgo.: Nélida L. de Giralt Font. — Tgo.: Fermín Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Antonio López de Calatayud. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en mi Registro, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números: tres millones seiscientos cuatro mil doscientos noventa y uno al presente progresivo, repuestos todos con estampillas de cincuenta centavos, valores notariales, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dchos. pesos 340. — Hay un sello. (firmado) Antonio López de Calatayud. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22 may.-Nº 29.896-v.27 may.

COMARIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. José M. Suárez Caviglia, Juez de Comercio de la Capital Federal, hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, los Señores: Doctor Arquitecto Luis Juan Colombo que firma Luis Colombo, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Obligado mil setecientos ochenta y seis, Capital Federal — Señor Ingeniero Arturo Juan Bignoli que firma A. Bignoli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Díaz Vélez número tres mil quinientos cinco; Ingeniero agrónomo Darío Pedro Bignoli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida de los Incas número tres mil quinientos veinticinco y que firma Darío P. Bignoli, y Señor Hugo Osvaldo Griselli que firma Hugo Griselli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Obligado mil setecientos ochenta y seis, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y

cinco y las cláusulas especiales siguientes: Primera: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Obligado número mil setecientos ochenta y seis queda constituída por la duración de diez años una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COMARIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de ejercer mandatos, comisiones, representaciones y comercio de importación y exportación y comercio en general de todo tipo de mercadería. — Para el cumplimiento de ese objeto la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, comprar y vender muebles e inmuebles y buques hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos y tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, solicitar la inscripción y renovación de marcas y patentes así como arrendarlas y cederlas, solicitar, tomar y dar dinero prestado bajo garantía hipotecaria o sin ella, de particulares, Bancos oficiales o particulares y Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a sus leyes y reglamentos, adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, todas cuyas operaciones podrá realizar por las cantidades, precios, formas de pago y condiciones que viere convenir, percibir o abonar sus importes y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas que fueren necesarias y los documentos privados con las cláusulas propias de su naturaleza, también a los fines de transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renuncias al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, aceptar depósitos, demandar y contestar demandas de cualquier clase, naturaleza, jurisdicción y fuero y proseguir los juicios hasta su terminación — promover incidentes e intervenir en los que se promuevan — nombrar toda clase de peritos, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir convocatorias de acreedores, declaratorias de quiebras y concursos civiles, prestar cauciones juratorias, aceptar concordatos y adjudicaciones y rechazarlos en general todos los actos necesarios para la defensa de sus derechos ante las autoridades judiciales, administrativas y fiscales. El plazo de duración de la sociedad es hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en efectivo por partes iguales — cinco cuotas es decir cinco mil pesos moneda nacional cada uno — y que integran en este acto en su cincuenta por ciento. El restante se integrará a medida que lo requiera la gerencia. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, quienes harán uso de la firma social con la intervención de dos socios conjuntamente, y podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula primera con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales incluídos los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno a cuatro, y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones de ley requieren poderes especiales. Se prohibe a los socios comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarta: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de junio de cada año, y la primera vez el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, practicándose balance general a tal fecha. Dentro de los sesenta días los socios se reunirán para aprobar el balance y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas que resulten previa deducción de las previsiones necesarias, de las habilitaciones que se consideren convenientes y de la reserva legal del cinco por ciento hasta que la misma alcance el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas. En caso de pérdidas las mismas se imputarán en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Quinta: Salvo casos especiales, establecidos en la ley, el quórum para que se constituya válidamente la asamblea es el de la mitad más una de las cuotas de capital. Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean inclusive para modificar el acta constitutiva, requerirán, para ser válidas, mayoría absoluta de votos presentes. — Sexta: En caso de fallecimiento, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios, los socios sobrevivientes decidirán por mayoría de capital si la sociedad debe continuar con los herederos o bien si se liquidarán a los mismos sus haberes. — Séptima: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa serán liquidadores los socios gerentes. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en sellos de diez centavos: el primero en los números cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos diez y seis D, cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos diez y siete D y cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos diez y ocho D y el segundo en los números cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos veinte y tres D, cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos diez y nueve. Entre líneas "y comercio en general". Se aprueba. Luis Colombo. — A. Bignoli. — Darío P. Bignoli. — Hugo Griselli. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 may.-Nº 29.897-v.27 may.

COMERCIAL E INMOBILIARIA SUD AMERICANA S. R. LTDA.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Natalio Levy, palestinense, naturalizado boliviano, casado, Don José Abraham Rapaport, que firma José A. Rapaport, argentino, casado, Don Marcos Godfrid, argentino, casado, Don Domingo Buyo, argentino, casado, y don Gregorio Goldstein, ruso, naturalizado argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1185, se resuelve formalizar el presente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de los negocios de Importación, Exportación, materias primas para industrias, representaciones en general y compra-venta de bienes raíces, teniendo su domicilio principal en esta Capital, calle Avda. R. S. Peña Nº 1185, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer si el desenvolvimiento de los negocios así lo requiere. — Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre de "COMERCIAL E INMOBILIARIA SUD AMERICANA S. R. LTDA." y se constituye por un período de cinco años a partir de la fecha, prorrogable de común acuerdo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000.00), dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada uno, suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Don Natalio Levy: Treinta Mil Pesos o sean Treinta cuotas; Don José Abraham Rapaport: Quince Mil Pesos o sean Quince cuotas; Don Marcos Godfrid, Domingo Buyo y Don Gregorio Goldstein; Cinco Mil Pesos; cada uno, o sean Cinco cuotas, respectivamente, estando representado el referido capital social, de acuerdo con el balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, por los depósitos en dinero efectivo que en el mismo se detalla. Cuarta: El socio Don Natalio Levy será el Gerente de la Sociedad y la administración de esta estará a cargo de don Natalio Levy, don José Rapaport y Marcos Godfrid, en forma conjunta, separada e indistinta, los que tendrán cada uno, individualmente, el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas de terceros, ni en prestaciones gratuítas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto específico de la Sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; b) Tomar dinero pres (Continúa en el sello de diez centavos Nº 399,457 G) (Viene del sello de diez centavos Nº 399,456 G) tado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria, o personal; d) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) Percibir y otorgar recibos, o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados, que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. Para el uso de la firma social adoptada, se empleará un sello con la razón social, al pie de la cual firmará indistintamente cualquiera de los administradores con su firma individual. — Quinta: La voluntad de los socios en la aprobación de los balances nombramiento o remoción de los socios administradores y en las deliberaciones de los demás puntos que interesen a la Sociedad, se expresará por mayoría absoluta de votos, computándose a cada socio un número igual de votos al número de cuotas integradas. Sexta: Anualmente dentro de los treinta días de vencido cada año social, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo de reserva el diez por ciento del capital. — El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, o interdicción de alguno o algunos de los socios, excepto si ello ocurriera en la persona del socio gerente, Don Natalio Levy, sin perjuicio de que, reintegrada la parte social de este último, los restantes decidieran continuar el (Continúa en el sello de diez centavos Nº 399,459 G) (Viene del sello de diez centavos N.º 399.458 G.) giro comercial. Octava: En caso de disolución de la sociedad, por muerte o interdicción del socio don Natalio Levy, o por así resolverlo la voluntad de la sociedad expresada por mayoría de votos computados en proporción a los aportes efectuados, la parte que en concepto de capital y utilidades correspondiere a dicho socio gerente, deberá ser reintegrada en el plazo de tres meses contados desde el momento de la disolución de la Sociedad. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, en disolución o liquidación, será resuelta sin forma de juicio, por arbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y cuyas decisiones computadas en proporción al valor de los aportes de los socios que los hubieren propuesto, serán inapelables, harán cosa juzgada y obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — En Prueba De Conformidad, se firman cinco ejempares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha de arriba indicados. — Entre líneas: "A" Vale. — Natalio Levy. — José A. Rapaport. — Gregorio Goldstein. — D. Buyo. — Marcos Godgfid.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1947.
Julio A. Victorica, secretario.

e.22 may.-Nº 29894-v27 may.

VALVUENA, ALEJOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio José M. Suárez Caviglia, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fo. 261. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público, comparecieron, don Dardo Valentín Valbuena, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez, número dos mil ochocientos diez y ocho, de estado casado; don Pedro Alejos y don Carlos Ireneo Alejos, ambos domiciliados en la calle Bogotá número dos mil ciento sesenta y uno, solteros y todos los comparecientes argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fé y expusieron: — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual será regida por las siguientes estipulaciones: — Primera: —

A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "VALBUENA, ALEJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto será dedicarse a la importación y venta de accesorios y repuestos para automóviles, como asimismo de máquinas y herramientas para talleres mecánicos, a cuyo efecto podrán dar y recibir productos o mercaderías en consignación, como asimismo otorgar y aceptar representaciones de toda índole, pudiendo además realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, o inmuebles; efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes, muebles o inmuebles, en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y ce-

lebrar los demás actos de adquisición o le enajenación de bienes muebles o inmuebles o de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la Sociedad, para todo lo que podrán otorgar y firmar cuantas escrituras públicas o privadas sean necesarias. — Segunda: — La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Tucumán número mil seiscientos treinta y siete, pudiendo trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: — El término de duración de esta Sociedad, será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, designadas con el número uno al mil ciento cincuenta, inclusive y corresponden así: al socio don Dardo Valentín Valbuena, trescientos cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; al socio don Pedro Alejos, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y al socio don Carlos Ireneo Alejos, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el capital suscripto totalmente en efectivo. — Quinta: — La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, indistintamente quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, que será la propia de cada uno de ellos, precedida por la mención "Valbuena, Alejos y Compañía S. R. L." y seguida por la mención "gerente", debiendo en todos los casos hacer uso de la firma social en las operaciones a que la sociedad se dedica, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos o negocios particulares o ajenos a la misma, en operaciones bursátiles, ni en fianzas o garantías a terceros, pudiendo, además de los actos enumerados en la cláusula primera, cobrar y percibir, girar, endosar, aceptar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos o extracciones en los bancos, ya sean particulares u oficiales y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco de Credito Industrial; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra depósitos en descubierto, realizar todas las operaciones bancarias; acordar comisiones habilitaciones; celebrar arreglos y transacciones, hacer novaciones y quitas; adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; así como también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores, civil y criminalmente; conferir poderes generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazo para el pago. —

Hacen constar los comparecientes que cualquiera de los socios podrán concurrir a los Juzgados con objeto de absolver posiciones y podrán asimismo concurrir, realizando toda clase de gestiones, ante las Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente ante el Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto de la República, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, y Secretaría de Industria y Comercio. — Sexta: — Los socios señores Dardo Valentín Valbuena y Pedro Alejos, en su carácter de Gerentes, percibirán una retribución de seiscientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, importe que será imputado a Gastos Generales. — Séptima: — El ejercicio económico finalizará el treinta de Junio de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Para la confección del balance mencionado se castigarán las mercaderías que a juicio de los Gerentes se conceptúen poco vendibles, amortizándose los muebles, útiles e instalaciones, en un diez por ciento anual. — De las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, se destinará un cinco por ciento a formar un fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: al socio don Dardo Valentín Valbuena, el cuarenta por ciento; al socio don Pedro Alejos, el cuarenta por ciento y al socio Carlos Ireneo Alejos, el veinte por ciento de las utilidades. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: — Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime, dado por escrito de los demás socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra. — Novena: — Cualquiera de los socios tendrá derecho a solicitar la disolución de la Sociedad, transcurridos que sean los primeros cinco años, comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Igualmente se considerará disuelta la Sociedad, en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. — Décima: — Producida la disolución, por cualquier motivo y una vez cancelados los compromisos de la Sociedad, los socios tendrán opción para quedar con el remanente del activo social, que se adjudicará al que ofrezca mayor suma por el mismo, debiendo practicarse un inventario y Balance General, con intervención de todos los socios o el representante legal de alguno de ellos en su caso en cuya oportunidad deberá convenirse la forma de pago. — Décima Primera: — Para todas las deliberaciones, los socios tendrán derecho a un número de votos igual al número de cuotas que tengan, requiriendo las resoluciones que se adopten, simple mayoría de votos, y ser aceptadas y firmadas por los socios, en un libro que se llevará al efecto. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión y divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación o entre alguno o algunos de los socios y los representantes o herederos del socio incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los cuales antes de empezar a llenar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia; el fallo de éste o de aquéllos en su caso, será inapelable y tendrá para las partes la fuerza y valor de la cosa juzgada. — Conforme a lo que antecede dejan constituída la presente sociedad "Valbuena, Alejos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Carlos Isasmendi Ortiz y don José M. Lloveras, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — D. V. Valbuena. — Pedro Alejos. — Carlos I. Alejos. — Tg.: C. Isasmendi. — Tgo.: J. M. Lloveras. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Del Doscientos veintitrés mil siete al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — J. Hervas Ibáñez.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 may.-N.º 29895-v.27 may.

BASTAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Manuel Bastan, soltero, argentino; Sandalio Bastan, soltero, argentino, Carmen Bastan, soltera, argentina y Natividad Bastan, soltera, argentina. todos mayores de edad y domiciliados en la calle Solís número mil trescientos sesenta y dos en esta Capital, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por los artículos siguientes: Primero: — Queda constituída entre los nombrados, Manuel Bastan, Sandalio Bastan, Carmen Bastan y Natividad Bastan, una sociedad de tal carácter que tendrá por objeto la compra y venta de mercaderías generales y cualquier otra actividad afín u operaciones comerciales. — Para la mejor consecuencia de sus fines, la Sociedad podrá adquirir todas clases bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, con derecho real de hipotecas o prendas, con particulares, sociedades o bancos, incluso el de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, solicitar o conceder créditos, intervenir en licitaciones, adquirir acciones cuotas y derechos personales y la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para el logro de sus fines, pues la enunciación que precede es solamente enunciativa y no limitativa. — Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de "BASTAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, en la calle Solís N.º 1362. —

Tercero: — El término de duración será por tiempo indeterminado y a partir del día 15 de abril de 1947. —

Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en Doscientas Cuotas de $ 500.— m|n. cada una, que los socios aportan por partes iguales en la siguiente forma: $ 72.000.— m|n. provienen del Activo y Pasivo de la sociedad de hecho que explotaban el negocio objeto de esta sociedad entre los mismos contratantes y los $ 28.000.— m|n. restantes los socios se comprometen a integrar cuando las necesidades del negocio lo requieran y en la época y forma que los socios determinen en su oportunidad. — Quinto: — La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios Sandalio Bastan y Carmen Bastan, indistintamente, a quienes se designan Gerentes administradores con todas las facultades que les acuerda la Ley de la materia, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad y usarán la firma social en forma indistinta para todos los actos, asuntos y negocios, sin limitación alguna, incluso para comprar y vender muebles, constituir y aceptar cualquier derecho real, dar y tomar dinero en préstamo de cualquier institución oficial o particular inclusive los bancos mencionados en el artículo primero, aceptar, girar, endosar, cualquier documento o instrumento civil, comercial, registrar patentes y marcas, aceptar las transferencias, cobrar y percibir, dar cartas de pago; suscribir escrituras y toda clase de documentos comerciales, efectuar cualquier operación lícita del tráfico bancario, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni darla en fianzas o garantías de terceros. — La remuneración mensual de cada socio gerente se establece en la cantidad de $ 400.— m|n. — Sexto: — Anualmente el 31 de marzo, se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: — La sociedad podrá disolverse: a) cuando habiendo acusado el balance la pérdida del 50 o|o del capital suscripto o integrado, cualquiera de los socios lo exija: b) cuando mediara el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios: c) cuando se resuelva por mayoría absoluta. — Octavo: — En todo lo no previsto por las precedentes cláusulas rigen las disposiciones de la Ley de la materia del Código de Comercio y leyes concordantes. — Bajo los Artículos precedentes dejan los componentes constituída la Sociedad "Bastan Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la fecha ut supra. — Firmado: Manuel Bastan — Sandalio Bastan. — Natividad Bastan. — Carmen Bastan.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 may.-N.º 29.921-v.27 may.

"TALLERES SAN CARLOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. —

Entre Margot Beyel de Mackensen, casada, suiza de 51 años de edad, domiciliada Lafinur 3351, José Sliwka, casado, checoeslovaco, 62 años de edad, domiciliado Quintino Bocayuva 1050 y Rodolfo Roediger, casado, alemán, 55 años de edad, domiciliado Ascasubi 261 de San Isidro, han convenido lo siguiente: Primero: El Señor Sliwka cede y transfiere al Señor Roediger las 40 cuotas de $ 100 m|n. cada una que tiene y le pertenecen en la sociedad TALLERES SAN CARLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Diciembre de 1943, bajo el N.º 1415, folio 253 del Libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de la cesión es de $ 4.000 m|n. que el Señor Sliwka declara haber recibido antes de ahora del Señor Roediger. — Tercero: El Señor Roediger acepta la cesión y ambas partes están de acuerdo que el Señor Roediger ocupe el mismo lugar y grado que el Señor Sliwka en la mencionada sociedad hasta la concurrencia del capital cedido. — Cuarto: La Señora Beyel de Mackensen, poseedora del resto de las cuotas de la sociedad presta su conformidad para la realización de esta cesión. — Quinto: Las partes resuelven designar nuevo gerente de la sociedad al Señor Gualterio Mackensen, alemán, casado, domiciliado en la calle Lafinur 3351, de 52 años de edad, quien actuará sin limitación y conforme con las disposiciones de la Ley 11.645. — Se faculta al Señor Anibal B. Archenti para que realice los trámites necesarios tendientes a la inscripción de este contrato. — Se firma cuatro ejemplares. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo: José Sliwka. — Fdo: Margot Beyel de Mackensen. — Fdo: Rodolfo Roediger. — Fdo: Gualterio Mackensen.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 may. N.º 29952 v.27 may.

ALBERTO R. LEVY Y COMPAÑIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril de 1947, entre los señores Alberto Rafael Levy, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la Avenida Alvear 3259; Rafael Levy, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Alvear 3259; José Levy, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Alvear 3259; Fernando Mario Levy, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Alvear 3259; y Roberto Herrmann casado, francés, domiciliado en la calle Castelli 249, todos mayores de edad resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "ALBERTO R. LEVY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Castelli N° 249, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, asignándoles o no capital propio. — Segunda: La sociedad se dedicará a la importación y venta de café, cacao, tés y especias, continuando con la explotación del negocio el Señor Alberto Rafael Levy, situado en la calle Castelli 249, negocio de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto; a la importación y exportación de mercaderías en general, a toda clase de operaciones financieras e inmobiliarias por cuenta propia o ajena, a representaciones y consignaciones; podrá además dedicarse a toda clase de explotaciones industriales y de transporte. Podrá adquirir, vender o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones. — Podrá participar en otras sociedades o compañías; podrá dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria y realizar toda clase de operaciones comerciales; podrá celebrar operaciones de crédito o de cualquier otra naturaleza, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro banco nacional o extranjero. — La sociedad no podrá otorgar garantías por operaciones ajenas a su giro comercial. —

Tercera: — El capital social será de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de Un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. — El socio don Alberto Rafael Levy, aporta setecientas (700) cuotas y cada uno de los socios señores Rafael, José y Fernando Mario Levy, aportan cien (100) cuotas y el socio señor Roberto Herrmann, mil (1.000) cuotas. — Estos aportes se hacen transfiriendo a la sociedad que se constituye por este acto, lo que pertenece a cada uno de los socios en el negocio del Señor Alberto Rafael Levy, sito en la calle Castelli 249, negocio cuya explotación continuará la sociedad que se constituye por este acto y que arroja, según balance otorgado al 1° de Enero de 1947, firmado por todos los contratantes, la suma de setecientos mil pesos m|n. (m$n. 700.000) como saldo líquido para Don Alberto Rafael Levy y Cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000) de créditos para cada uno de los socios Rafael Levy, José Levy y Fernando Mario Levy y de Un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000) para el Señor Roberto Herrmann. — Cuarta: — Serán gerentes de la sociedad, los socios don Alberto Rafael Levy y don Roberto Herrmann. — Cada uno de ellos tendrá todas las facultades de administración y representación de la sociedad. — Podrá suscribir por ella, toda clase de instrumento público o privado y tendrá inclusive, las facultades que según disposiciones legales requieren poder especial. — Solamente se requerirá la firma de ambos gerentes, para el otorgamiento de poderes generales; para el otorgamiento de poderes especiales, bastará la firma de un solo gerente. — Cuando los gerentes suscriban un documento por la sociedad, deberá preceder a su firma el nombre de la sociedad. — Cada uno de los gerentes podrá dedicarse a cualquiera otra actividad, sin restricción alguna y recibirá una remuneración, con cargo a gastos generales, de la sociedad, de Quinientos pesos m|n. (m$n. 500.00) por mes. — Esta remuneración podrá ser modificada [illegible] resolución respectiva en el libro de Actas de la sociedad. Quinta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá la facultad de fiscalizarla. — El ejercicio comercial de la sociedad durará el año calendario. — Al final de cada ejercicio, se hará un balance con la reserva legal; también se podrán hacer las amortizaciones que se consideren necesarias, hasta el máximo permitido por las leyes impositivas, para sanear el activo social. — Las ganancias que quedaren se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas en la sociedad y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: — En las reuniones de socios, deberán éstos participar personalmente. — Todas las resoluciones, sin excepción, e inclusive sobre aprobación de balances, se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas del capital social. — Séptima: — El presente contrato regirá por el término de diez (10) años, a contar desde el 1° de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraerán los efectos del presente acto, pero cualquiera de los socios, señores Alberto Rafael Levy y Roberto Herrmann, podrá, después de transcurridos los primeros tres años de vigencia de este contrato, comunicar a los otros socios, su voluntad de retirarse de ella. — Esta comunicación deberá hacerse por telegrama colacionado y tendrá su efecto a los seis meses de haberse hecho. — Durante el plazo de esos seis meses, el socio Señor Herrmann, si el remitente de la comunicación fuera el socio Señor Alberto Rafael Levy, o el socio Señor Alberto Rafael Levy si el remitente de la comunicación fuera el socio Señor Herrmann, podrá indicar al que hubiese enviado la comunicación, el nombre de la o las personas a quienes podrán ser transferidas las cuotas sociales del socio que desea retirarse o podrá expresar su voluntad de hacerse cargo de ellas. — El precio que en estos casos se pagará por estas cuotas, se determinará en base de un balance otorgado a la fecha correspondiente al término de los seis meses de enviada la comunicación a que se refiere esta cláusula. — En este balance se asignará a todos los rubros del activo social, su valor real, sin asignarse valor alguno por las marcas de la sociedad, por la llave del negocio, por su denominación y por cualquier otro concepto que no sean los que resulten de los libros de contabilidad. — En caso de que el socio Señor Herrmann o el otro socio Señor Alberto Rafael Levy, según quien de los dos haya enviado la comunicación, no indicara al otro socio en el término mencionado de seis meses el o los nombres de la o las personas a quienes han de transferirse las cuotas sociales, en la forma prescripta en esta cláusula, ni hubiera expresado su voluntad de hacerse cargo de ellas, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, de acuerdo con lo que prescribe la cláusula novena. — Si quienes enviaran la comunicación fueran alguno de los socios Rafael Levy o José Levy o Fernando Mario Levy, se procederá en la forma mencionada en este artículo y el derecho a adquirir las cuotas o a indicar a quienes o a quien deben ser transferidas, corresponderá en primer lugar al Señor Alberto Rafael Levy y en segundo lugar al Señor Roberto Herrmann. — Si ninguno de los dos quisiera adquirir las cuotas o hacerlas transferir por un precio calculado en la forma antes indicada en esta cláusula, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, de acuerdo con lo prescripto en la cláusula novena. — Octava: —

Cuando cualquiera de los socios quisiera transferir parte de sus cuotas en el capital social, a un tercero, se procederá de la siguiente manera: a) Si el socio que tuviera esta voluntad fuera el Señor Alberto Rafael Levy o el Señor Roberto Herrmann, sólo podrá hacerse la transferencia, con la previa conformidad del otro de los socios nombrados y después de que hubiera ofrecido a este otro socio las cuotas a transferir, a un precio que se fijará según un balance que se otorgará de acuerdo con las normas fijadas en la cláusula precedente. — En este caso, el precio de las cuotas se pagará veinticinco por ciento (25 o|o) el contado y el saldo **en tres cuotas semestrales de igual va-** [illegible] (6 o|o) anual, firmándose al efecto pagarés no negociables. — Si el socio a quien el otro hubiera ofrecido parte de sus cuotas, no quisiera hacerse cargo de ellas, solamente se podrá hacer la transferencia a un tercero, con el previo consentimiento del que se negó a hacerse cargo de ellas. — El socio que hubiera ofrecido parte de sus cuotas al otro socio, siempre que hubieran transcurrido más de tres años de vigencia de este contrato, podrá optar entre continuar en la sociedad o acogerse a lo dispuesto en la cláusula precedente. —

Si quien quisiera transferir parte de sus cuotas en la sociedad, fuera uno de los socios: Rafael Levy, o José Levy o Fernando Mario Levy, deberá hacerse el ofrecimiento en primer término al Señor Alberto Rafael Levy y en segundo término al Señor Roberto Herrmann. — En todo lo demás se procederá de acuerdo con lo prescripto en esta cláusula. — Novena: — En caso de liquidación de la sociedad, por cualquiera causa, serán liquidadores de ella, los dos gerentes, con las facultades que les acuerda la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones propias del estado de liquidación. — De lo que se obtenga de la liquidación, se pagarán en primer término las deudas que tuviera la sociedad y el remanente se irá distribuyendo entre los socios, a la medida de los ingresos, en proporción de las cuotas en la sociedad. — Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios Alberto Rafael Levy o Roberto Herrmann, la sociedad continuará con sus derecho-habientes, quienes deberán unificar su representación en la sociedad, en una persona que deberá ser a satisfacción del socio sobreviviente. —

Siendo gerente al momento del fallecimiento, el socio que falleciera, se designará en su reemplazo otro gerente, a propuesta de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado y el gerente así designado deberá dedicarse exclusivamente a la sociedad. — No obstante lo establecido en el inciso precedente, si los herederos del socio fallecido, Alberto Rafael Levy o Roberto Herrmann, o sus representantes en caso de incapacidad, quisieran retirarse de la sociedad, deberán hacerlo saber al otro socio, dentro de los sesenta días del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, mediante delegrama colacionado, al otro socio. — En este caso regirán las disposiciones de la cláusula octava o de la cláusula séptima, según sea la voluntad del socio sobreviviente o capacitado. — Si falleciera uno de los socios Rafael Levy o José Levy o Fernando Mario Levy, o si estuviera incapacitado uno de ellos, se procederá en lo que se refiere a la continuación en la sociedad de sus herederos o representantes, en la misma forma prescripta para el caso de fallecimiento del socio Señor Alberto Rafael Levy o del socio Señor Roberto Herrmann. — Si los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, Rafael o José o Fernando Mario Levy, no quisieran continuar en la sociedad, deberán comunicarlo a los socios Señor Alberto Rafael Levy y Señor Roberto Herrmann dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. — En este caso, en primer término el Señor Alberto Rafael Levy y en segundo término el Señor Roberto Herrmann, podrán hacer uso de las disposiciones de la cláusula octava o de la cláusula séptima, según sea su voluntad. — La sociedad solamente se podrá disolver y liquidar con la conformidad de ambos socios, Alberto Rafael Levy y Roberto Herrmann. — Décima Primera: — Se deja expresamente establecido que toda resolución adoptada según lo prescripto en la cláusula sexto no podrá ser objeto de recurso u objeción de parte de ninguno de los socios. — En los casos en que se apliquen las cláusulas séptima y octava, los balances a que ellas se refieren, se harán de acuerdo con las constancias de la contabilidad social y en conformidad con las disposiciones de estas cláusulas, no pudiendo tampoco ser objeto de recursos u objeción alguna. — En caso de divergencias o dificultades entre los socios o entre los herederos de un socio y los otros socios, con respecto a situaciones no expresamente previstas en este contrato, ellas se resolverán por árbitros arbitradores, amigables compo- designados uno por cada parte. — La parte demandante deberá comunicar a la demandada, el nombramiento de su árbitro, mediante telegrama colacionado y requerir del demandado la correspondiente designación. — La parte demandada deberá designar su árbitro, dentro de los diez días de recibida dicha notificación. — Los árbitros nombrados, antes de entrar al examen del asunto en litigio, deberán nombrar un árbitro tercero. — En caso de no haber acuerdo para el nombramiento de este árbitro tercero, en el término de cinco días lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio. — En caso de desacuerdo entre los tres árbitros, se estará a lo que falle el árbitro tercero, dentro de los treinta días de haber aceptado su designación, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria o de cualquier otro fuero. Habiendo plena conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: "vender y gravar" — Sobre raspado: "Rafael Levy o José" — "Rafael Levy" — todo vale. — Tachado: M. — No vale. — Cláusula Adicional: — Se deja constancia de que el balance a que se refiere la cláusula tercera, arroja en favor del Señor Alberto Rafael Levy, la suma de setecientos doce mil cuatrocientos cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos m|n. (m$n. 712.404.54), de cuya suma el Señor Alberto Rafael Levy aporta a la sociedad que se constituye por este acto, setecientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una: el mismo balance arroja a favor del Señor Roberto Herrmann, la suma de Un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000) que el Señor Roberto Herrmann, aporta íntegramente a la sociedad en mil cuotas de Un mil pesos m|n. cada una; el mismo balance arroja en favor del Señor Rafael Levy, la suma de ciento sesenta y ocho mil trescientos cinco pesos con sesenta y nueve centavos m|n. (m$n. 168.305.69), de cuya suma aporta a la sociedad, cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una; el mismo balance arroja a favor del Señor José Levy, la suma de ciento sesenta y ocho mil trescientos cinco pesos con sesenta y nueve centavos m|n. (m$n. 168.305.69), de cuya suma aporta a la sociedad cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una; el mismo balance arroja en favor del Señor José Levy, la suma de ciento diez y ocho mil novecientos veintiséis pesos con veintinueve centavos m|n. (m$n. 118.926.29), de cuya suma aporta a la sociedad, cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una; el mismo balance arroja en favor del Señor Fernando Mario Levy, ciento treinta y dos mil ciento setenta y cinco pesos con veintiún centavos m|n. (m$n. 132.175.21), de cuya suma aporta a la sociedad cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. — Firmado: Alberto Rafael Levy — Rafael Levy — José Levy — **F. M. Levy** — Roberto Herrmann.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947. — **Julio A. Victorica**, secretario.

e.22 may.-N° 29925-v.27 may.

SANTANNI Y CARDONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 541. — Primer Testimonio. — Escritura Número trescientos Cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, don Juan Francisco Santanni, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Aráoz número mil ochocientos sesenta y cinco; don Antonio Cardona, soltero, español, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Aráoz número mil ochocientos sesenta y cinco; don Félix Valoy Olivares, casado argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Chiclana número tres mil ochenta y cuatro, y don Gregorio Olivares, soltero, argentino, de veintinueve años de edad,

domiciliado en la calle Chiclana número tres mil ochenta y cuatro, todos son vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y como de que convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad Comercial: Primero; Con efecto retroactivo al primero de Marzo del corriente año queda constituída entre todos los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "SANTANNI Y CARDONA-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Araoz número mi ochocientos sesenta y cinco, o en cualquier otro que dispongan en el futuro, y su objeto será le exportación, importación, y especialmente, fabricación y venta de artículos de vidrio y sus anexos vinculados a esta industria, así como también otras destinadas a uso de farmacia, droguerías, laboratorios químicos pudiendo a este efecto comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes de cualquier naturaleza. — Segundo: El capital social lo contituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: don Juan Francisco Santanni cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; don Antonio Cardona: cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; don Félix Valoy Olivarez: diez cuotas que representan diez mil pesos; y don Gregorio Olivares diez cuotas,: que representan diez mil pesos. — Dichas cuotas quedan integradas y serán integradas por los socios en la forma siguiente: Los señores Santanni y Cardona, en conjunto, ochenta mil pesos nacionales en el valor de las mercaderías, instalaciones y maquinarias del negocio de igual naturaleza que explotaba la Sociedad "Santanni y Cardona — Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital doscientos mil pesos nacionales", en el local de la calle Aráoz número mil ochocientos sesenta y cinco y sus anexos, Sociedad que ha quedado disuelta por escritura de fecha de hoy por ante el autorizante, y de la que eran únicos componentes los aquí socios señores Santanni y Cardona, y que transfieren por este acto a esta Sociedad y la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo que se obligan aportar en conjunto a la Sociedad, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha. — Los socios señores Olivares, integran sus aportes con el valor de una máquina de fabricar ampollas de vidrio, de fabricación y diseño propios, cuyas características se detallan por separado; todo lo que así resulta del inventario de los bienes sociales practicado por los socios, del cual un ejemplar suscripto por los mismos se anexa a esta escritura, con declaración expresa de que dichos bienes se encuentran libres de prendas, deudas o garvámenes de especie alguna. — Con la publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial y el Noticioso, cuyos ejemplares y recibos se anexan a la presente escritura, las partes justifican haber cuplido con los requisitos legales para la transferencia de los elementos de negocio y fábrica, que efectúan los señores Santanni y Cardona, declarando que no hubo oposición de terceros para ello. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contar desde el día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: — La Sociedad será dirigida en su faz administrativa por los socios señores Juan Francisco Santanniy Antonio Cardona, y en su faz industrial y técnico mecánica, por los señores Félix Valoy Olivares, y Gregorio Olivares. — La firma social estará a cargo de los socios señores Juan Francisco Santanni, y Antonio Cardona en forma conjunta, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, y a tal efecto tendrán la amplitud de facultades necesarias para el mejor cometido de sus funciones, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas ni prestaciones gratuitas en favor de terceros. — En caso de ausencia o impedimento de uno cualquiera de los socios gerentes, será reemplazado por cualquiera de los señores Félix Valoy Olivares o Gregorio Olivares. — Quinto: — Anualmente el día primero de Marzo de cada año, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Practicado el balance general, se pondrá de manifiesto por el término de treinta días ante los socios, transcurrido el cual, si no fuere observado se considerará definitivamente aprobado. — En la confección de los balances generales se tendrán en cuenta las normas legales, con deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar el mismo al diez por ciento del capital social. — Igualmente de las utilidades que corresponda a los señores Félix Valoy Olivares y Gregorio Olivares, se retendrá en la Sociedad el cinco por ciento de la mismas para aumento de capital hasta igualar el aporte de los socios señores Santanni y Cardona. — Sexto: — Para sus gastos particulares los socios podrán retirar mensualmente la suma de Un mil pesos nacionales, retiros imputables a sus respectivas cuentas. — Séptimo: — Los socios dedicarán a la Sociedad toda la actividad que sea necesaria para la perfecta marcha de la Sociedad, y se prestarán recíproca cooperación en sus tareas. — Octavo: — Los socios no podrán ceder sus cuotas capital a terceros extraños de la Sociedad, sin consentimiento unánime de todos los socios, pero sí podrán hacerlo entre sí. — Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, será optativo de los socios aceptar el ingreso de herederos del socio premuerto, unificada que sean su representación, o de adquirir sus cuotas capital en la proporción de sus respectivas cuotas, con pago de las mismas al contado. — Noveno: — Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma todos los socios en forma conjunta, o la persona socia o extraña que se designe de común acuerdo. — Los implementos de fábrica que los socios aportaran como capital, en caso de disolución deberán en lo posible ser adjudicados a quienes los aportaron. — Décimo: — En todo lo demás no previsto en este contrato se tendrán en cuenta las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo Las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose a cumplirlo conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así, la otorgan y firman ante mí y los testigos don Vicente Caravelli y don Simón Kelner, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé. — Juan F. Santanni. — Antonio Cardona. — Félix Valoy Olivares. — Gregorio Olivares. Tgo.: V. Caravelli. — Tgo.: S. Kelner. — Hay un sello. — Ante mí: — M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos cuarenta y uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fé. — Para la Sociedad "Santanni y Cardona — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos veinte y un mil quinientos ochenta y cuatro, al presente inclusive, cuatrocientos veinte y un mil quinientos ochenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-N.º 30022-v.29 may.

en la Dirección General del Personal, calle Avenida Ingeniero Huergo Nº 251, 7º piso, entre las 8 y 12 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por "indecoro militar y abandono de destino", exhortándose a todas las autoridades su captura.

En Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Abril del año 1947. — Alfredo García Peñaloza, Teniente Coronel (S. G.), Juez de Instrucción Militar (D. G. P.). — José Luis Santana, Capitán (S. G.), secretario.

e.22 may.-Nº 1655 s|p.p.-v.3 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.º 9.688

A

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don AYALA PEDRO ELIGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.º 141-v.24 jun.

Por el término de treinta día a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AGOROSO JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-Nº 134-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARCEO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 126-v.12 jun.

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL BORROSKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-Nº 117-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BURGO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.º 142-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al

beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BARREIRO que deben apersonarse al domicilio de las misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.º 137-v21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BRUCCILARI ADELMO ANDRES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-Nº 133-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERAZATEGUI TRINIDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.º 150-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BILBAO ENRIQUE TEODORO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.º 154-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Doña BALDOMERA ALBA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-Nº 13?-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de es-

Ministerio de Guerra

Requisitoria:

Se cita y emplaza al Subteniente de la Reserva (en servicio), don RAUL ERNESTO NUÑEZ, del 3. Batallón Motorizado de Vigilancia del Interior, con último domicilio en la calle Nicaragua Nº 5596, de la ciudad de Buenos Aires, para que dentro de los diez días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento

te edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERNABEL DANTE EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.24 abr.-Nº 118-v.2 jun.

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CASAS VENANCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.24 may.-N.º 157-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CUEVAS SAMUEL ASCENCIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.21 may.-N.º 155-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don COLOMBO EDUARDO MARIO DIEGO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.21 may.-N.º 152-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CHACON, CARLOS ANIBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.5 may.-N.º 130-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTELLANOS IGNACIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-N.º 124-v.4 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALVO TOMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 abr.-Nº 110-v.29 may.

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ELOCEGUI JUAN FCO. que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.21 may.-N.º 153-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don EIGEL COLOMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.24 abr.-Nº 116-v.2 jun.

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FALJANOVIC NICOLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 may.-N.º 143-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERNANDEZ JOSE BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.5 may.-N.º 127-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERRETTI RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 122-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9 688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GRANDE GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 may.-N.º 144-v.24 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GRIVEL ISMAEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.16 may.-N.º 135-v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOIZUETA JUAN FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 abr.-Nº 113-v.29 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERREIRA ROZAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.5 may.-N.º 129-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FARIÑA ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.5 may.-N.º 125-v.12 jun.

G

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GONZALEZ VILELA MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.24 may.-N.º 163-v.30 jun.

H

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HAM JUAN ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.24 may.-N.º 159-v.30 jun.

K

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don KLAER RODRIGUEZ EDMUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los aeprcibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 may.-N.º 147-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don KALAUR KOLSRAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.21 may.-N.º 151-v.26 jun.

L

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LAROCCA DOMINGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.24 may.-N.º 156-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LOPEZ IGNACIO CIRIACO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.24 may.-N.º 162-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LUNA ANICETO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 145-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LARISSE DANTE MARIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.

Heriberto A. de Seta. Secretario General.

e.8 may.-Nº 131-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes de Trabajo — Ley 9688, con motivo de accidente mortal de que fué víctima don LOPEZ GERARDO JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947.

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 123-v.4 jun.

M

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MARTINEZ ALFREDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 164-v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MACCARI HUMBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 111-v.29 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MICA PEDRO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 148-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAYORDOMO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-Nº 119-v.4 jun.

N

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don NOBILE AUGUSTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General

e.19 abr.-Nº 114-v.28 may.

O

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OVELAR MARTIN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 136-v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ODANI BARTOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

me.19 abr.-Nº 112-v.28 ay.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAS JOSE LUCAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 128-v.12 jun.

P

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PLATENER GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 158-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASCUALI ANTONIO que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 149-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASCABE ANTONIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 138-v.21 jun.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don REYES FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 165-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RIVERO SAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 146-v.24 jun.

S

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SOPRANZETTI GINO que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires. Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 139-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SEMBROIS FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 120-v.4 jun.

T

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don TARICCO GERARDO NORBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 160-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TONINI CARLOS ALFREDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 140-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZOLO FERNANDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 121-v.4 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZUMANIAU KERVOK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General

e.1° abr.-Nº 115-v.28 may.

V

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VARELA VICTORIANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 161-v.30 jun.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional